

ACTA Nº: 1.309 En Montevideo, el día 5 del mes de setiembre del año dos mil veintidós, la Intendente de Montevideo Ingeniera Carolina Cosse, asistida por la Secretaria General Ingeniera Agrónoma Olga Otegui, celebran los Acuerdos semanales considerándose los proyectos presentados por las distintas reparticiones y aprobándose las resoluciones que obran en el archivo adjunto.---

RB

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

3561/22

I.1

Expediente Nro.:

2021-1001-98-002080

Montevideo, 30 de agosto de 2022

VISTO: el recurso de reposición interpuesto por los Sres. Nicolás Litvan, Gerardo Salaverría, Nicolás Leoncini y Mario Arcos Pérez contra la Resolución N° 4730/20 de 30/12/2020, por la cual resuelve aprobar con carácter temporal el Estudio de Impacto Territorial (EIT) de la empresa Devoto Hnos. SA con destino supermercado en los inmuebles padrones N° 183.395 y 183.392, sitios en Avda. Italia N° 6958, 6988 y 2077 entre las calles Dr. Eduardo Blanco Acevedo y Dr. Carlos Butler;

RESULTANDO: 1º) que los recurrentes expresan que el acuerdo contenido en el acta del año 1985, que agregan, es una transacción -que habría sido "refrendada" en la resolución de la Intendencia N° 3062/1985- por la cual Devoto Hnos. SA se comprometió a no realizar ampliaciones de ninguna naturaleza, con la correlativa obligación de la Intendencia de no autorizar las que se pudieran proyectar, mientras que señalan que la normativa vigente establece que el uso preferente en la zona es residencial con servicios y equipamientos complementarios, con exclusión de las actividades que provoquen repercusiones negativas en la calidad del espacio circundante, afectaciones al sistema vehicular, al tránsito en general e invasión del espacio público, entre otras consideraciones que surgen del escrito correspondiente;

2º) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo el recurso de reposición fue presentado en tiempo y forma, excepto respecto de los Sres. Silvana D'Alessandro y Juan Carlos Leoncini quienes figuran en la comparecencia del libelo en el que se fundamentó la impugnación pero no suscribieron el libelo recursivo y por tanto no corresponde tener por presentada la impugnación a su respecto;

3º) que asimismo se indica que respecto de los impugnantes de obrados no se acreditó su interés y tampoco se indicó y probó el derecho del que son titulares y que estaría presuntamente afectado por el acto administrativo impugnado, mientras que tampoco se aportó prueba acerca de su domicilio ni de la titularidad de inmuebles en las inmediaciones del emprendimiento cuyo EIT fue aprobado;

4º) que desde el punto de vista sustancial, y de acuerdo al extenso y fundado informe letrado incorporado en obrados, la citada Unidad señala que de la lectura del acta de fecha 12 de junio de 1985 resulta claro que esta Intendencia no actuó como parte sino como mediadora, aspecto que los impugnantes reconocen expresamente en su libelo recursivo;

5°) que el documento incorporado en obrados no puede interpretarse como una transacción, o como otra clase de negocio jurídico trilateral que incluya a la Intendencia, en tanto en virtud de lo dispuesto por el artículo 35 numeral 11 de la Ley N° 9.515, de 28 de octubre de 1935, la transacción requiere venia de la Junta Departamental, lo que no se gestionó ni se previó gestionar en el documento, mientras que asimismo respecto de la Intendencia no compareció representante autorizado para ello ni luce firma en el documento de referencia y asimismo resulta claro que la Intendencia tuvo exclusivamente un rol de mediación, lo que emerge del numeral 1 del documento en cuestión, en el que se expresa que los firmantes *"Agradecen la mediación sugerida y llevada a término por la Intendencia Municipal de Montevideo a través de los señores Directores Generales..."*;

6°) que el rol de mediación de la Intendencia, resulta además de la Resolución N°3062/85 de 18/06/1985, que en su parte expositiva expresa *"7°) que esta Intendencia Municipal con el ánimo de buscar solución al problema planteado, auspició un acercamiento entre las partes a través de los Sres. Directores Generales de los Departamentos Jurídico y de Planeamiento Urbano y Cultural; 8°) que, a esos efectos, se llevaron a cabo diversas reuniones entre las partes y sus técnicos; que como resultado de las mismas, la empresa presentó "memorandum" con fecha 20/5/85 y los vecinos presentaron nota con fecha 21/5/85; 9°) que el día 12/6/85 las partes acordaron, sobre el particular, el planteo que obra a fs. 17 del expediente N° 500/1781/1 con las aclaraciones y ajustes allí fijadas."*;

7°) que en cuanto a la naturaleza del documento agregado por los impugnantes se entiende que es la que surge de su propia denominación "acta", debiéndose entender por tal: a) relación sucinta de todas las materias debatidas, personas intervinientes, incidencias producidas y acuerdos adoptados, b) documento que da fe o acredita determinados hechos o manifestaciones y que puede ser expedido en sede judicial o administrativa, o por fedatario público (Diccionario de la Real Academia Española);

8°) que si bien es cierto que la sola denominación empleada en el documento no puede por sí sola determinar la naturaleza jurídica del acto cuando el nombre asignado por las partes no coincide con su contenido, corresponde señalar que en el caso contrario -cuando denominación y contenido coinciden- no habría fundamento para adjudicar una naturaleza diferente a la que derive de su nombre y su texto y ello resulta de las reglas de interpretación de los contratos, contenidas en los artículos 1297 y siguientes del Código Civil (CC) de aplicación general, ya que como establece el artículo 1260 del mismo cuerpo normativo *"Los contratos, ya tengan o no, denominación particular, están sujetos a unos mismos principios generales."*;

9°) que la Resolución N°3062/85, que hace referencia al documento en cuestión, es un acto administrativo, en el sentido de ser una manifestación unilateral de voluntad de la Administración que produce efectos jurídicos;

10°) que en cuanto a su eficacia subjetiva el acuerdo entre las partes, que pretendió dejar reflejado el acta ya mencionada, tiene un alcance mucho más restringido que el que pretenden adjudicarle los impugnantes, quienes al sostener que el acta de 1985 contiene una transacción, debieron haber alegado y acreditado -

extremos que no surgen cumplidos en obrados- que los vecinos representados por los profesionales actuantes en dicho documento son los mismos que hoy impugnan, en tanto el artículo 2156 del CC establece que la transacción no perjudica ni aprovecha sino a los contratantes;

11°) que de sostenerse que se trata de otra clase de negocio jurídico se llega a similar conclusión, puesto que de principio los efectos del contrato se extienden activa y pasivamente a los herederos y demás sucesores de las partes -artículo 1292 del CC- y conforme al artículo 1293 del CC, los contratos no pueden oponerse a terceros ni invocarse por ellos;

12°) que al no haberse acreditado que los impugnantes sean las mismas personas que fueron representadas en el acta de 1985, o sucesores de tales personas, los primeros carecen de legitimación para fundar el recurso en dicho documento y sus derivaciones, sin perjuicio que tampoco se acreditó la titularidad sobre los inmuebles aledaños al supermercado que alegaron los referidos recurrentes, por lo que tampoco está probado su interés como ya se indicara;

13°) que del acta suscrita por los eventuales representantes de Devoto Hnos. SA y "los vecinos" y de la Resolución N°3062/85, resulta que: a) Devoto Hnos. SA solicitó trámite previo y permiso de construcción para edificar un supermercado en el inmueble padrón N° 183.395, a lo cual se accedió por parte de esta Intendencia; b) un grupo de vecinos de la zona interpuso recursos administrativos contra las resoluciones que aprobaron el trámite y permiso antes referidos y solicitaron la suspensión de dichos actos administrativos; c) esta Intendencia realizó una tarea de mediación entre las partes y sus técnicos; d) dicha mediación resultó en un acuerdo entre las partes, que se recoge parcialmente en el acta de fecha 12/06/1985 y finaliza al momento de la notificación de la referida resolución, con la expresa conformidad con las condiciones establecidas por parte de Devoto Hnos. SA y con el desistimiento de los recursos por parte de los vecinos;

14°) que por acto administrativo posterior -la mencionada Resolución N° 3062/85 de 18/06/1985- esta Intendencia hace mención al acuerdo al que arribaron las partes, pero en ningún numeral asume la obligación de no autorizar en el futuro ampliación de cualquier clase como pretenden los recurrentes;

15°) que los impugnantes sostienen que la parte final del acta debe interpretarse en el sentido que Devoto Hnos. SA habría asumido "*para siempre*" la obligación de no efectuar ampliación de ningún tipo y como corolario de ello, en el caso de ser solicitado, esta Intendencia no debía autorizarlo o al menos debía conceder vista previa a "*los vecinos*";

16°) que el acuerdo relacionado jamás puede tener el alcance que pretenden los recurrentes puesto que el derecho que podría esgrimir el grupo de vecinos representado en el acta de 1985 tiene claramente naturaleza de derecho personal, al no presentar ninguna de las características de los derechos reales, esto es, no está previsto en la ley como derecho real; no es oponible erga omnes sino solo y específicamente frente al deudor de la obligación; no tiene inmediatez ya que no se ejerce el derecho directamente sino a través del deudor de la obligación; no es inherente, es decir que al transmitirse la propiedad del bien no se transfiere ese derecho con ella; no posee preferencia frente a un derecho real; no se instrumentó en escritura pública y no es registrable;

17°) que para que el acuerdo referido pudiera tener el alcance que pretenden los impugnantes debería haberse constituido una servidumbre "*non edificandi*" derecho real que por tener por objeto un inmueble debe extenderse en escritura pública -requisito de solemnidad- e inscribirse en el registro a los efectos de su oponibilidad a terceros y que asimismo gravaba a un predio en beneficio de otro u otros y en consecuencia se transmite con la propiedad y en el caso de obrados no se constituyó servidumbre alguna sino un derecho personal;

18°) que en tal sentido, y conforme lo dispuesto por el artículo 1282 del CC, el objeto de los contratos es el de las obligaciones que por ellos se contraen y pueden ser objeto de los contratos las cosas o los hechos que no estén fuera del comercio de los hombres y a su vez el artículo 1193 del citado Código establece que puede prescribirse todo lo que está en el comercio de los hombres salvo prohibición por ley especial, mientras que el artículo 1188 del CC establece que la prescripción es un modo de adquirir o de extinguir los derechos ajenos (artículo 1447 inciso 8, aplicable a las obligaciones de no hacer) y en el segundo caso se pierde la acción por el no uso de ella en el tiempo señalado por la ley y finalmente el artículo 1189 del CC establece que no se puede renunciar de antemano a la prescripción, pero sí a la que ya se ha consumado;

19°) que de conformidad con el artículo 1216 del CC toda acción personal por deuda exigible se prescribía por veinte años (diez años, en la redacción actual dada por el artículo 463 de la Ley N° 19.889 de 09/07/20) y, en consecuencia, tratándose de un acuerdo al que se arribó en el año 1985, el plazo de prescripción está ampliamente superado, aplicándose lo dispuesto por el artículo 1447 numeral 8 del CC;

20°) que por tanto no es posible sostener que la voluntad de las partes fue la de establecer una obligación perpetua de no hacer, en tanto no se constituyó un derecho real sino meramente personal, que resulta alcanzado por la prescripción en tanto su objeto se encuentra dentro del comercio de los hombres, pues de entenderse lo contrario podría haber sido objeto de acuerdo o transacción conforme la normativa citada;

21°) que si bien la transacción tiene efecto de cosa juzgada de acuerdo al artículo 2161 del CC las disposiciones que la regulan no deben interpretarse ni aplicarse en forma aislada y, en consecuencia, si bien el artículo 2147 del CC admite que se instrumente en escritura pública o privada, ello debe complementarse con otras disposiciones igualmente aplicables de acuerdo a las cuales, de pretender constituir un derecho a perpetuidad y su correlativa obligación, solo podría haber sido un derecho real legalmente previsto (en el caso una servidumbre de no edificar) que al estar vinculado a un bien inmueble debería haberse instrumentado por escritura pública e inscribirse en el Registro de la Propiedad, de modo de otorgar oponibilidad frente a terceros, sin afectar la seguridad jurídica;

22°) que de haberse cumplido con los requisitos indicados en el resultando precedente se habría constituido un derecho a perpetuidad que se transferiría con la propiedad (tanto desde el punto de vista del predio gravado como del beneficiado) y, en cambio, tal como se instrumentó el acuerdo referido en obrados, se constituyó un derecho personal con la correlativa obligación y sin plazo contractual, por lo que opera el plazo de prescripción legalmente previsto;

23°) que por otra parte el acuerdo refiere al padrón N° 183.395, tal como resulta del texto que sigue a su

comparecencia así como de sunumeral 2 y del agregado realizado al final, que expresa "*con relación al plano que se autoriza*", por lo que es de aplicación lo dispuesto por el artículo 1305 del CC, que establece que por generales que sean los términos de un contrato solo se aplicarán a la materia sobre la que se ha contratado e igual conclusión se impone si se interpreta que el acuerdo contenido en el acta constituye una transacción, puesto que de conformidad al artículo 2159 del CC, las transacciones deben interpretarse estrictamente y por tanto el otro padrón (N° 183.392) involucrado actualmente en el proyecto, no fue parte del acuerdo del año 1985;

24°) que respecto de los aspectos técnicos objeto de agravio la Unidad Asesoría indica que resulta de lo informado por los técnicos de esta Administración en estas actuaciones y sus antecedentes, y en particular por la Unidad de Estudios de Impacto Territorial en expediente N° 2021-1001-98-002243, que de acuerdo a la normativa aplicable -decretos de la Junta Departamental de Montevideo N° 28.242 de 16/9/98 y N° 34.870 de 25/11/2013- se está ante Suelo Urbano Consolidado Costero, de uso preferente residencial con servicios y equipamientos complementarios y el establecimiento en cuestión tiene destino comercial, por lo que es compatible con la referida categoría del suelo, y la construcción y destino existente en el padrón N° 183.395 ya fue autorizada mediante permiso de construcción N° 4113-008317-05;

25°) que de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 29.118 de 15/6/2000 y modificativas (recogidos en los artículos D.223.338 y D.223.341 del Vol. IV del Digesto Departamental) el supermercado es de categoría 3 (área útil entre 900 y 3.000 m²) por lo que debe ubicarse sobre vías de enlace urbano-metropolitano, como lo es Av. Italia, contando con sitios reglamentarios de estacionamiento y con zona de carga y descarga interna al predio, condiciones que cumple el emprendimiento;

26°) que el potencial impacto de la circulación de camiones en el tejido residencial es mínimo dado que el acceso está ubicado con un desfasaje de los predios de vivienda linderos y frentistas, por lo que los camiones no recorren el frente de ningún predio por la calle Dr. Carlos Butler para acceder al establecimiento;

27°) que a fin de evitar una evaluación sectorial y compartimentada del proyecto esta Intendencia, al amparo de lo dispuesto por el artículo D.223.367, exige un Estudio de Impacto Territorial (EIT) y si bien la Comisión Especial Permanente Carrasco-Punta Gorda (CEP) indicó que la normativa establece para la zona que los estacionamientos deberán ubicarse en subsuelo o semisubsuelo, manifestó expresamente que se estaría a lo que dispusiera el Departamento de Movilidad, mientras que corresponde indicar además que la CEP tiene carácter de comisión asesora -Decreto N° 37.484 de 25/6/2020, artículo 5, literal d)- por lo que sus consideraciones no tienen carácter vinculante;

28°) que, de todas maneras, el aspecto indicado precedentemente no pasó inadvertido y fue analizado, concluyéndose que dicha exigencia podía impactar negativamente tanto desde el punto de vista de la movilidad, por generar interferencias entre los flujos vehiculares, como desde el punto de vista ambiental, al afectar las napas freáticas y el suelo vegetal;

29°) que de conformidad con lo dispuesto por el artículo D.223.272.39.1 (Volumen IV del Digesto Departamental) aplicable a la zona de Carrasco y Punta Gorda, si bien los garajes y cocheras deben

ubicarse en subsuelo o semisubsuelo, a continuación se agrega que *"No se admite la ocupación del subsuelo en la zona de retiro frontal"* que es precisamente la situación en el caso de obrados;

30°) que en el acta del año 1985, en su numeral 3, se consignó que Devoto Hnos. SA plantea esta Intendencia que *"a) le autorice en forma definitiva la utilización de la zona de retiro frontal y espacios linderos sobre Av. Italia para uso de estacionamiento vehicular"*, es decir, que tal aspecto fue objeto del acuerdo de aquel entonces, de modo que ni por la normativa aplicable actualmente al caso, ni por el acuerdo al que se arribó las partes en el año 1985, corresponde exigir el estacionamiento subterráneo;

31°) que respecto del informe técnico aportado por los recurrentes corresponde señalar que el análisis efectuado carece de la profundidad y fundamentación necesarias para justificar una eventual revocación del acto administrativo impugnado;

32°) que en su capítulo II literal a) el citado informe arriba a la conclusión de que la reestructuración y ampliación del supermercado tal como fue aprobado *"...tendría un importante efecto urbanístico de signo negativo en la estructura, carácter y funcionamiento de la vecindad barrial en la que se implanta"* y que ello se evidenciaría en *"la afectación autorizada de la calle Dr. Carlos Butler como vía de barrido vehicular, incluido tránsito y seguramente maniobra y estacionamiento de camiones de carga..."* sin embargo no considera en su análisis la existencia de los sitios reglamentarios de estacionamiento, ni la existencia de zona de carga y descarga interna al predio, ni la ubicación del acceso con desfasaje de los predios de vivienda linderos y frentistas, que lleva a que los camiones no recorran el frente de ningún predio por la calle Dr. Carlos Butler para acceder al establecimiento;

33°) que en el citado informe se estima poco verosímil la racionalización propuesta relativa a la llegada de proveedores -mencionada en el acto cuestionado- de forma que no se produzcan esperas en la vía pública y ello resulta una opinión de carácter subjetivo y especulativa sobre lo que en el futuro eventualmente podría acontecer y el acto administrativo en cuestión contiene una autorización de carácter temporal y condicionada al cumplimiento de una serie de requisitos, que de no respetarse justificarán la revocación de la autorización concedida;

34°) que en el capítulo II literal b) se hace referencia a *"...la posible reducción de la urbanidad de la vecindad próxima a esta ampliación, y de su carácter de parte calificada de un barrio jardín"*, y corresponde señalar al respecto que se refiere a una "posibilidad" y no se explica a qué apunta con *"reducción de la urbanidad"* mientras que asimismo menciona *"un emprendimiento que se implanta o infiltra"* cuando en realidad el emprendimiento ya está implantado desde hace varias décadas;

35°) que asimismo el citado informe refiere a que esta clase de emprendimientos *"exigen renovaciones periódicas internas, pero también colonizan, consumen o desencadenan cambios en las proximidades según lógicas metastásicas"* agregando que por tal motivo los vecinos advertían en la década del 80 sobre sus reservas con respecto a la implantación y dichas afirmaciones resultan opiniones sin fundamentar, en tanto el supermercado tiene casi cuatro décadas y sin embargo el profesional no fundamenta que durante tal período haya tenido lugar la lógica a la que alude, ni tampoco justifica por qué entiende que se daría tal circunstancia a partir de la ampliación;

36°) que además el informe menciona *"una probable importante pérdida de valor inmobiliario de las propiedades residenciales próximas"* sin que sea una conclusión categórica ya que refiere a "probable" y no la cuantifica ni indica cuáles serían las propiedades afectadas, ni en qué grado y asimismo debe tenerse presente que para reclamar el mencionado daño debe probarse el nexo causal con la actual ampliación y no con la implantación del supermercado que, como se expresó, ya tiene varias décadas y en su momento fue respaldada por el acuerdo que contiene el acta del año 1985;

37°) que igual consideración cabe respecto de la afirmación vertida en el informe en análisis en cuanto a que *"Estos impactos urbanísticos negativos, que son urbanística y ambientalmente estructurales o sustantivos a juicio del suscrito, no se identificaron y ponderaron adecuadamente en el citado Estudio de Impacto Territorial, en los antecedentes técnicos propuestos por la firma comercial de referencia y difícilmente serán evitados con las medidas de mitigación propuestas."* en tanto no explica el motivo por el cual no resultarían adecuadas las medidas de mitigación, si se refiere a todas o a alguna de ellas, ya que solo alude a que no se consideró la realización de estacionamiento soterrado o subterráneo, sin analizar el posible impacto ambiental y en la movilidad de la alternativa propuesta, que fue lo que en definitiva llevó a la Administración a volcarse a otra solución y asimismo tampoco considera lo establecido en el artículo D.223.272.39.1 ya mencionado, que precisamente establece que no aplica dicho requisito en retiro frontal;

38°) que al final del capítulo II del informe se realiza una cita parcial de la resolución impugnada en la que se indica que *«Tampoco se valoró la referencia a la no consideración en el dictamen de tránsito y movilidad ... "del paisaje urbano generado y su inserción urbano-patrimonial" como figura en los resultados de la Resolución N° 4730/20 de la Intendencia de Montevideo»* y dicha conclusión no es correcta puesto que la resolución no expresa que no se haya evaluado dicho aspecto por la Administración, sino que no fue evaluado por el Departamento de Movilidad y ello porque este no es quien le compete ese aspecto en concreto;

39°) que del informe técnico aportado como prueba por los recurrentes no necesariamente se desprende la absoluta incompatibilidad de la ampliación del supermercado de obrados con el entorno barrial, sino en todo caso la sugerencia de minimizar los apartamientos normativos, así como los impactos urbanísticos y ambientales y garantizar el control posterior y, no obstante, al no haberse desarrollado cuáles apartamientos minimizar, ni de qué manera, ni especificar qué impactos concretamente deben reducirse y de qué manera se sugiere hacerlo, ni como mejorar el control del cumplimiento de las condiciones impuestas, no es posible para la Administración realizar la evaluación de la propuesta en cuestión;

40°) que en mérito a lo expuesto, y con fundamento en los dictámenes jurídicos vertidos en obrados, la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: 1°) los informes jurídicos producidos en estos obrados y los informes técnicos que emergen de los antecedentes relacionados con el dictado del acto cuestionado;

2°) que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por los Sres. Nicolás Litvan, Gerardo Salaverría, Nicolás Leoncini y Mario Arcos Pérez, CI 1.876.000-8, 1.574.641-5, 1.993.463-0 y 1.072.795-9 contra la Resolución N° 4730/20 de 30/12/2020, por la cual resuelve aprobar con carácter temporal el Estudio de Impacto Territorial de la empresa Devoto Hnos. SA con destino supermercado en los inmuebles padrones N° 183.395 y 183.392, sitios en Avda. Italia N° 6958, 6988 y 2077 entre las calles Dr. Eduardo Blanco Acevedo y Dr. Carlos Butler.-
2. Pase al Servicio de Convivencia Departamental para notificar al interesado y demás efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

3571/22

II.1

Expediente Nro.:

2021-8010-98-000306

Montevideo, 5 de setiembre de 2022

VISTO: el convenio suscrito el 19/01/2022, entre esta Intendencia y el Sr. Andrés D'Avenia Frávega aprobado por Resolución N° 4927/21 de fecha 20 de diciembre de 2021, cuyo objeto es otorgarle a través del Programa Montevideo Socio Audiovisual, un apoyo económico reembolsable para la realización del proyecto "Ese soplo" en la etapa de finalización;

RESULTANDO: **1o.)** que a dicho proyecto se le otorgó además el premio accesibilidad audiovisual por el importe de \$ 150.000,00 no obstante, ello no aparece reflejado en el convenio aprobado por la mencionada resolución ni en el acta del jurado;

2o.) que se incorporó en obrados acta de fecha 19/10/2021 de la cual resulta, entre otros contenidos, que el jurado le otorgó al mencionado proyecto el apoyo para accesibilidad;

3o.) que se promueve la modificación del referido convenio, cuyo texto fue remitido a la Asesora Legal del Departamento de Cultura y a la Unidad Asesoría, quienes le realizan una serie de observaciones que se recogen en el texto definitivo que se eleva para su aprobación;

4o.) que la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura efectuó el pedido FI 111581;

CONSIDERANDO: **1o.)** que la Dirección General de Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

2o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende pertinente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar las cláusulas de la modificación del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y el Sr. Andrés D'Avenia Frávega., referente al proyecto denominado "Ese soplo" en los siguientes términos:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de del año 2022, comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, (en adelante denominada la IdEM), inscripta en el Registro Único Tributario con el N° 211763350018, domiciliada en la Avda. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, representada poren su calidad dey **POR OTRA PARTE:** el productor (en adelante el beneficiario), titular de la cédula de identidad número 4.488.684-0 , titular de la empresa unipersonal denominada

D'Avenia Frávega Adrés, inscrita en el Registro Único Tributario con el Nro. 216885440012 , con Registro de Proveedor de la IdeM N° 211763350018, domiciliado en la Avenida 19 de Abril 1082 de esta ciudad, quienes convienen lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES: I) Por resolución N° 4927/21 de fecha 20 de diciembre de 2021 fue aprobado el convenio a suscribirse entre la IdeM y la empresa unipersonal D'Avenia Frávega Andrés cuyo objeto versa sobre el el apoyo reembolsable de la IdeM a través del Programa Montevideo Socio Audiovisual, para la realización del proyecto en su etapa de finalización denominado "Ese Soplo". II) Dicho contrato fue efectivamente firmado por las partes el 19 de enero de 2022. III) En cumplimiento de la cláusula tercero del referido contrato, la IdeM abonó a la empresa D'Avenia Frávega Andrés la suma de \$ 750.000, teniéndose por cumplida la referida obligación. IV) No obstante, de conformidad al acta de fecha 19 de octubre de 2021, anexada en actuación 38 del expediente 2021-8010-98-000306, la empresa beneficiaria resultó además seleccionada para el pago del premio accesibilidad por un monto de \$ 150.000,00 el cual no ha sido abonado en virtud de haberse omitido incorporar al contrato ya firmado y parcialmente ejecutado. V) A los efectos de cumplir con el pago del premio obtenido, se acuerda ampliar la cláusula tercera OBLIGACIONES DE LA IdeM, la que se encuentra redactada así "La IdeM aportará la suma de \$ 750.000,00 (pesos uruguayos setecientos cincuenta mil). Dicha suma se abonará simultáneamente a la firma del presente convenio mediante deposito o transferencia en la cuenta caja de ahorro en pesos del-----, identificada con el número -----a nombre de D'Avenia Frávega Andrés. Las partes acuerdan que el aporte antes referido será el único a realizar por la IdeM, por lo que en caso de existir incrementos en el presupuesto de finalización, estos serán de cargo exclusivo del beneficiario".

SEGUNDO MODIFICACIÓN: Las partes acuerdan modificar la cláusula tercera (OBLIGACIONES DE LA IdeM) del convenio relacionado en la cláusula primera del presente, que quedará redactada así: " La IdeM aportará la suma de \$ 750.000,00 (pesos uruguayos setecientos cincuenta mil) más el premio de accesibilidad audiovisual por \$ 150.000,00 (ciento cincuenta mil pesos uruguayos) totalizando un aporte de \$ 900.000,00. Dicha suma se abonará simultáneamente a la firma del presente convenio mediante depósito o transferencia en la cuenta identificada con el número, a nombre de D'Avenia Frávega Andrés. Las partes acuerdan que el aporte antes referido será el único a realizar por la IdeM, por lo que en caso de existir incrementos en el presupuesto de finalización, estos serán de cargo exclusivo del beneficiario".

TERCERO (CONSTANCIA ESPECIAL): Con excepción de lo señalado en la cláusula anterior, se mantiene en todos sus términos las restantes cláusulas del convenio originario.

Para constancia y en prueba de conformidad las partes suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

2.- Delegar la firma de la modificación del convenio que se aprueba en el numeral que antecede en la Dirección General del Departamento de Cultura.

3.- Establecer que el gasto de \$ 150.000,00 (pesos uruguayos ciento cincuenta mil), se encuentra previsto por pedido FI 111581.-

4.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a las Divisiones Información y Comunicación y Asesoría Jurídica; a la Asesora Legal del Departamento de Cultura; al Servicio de Escribanía; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a Contaduría General, a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia y a la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

3572/22

II.2

Expediente Nro.:

2021-4251-98-000065

Montevideo, 5 de setiembre de 2022

VISTO: estos obrados relacionados con la modificación de la Resolución N° 2246/22 de 13/06/2022, por la cual se aprobó el texto del contrato de arrendamiento de obra a suscribirse entre la IdeM y el Sr. Diego Sorondo Varela, C.I. 3.341.595-1;

RESULTANDO: **1o.)** que su objeto se concreta en la contratación, en régimen de arrendamiento de obra, de la Orquesta Filarmónica de Montevideo para la realización de una actuación junto al cantante Lucas Sugo, que se llevaría a cabo el 8 de octubre de 2022 en horario a convenir, en el Estadio Centenario de esta ciudad;

2o.) que la Unidad Orquesta Filarmónica de Montevideo solicita modificar la cláusula primera del citado contrato informando que debido a cambios operativos en el Estadio Centenario que hicieron imposible el cumplimiento del espectáculo en esa fecha, se decidió que se llevará a cabo en las mismas condiciones establecidas en el contrato, pero el día 11 de marzo de 2023;

3o.) que la División Promoción Cultural manifiesta su conformidad y solicita el dictado de resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Modificar la cláusula primera del contrato de arrendamiento de obra, aprobado por Resolución N° 2246/22 de 13/06/2022 la cual quedará redactada en la forma que se indica:

"Primero: Objeto: El objeto del presente contrato es la contratación en régimen de arrendamiento de obra de la Orquesta Filarmónica de Montevideo, por parte de la contratante para la realización de una actuación junto al cantante Lucas Sugo, que se llevará a cabo el día 11 de marzo de 2023 en horario a convenir, en el Estadio Centenario de esta ciudad, en los términos y condiciones que se estipulan en el presente documento".-

2°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a Contaduría General; a las Divisiones Asesoría; Información y Comunicación; Promoción Cultural; a la Oficina Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase a la Oficina Central del Departamento de

Cultura para la suscripción del contrato de arrendamiento de obra y a la Unidad Orquesta Filarmónica a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

3573/22

II.3

Expediente Nro.:

2022-8038-98-000035

Montevideo, 5 de setiembre de 2022

VISTO: estos obrados relacionados con la autorización de pago de \$ 1.059.360,16 impuestos incluidos a favor de la empresa Nueva Frontera S.A., número de RUT 214868750010;

RESULTANDO: **1o.)** que la Unidad Centro Cultural "Crece" Flor de Maroñas informa que corresponde al servicio de vigilancia realizado en la citada unidad por los meses de mayo, junio y julio del corriente, según presupuestos adjuntos en obrados;

2o.) que se trata de un servicio esencial para el funcionamiento del complejo y por lo tanto no se puede interrumpir;

3o.) que debido a las migraciones de las compras al nuevo sistema y a que fue necesario realizar ajustes paramétricos para cubrir los meses mencionados, no se pudo concretar la ampliación de la licitación A383410101 en tiempo y forma y se encuentran en curso las gestiones para realizar una nueva licitación;

4o.) que en tal sentido se solicita la convalidación del pago amparado en el artículo 33, literal D, numeral 10 del TOCAF,

5o.) que se cuenta con la autorización del Departamento de Secretaría General;

6o.) que la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura efectuó a tales efectos el pedido de convalidación N° 5500000382;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad y deja constancia que ha comunicado a todas las áreas del Departamento la necesidad de corregir estos procedimientos;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Convalidar lo actuado y autorizar el pago de \$ 1.059.360,16 (pesos uruguayos un millón cincuenta y nueve mil trescientos sesenta con dieciséis centésimos) impuestos incluidos a favor de la empresa Nueva Frontera S.A., número de RUT 214868750010, correspondiente al servicio de vigilancia realizado en la Unidad Complejo Cultural "Crece" Flor de Maroñas en los meses de mayo, junio y julio de 2022 de acuerdo a lo establecido en el artículo 33, literal D, numeral 10 del TOCAF.-

2°.- Establecer que el gasto se encuentra previsto por pedido de convalidación N° 5500000382.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General y a la Unidad Centro Cultural "Crece" Flor de Maroñas a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

3574/22

II.4

Expediente Nro.:

2022-8013-98-000032

Montevideo, 5 de setiembre de 2022

VISTO: que la Unidad Museo de las Migraciones - Muralla Abierta solicita la aceptación de esta Intendencia de la ayuda económica brindada por Fondo IBERARCHIVOS 2021;

RESULTANDO: **1o.)** que la Dirección de la Unidad informa que se postuló a la XVII convocatoria abierta de IBERARCHIVOS 2021 con el proyecto "Tratamiento archivístico y digitalización del patrimonio documental custodiado en el Museo de la Migraciones como aporte a la construcción de la identidad cultural de migrantes en el Uruguay", obteniendo la concesión de un apoyo económico por la suma de € 5.000;

2o.) que el proyecto tiene una duración de 8 (ocho) meses a partir de recibir la ayuda económica y se proyecta en articulación con estudiantes de la Licenciatura de Información y Comunicación de la FIC-UdelaR y el tutelaje de docentes de dicha Facultad;

3o.) que en tal sentido solicita que la ayuda económica mencionada sea depositada en la cuenta en euros (€) del BROU a nombre de la Intendencia de Montevideo, cuyo detalle luce en obrados y sea transferida a la cuenta extrapresupuestal del MuMi cuyos datos también surgen de las actuaciones correspondientes, para dar inicio al proyecto de referencia;

4o.) que la Dirección del Servicio de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación y la División Artes y Ciencias se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura solicita el dictado del correspondiente acto administrativo en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aceptar el aporte económico de € 5.000,00 (euros cinco mil) otorgado por el Fondo IBERARCHIVOS 2021 para el proyecto a llevarse a cabo por el Museo de las Migraciones - Muralla Abierta denominado "Tratamiento archivístico y digitalización del patrimonio documental custodiado en el Museo de la Migraciones como aporte a la construcción de la identidad cultural de migrantes en el Uruguay".-

2.- Disponer que una vez recibido el aporte económico que se acepta en el numeral precedente, sea transferido a la cuenta extrapresupuestal del citado museo cuyo detalle luce en obrados.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a la División Artes

y Ciencias; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura; al Servicio de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación y pase -por su orden- a Contaduría General a los fines dispuestos en el numeral N° 2 y a la Unidad Museo de las Migraciones a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO AMBIENTAL

II.1

Resolución Nro.:

3575/22

Expediente Nro.:

2020-9073-98-000013

Montevideo, 5 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el proyecto de colector provisorio para dar desagüe para los efluentes de los padrones Nos. 186.161, 186.162, 186.164, 186.169, 186.170, 186.171, 186.172, 186.173, 186.174, 186.175, 186.176, 186.177, 186.178, 186.179 y 186.180, propiedad de la empresa MERINOS S.A, ubicados sobre las calles Arq. Horacio Acosta y Lara esquina Gral. Máximo Tajés, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 8, correspondiente al Municipio E;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento informa que no existen observaciones que formular al proyecto de colector provisorio presentado, y que a efectos de otorgar la correspondiente autorización se deberá prestar conformidad a las condiciones que se establecen y consignar las siguientes cantidades: la suma de \$ 920.000,00 (pesos uruguayos novecientos veinte mil) por concepto de garantía de buena ejecución y/o cumplimiento de plazos (10% del costo total estimado de la obra); y \$ 368.000,00 (pesos uruguayos trescientos sesenta y ocho mil) por concepto de costo de estudio, aprobación del diseño, así como por la dirección y contralor de las obras (4% del costo total estimado de la obra);

2o.) que dicho Servicio continúa indicando que la construcción deberá ajustarse a lo establecido en el Decreto No. 29.233 de fecha 12 de octubre de 2000, referente a la Construcción de Colectores Provisorios y Canalizaciones Especiales de Desagüe y su reglamento, aprobado por Resolución No. 4520/00 de fecha 4 de diciembre de 2000 (en adelante "Reglamento"), y a los artículos D. 2214 a D. 2241.14 y R. 931 a R. 935.16 del Vol. VII del Digesto Departamental y R. 998 del Vol. VIII en lo aplicable, y en particular de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 35.130 de fecha 3 de julio de 2014, relacionado con los requerimientos para agregar una conexión a una canalización especial de desagüe existente;

3o.) que el mencionado Servicio establece que se deberá dar cumplimiento a las siguientes condiciones:

- La parte interesada tomará a su cargo y costo los trabajos correspondientes.
- La construcción se realizará de acuerdo al artículo 6o. del "Reglamento".
- La dirección y contralor estará a cargo del Servicio de Obras de Saneamiento, por lo tanto, las obras no podrán dar inicio hasta que lo autorice dicho Servicio.
- El plazo de ejecución será de un máximo de 40 (cuarenta) días hábiles, en las condiciones del artículo 5o. del "Reglamento".

Se establece complementariamente que:

- Las tuberías, cámaras y obras complementarias se construirán "en seco", para lo cual deberán realizarse los trabajos de apuntalamiento y achique de napas subsuperficiales que puedan corresponder.
- Las tuberías y accesorios, así como su instalación y manejo atenderán a las disposiciones de las normas UNIT o ISO correspondientes.
- Las cámaras de inspección de hormigón se ejecutarán de acuerdo a los detalles de los planos tipo de saneamiento. La unión de colectores de PVC con los registros se logrará mediante arenado con interposición de adhesivo en los extremos de los tubos.
- La ejecución de conexiones en el momento de la obra estará supeditada a que se realicen los trámites correspondientes en el Servicio de Administración de Saneamiento y en el Servicio Contralor de la Edificación.
- La parte interesada deberá entregar los planos de acuerdo a obra, antes de la recepción provisoria.
- Además, se informa que, con respecto a la excavación y posterior reposición de pavimentos, se

deberán tomar las provisiones necesarias para que los pavimentos repuestos tanto en la zona directa a la reposición como en las zonas aledañas no sufran posteriores deterioros a causa de desmoronamientos laterales por causa de las obras a realizar;

CONSIDERANDO: 1o.) que se notificó a la parte interesada, quien prestó su conformidad a las condiciones establecidas, exhibiendo los documentos de pago Nro. 9862537 por la suma de \$ 368.000,00 (pesos uruguayos trescientos sesenta y ocho mil) por la dirección y contralor de la obra; y el recibo de cobro A 5961 correspondiente a la garantía Nro. 100060188 por el monto de \$ 920.000,00 (pesos uruguayos novecientos veinte mil), emitidos por el Servicio de Tesorería General;

2o.) que la Dirección de la División Saneamiento, de conformidad, solicita se proceda con la autorización del proyecto de colector provisorio;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se autorice lo gestionado, en las condiciones especificadas;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Aprobar el proyecto de colector provisorio para dar desagüe a los efluentes de los padrones Nos. 186.161, 186.162, 186.164, 186.169, 186.170, 186.171, 186.172, 186.173, 186.174, 186.175, 186.176, 186.177, 186.178, 186.179 y 186.180, propiedad de la empresa MERINOS S.A, ubicados sobre las calles Arq. Horacio Acosta y Lara esquina Gral. Máximo Tajés, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 8, correspondiente al Municipio E.

2o.-Comuníquese a los Servicios Contralor de la Edificación, Administración de Saneamiento y Estudios y Proyectos de Saneamiento para notificar a la empresa y pase al Servicio de Obras de Saneamiento para la dirección y contralor de la obra.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

3576/22

II.2

Expediente Nro.:

2022-4450-98-000115

Montevideo, 5 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a favor de la Sociedad San Francisco de Sales - Padres Salesianos (Movimiento Tacurú), correspondiente a la realización de tareas de limpieza de varias ferias de la ciudad de Montevideo, ubicadas en los Municipios A, C, CH, D, E, F y G;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad de Control de Contratos y Convenios, dependiente de la División Limpieza, informa que el Movimiento Tacurú tuvo contrato vigente hasta el día 2 de mayo del corriente según compra directa por excepción No. 395465;

2o.) que continúa informando que, por EE No. 2021-4450-98-000041 se está gestionando un proceso competitivo mediante el mecanismo de la licitación pública para cubrir los mencionados servicios, el que aún se encuentra en proceso;

3o.) que además informa que, desde el día 1º de julio del corriente año los servicios son prestados por la mencionada Sociedad, según compra directa por excepción No. 104240, hasta la adjudicación de la licitación mencionada en el punto anterior;

4o.) que continúa expresando que, entre la culminación del contrato y el comienzo del actual quedó un período sin cobertura contractual, por lo que se solicita se autorice la convalidación del gasto por el servicio prestado por el Movimiento Tacurú durante el período comprendido entre el 3 de mayo al 30 de junio inclusive del corriente año, por un monto de \$ 2:519.187,48, al amparo del artículo No. 33, literal D), numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

5o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó la solicitud de pedido de convalidación No. 5500000384 por el monto antedicho;

CONSIDERANDO: 1o.) que el gasto fue autorizado al amparo del artículo No. 33, literal D), numeral 10 del TOCAF;

2o.) que la División Limpieza solicita se gestione el pago de obrados;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental solicita proceder de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Convalidar lo actuado y autorizar el pago a favor de la Sociedad San Francisco de Sales - Padres Salesianos (Movimiento Tacurú) RUT No. 211756580011, por un monto de \$ 2:519.187,48 (pesos uruguayos dos millones quinientos diecinueve mil ciento ochenta y siete con 48/100) por las tareas efectuadas dentro del período comprendido entre el 3 de mayo al 30 de junio inclusive del corriente año,

al amparo de lo establecido en el numeral 10, literal D, del artículo No. 33 del TOCAF y por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Limpieza, a la Unidad de Control de Contratos y Convenios y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General para la intervención del gasto.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

3448/22

I.1

Expediente Nro.:

2022-2512-98-000103

Montevideo, 24 de agosto de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la solicitud de acuerdo de mutuo disenso a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la empresa EBIGOLD S.A;

RESULTANDO: 1o.) que la CAPIT, en ejercicio de las facultades delegadas por la Intendencia de Montevideo, suscribió el día 31 de mayo de 2013, el contrato por el cual da en comodato a la empresa EBIGOLD S.A. el predio de 14.500 metros cuadrados del inmueble padrón No. 15.092 de Montevideo, hasta el 13 de diciembre de 2036, al amparo de lo dispuesto por el Decreto de la Junta Departamental No. 32565, de 17 de julio de 2008, promulgado por Resolución No. 3395/08 de 4 de agosto de 2008;

2o.) que asimismo, la CAPIT, suscribió el día 27 de noviembre de 2014, el contrato por el cual da en comodato a la empresa EBIGOLD S.A., el predio de 16.387 metros cuadrados, del inmueble padrón No. 418.372 de Montevideo, hasta el 13 de diciembre de 2036, al amparo de lo dispuesto por el Decreto de la Junta Departamental No. 34.937, de fecha 19 de diciembre de 2013, promulgado por Resolución No. 123/14, de 13 de enero de 2014;

3o.) que el 24 de mayo de 2022, la empresa EBIGOLD S.A. presentó nota a la CAPIT manifestando su interés de rescindir los comodatos que posee, alegando causales en el caso de la planta N° 2 (padrón No. 418.372), que pertenecía a ALENVIDRIO S.A cuyo único accionista era EBIGOLD S.A, está en liquidación judicial y la planta N° 1 (padrón No. 15.092) que pertenece a EBIGOLD S.A no podrá ser reactivada;

4o.) que se derivó actuaciones a estudio de la División Asesoría Jurídica, la cual entiende pertinente suscribir un contrato de mutuo disenso entre las partes;

5o.) que la Comisión Administradora del Parque Industrial y Tecnológico del Cerro (CAPIT) y el Departamento de Desarrollo Económico expresan su conformidad;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del acuerdo de mutuo disenso a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la empresa EBIGOLD S.A en los siguientes términos:

MUTUO DISENSO. En la ciudad de Montevideo, a los ____ días del mes de ____ de 2022, comparecen: **POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo(en adelante I de M)**, representada por _____ en su calidad de _____ con domicilio en la Avenida 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, **Y POR OTRA PARTE: Ebigold SA**, inscrita en el RUT de la Dirección General Impositiva con el N° 215253290016, con domicilio en la calle Haití número 1500 de esta ciudad, representada en este acto por _____, documento de identidad número _____, en su calidad de _____; quienes acuerdan celebrar este contrato de **mutuo disenso** respecto a los contratos de comodato que se relacionarán.

PRIMERO. ANTECEDENTES: I) La CAPIT, en ejercicio de las facultades delegadas por la Intendencia de Montevideo, suscribió el día 31 de mayo de 2013, el contrato por el cual da en comodato a la empresa EBIGOLD S.A., el predio de 14.500 metros cuadrados del inmueble padrón No. 15.092 de Montevideo, individualizado en el plano de señalamiento adjunto a dicho contrato. **II)** El plazo del referido comodato es hasta el 13 de diciembre de 2036, al amparo de lo dispuesto por el Decreto de la Junta Departamental No. 32.565, de 17 de julio de 2008, promulgado por Resolución No. 3395/08 de 4 de agosto de 2008, que facultó a la Intendencia de Montevideo a extender el plazo del comodato suscrito con anterioridad con la referida empresa. **III)** Asimismo, la CAPIT, suscribió el día 27 de noviembre de 2014, el contrato por el cual da en comodato a la empresa Ebigold S.A., el predio de 16.387 metros cuadrados, del inmueble padrón No. 418.372 de Montevideo, individualizado en el plano de señalamiento adjunto a dicho contrato. **IV)** El plazo del referido comodato es hasta el 13 de diciembre de 2036, al amparo de lo dispuesto por el Decreto de la Junta Departamental No. 34937, de 19 de diciembre de 2013, promulgado por Resolución No. 123/14, de 13 de enero de 2014, que facultó a la Intendencia de Montevideo a extender el plazo del comodato antes suscrito con la referida empresa. **V)** Por nota de fecha 24 de mayo de 2022, anexada en la actuación 1 del expediente 2022-2512-98-000103, Ebigold S.A. comunica a la Intendencia de Montevideo su voluntad de dejar sin efecto los comodatos antes referidos, en atención a que la planta N° 2 que pertenecía a Alenvidrio S.A., cuyo único accionista era Ebigold S.A., está en liquidación judicial, por lo que la planta N° 1 que pertenece directamente a Ebigold S.A. no podrá ser reactivada. **VI)** Por el motivo expuesto, al ser necesario decidir el nuevo destino de los predios conferidos anteriormente en comodato a la citada empresa y existiendo acuerdo entre las partes, se propicia la celebración de un contrato de mutuo disenso, a fin de dejar sin efecto los contratos anteriormente relacionados. **SEGUNDO. OBJETO:** Por el presente, ambas partes, ejerciendo libremente el derecho que les acuerda el artículo 1294 del Código

Civil, de mutuo y común acuerdo resuelven en este acto, extinguir a partir del día primero de junio de dos mil veintidós, las obligaciones contraídas por las partes en los contratos relacionados en la cláusula anterior. **TERCERO. RESTITUCIÓN:** Ebigold S.A. se obliga a restituir los predios objeto de los referidos contratos de comodato, libres de bienes o cosas y de ocupantes a cualquier título, dentro del plazo máximo de seis meses, contados a partir de la suscripción del presente documento. La referida restitución se realizará con la intervención del Servicio de Escribanía de la I de M, a efectos de realizar la constatación de las condiciones de entrega. **CUARTO. DECLARACIONES:** Las partes declaran que, una vez cumplido lo dispuesto en la cláusula anterior, no existe obligación pendiente a su cargo respecto de las prestaciones asumidas en los contratos extinguidos, por lo que ambas manifiestan no tener reclamación alguna derivada de dichos contratos por concepto alguno. **QUINTO. DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **SEXTO. COMUNICACIONES:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **SÉPTIMO. REPRESENTACIÓN:** La Empresa acredita la representación invocada según certificado expedido el por, que se adjunta al presente. Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.-

2.- Delegar en el Presidente de la Comisión Administradora del Parque Industrial y Tecnológico del Cerro (CAPIT) la suscripción del acuerdo de mutuo disenso que se aprueba por el numeral anterior.

3.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Asesoría Jurídica, a la Comisión Administradora del Parque Industrial y Tecnológico del Cerro y pase al Servicios de Escribanía a sus efectos.

Firmado electrónicamente por **INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

I.2

Resolución Nro.:

3441/22

Expediente Nro.:

2018-5240-98-000082

Montevideo, 24 de agosto de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 342030/1, para la contratación del servicio de limpieza integral y cuidado de los servicios sanitarios públicos en el Edificio Sede y Anexo de esta Intendencia;

RESULTANDO: 1°.) que por Resolución N° 4246/18 de fecha 17 de setiembre de 2018, fue adjudicada a la empresa TAYM URUGUAY S.A. y ampliada sucesivamente por Resoluciones Nos. 2032/21, de fecha 4 de junio de 2021, 0648/22 de fecha 9 de febrero de 2022 y 2057/22 de fecha 26 de mayo de 2022;

2°.) que por Resolución N° 1601/2022, de fecha 29 de junio de 2022, el Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto autorizado por la Resolución N° 2057/22 de fecha 26 de mayo de 2022, por contravenir lo dispuesto en el Art. 211, literal B) de la Constitución de la República;

3°.) que el Departamento de Desarrollo Económico informa que frente a la necesidad de dar continuidad a los servicios, debido al agravamiento de la coyuntura sanitaria, el trámite se inició tardíamente, sumado a la implantación del nuevo sistema informático (SAP), factores que incidieron en los plazos regulares y, asimismo se tomaron las medidas necesarias para evitar este tipo de situaciones;

CONSIDERANDO: 1°.) lo previsto en los artículos N° 211 literal B) de la Constitución de la República y N° 114 del TOCAF;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 2057/22 de 26 de mayo de 2022 por la suma total de \$ 22:125.124,56 (pesos uruguayos veintidós millones ciento veinticinco mil ciento veinticuatro con 56/100), impuestos incluidos, a favor de TAYM

URUGUAY S.A., correspondiente a la ampliación de la Licitación Pública N° 342030/1, para la contratación del servicio de limpieza integral y cuidado de los servicios sanitarios públicos en el Edificio Sede y Anexo de esta Intendencia.

2.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Gestión Humana y Recursos Materiales y pase por su orden al Departamento de Secretaría General y a la Contaduría General a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

3446/22

I.3

Expediente Nro.:

2022-6328-98-000004

Montevideo, 24 de agosto de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° E108106 por servicios de arrendamiento de máquinas y camiones para mantenimiento de la Cuenca del Arroyo Carrasco;

RESULTANDO: 1°) que la Unidad Mantenimiento de Cuerpos de Agua informa que se esta gestionando una licitación pública para realizar el mantenimiento mecánico del Arroyo Carrasco y sus afluentes en forma permanente, pero la situación de emergencia sanitaria debido a la gran acumulación de residuos en la cuenca del mencionado arroyo se requiere una intervención inmediata;

2°.) que en tal sentido, realizó una memoria descriptiva de los trabajos a llevarse a cabo, solicitando presupuesto a las empresas RUBEN GONZALEZ PADERN, ACHKAR BORRAS MICHEL y NUEVO RUMBO VIAL LTDA., sugiriendo su adjudicación por razones de precio, características de los equipos ofertados y antecedentes a la empresa ACHKAR BORRAS MICHEL;

3°.) que el Servicio de Compras aconseja se adjudique a la empresa ACHKAR BORRAS MICHEL, proveedor N° 2111463400, al amparo del Art. N° 33, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), por un monto de \$ 9:028.000 (pesos uruguayos nueve millones veintiocho mil), impuestos incluidos;

CONSIDERANDO: 1°.) que la Gerencia de Compras eleva estas actuaciones propiciando la adjudicación correspondiente;

2°.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Adjudicar de conformidad con lo establecido en el Art. N° 33, literal D, numeral 10 del TOCAF a la empresa ACHKAR BORRAS MICHEL, proveedor N° 2111463400 la Compra Directa por Excepción N° E108106 por servicios de arrendamiento de máquinas y camiones para mantenimiento de la Cuenca del Arroyo Carrasco, por un monto total de \$ 9:028.000 (pesos uruguayos nueve millones veintiocho mil), impuestos incluidos, en un todo de acuerdo a la memoria descriptiva que rigió el llamado.

2°. Atender la erogación con cargo a la Compra Directa por Excepción N° E108106001.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Ambiental, a las Gerencias de Compras y Gestión Ambiental, a la Unidad Mantenimiento de Cuerpos de Agua y pase por su orden al Departamento de Secretaría General, a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

3556/22

I.4

Expediente Nro.:

2022-4450-98-000122

Montevideo, 30 de agosto de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la contratación de servicios de limpieza de hasta 34 ferias, ubicadas en los Municipios A, C, D, CH, E, F y G;

RESULTANDO: 1º.) que la División Limpieza inició un proceso licitatorio con el fin de atender las necesidades de limpieza de las ferias, que se encuentra en proceso;

2º.) que para no resentir los servicios y mantener las condiciones sanitarias y de higiene se llevó a cabo una solicitud de Compra Directa por Excepción N° E111005 donde se establecieron las condiciones particulares y memoria descriptiva del llamado;

3º.) que continua informando que la Sociedad San Francisco de Sales Padres Salesianos, proveedor N° 2117565800, presentó una cotización que se ajusta a los precios normales del mercado;

4º.) que se solicita se aplique lo dispuesto en el Art. 64 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) en lo referente a la exoneración del depósito de garantía de cumplimiento de obligaciones tal como se establece en la memoria descriptiva que rigió el presente llamado;

5º.) que el Servicio de Compras aconseja adjudicar, al amparo del Art. 33, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), la Compra Directa por Excepción N° E111005 a la Sociedad San Francisco de Sales Padres Salesianos, proveedor N° 2117565800, por un monto de \$ 4:133.283,00 (pesos uruguayos cuatro millones ciento treinta y tres mil doscientos ochenta y tres), para los servicios de limpieza de hasta 34 ferias, ubicadas en los Municipios A, C, D, CH, E, F y G;

CONSIDERANDO: 1º.) que la Gerencia de Compras sugiere propiciar la correspondiente resolución de adjudicación en los términos precedentemente mencionados;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Económico entiende conveniente proceder en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Adjudicar, al amparo del Art. 33, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), la Compra Directa por Excepción N° E111005 a la Sociedad San

Francisco de Sales Padres Salesianos, proveedor N° 2117565800, por un monto de \$ 4:133.283,00 (pesos uruguayos cuatro millones ciento treinta y tres mil doscientos ochenta y tres), para los servicios de limpieza de hasta 34 ferias, ubicadas en los Municipios A, C, D, CH, E, F y G.

2°.- Establecer la exoneración del depósito de garantía de cumplimiento de obligaciones según lo establecido en el Art. 64 del TOCAF.

3°.- Atender la erogación resultante con cargo a la Compra Directa por Excepción N° E111005001.

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Compras y pase por su orden al Departamento de Secretaría General, a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

I.5

Resolución Nro.:

3447/22

Expediente Nro.:

2022-4414-98-000056

Montevideo, 24 de agosto de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Compras Directa por Excepción N° E109523001 para la adquisición de repuestos electrónicos para Equipos FARID FMO 24;

RESULTANDO: 1°. que por Resolución N° 3164/22, del 03 de agosto del 2022, se adjudicó la Compra Directa de Excepción citada precedentemente a la empresa AGROVIAL REPUESTOS SRL, proveedor N° 2167572500, por la suma total de U\$S 221.552,00 (dólares americanos doscientos veintiún mil quinientos cincuenta y dos), impuestos incluidos;

2°. que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir el Art. 15 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

3°. que la imputación se realizó con intervención previa de la Unidad Central de Presupuesto a efectos de salvaguardar el equilibrio presupuestal, por lo que corresponde la reiteración del mismo;

CONSIDERANDO: 1°. que el Departamento de Desarrollo Económico entienden conveniente proceder en tal sentido propiciando la reiteración correspondiente;

2°. lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114 del TOCAF;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 3164/22, del 03 de agosto del 2022, por la cual se adjudicó la Compra Directa de Excepción N° E109523001 para la adquisición de repuestos electrónicos para Equipos FARID FMO 24 a la empresa AGROVIAL REPUESTOS SRL, proveedor N° 2167572500 , por la suma total de U\$S 221.552,00 (dólares americanos doscientos veintiún mil quinientos cincuenta y dos), impuestos incluidos, según lo expresado en la parte expositiva de la presente Resolución.

2°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, y pase al Departamento de Secretaría General y a la Contaduría General a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

3577/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-2508-98-000016

Montevideo, 5 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la concreción de un convenio entre la Fundación Julio Ricaldoni de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República, la Unión Nacional de Trabajadores del Metal y Ramas Afines (UNTMRA) y esta Intendencia para realizar un estudio de prefactibilidad que analice alternativas de reutilización del aluminio proveniente de 70.000 luminarias retiradas de la vía pública;

RESULTANDO: 1º) que existe una amplia experiencia de colaboración entre las partes, en especial con la Unidad Técnica de Alumbrado Público (UTAP) en materia de asesoramiento e intercambio de conocimientos y con la UNTMRA en convenios de colaboración laboral;

2º) que este convenio se enmarca en lo dispuesto en el Art. 33, literal D, numeral 23 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

3º) que la Unidad de Gestión Presupuestal realizó la solicitud de pedido FI N° 112154 para atender la erogación del convenio a suscribirse;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico entiende pertinente proceder en tal sentido;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar al amparo del Art. 33, literal D, numeral 23 del TOCAF, el siguiente texto de convenio a celebrarse entre esta Intendencia, la Fundación Julio Ricaldoni y la Unión Nacional de Trabajadores del Metal y Ramas Afines (UNTMRA) :

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, LA

FUNDACIÓN JULIO RICALDONI Y LA UNTMRA

En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de 2022, comparecen **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), RUT 211763350018, representado por, en calidad de, con domicilio en 18 de julio 1360 de esta ciudad, **POR OTRA PARTE:** la Fundación Julio Ricaldoni de la Facultad de Ingeniería (en adelante FJR), RUT 214913090010, representada por..... en calidad de con domicilio en la calle

Benito Nardone 2270 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE** La Unión Nacional de Trabajadores del Metal y Ramas Afines (en adelante UNTMRA); representada por el Sr....., C.I. No. en su calidad de con domicilio en Av. Luis Alberto de Herrera No. 3972 de esta ciudad, RUT 215704640016; quienes convienen en celebrar el presente Convenio:

PRIMERO (Antecedentes):

1) La Fundación Julio Ricaldoni es una persona jurídica de derecho privado y sin fines de lucro creada por la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República con el objeto de impulsar el aporte de la Facultad con su entorno, en especial con el sistema productivo, a los efectos de contribuir al desarrollo social y económico del país, mejorar permanentemente la calidad de la ingeniería, su enseñanza y la investigación, impulsando en general su incorporación al sistema productivo en el mismo sentido.

2) La FJR ha firmado un convenio de cooperación con la Universidad de la República (Udelar) con el objeto de apoyarse mutuamente en la formulación, planeamiento, ejecución y administración de proyectos en áreas de interés común. A través del convenio referido, se habilitará la participación de docentes y estudiantes de la Facultad de Ingeniería (FING) y de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo (FADU) , para el desarrollo de las actividades que se detallan en el presente documento.

3) La UNTMRA - PIT CNT es la Unión Nacional de Trabajadores del Metal y Ramas Afines y reúne en sus integrantes una importante experiencia técnica y directa en procesos de fabricación de piezas metálicas

4) La Unidad Técnica de Alumbrado Público (UTAP) es una dependencia de la Intendencia de Montevideo que tiene como cometidos gestionar el mantenimiento del alumbrado público de escala departamental, proporcionar apoyo técnico a los Municipios en técnicas de mantenimiento, preparar los protocolos de procedimientos técnicos generales y las cartillas de seguridad para el mantenimiento del alumbrado público, y planificar y ejecutar las obras nuevas de alumbrado público, en coordinación con los Municipios, entre otras acciones específicas.

5) La IdeM se encuentra abocada a la actualización de buena parte del alumbrado público de la ciudad de Montevideo a Sistema LED, sustituyendo 70.000 luminarias con horizonte a diciembre del 2023. Este reemplazo implicará el desecho de alrededor de 350 toneladas de aluminio. Frente a la posibilidad de vender el aluminio como chatarra, desde la Intendencia se detecta la oportunidad de reutilizar esa materia prima para la fabricación de columnas u otros componentes de luminarias. En tal sentido, se plantea analizar su viabilidad -mediante un equipo interdisciplinario- cuyo objetivo sea el estudio de los procesos, los costos, tiempos, externalidades positivas y negativas y el tiempo de amortización de la inversión para que la UTAP pueda tomar una decisión de inversión con una base sólida. Es fundamental para la IdeM enfatizar que los beneficios sociales derramados por el proyecto -oportunidades laborales, inclusión e igualdad de género entre otros- serán variables para valorar especialmente a la hora de definir la implementación del proyecto

6) El instituto de Ingeniería Mecánica y Producción (IIMPI), el Instituto de Ensayo de Materiales (IEM) de la FING, y la Escuela Universitaria Centro de Diseño (EUCD) - FADU desarrollan una iniciativa de colaboración reuniendo sus experiencias y capacidades en Ingeniería Mecánica y Diseño.

7) La Unión Nacional de Trabajadores del Metal y Ramas Afines -UNTMRA-, es una organización gremial de trabajadores/as de reconocida trayectoria que, desde su creación en el año 1941, se ha caracterizado no sólo por la defensa de los intereses de los/as trabajadores/as de la industria metalúrgica sino también por su preocupación por el mejoramiento de las condiciones y la calidad de vida de los sectores más necesitados de la población, desarrollando políticas y acciones concretas inspiradas en el principio de solidaridad, en consonancia con las más profundas tradiciones del movimiento sindical uruguayo. La UNTMRA promueve una línea de acción, intervención y colaboración en todo lo concerniente al desarrollo del trabajo productivo, la innovación tecnológica, la formación profesional y el trabajo de calidad en su concepto global. La presencia de la UNTMRA en los procesos de gestión, negociación y acuerdo en distintos sectores de la actividad industrial y productiva y sus contrapartes institucionales y empresariales, se ha expresado en: las obras de infraestructura industrial de la refinera

de ANCAP, el programa de producción y comercialización de unidades potabilizadoras de OSE, el convenio entre UTE y URUTRANSFOR para la fabricación de transformadores, los acuerdos regionales sobre el sector industrial automotriz, la recuperación bajo formas de autogestión o asociadas de distintas unidades productivas. La UNTMRA, integra la Coordinadora de Sindicatos Industriales (CSI), es filial integrante del PIT-CNT a nivel nacional, de la Coordinadora de Sindicatos del MERCOSUR a nivel regional y de la Federación Sindical Mundial (FSM) a nivel internacional, participa de los distintos ámbitos interinstitucionales referidos a la temática de la producción, el empleo, la innovación tecnológica, la formación profesional y los derechos sociales y laborales.

SEGUNDO (Objeto):

El objeto de este convenio es realizar un estudio de prefactibilidad que analice alternativas de reutilización del aluminio proveniente de 70.000 luminarias retiradas de la vía pública, con sus respectivos costos, beneficios y externalidades.

La finalidad es, encontrar alternativas viables -desde una perspectiva económica, productiva, social y ambiental- para agregar valor al aluminio que, de otro modo sería vendido como chatarra, con el fin último de ofrecer oportunidades de trabajo, capacitación de personal y desarrollo local desde la Intendencia de

Montevideo. Asimismo, se priorizará diseñar priorizar una alternativa sistémica que pueda desarrollarse en el contexto de la UTAP.

TERCERO (Objetivos específicos, alcance y actividades)

Para lograr el alcance planteado en la cláusula anterior se descompone el proyecto en 4 objetivos específicos y sus respectivas actividades asociadas. Esto servirá de insumo para la posterior generación del desglose de tareas, asignación de recursos, etc.

OE 1. Relevar el estado de situación con respecto a la materia prima, la industria metalúrgica del aluminio y posibilidades de interacción de la Intendencia de Montevideo.

Actividades asociadas al objetivo específico 1

- 1.1 Caracterización del estado del aluminio disponible.
- 1.2 Caracterización microestructural y mecánica del aluminio luego del proceso de fundición.
- 1.3 Análisis del estado del arte de la Industria metalúrgica local.
- 1.4 Relevamiento de equipamientos pertenecientes a la IdeM que puedan ser utilizados (ej: hornos)
- 1.5 Consideración de nuevas alternativas tecnológicas
- 1.6 Caracterización y costeo de la alternativa de venta de chatarra
- 1.7 Estudio de la demanda de la UTAP de posibles productos de aluminio.
- 1.8 Relevamiento de posibles demandas de otras dependencias de la IdeM de productos elaborados en aluminio.

OE 2. Analizar los procesos factibles a ser desarrollados en una eventual elaboración de piezas en aluminio de forma local.

Actividades asociadas al objetivo específico 2

- 2.1. Separación del material

- Recursos humanos
- Tecnología e insumos
- Infraestructura
- Residuos e impacto ambiental (destino de la chatarra que no sea aluminio reutilizable).
- Cálculo de Costos

2.2 Fundición en arena

- Recursos humanos
- Elementos de protección personal para trabajadores (EPP)
- Tecnología e insumos
- Infraestructura
- Impacto ambiental y gestión de residuos
- Cálculo de Costos

2.3 Fundición inyectada

- Recursos humanos
- EPP
- Tecnología e insumos
- Infraestructura
- Impacto ambiental
- Cálculo de Costos

2.4 Diseño de luminarias y/o soportes.

- Estudio de normativa técnica, ensayos y prácticas para validación del alumbrado público
- Ideación de caminos proyectuales
- Caracterización primaria
- Evaluación de alternativas

OE 3. Caracterizar de forma sistémica las alternativas

Actividades asociadas al objetivo específico 3

3.1 Desarrollo de alternativas

- Inversión en infraestructura y tecnología

- Locación y Recursos Humanos
- Otros materiales involucrados
- Actores involucrados
- Emprendimiento, sostenibilidad y vida futura
- Aspectos ambientales
- Análisis de impacto
- Riesgos y gestión

OE 4. Elaborar un documento con recomendaciones finales.

Actividades asociadas al objetivo específico 4

4.1 Elaboración del documento de recomendaciones

Cabe aclarar que dentro del alcance de este trabajo está incluido el análisis e identificación de alternativas y prefiguración de sus lineamientos generales, pero no está incluido el diseño detallado de productos o procesos a implementar. A su vez, el estudio se basa en los siguientes supuestos:

-En el período de implementación del proyecto, no habrá cambios significativos políticos en las autoridades de la Intendencia de Montevideo.

-Las autoridades de la UTAP permanecen incambiadas.

-Las condiciones económicas del país son estables durante la vida útil del proyecto.

-No habrá nuevos grandes brotes asociados a la Pandemia por COVID-19.

A efectos de realizar la evaluación de la factibilidad se tomarán los siguientes parámetros de referencia:

- El costo global para IdeM no superará en más de un 30% el costo de importar los productos, deducido el ingreso de vender la chatarra.

- Se concreten externalidades positivas (en particular la creación de puestos de trabajo, la incorporación de conocimiento en los procesos y la metodología de trabajo participativa frente a una necesidad).

- Se realice el cierre del proyecto una vez alcanzado los cometidos y/o transferencia a un emprendimiento viable.

A su vez, a la hora de proyectar los posibles productos, se priorizarán aquellos que estén enmarcados y asociados a las actividades de UTAP. Podrá estudiarse la posibilidad de proyectar productos asociados a otras dependencias de la intendencia.

CUARTO (Equipo de trabajo)

El equipo que se conforma para este proyecto estará compuesto por docentes de la Facultad de Ingeniería, de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo, e integrantes de la UNTMRA.

Integrantes del proyecto: Facultad de Ingeniería

Dentro de la Facultad de Ingeniería se integrarán varios docentes de diferentes áreas: Metales (IEM), Diseño Mecánico (IIMPI), y Costos y Gestión (IIMPI)

El departamento de Diseño Mecánico del Instituto de Ingeniería Mecánica y Producción Industrial de la Facultad de Ingeniería tiene por objetivo, dentro de la institución que lo alberga, la formación de profesionales capacitados para afrontar las necesidades y demandas del sector productivo, así como contribuir al desarrollo de la sociedad. Las actividades del Departamento y el Instituto comprenden la enseñanza e investigación, así como el relacionamiento con el medio a través de asesoramientos y actividades de extensión, contando con profesionales capacitados en el diseño y ejecución de proyectos.

Para este proyecto dentro del área de Diseño Mecánico participarán un docente Ingeniero Mecánico (Asistente, grado 2) en un rol de gestión del proyecto, asesoramiento técnico y seguimiento y un ayudante estudiante avanzado de Ingeniería, (Ayudante grado 1) para dar soporte técnico dentro de las diferentes actividades con un objetivo de formación de este.

El departamento de Metales del Instituto de Ensayo de Materiales (IEM) se dedica a formar estudiantes en las áreas relacionadas con la metalurgia, lo cual involucra el análisis de los diferentes materiales desde un punto de vista microestructural a un análisis macroscópico correlacionando con las propiedades mecánicas. También se forman a los futuros ingenieros en los distintos procesos de manufactura utilizados en las industrias. Como parte de extensión se realizan ensayos mecánicos, asesoramientos, caracterización de materiales, análisis de fallas y ensayos no destructivos.

Desde el IEM en este proyecto participarán dos docentes grado 2, los cuales ejecutarán las tareas técnicas, de gestión y desarrollo.

El área de Costos y Gestión estará a cargo de una docente investigador Contador, Licenciado en Administración, con una especialización en Finanzas de Empresas y otra especialización en Costos y Gestión, además de una Maestría en Educación Universitaria. Cuenta con una amplia experiencia a nivel laboral, de investigación y de proyectos a nivel UDELAR.

Integrantes del proyecto: EUCD

La Escuela Universitaria Centro de Diseño, de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad de la República (en adelante EUCD), es uno de los principales ámbitos dentro de la UdelaR, enfocado en formar individuos, investigar y hacer extensión en el campo del diseño, concebido este último desde su perspectiva más amplia.

La EUCD tiene como fin promover y participar del desarrollo social y productivo del país, fomentando la calidad de vida de la sociedad en su conjunto, por medio de los conocimientos y prácticas del campo del diseño. Asimismo, la EUCD -a través de su comunidad académica- participa y desarrolla proyectos especialmente de investigación aplicada, que, en contraposición con la investigación fundamental, buscan generar conocimiento para ser volcado directamente en la solución y mejora de las problemáticas de la sociedad. En este contexto, la EUCD ha participado de un gran número de proyectos de diversa índole e importancia, mediante acuerdos, convenios o a través de procesos de extensión crítica, tanto con otros servicios de la Universidad de la República, como con Instituciones Públicas y privadas u otros actores sociales.

Para el desarrollo del estudio de prefactibilidad, se integrarán a este equipo un docente con perfil tecnológico-productivo, y un docente con perfil social-sistémico.

Integrantes del Proyecto: UNTMRA

La UNTMRA - PIT-CNT cuenta con experiencia en la materia, con personas que han trabajado en el área y han participado de proyectos vinculados a la temática. En este proyecto participarán:

Danilo Dárdano, oficial metalúrgico y miembro del Comité Ejecutivo y CDN del Sindicato, responsable de la Sec. de Industria.

Gustavo Fuentes, maestro fundidor, secretario actual de la Cooperativa de Trabajo PROFUNCOOP,

unidad productiva derivada del Proyecto Luminarias (I). Participó en su gestación, así como en los detalles técnicos y de resolución, en el diseño final de luminarias y farolas.

Carlos Aulet, director social en el Fondo para el Desarrollo en el INACOOOP, en representación del PIT CNT y ANERT (empresas recuperadas). Miembro del Comité Ejecutivo y CDN del sindicato. Integra la Cooperativa de Trabajo PROFUNCOOP.

QUINTO (Resultados esperados y entregables)

1. Relevamiento del estado de situación de la materia prima, la industria metalúrgica del aluminio y su vínculo con la Intendencia de Montevideo.
2. Análisis de los procesos factibles a ser desarrollados en una eventual elaboración de piezas en aluminio de forma local.
3. Caracterización de las alternativas de forma sistémica.
4. Documento de recomendaciones.

Como entregables se realizarán dos informes a saber

- Informe de avance a ser presentado en el mes 3 que incluirá resultados preliminares de las etapas 1 y 2.
- Informe final a ser presentado en el mes 6 que incluirá la evaluación completa de factibilidad y documento de recomendaciones.

SEXTO (Obligaciones de las partes):

La FJR se obliga a:

1. Realizar -a través de los grupos especializados de la Facultad de Ingeniería (IEM e IIMPI) y de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo (Escuela Universitaria Centro de Diseño)- las tareas indicadas en la cláusula tercera del presente convenio, suministrando para ello el personal docente y técnico necesario, sin perjuicio de las obligaciones que, de acuerdo al presente convenio, le competen a la IdeM.
2. La conformación del equipo de trabajo, se hará de forma tal que fomente la participación y genere oportunidades para mujeres en el área objeto de este convenio, tendiendo a la paridad de género.
3. Facilitar toda la información que la IdeM requiera sobre la marcha del presente convenio, tanto durante la ejecución como al término de este.
4. Designar como responsable al Ing. Santiago Correa y como co-responsable al Ing. Gabriel Usera, quienes estarán a cargo de la ejecución del proyecto.
5. Rendir los gastos acordes a la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas de la República.
6. Entrega de los informes que contendrán los resultados de las actividades comprendidas en el presente Convenio.

La UNTMRA se obliga a:

1. Colaborar y asesorar en las tareas indicadas en la cláusula tercera del presente convenio, suministrando para ello el personal técnico necesario, sin perjuicio de las obligaciones que, de acuerdo al presente convenio, le competen a la IdeM.

La IdeM se obliga a:

1. Brindar en tiempo y forma toda la información que sea necesaria para el cumplimiento del objetivo planteado, en particular lo referido a información técnica de los componentes de la luminaria.
2. Financiar las actividades establecidas en la cláusula tercera, efectuando los pagos de los montos convenidos de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava del presente convenio.
3. Designar como responsable técnico al Ingeniero Pablo Chavarría, quien estará a cargo de la ejecución / seguimiento del proyecto.
4. Participar, por intermedio de su personal representante, en las reuniones necesarias para el cumplimiento de los fines asignados en el presente convenio.

SÉPTIMO (Plazo y Vigencia):

El presente convenio estará vigente a partir de su firma y tendrá un plazo de 6 meses a partir de la entrega del primer desembolso, lo que iniciará las actividades.

OCTAVO (Monto y Administración):

1) A los efectos de viabilizar el cumplimiento del presente convenio, la IdeM se obliga a transferir a la Fundación Julio Ricaldoni la suma total de \$ 2:000.000 (pesos uruguayos dos millones). Dicho monto será transferido a la cuenta bancaria de la que es titular la Fundación Julio Ricaldoni en el Banco de acuerdo al siguiente cronograma de pagos:

- Una primera transferencia de \$ 1:000.000 (pesos uruguayos un millón), a la firma del presente convenio.
- Una segunda transferencia de \$ 500.000 (pesos uruguayos quinientos mil), al fin del mes 3 contra entrega del informe parcial de actividades.
- Una última transferencia de \$ 500.000 (pesos uruguayos quinientos mil), al fin del mes 6 contra entrega del informe final.

2) La administración del convenio, en todos sus aspectos económico/financieros estará a cargo de la FJR. A tales efectos, FJR gestionará el dinero del convenio abonando por cuenta y orden de la IdeM.

3) Toda la documentación de gastos que se emita como consecuencia de la ejecución del presente convenio será realizada a nombre del convenio.

4) La FJR gestionará los fondos desde el punto de vista financiero de acuerdo con las rendiciones de gastos dispuestas por la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas de la República.

5) La materialización del apoyo referido en el objeto, implicará gastos de administración en los que la FJR deberá incurrir. Para atender a los mismos, la FJR devengará del Monto indicado, un 10% (diez por ciento) aplicado sobre el importe de ejecución real de los fondos administrados de cada período, quedando autorizada a retener estos importes.

NOVENO (Acuerdos complementarios):

Este convenio podrá ser modificado y/o ampliado de conformidad entre las partes, por Acuerdos Complementarios.

DÉCIMO (Interlocutores):

Se considerarán como únicos interlocutores válidos en todo lo relativo a la aplicación del presente o que

se implementen en lo sucesivo, un representante designado por cada parte, cuya designación será fehacientemente comunicada entre las partes. Dichos representantes acordarán los protocolos y procedimientos operativos, mencionados en la cláusula tercera, los cuales formarán parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO (Información):

Los siguientes criterios se aplicarán por defecto a las actividades desarrolladas en este convenio, a menos que las partes acuerden términos distintos para alguna actividad:

- **Confidencialidad:** Los resultados obtenidos podrán publicarse en ámbitos científico-técnicos durante el desarrollo del estudio y con aprobación de la IdeM mencionando los autores e instituciones participantes en el presente convenio.
- **Propiedad Intelectual:** Cada Parte conservará la propiedad de los conocimientos y los resultados producidos por su propio desarrollo e investigación, así como de su know-how adquirido antes de la entrada en vigencia del presente Convenio. En caso de que como producto de las actividades surgiera un resultado útil o valioso que pudiera ser objeto de protección por los diversos instrumentos de propiedad intelectual, la titularidad de esta corresponderá a ambas partes por igual en régimen de condominio, a menos que las partes acordaran otro régimen de titularidad y/o distribución en forma expresa. Ninguna de las partes puede utilizar dichos resultados sin el consentimiento de la otra. La FJR queda expresamente autorizada a ceder sus derechos a la Universidad de la República. Se deja expresa constancia que en relación con la parte que eventualmente pudiere corresponder a la Universidad de la República rige lo dispuesto por la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 8 de marzo de 1994 y sus modificativas.
- **Derechos de uso:** La FJR y la Universidad de la República podrán hacer uso interno de los resultados derivados de la ejecución de este convenio.

DÉCIMO SEGUNDO (Incumplimiento y Rescisión):

Se acuerda que, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las partes, de alguna de las obligaciones legales o contractuales establecidas, dará derecho a las restantes a dar por rescindido el presente contrato de pleno derecho. En particular cuando los datos disponibles para la realización de los entregables no sean suficientes a juicio del responsable técnico de la FJR para el cumplimiento del objeto del presente convenio, dará derecho a la FJR a desistir unilateralmente el contrato.

Si el cumplimiento es aún posible, la Parte cumplidora notificará por escrito a la otra su incumplimiento y la voluntad de aquella de dar el Acuerdo por extinguido si la Parte incumplidora no cumple correctamente en el plazo de treinta (30) días siguientes a la recepción de la notificación. Transcurrido dicho plazo sin que el incumplimiento se hubiese subsanado, la Parte notificante podrá dar por resuelto el Acuerdo mediante su notificación por escrito a la Parte incumplidora.

Cuando el cumplimiento no fuera posible, el Acuerdo finalizará con la recepción de la notificación escrita en la que conste la voluntad de darlo por extinguido y la causa de extinción.

En el supuesto de que la IdeM reclame el incumplimiento, podrá suspender inmediatamente los pagos pendientes aún no efectivizados. En el supuesto de que la FJR sea quien reclame el incumplimiento por parte de la IdeM de cualquiera de sus obligaciones, la IdeM deberá abonar el saldo restante sin reclamo alguno.

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acuerdo, los gastos judiciales o extrajudiciales que pueda originar el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas serán de cargo de quien los ocasione.

Asimismo, las partes acuerdan que este acuerdo podrá ser rescindido por mutuo acuerdo; en cuyo caso la

rescisión no afectará las obligaciones que se encontraren pendientes de ejecución.

DÉCIMO TERCERO: (Mora automática): Se pacta la mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el simple hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DÉCIMO CUARTO (Domicilios Especiales): Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este Convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DÉCIMO QUINTO (Comunicaciones): Cualquier notificación que deban realizar las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

DÉCIMO SEXTO (Firmas): Para constancia y en señal de conformidad, las partes suscriben el presente en tres ejemplares del mismo tenor, en la fecha y lugar indicados.

2°. Atender la erogación resultante con cargo a la solicitud de pedido FI N° 112154.

3°. Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral 1°.

4°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Desarrollo Urbano, a la Unidad Técnica de Alumbrado Público y pase a la Contaduría General a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

3578/22

II.2

Expediente Nro.:

2022-4893-98-000033

Montevideo, 5 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° P108576, para la modernización de refugios peatonales de las paradas de transporte colectivo de pasajeros del Sistema de Transporte Público de Montevideo, su sistema de información y gestión a través de la concesión de la explotación publicitaria en ellos y en terminales e intercambiadores de buses en la ciudad de Montevideo;

RESULTANDO: que el Servicio de Compras eleva las actuaciones adjuntando el pliego particular de condiciones y sus anexos que regirán en dicha convocatoria, propiciando su remisión a la Junta Departamental de Montevideo para su aprobación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1°.- Apruébese el pliego particular de condiciones y sus anexos que regirán en el llamado a Licitación Pública N° P108576, para la modernización de refugios peatonales de las paradas de transporte colectivo de pasajeros del Sistema de Transporte Público de Montevideo, su sistema de información y gestión a través de la concesión de la explotación publicitaria en ellos y en terminales e intercambiadores de buses en la ciudad de Montevideo.

Artículo

2°.-

Comuníquese.

2°.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin más trámite, a la Junta Departamental de Montevideo.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.



Intendencia de Montevideo
Movilidad

DIVISIÓN TRANSPORTE
SERVICIO TÉCNICO DE TRANSPORTE PÚBLICO
Unidad de Estructuras Fijas

ANEXO 4.3: Protocolo de instalación de refugios peatonales

Condiciones generales

La instalación de refugios peatonales depende del ancho de vereda donde se van a ubicar los mismos y del tipo de refugio en cuestión.

En cualquier caso:

- La distancia mínima al cordón será de 60 cm según lo establecen las normas de tránsito y el ancho mínimo libre de paso para cumplir con medidas de accesibilidad básica será de 90 cm según lo establece la norma Unit 200:2018 ya sea que la accesibilidad se dé por el frente, por debajo o por detrás del refugio.
- La distancia mínima entre la cubierta del refugio y la línea de propiedad será siempre 30 cm, podrá aumentar esta distancia siempre que se cumplan los 40 cm máximo entre el pilar y la línea de propiedad (es decir que la cubierta no podrá sobresalir más de 10cm del pilar). Para no superar los 40 cm de distancia máxima entre el pilar y la línea de propiedad, cuando las veredas sean más anchas, el refugio se podrá distanciar más de 60 cm del cordón.

Cuando la accesibilidad básica esté dada por debajo del refugio, en casos excepcionales a estudiar y cuando el ancho de vereda y el tipo de fachada edificada sobre la línea de propiedad lo requiera, se podrá generar un acceso seguro entre el refugio y la línea de propiedad distanciándose estos entre 80 y 90cm. Cuando se alcancen los 90cm este acceso seguro se convierte en la accesibilidad por norma que requiere el refugio.

En los gráficos las cotas corresponden a espacios de vereda no a las dimensiones de los refugios. La distancia del refugio con el cordón se mide desde la cubierta del refugio y la distancia con la línea de propiedad se mide desde el pilar del refugio cuando evaluamos la accesibilidad posterior y desde la cubierta cuando debemos respetar los 30 cm de distancia mínima.

Se podrá instalar bancos en todos los refugios donde la accesibilidad básica esté dada por detrás o por delante de los mismos.

En todos los casos que el protocolo no contempla el banco y no se encuentra graficado se deberá estudiar puntualmente cada caso según el ancho del banco y el tipo de refugio, teniendo en cuenta que por norma para poder instalar un banco el mismo deberá distanciarse del cordón 130 cm asegurando la accesibilidad por frente de él.

←---→ El recorrido señalado en cada esquema de situación de vereda refiere al espacio mínimo de pasaje sin interferencia cumpliendo con la Norma UNIT 200:2018

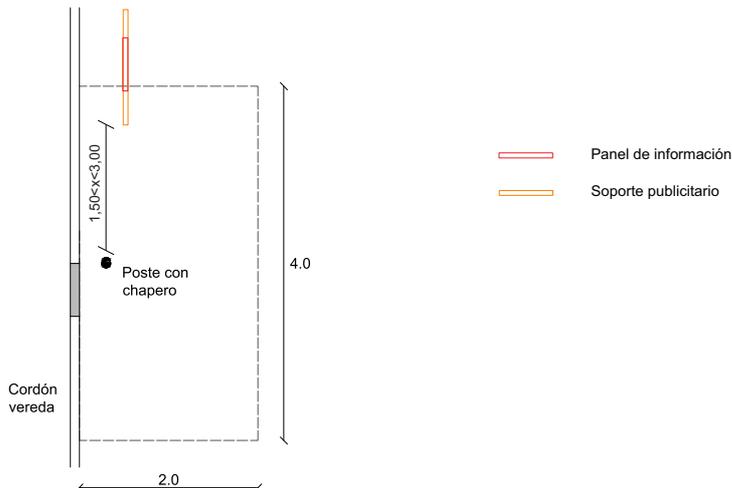
Edificio Anexo. Soriano 1426. Piso 5. CP 11200 Montevideo, Uruguay.
Tel: (598 2) 1950 8697



Intendencia de Montevideo
Movilidad

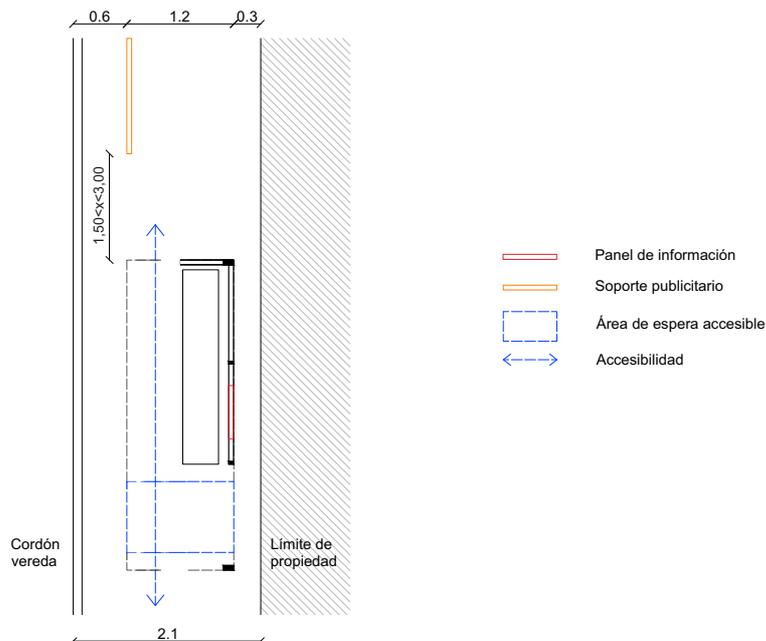
BASE OBLIGATORIA

vereda < 2.10m: en estos casos no se instalará refugio de ningún tipo. La intendencia colocará un poste con chapero y se define un área de parada de máximo 2.00 m de ancho por 4.00 m de largo. Se podrá colocar soporte publicitario a no más de 3.00 m del poste con chapero siempre paralelo al cordón. Se podrá incorporar el panel informativo junto con el soporte publicitario.



Refugios nuevos con publicidad

1) $2.10m \leq \text{vereda} < 2.50m$: se instalará un refugio mínimo de 1.20m de ancho por 3.00m de largo (pudiendo crecer en módulos de 1,00 m), de dos apoyos y el soporte publicitario estará exento del refugio y paralela a la calle. El refugio tendrá banco, protección climática posterior y lateral en las dimensiones que ocupe el banco, en este caso la accesibilidad básica estará dada por debajo del refugio. El panel informativo podrá incorporarse en la protección posterior.



2.7

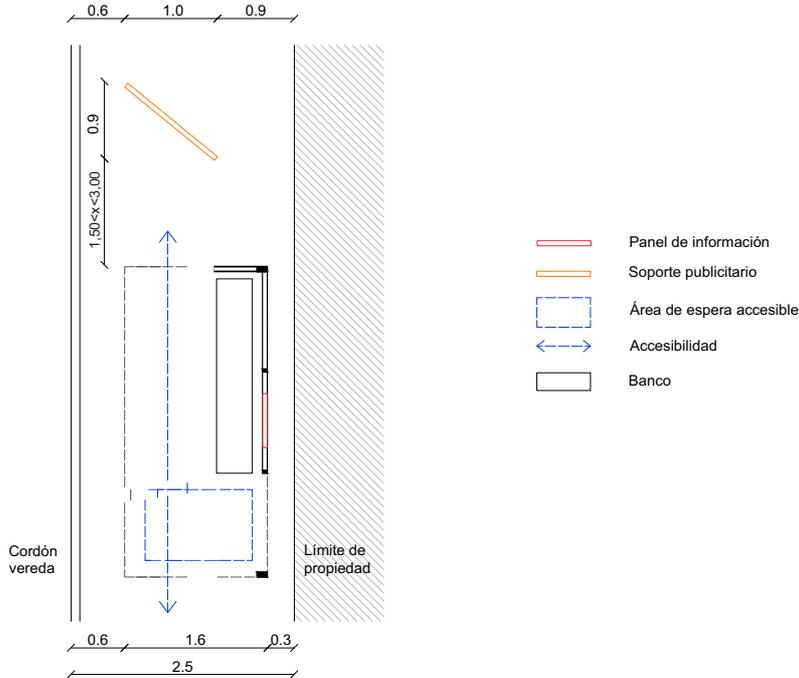
Edificio Anexo. Soriano 1426. Piso 5. CP 11200 Montevideo, Uruguay.

Tel: (598 2) 1950 8697

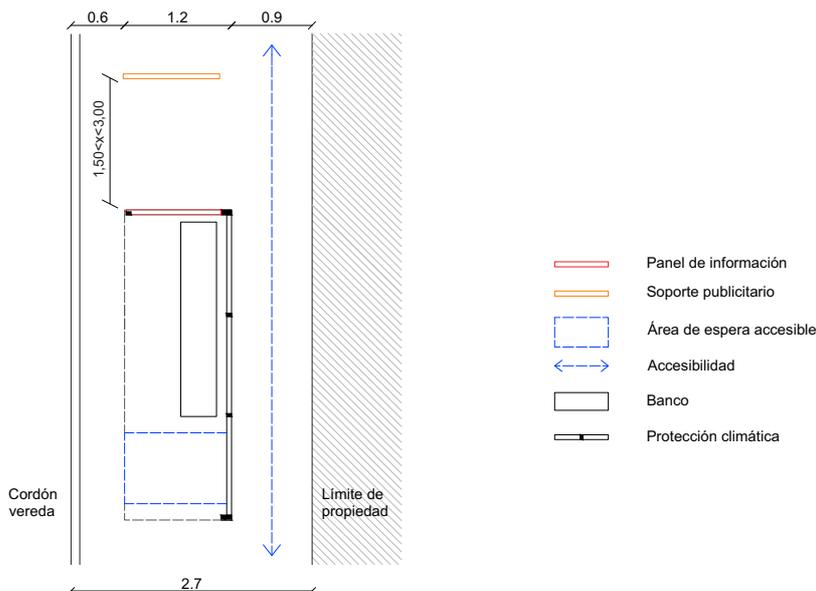


Intendencia de Montevideo
Movilidad

2) $2.50\text{m} \leq \text{vereda} < 2.70\text{m}$: se instalará un refugio básico de 1.60m de ancho por 3.00m de largo (pudiendo crecer en módulos de 1,00 m), de dos apoyos y el soporte publicitario estará exento del refugio e inclinada. El refugio tendrá banco, protección climática posterior y lateral en las dimensiones que ocupe el banco, en este caso la accesibilidad básica estará dada por debajo del refugio. El panel informativo podrá incorporarse en la protección posterior.



3) $2.70\text{m} \leq \text{vereda} < 3.10\text{m}$: se instalará un refugio mínimo de 1.20m de ancho por 3.00m de largo (pudiendo crecer en módulos de 1,00 m), con una sola línea de apoyos. El refugio tendrá banco, y protección climática trasera y lateral. La accesibilidad básica estará dada por detrás del refugio. El soporte publicitario podrá estar exento del refugio y pero debe mantenerse la ubicación del panel informativo.



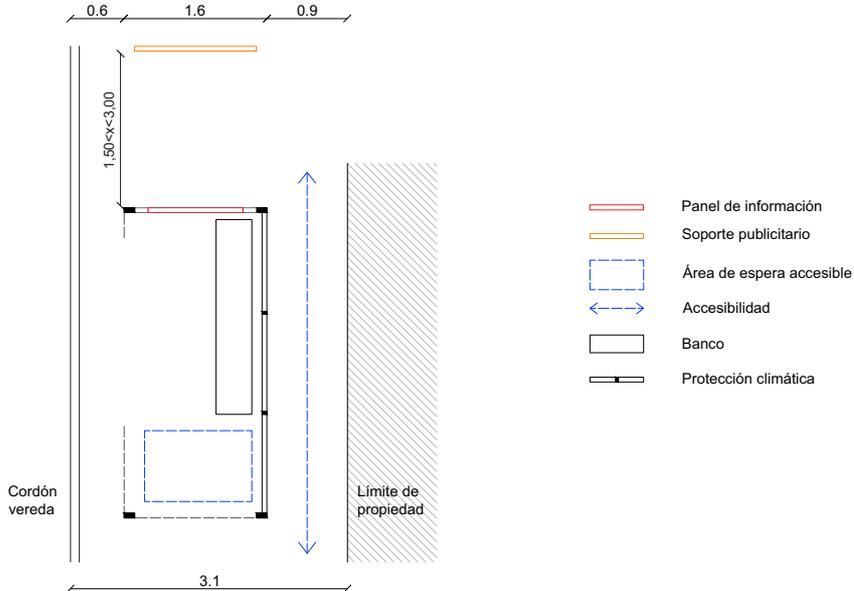
Edificio Anexo. Soriano 1426. Piso 5. CP 11200 Montevideo, Uruguay.

Tel: (598 2) 1950 8697



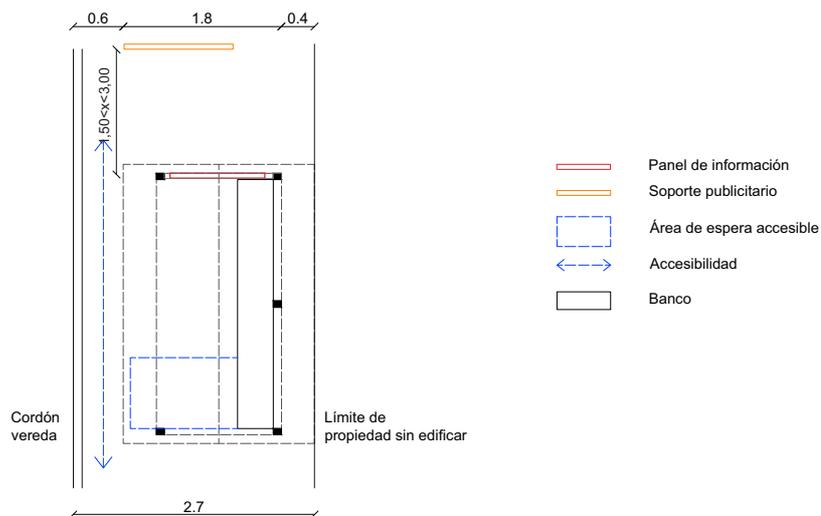
Intendencia de Montevideo
Movilidad

4) vereda > 3.10m: se instalará un refugio básico de 1.60m de ancho por 3.00m de largo (pudiendo crecer en módulos de 1,00 m) y podrá tener mas de una línea de apoyos. El refugio tendrá banco, y protección climática trasera y lateral. La accesibilidad básica estará dada por detrás del refugio. El soporte publicitario podrá estar exento del refugio.



Refugios de madera con publicidad

Se podrá instalar paleta publicitaria en los refugios comprendidos en los casos que se muestran a continuación:

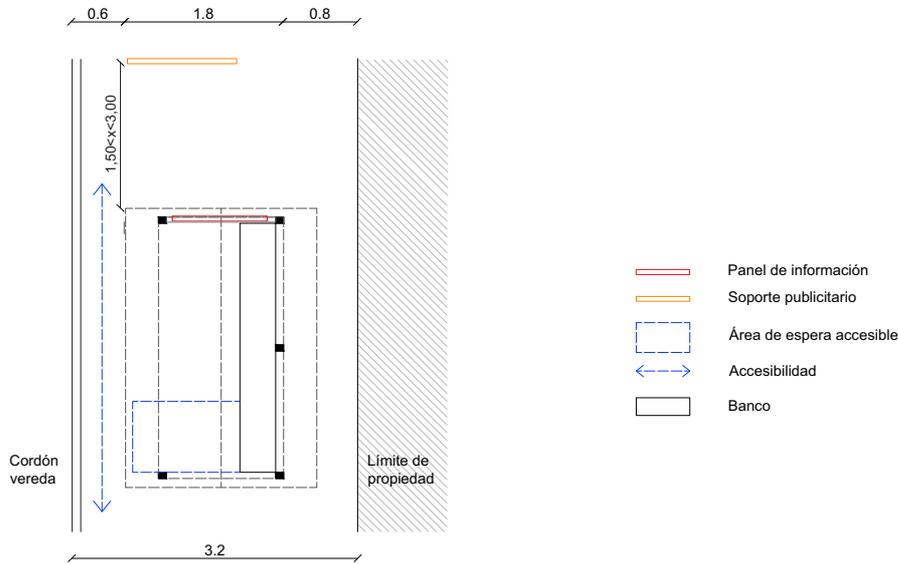


Edificio Anexo. Soriano 1426. Piso 5. CP 11200 Montevideo, Uruguay.

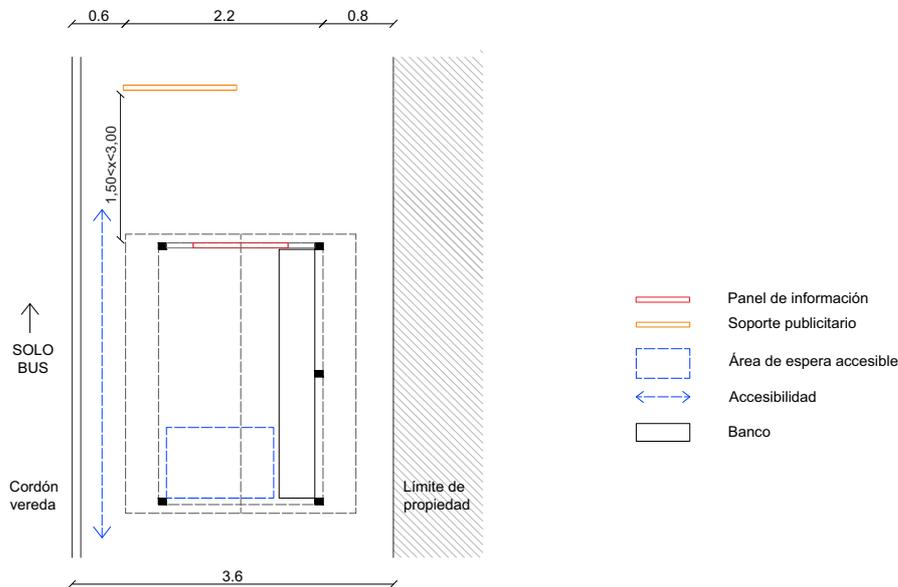
Tel: (598 2) 1950 8697



Intendencia de Montevideo
Movilidad



Nota: puede ser incorporado el soporte en el lateral del refugio conjuntamente con el panel de información



Nota: puede ser incorporado el soporte en el lateral del refugio conjuntamente con el panel de información

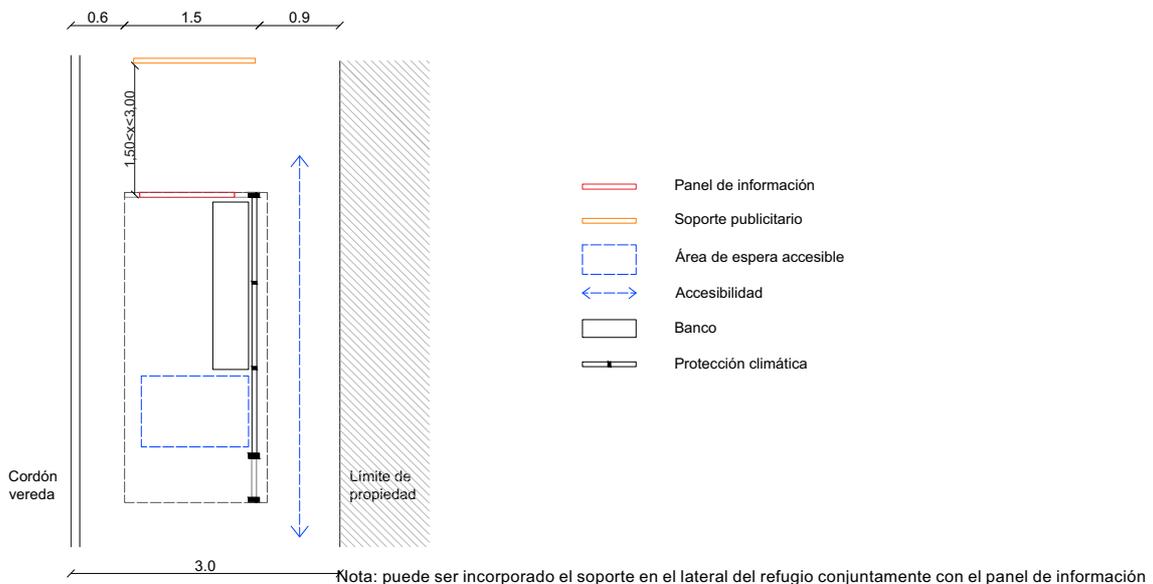
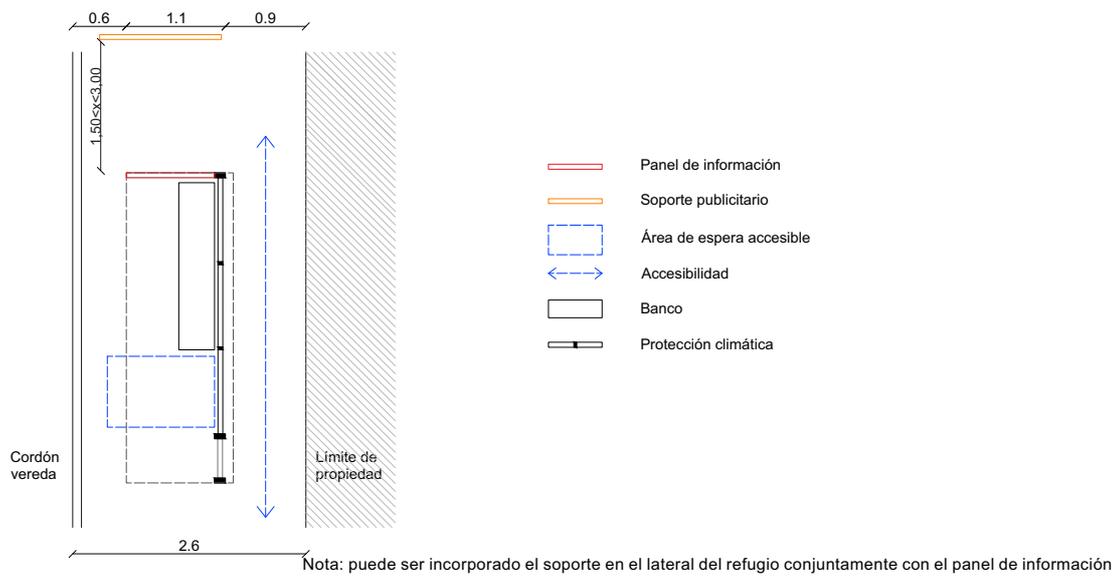


Intendencia de Montevideo
Movilidad

BASE A OFERTAR

Refugios PMU 035 con publicidad

Se podrá instalar soporte publicitario exento de los refugios siempre que se contemplen las medidas de seguridad y accesibilidad de 60 cm hasta el cordón y 90 cm hasta la línea de propiedad, tomando como referencia y homologando situaciones a lo dispuestos para los refugios nuevos y los existentes de madera.



Edificio Anexo. Soriano 1426. Piso 5. CP 11200 Montevideo, Uruguay.

Tel: (598 2) 1950 8697

Anexo 1.1. Recaudos

RECAUDOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS A PRESENTAR	POR OFERENTES EN APERTURA	POR ADJUDICATARIO / SEGÚN PLAZO, SANCIONES Y APROBACIONES ESTIPULADAS EN EL PLIEGO
<p>INCORPORACION DE PALETA PUBLICITARIA Artículos 6.5, 6.9, 15.1.15, 16.1.15 de la memoria técnica - ANEXO I AL REFUGIO EXISTENTE DE METAL (BASE OPCIONAL) Y DE MADERA (BASE OBLIGATORIA).</p>	<p>1 FOTOMONTAJE PARA CADA TIPO DE REFUGIO: METAL PMU 035 Y MADERA</p>	<p>Planos de proyecto ejecutivo de incorporación de paleta publicitaria en refugio metal PMU 035 y refugio de madera existentes (los planos deben contener la paleta y el refugio); planta de cimentación, planta, cubierta, 2 fachadas y 1 corte transversal a escala 1:20. Para detalles, encuentros y uniones de todas sus partes: escala 1:10. (deberán especificar todas sus dimensiones y materiales expresados claramente)</p> <p>MEMORIAS DE CÁLCULO DE DIMENSIONADO de estructura y de cimentación puntual y platea para todas las dimensiones de refugios y para la paleta publicitaria.</p> <p>MEMORIA DE CÁLCULO DE ESTABILIDAD de la acción del viento (Incluso por succión) y de los impactos horizontales y verticales derivados del uso para todas las dimensiones de refugios y para la paleta publicitaria.</p>
<p>PROPUESTA DE DISEÑO NUEVO DE REFUGIO Artículos 13 al 13.2 de la memoria técnica - ANEXO I MODULO MÍNIMO, MÓDULO BASICO Y MÓDULO GRANDES DIMENSIONES</p>	<p>ANTEPROYECTO DE CADA MÓDULO: PLANTA Y FACHADA esc 1:50. IMAGEN 3D 1 DE CADA MÓDULO. El módulo grandes dimensiones se puede presentar en cualquiera de sus largos.</p>	<p>Planos de proyecto ejecutivo de cada módulo nuevo proyectado (mínimo, básico y grandes dimensiones en todos sus largos) : plantas de 2 cimentaciones (platea y puntual), planta, cubierta, 2 fachadas y 1 corte transversal a escala 1:20. Para detalles, encuentros y uniones de todas sus partes: escala 1:10. (deberán especificar todas sus dimensiones y materiales expresados claramente)</p>
<p>MATERIAL DEL REFUGIO NUEVO Artículos 14 al 14.4 de la memoria técnica - ANEXO I</p>	<p>APROBACIÓN DEL LATU SOBRE LA MUESTRA PRESENTADA PREVIAMENTE.</p>	<p>MEMORIA ESPECIFICA DE MATERIALES, durabilidades, procedencia, tratamiento de los materiales, pinturas, micrones, procedimientos, etc.</p>



Intendencia de Montevideo
Movilidad

DIVISIÓN TRANSPORTE

SERVICIO TECNICO DE TRANSPORTE

Unidad de Estructuras Fijas de Transporte

Anexo 1 Memoria Técnica

La presente licitación tendrá su ejecución coordinada y supervisada por el Equipo Técnico que la Dirección de la Unidad de Estructuras Fijas de Transporte (en adelante UEFT) designe y que desde ahora se identifica como “Equipo Técnico”.

Las decisiones del Equipo Técnico son inapelables.

Todos los datos de la presente memoria en formato se generaron con relevamientos in situ, son a modo orientativo y aproximados dado que las dinámicas del servicio generan cambios, pudiendo variar levemente las cantidades detalladas. Es responsabilidad de la empresa la verificación y rectificación de dichos datos en conjunto con el “Equipo Técnico”.

El oferente acepta en su totalidad todos los requerimientos del presente documento como el estado al momento de la recepción de las estructuras existentes que correspondan a la oferta adjudicada, su entorno inmediato definido como “área de refugio” y las cantidades reales allí instaladas, siendo de total responsabilidad y objeto de la presente licitación el retiro, instalación y/o recuperación para el caso que corresponda.

1. CAPACIDAD OPERATIVA.

Los Oferentes designarán un representante técnico responsable por la empresa (Arquitecto o Ingeniero Civil) y un técnico responsable de la operativa idóneo en la tarea, Además todas las cuadrillas vinculadas a las tareas de ejecución y mantenimiento deberán designar un referente. Ambos técnicos responsables, así como tantas personas como cuadrillas operativas (una persona por cuadrilla) deberán capacitarse en el uso del programa de gestión que la Intendencia de Montevideo (IM) utilizará para monitorear dicha licitación. Este programa permite ingresar los avances en tiempo real de las tareas desarrolladas generando un historial de ejecución en cada punto.

La capacitación estará a cargo de funcionarios de la División Transporte cuya coordinación quedará supeditada a los cronogramas acordados, no insumiendo ningún costo para el adjudicatario, debiendo este contar con los equipos (tablets/celulares/notebooks u otro dispositivo portátil compatible) necesarios.

Además, la empresa adjudicataria deberá aportar al menos 2 (dos) números telefónicos (celular) con respuesta las 24 horas por cualquier emergencia.



Intendencia de Montevideo
Movilidad

2. CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES.

Se deberá cumplir con todo lo establecido en el Art. R.1894.5 del Digesto Departamental, Normas Unit 200:2018, 23599:2012, 1240-2:2017, posteriores actualizaciones si las hubiera y con todo lo detallado en la presente memoria. Cualquier adecuación y/o modificación deberá ser previamente consultado a la Dirección de Obra quien deberá autorizar lo solicitado.

3. UBICACIÓN DEL REFUGIO:

3.1 El refugio será instalado por la empresa adjudicataria en el lugar específico determinado por el Equipo Técnico de la UEFT y la Unidad de Planificación del Transporte Urbano de la División Transporte (en adelante UPTU) de la IM. El adjudicatario no participará en ningún aspecto relacionado con la decisión de la ubicación de los refugios.

3.2 Si por cualquier motivo fundamentado expresamente por Informe Técnico, durante el plazo que dure la concesión, el Equipo Técnico entendiera que un refugio debe ser trasladado de su ubicación a otra próxima (máximo 200 metros), el retiro y nueva instalación del refugio será de cargo del adjudicatario. Dichos traslados se efectuarán cuando el Equipo Técnico así lo solicite y la estructura deberá quedar instalada en un plazo de 72 horas a partir de la notificación del pedido, para la instalación y puesta operativa de la iluminación y el resto de las prestaciones (conectividad, paneles de información, etc.) el plazo máximo será 7 días.

3.3 El Equipo Técnico podrá definir en algún caso la no instalación de un refugio por situaciones de interferencias no solucionables que comprometan la accesibilidad o por otro motivo que la Dirección de Obra entienda necesario, esto no afecta la instalación de la paleta fija o pantalla digital publicitaria en las condiciones establecidas en el numeral 6.

3.4 El Equipo Técnico facilitará a la empresa adjudicataria toda la información necesaria sobre los refugios existentes, sus ubicaciones, cantidades, tipologías y demás datos que se consideren necesarios.

4. INSTALACIÓN DEL EQUIPAMIENTO

4.1 Se define como equipamiento a toda parte nueva o recuperada de los refugios, así como las pantallas digitales, paletas finas o paneles de información.



Intendencia de Montevideo
Movilidad

- 4.2** La instalación de los refugios se hará conforme a las condiciones establecidas en la presente memoria y lo establecido en el Anexo 4.3. La ejecución será de cargo de la empresa adjudicataria y supervisada por el Director de Obra designado por la misma juntamente con el Equipo Técnico de UEFT, en caso que este estimara necesario realizar alguna corrección, modificación o mejora en cuanto al refugio o la instalación del mismo, la observación marcada deberá ser subsanada por el adjudicatario en el plazo establecido por el Equipo Técnico.
- 4.3** El cronograma propuesto y validado por la UEFT podrá ser modificada a causa de obras viales que se estén ejecutando en el entorno de los refugios, previa coordinación con la empresa adjudicataria. La ejecución de las tareas en los horarios de 07 a 10 y de 16 a 19 deberá coordinarse previamente con la Dirección de Obra de la UEFT, ya que en estas franjas se da el flujo máximo de usuarios/as. No se admiten tareas que excedan las 24 horas de obstaculización total o parcial de las aceras excepto los trabajos de cimentación u otras ajenas a la empresa y sin limitarse a ello canalizaciones realizadas por proveedores de servicios públicos.
- 4.4** Las obras se deberán señalar de acuerdo con la normativa departamental vigente conforme lo establece el Digesto Departamental, Parte Reglamentaria, Volumen VII “De las Obras” - Capítulo III “De la señalización de obras en la vía pública”.
- 4.5** El Equipo Técnico suministrará el diseño del cartel informativo con la frase “PARADA PROVISORIA” y “PARADA SUPRIMIDA”, que deberá ser impreso a costo del adjudicatario en Sintra simple fax de espesor 5 mm medidas 28 x 48 cm. y se sujetará mediante agarraderas metálicas a un soporte provisorio (señalización existente ej. Cartel de “Prohibido Estacionar” o definir alternativa previa comunicación a la UEFT). El Equipo Técnico indicará la ubicación de la Parada Provisoria para que la empresa adjudicataria pueda colocar el cartel correspondiente mientras realiza los trabajos de instalación del refugio y sea finalmente señalado, la señalización (pintura de cordón) será realizada por la IM. Culminados y aprobados los trabajos la empresa adjudicataria realizará el retiro inmediato de los carteles de parada suprimida o provisoria pudiéndolos reutilizar en otra parada.
- 4.6** El borde exterior de los elementos que se instalen en la acera deberá estar separado de la línea de cordón un mínimo de 60 cm.
- 4.7** Para la instalación de refugios nuevos no se podrá utilizar la cimentación preexistente, debiendo retirarse esta previo a comenzar con los trabajos relacionados a la nueva instalación.



Intendencia de Montevideo
Movilidad

Cuando la empresa adjudicataria, para colocar un refugio nuevo, deba retirar previamente un refugio o estructuras anexas existentes, será de su cargo el traslado a la ubicación o disposición final, que el Equipo Técnico determine, salvo que por indicación contraria, el Equipo Técnico defina retirarlo y trasladarlo con otra empresa. La misma responsabilidad se extiende a los casos de traslados conforme lo determinado en el punto 3.2. En todos los casos, primero se procederá a la instalación del nuevo refugio y luego, se procederá al retiro y disposición final del existente.

5. RECUPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL “ÁREA DEL REFUGIO”.

La recuperación y el mantenimiento de los refugios que integran la presente licitación incluye todo lo comprendido dentro el área definida como “área del refugio”, definido como la prolongación en planta de la cubierta del refugio cuya extensión será de 1,5 metros hacia los lados y hacia atrás, excepto del lado del cordón donde se cubre la totalidad existente.

5.1 En esta área deberá ser mantenida en óptimas condiciones físicas y de higiene. La reposición del pavimento deberá ser idéntico al existente permitiéndose cierta variedad en la tonalidad, pero no pudiendo cambiar ni su diseño, color y menos aún cambiar su materialidad o resistencia. En caso que no exista pavimento se utilizará el predominante en la cuadra o manzanas aledañas buscando mantener la homogeneidad.

Solo en los casos que se compruebe que el pavimento no se pueda adquirir en plaza o en el entorno inmediato no exista referencia alguna, se deberá comunicar a la Dirección de Obra para que esta decida la forma y tipo de ejecutar.

5.2 Se deberá suministrar, instalar y mantener en todas las paradas adjudicadas que integran las bases de la presente licitación, el pavimento diferenciado en color y textura (podo táctil botones) en el borde de separación de la parada con la circulación vehicular, de igual largo que el “área del refugio” y a una distancia de 30 cm del borde del cordón.

5.3 Se deberán mantener en condiciones aceptables o cambiar por nuevas durante todo el período que dure la concesión y en forma continua sin excepción todas las partes estructurales o no, revestimientos, cubiertas, bancos, cerramientos, paneles o cualquier componente existente dentro del “área del refugio”, ya sea determinado por la empresa adjudicataria o solicitado por el Equipo Técnico. Los costos serán a cargo del adjudicatario.

5.4 También está comprendido dentro del “área del refugio” el mantenimiento mediante limpieza constante y la reposición de la cartelería de información institucional (poste, chapero, paneles impresos o gráfica aplicada) todas las veces que fuera necesario por



Intendencia de Montevideo
Movilidad

deterioro o vandalismo o que el Equipo Técnico lo solicite por cambios en su información o en su diseño. El mantenimiento se realizará de igual forma ya sea que el perjuicio ocasionado en el refugio sea consecuencia de factores climáticos, accidentes de tránsito o vandalismo.

5.5 En ningún caso los pavimentos podrán tener más del 2% de pendiente ni sobrepasar la altura del cordón en ambas direcciones. Para los casos donde las pendientes existentes superen ese porcentaje, el Equipo Técnico evaluará conjuntamente con el técnico responsable designado por el adjudicatario la mejor opción procurando afectar lo menos posible a los usuarios.

5.6 Siempre que exista detrás del refugio una senda peatonal separada por un área sin pavimentar, el pavimento del “área del refugio” deberá conectarse a dicha senda por medio de un pavimento de igual forma al existente en el “área del refugio” y de ancho mínimo 1,20 metros.

5.7 En caso de tener que salvar diferencias de alturas de la acera para poder así asegurar la accesibilidad total al refugio, las mismas se deberán resolver en conjunto y con la aprobación del Equipo Técnico debiendo ser en todos los casos resuelto por medio de rampas de acceso y muros de contención. Los mismos deberán tener terminaciones llaneados y revocados, además de todas las consideraciones de seguridad previstas como ser zócalos, barandas, pavimento podo-táctil, etc.

6. SOPORTE PUBLICITARIO.

6.1 Se denomina soporte publicitario de acuerdo a la definición del art 1 de este Pliego.

6.2 El soporte nunca cumplirá funciones estructurales del refugio ni aportará a las mismas

6.3 Salvo excepciones dadas por temas de seguridad vial u otras razones debidamente justificadas que serán evaluadas por el Equipo Técnico, cuya decisión será inapelable, la ubicación será en el sector sobre el extremo final del refugio en el sentido del recorrido vehicular, no siendo posible instalar más de 1 (un) soporte por parada.

6.4 Para la definición de su ubicación exacta se priorizará siempre la accesibilidad al refugio y el equipamiento urbano preexistente, permitiendo un itinerario accesible. En los casos en que no se pueda contemplar la opción de soporte integrado al refugio, la segunda opción de separada del refugio y su ubicación exacta deberá ser aprobada previamente por el Equipo Técnico.

6.5 El soporte será, para el caso de publicidad fija, en tanto intercambiable, retro iluminada y la superficie exterior de la misma será de vidrio templado de seguridad en ambos



Intendencia de Montevideo
Movilidad

lados de espesor mínimo 6mm, resistente en su diseño, estructura y cierres al vandalismo, para lograr esto la característica de la carcasa deberá tener las mismas características mencionadas en el Anexo 3. En los casos de pantallas digitales de publicidad dinámica las condiciones de estas se establecen en el Anexo 3.

- 6.6** Para el caso de los refugios en Corredores se evaluarán y aprobarán solo propuestas de soportes que se ubiquen en la línea que delimita la zona de espera con los carriles de automóviles, siempre que no interfieran en las normas de accesibilidad y visibilidad vehicular establecidas y con aprobación del Equipo Técnico. Se podrá proponer la utilización de los paneles ya existentes, respaldo del refugio, excepto los de dimensiones donde la dimensión vertical predomina, siendo estos exclusivos para la instalación de información de líneas y recorrido cuyo mantenimiento está determinado en el punto 5.4.
- 6.7** Se exigirá que el refugio quede en perfecto estado de instalación, ya sea una nueva instalación, una recuperación o un reacondicionamiento y cuente con la aprobación final del Equipo Técnico de la IM, previa a la instalación de cualquier soporte publicitario en el mismo.
- 6.8** El soporte se puede incorporar en cualquier momento mientras dure la concesión siempre que se respeten todas las condiciones anteriormente mencionadas.
- 6.9** No se podrán afectar con publicidad otras áreas o partes componentes del refugio como por ejemplo pilares, cubierta o parte superior de los soportes, quedando la publicidad limitada estrictamente al área máxima de 2 m² de cada lado de los soportes.
- 6.10** La empresa oferente deberá presentar anteproyecto de incorporación de los soportes a los refugios existentes de metal, madera y mixto conforme lo determina el Anexo 1.1.
- 6.11** Los soportes instalados en los refugios nuevos de metal no podrán formar parte de la capacidad estructural del refugio, la misma deberá fijarse al refugio de forma accesoria y debiendo contemplar su propia estructura de sustentación, pero no soportando su peso ya que en algunos casos no podrá estar incorporada al refugio sino exenta, y otras veces puede ser necesario su retiro por cambios en el equipamiento urbano o en la circulación peatonal. En los casos de soportes incorporadas a los refugios existentes, éstas no podrán afectar en ningún aspecto la estabilidad ni la estructura del refugio, siguiendo las mismas condiciones descriptas para las instalaciones nuevas.
- 6.12** Los soportes en sentido transversal a la calle (integradas al refugio o exentas a estas) solo podrán instalarse en aceras que permitan dejar mínimo 0.60 m desde el



Intendencia de Montevideo
Movilidad

borde del cordón hasta el soporte y mínimo 0.90 m para pasaje peatonal desde el soporte hasta la línea de propiedad. Dependerá del ancho del soporte la viabilidad de instalación según el ancho de acera. Para aceras con anchos menores a 2,70 metros únicamente se podrán instalar soportes a la calzada o inclinadas formando ángulos no mayores a 45°, donde la acera presente un ancho menor a 2,50 metro únicamente se permitirá soportes inclinados según en este apartado.

7. INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS REFUGIOS

7.1 La instalación eléctrica de los refugios necesaria para alimentar todos los servicios, así como el para la iluminación del “área de refugio” se ajustará a la reglamentación vigente de UTE y deberá estar en servicio las 24 horas del día, contando siempre con interruptor diferencial de alta sensibilidad de corte, de protección termomagnética y toma de tierra individual en cada refugio conectado a la red de energía eléctrica, respetando así los parámetros de seguridad eléctrica y mecánica.

7.2 Se solicitará que las nuevas instalaciones sean subterráneas siempre que sea posible y la UTE así lo defina, siendo de cargo y responsabilidad de la empresa adjudicataria los costos de las instalaciones.

7.3 La empresa adjudicataria deberá realizar la solicitud a UTE por los suministros y el sector de Proyectos de UTE (o donde correspondiere) definirá el método de alimentación de cada refugio, según sea el caso, con instalación subterránea o no. Las solicitudes de conexión a UTE, los contratos, los cargos que de ellos devengan y su mantenimiento serán de cargo total de la empresa adjudicataria, no obstante, la IM facilitará la gestión para que se hagan en tiempo y forma, de manera conjunta en todos los refugios del mismo eje antes de cada obra de instalación.

7.4 En caso de realizar canalizaciones subterráneas, se deberá tener especial cuidado en no afectar los servicios existentes, debiéndose recuperar los pavimentos a su estado original. El adjudicatario deberá realizar los trámites correspondientes en la Unidad de Control y Coordinación de Redes de Infraestructura Urbana de la IM (UCCRIU) Toda instalación eléctrica subterránea deberá realizarse en ductos, tener una profundidad mínima de 60 cm (o la que UTE disponga), señalización de advertencia y protección según normativa de UTE.

7.5 Todas las instalaciones eléctricas deberán contar con firma técnica a cargo de la empresa adjudicataria y autorizada en UTE.

7.6 En caso de no ser posible la conexión a la red de UTE, por condicionantes ajenas al adjudicatario, las acometidas se realizarán desde la red de alumbrado público, y su



Intendencia de Montevideo
Movilidad

potencia máxima unitaria no superará los 500 vatios. De todos modos, las conexiones deberán poseer sus equipos de medida correspondientes para hacer efectivo el pago del consumo frente a la Intendencia de Montevideo.

7.7 En el caso que el suministro de energía sea independiente de la red de UTE, como por ejemplo paneles solares, generadores eólicos u otra forma de obtención de energía eléctrica por fuentes alternativas deberán contar con un proyecto de instalación y mantenimiento que será presentado ante el Equipo Técnico quien decidirá la conveniencia de la misma y cuya decisión será inapelable.

8. ILUMINACIÓN DE LOS REFUGIOS.

8.1 La empresa adjudicataria deberá suministrar, instalar y mantener la iluminación durante todo el período de la concesión.

8.2 La iluminación se realizará en todos los refugios de la base obligatoria y de la base opcional ofertada, contengan o no soportes, la misma deberá ser con tecnologías de bajo consumo y alto rendimiento como por ejemplo a través de lámparas LED u otras existentes o que pudieran surgir durante el correr de la concesión. Deben tener un nivel de iluminación mínimo de 200 lux sobre el nivel de la acera. Toda la iluminación que se proponga deberá presentar ausencia de riesgos fotobiológicos según Norma EN 62471.

8.3 La iluminación deberá contribuir al alumbrado público sin producir molestias o deslumbramientos, aumentando las condiciones de seguridad ciudadana y facilitando su localización. La IM, se reserva el derecho de ensayar o analizar en laboratorios oficiales las muestras que se presenten, considerando como mínimo la calidad probada. Se deberá promover el uso eficiente de la energía tendiendo a un menor consumo y controlar los ruidos eléctricos y de conductores.

9. INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE RED PARA LOS REFUGIOS.

9.1 Los requerimientos de conectividad se encuentran detallados en el ANEXO 2, en cualquier caso, todos los costos incurridos deberán ser cubiertos por el adjudicatario, tales como contratos con empresas proveedores, instalaciones, ductos subterráneos si se necesitasen, cableados y equipos routers, y cualquier otro necesario, y su operación y mantenimiento, así como las tarifas mensuales por la prestación del servicio, depósitos en garantía y cualquier otro gasto si los hubieren.

10. PANELES DE INFORMACIÓN.



Intendencia de Montevideo
Movilidad

- 10.1** La empresa adjudicataria deberá suministrar, instalar y mantener los paneles de información que determinen en las condiciones que se especifican a continuación y en todo conforme con el Anexo 2.
- 10.2** En cuanto a la ubicación de los mismos dentro del refugio, se deja a criterio del adjudicatario para definir con el proyecto ejecutivo del Modelo de refugio nuevo, cuál será la ubicación óptima para los mismos, pudiendo ser: exenta al refugio (dentro del área definida como “área del refugio” y elevado más de 2.20 m), integrado al refugio sobre el soporte o en la parte posterior del refugio sobre las protecciones posteriores. El panel de información deberá cumplir con todo lo mencionado en la presente memoria que le corresponda. Cuando el mismo se instale perpendicular a la calzada podrá ser doble faz, esta propuesta no será un diferencial a favor al momento de la evaluación de las ofertas.
- 10.3** En cuanto a la conectividad, los dispositivos y el servicio de datos deben ser contratado por el adjudicatario al proveedor de su preferencia siendo responsable del pago del servicio y del mantenimiento de los dispositivos móviles. El tráfico de estos se hará hacia el Data Center de la IM y será el Servicio de Telecomunicaciones de la Intendencia quien definirá las configuraciones necesarias de acuerdo a lo estipulado en el Anexo2.
- 10.4** Considerando lo extenso del plazo de concesión, dichos paneles deberán permitir que en un futuro se agreguen funcionalidades y prestaciones como las que se describen a continuación:
- a) Los mensajes que se envíen desde la central de la IM permitan establecer diferentes niveles de prioridad y que, según el nivel de prioridad, permita interrumpir los mensajes que se estén enviando en forma planificada. Es decir, por ejemplo, la posibilidad de calificar en prioridad alta, media y baja. Siendo la única que pueda interrumpir en tiempo real, los de prioridad alta. También determinar, para los otros tipos de prioridad, plazos, frecuencia, etc. de los mensajes en los carteles.
 - b) Permitan obtener reportes mensuales con estadísticas e información histórica sobre el estado de los carteles, es decir, que permitan determinar cantidad de interrupciones, tipo de interrupciones como ser problemas eléctricos, conectividad, inactividad de los carteles, tiempo de actividad de estos, así como toda información útil que permita gestionar más eficientemente la información.

Toda previsión que el oferente entienda pueda beneficiar la exposición de la información, así como la gestión de esta.



Intendencia de Montevideo
Movilidad

11. PUNTOS DE CARGA USB Y PLACAS DE SEÑALES TÁCTILES.

11.1 Los puntos de carga USB y los botones táctiles diseñados para personas con dificultades visuales son parte integral de los dispositivos a instalar en los refugios y se describen en el Anexo 2.

12. INTERFERENCIAS CON OTRAS INSTALACIONES.

12.1 Todas las interferencias con otras instalaciones existentes que surjan durante la instalación o reparación y mantenimiento de los refugios o como consecuencia de estos, deberán ser resueltas a la brevedad, comunicándose a UCCRIU y con costos a cargo de la empresa adjudicataria.

12.2 La responsabilidad total por las instalaciones serán de la empresa adjudicataria y la Intendencia se deslinda de toda responsabilidad.

12.3 También corresponde aclarar que la empresa adjudicataria deberá realizar a su costo el retiro total de las instalaciones existentes obsoletas o que queden en desuso, así como de todos los elementos que puedan estar o aparecer en algún momento mientras dure la presente concesión y que no sean parte original del refugio (papeleras, recipientes, recicladores caseros, carteles, etc.). En caso de dudas sobre se deberá consultar la disposición final al Equipo Técnico. La disposición final de todo lo retirado por el adjudicatario será de cargo del adjudicatario.

12.4 Todas las piezas del mobiliario urbano deberán exhibir las iniciales IM y el logo de esta, en lugar visible e integrado al diseño del elemento. El diseño y el tipo de material del logo a utilizar será definido por la Administración.

13. REQUERIMIENTOS DE LOS NUEVOS REFUGIOS METÁLICOS A INSTALAR.

Los licitantes deberán proyectar y presentar 1 (una) propuesta de diseño de refugio nuevo según detalle a continuación y conforme lo que se representa en Anexo 4.3:

13.1 Dimensiones de refugio:

- a) **Módulo mínimo:** este se aplicará en casos de aceras con anchos entre 2,10 y 2,50 metros y entre 2,70 y 3,10. Solo podrán tener una línea de apoyos. Las dimensiones serán 1,20 metros de ancho, el largo mínimo será de 3,00 metros pudiendo crecer en módulos de 1,00 metros si fuera necesario y el espacio lo permite y la altura 2,20 metros.



Intendencia de Montevideo
Movilidad

- b) **Módulo básico:** este se aplicará en casos de aceras con anchos entre 2,50 y 2,70 metros y mayor a 3,10 metros. Las dimensiones serán 1,20 metros de ancho, el largo mínimo será de 3,00 metros pudiendo crecer en módulos de 1,00 metros si fuera necesario y el espacio lo permite y la altura 2,20 metros.
- c) **Grandes dimensiones:** se determinarán las dimensiones para cada caso según las ubicaciones del Anexo 4.2 y 4.4, conformando las mismas por la repetición del módulo ofertado según las veces que fuese necesario, aceptando crecer e módulos de 1,00 metro según necesidad y espacio.

Para todos los casos se admitirá una altura máxima de libre pasaje de hasta 2,40 metros para casos donde la pendiente de la calzada lo condicione.

Se solicita que el diseño presentado para las diferentes dimensiones de refugios sea el mismo visualmente siendo el refugio grandes dimensiones la repetición del mismo tipo de modulación utilizada en los mínimos y básicos.

13.2 Intervenciones según los anchos de aceras.

La siguiente lista establece los módulos de refugios y sus componentes (banco y protección posterior según corresponden en cada caso). La nota en cada caso de los soportes es a modo de ejemplo de cómo podrían ubicarse según su ancho en cada situación de acera.

- a) **Aceras con ancho menor a 2,10 m:** no se instala refugio pudiéndose instalar paleta o pantalla según las condiciones establecidas en numeral 6.11. y lo establecido en el Anexo 4.3.
- b) **Aceras con ancho entre 2,10 y 2,50 m.:** se instala un módulo mínimo con banco, protección posterior y lateral conforme lo establece el Anexo 4.3, y paleta o pantalla exenta según las condiciones establecidas en numeral 6.11.
- c) **Aceras con ancho entre 2,50 y 2,70 m.:** se instala un módulo básico con banco, protección posterior y lateral conforme lo establece el Anexo 4.3, y paleta o pantalla exenta según las condiciones establecidas en numeral 6.11.
- d) **Aceras con ancho entre 2,70 y 3,10 m.:** se instala un módulo mínimo con banco, protección posterior y lateral conforme lo establece el Anexo 4.3, y paleta o pantalla incorporada o exenta según las condiciones establecidas en numeral 6.11.



Intendencia de Montevideo
Movilidad

- e) **Aceras con ancho mayor a 3,10 m.:** se instala un módulo básico con banco, protección posterior y lateral conforme lo establece el Anexo 4.3, y paleta o pantalla incorporada o exenta según las condiciones establecidas en numeral 6.11.

14. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES QUE DEBERÁ CUMPLIR EL NUEVO REFUGIO METÁLICO.

14.1 Estructura.

14.1.1 La estructura y fijación de los componentes del equipamiento urbano en general, deberá ser estable, de probada resistencia y solidez, con acabado o tratamiento que aseguren sus perfectas condiciones de conservación y manejo, sin que puedan presentar a lo largo del período de uso (vigencia del contrato), ningún síntoma de envejecimiento. En caso de presentarlo, la IM podrá exigir la reposición inmediata del refugio. La estructura deberá ser estandarizada y permitir un sistema de montaje ágil.

14.1.2 En todos los casos deberán utilizarse sistemas de fijación de los elementos, que eviten su cambio de ubicación, robo o actos vandálicos, exigiéndose de la misma una alta resistencia al vandalismo.

14.1.3 La cubierta deberá tener una inclinación del 5% y que asegure la caída del agua por detrás del refugio y por fuera de su área de espera. Además, deberá visualizarse desde abajo del refugio como un módulo continuo y sin uniones para evitar la caída de agua al espacio de espera.

14.1.4 Todos los módulos deberán poder realizarse con dos opciones de cimentación posible: una será puntual tipo dado de hormigón y otra cimentación superficial tipo platea. Se exigirá que la cimentación sea del dimensionado mínimo posible según lo permitan los cálculos normalizados para cada caso.

14.1.5 El soporte no podrá ser pilar estructural ni soporte del refugio como se indica en el punto 6.10. El diseño de los refugios será igual con o sin soporte. Se deben cumplir en todos los casos las condiciones del punto 2.

14.2 Materiales.

Además de lo descrito a continuación, los oferentes deberán presentar una muestra del material propuesto la cual deberá contar con la aprobación a los ensayos que determina el Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU) que certifique las características descriptas conforme lo determina el Anexo 1.1.



Intendencia de Montevideo
Movilidad

Las muestras deben cumplir con las normas Norma ISO 1461, Norma ASTM A90 / A90M, Norma ASTM B 117 y la determinación de su espesor por método electromagnético, además de certificar lo solicitado para cada caso según el material propuesto.

14.2.1 En caso de utilizar aluminio como material del refugio, el mismo deberá ser de espesor mínimo 3 mm y de presentarse espesores menores se analizará por el Equipo Técnico quien decidirá su pertinencia y cuya decisión será inapelable. La muestra en LATU deberá ser presentada con hoja técnica del producto que contenga informe de ensayo con propiedades mecánicas.

14.2.2 En caso de utilizar acero inoxidable como material del refugio, el mismo deberá ser del tipo 316/316L apto para su uso en la costa y de mínimo 1.2 mm y de presentarse otros espesores se analizará. La muestra en LATU deberá ser presentada con hoja técnica del producto que avale el tipo de acero utilizado.

14.2.3 En caso de utilizar acero como material del refugio, el mismo deberá ser de **espesor mínimo 3 mm** y de presentarse espesores menores se analizará, con proceso de galvanizado en caliente por inmersión en baño de zinc a 450° realizado según Norma ISO 1461. Se deberá aplicar después como recubrimiento de pintura una base epóxica y una terminación poliuretánica o electroestática, la marca de elegida por la empresa deberá cumplir con norma ISO 12944 para el caso de durabilidades igual a 15 años.

14.2.4 Se instalarán protecciones posteriores y/o laterales según corresponda conforme al Anexo 4.3. El material empleado deberá ser vidrio templado de seguridad de espesor mínimo 8 mm, cubriendo la totalidad del lado posterior del refugio en los módulos básicos y mínimos; y cubriendo 2/3 del largo total del refugio en los módulos grandes dimensiones quedando 1/3 sin protección en 1 o 2 módulos. Los mismos deberán ser señalizados de forma que ayuden a una buena visualización del vidrio para evitar accidentes con los usuarios que no logren verlos o tengan falta o disminución de la visión. El diseño deberá ser aprobado por el Equipo Técnico.

14.2.5 Se utilizará vidrio templado de seguridad laminado "5 + 5" en planos horizontales.

14.3 Diseño.

14.3.1 El diseño de los refugios nuevos deberá prever la información de líneas en un espacio definido según las características del proyecto del refugio y aprobado por el Equipo Técnico. Pudiéndose presentar alternativas, un panel impreso o gráfica aplicada, aproximadamente de 1.5 m² total por refugio, visibles desde dentro y



Intendencia de Montevideo
Movilidad

fuera del mismo. Los refugios grandes dimensiones deberán tener dos espacios definidos para la información de líneas. La impresión y la instalación de dicha información serán de cargo de la empresa adjudicataria tal como se establece en el punto 5.4.

14.3.2 No se instalarán papeleras en el refugio ni en el “área del refugio”.

14.3.3 Se instalará iluminación de bajo consumo como ejemplo LED de 200 lux mínimos y homogéneos en el área total del refugio, cumpliendo todo lo especificado en los puntos 7 y 8 incluyendo sus respectivos sub-índices de la presente Memoria.

14.3.4 Se deberán contemplar todas las medidas de accesibilidad necesaria según Norma Unit 200:2018 para que todas las circulaciones en el “área del refugio” permitan un ancho libre de 1,20 m. sin presencia de obstáculos.

14.3.5 Se deberá prever un espacio libre debajo de la cubierta del refugio para silla de ruedas de 1.20 x 0.80 m donde solo podrá ubicarse la barra isquiática y deberá estar señalizado en el piso con el símbolo gráfico de accesibilidad cuyo diseño será dado por el Equipo Técnico.

14.3.6 Todos los refugios deberán tener barra isquiática largo mínimo 0.80 m y banco de largo mínimo 2 metros. Los refugios que no disten 0.90 metros de la línea de propiedad deberán tener banco siempre que sea posible distanciarse 1.30 m desde el banco al cordón de la acera.

14.3.7 En caso excepcionales donde no se pueda cumplir con los requisitos de implantación (espacio físico), el Equipo Técnico podrá modificar las dimensiones de los refugios.

14.3.8 En ningún caso las cubiertas de los refugios en su parte posterior podrán sobresalir más de 10 cm de los apoyos.

14.3.9 Los refugios nuevos deberán ser diseñados cumpliendo condiciones aptas de facilidad de limpieza de todas sus superficies evitando los sectores inaccesibles para esto, cumpliendo de forma eficiente la facilidad de reparación utilizando piezas moduladas que puedan ser intercambiadas in situ y asegurando una aceptable funcionalidad del mobiliario en cuanto a su ergonomía, seguridad y accesibilidad.

14.4 Cálculo estructural y Normas que aplicar.



Intendencia de Montevideo
Movilidad

- Cargas mínimas consideradas para el cálculo de la estructura metálica: Cargas de peso propio 40 kg/m². Carga de viento 117 kg/m². Carga del banco: 300 kg/m² y peso propio.
- Tensión máxima admisible del terreno: 1kg/cm²
- UNIT 1050-2005 “Proyecto y Ejecución de Estructuras de Hormigón en Masa o Armado”
- UNIT 50:84 2da. Revisión “Acción del Viento sobre Construcciones”
- AISC 360-2005 “Especificaciones para Construcciones de Acero Estructural” (método ASD)
- Hormigón: C20 según UNIT 972-97
- Acero para hormigón: ADN 500 según Norma UNIT 968
- Acero de estructura metálica: ASTM A36
- Normas específicas pedidas para los materiales en el punto 14.2

15. REQUERIMIENTOS DE LA RECUPERACIÓN DE LOS REFUGIOS DE MADERA.

Los refugios de madera existentes deberán ser recuperados en su totalidad con los requerimientos técnicos descrito en esta sección. Se exigirá que el refugio quede en perfecto estado y cuente con la aprobación final del Equipo Técnico

La empresa adjudicataria estará obligada a la aceptación total de las condiciones del refugio y al cumplimiento de todos los puntos especificados en la presente memoria y en especial en el punto 2 y a realizar la recuperación, reacondicionamiento y reparación completa de todo lo comprendido dentro del “área del refugio” según lo establecido en el punto 5 y sus respectivos sub-índices.

15.1 Requerimientos.

15.1.1 Las partes de madera y chapa del refugio que estén faltantes o deterioradas deberán ser substituidas por partes nuevas iguales o similares, pero de igual calidad de madera maciza, previa aprobación del Equipo Técnico. El Equipo Técnico definirá en cada caso que partes deterioradas deben ser cambiadas por nuevas. En todos los casos se emplearán piezas macizas, bien estacionadas, sin defectos, imperfecciones, nudos, manchas, alabeos o grietas que comprometan su forma, su resistencia o aspecto, del espesor indicado en cada caso, cepilladas y con los cantos matados (2mm). No se admitirán nudos en las piezas estructurales verticales ni horizontales.

15.1.2 En todos los refugios deberá realizarse una fumigación con productos compatibles con el acabado final de la misma, tomando todas las precauciones sanitarias y laborales del caso.



Intendencia de Montevideo
Movilidad

- 15.1.3** Se deberá realizar la limpieza total del refugio incluyendo sobre cubierta previamente al comienzo de cada etapa de la recuperación del refugio.
- 15.1.4** Se procederá al lijado total de la estructura del refugio y su cubierta mediante medios mecánicos hasta retirar toda la pintura y protección de madera existente, logrando una superficie mate, lisa, con suficiente anclaje apta para la protección posterior a aplicar.
- 15.1.5** Como terminación se aplicará en todo el refugio, incluyendo parte superior de la cubierta, un esmalte poliuretano acrílico tipo "INTERTHANE 990", incoloro en el caso de la madera y con color a definir en la cubierta de chapa. A los efectos de la aplicación se seguirán todas las especificaciones técnicas del fabricante.
- 15.1.6** Todas las superficies deberán presentarse protegidas con la terminación antes indicada. Para lograr esto será necesario retirar las baldosas que rodean los pilares para poder acceder a pintar la parte más baja de los mismos, luego de aplicado el esquema de pintura las baldosas deberán ser recolocadas.
- 15.1.7** Se realizará el reensamblado o re-cimentación de las partes que lo necesiten si así lo definiera el Equipo Técnico, por ejemplo: cubiertas inclinadas o levantadas o pilares en mal estado en su base o levantados. El método será el acordado con el Equipo Técnico.
- 15.1.8** En caso que la empresa adjudicataria desee evaluar la opción de efectuar un recambio total del refugio de madera, el nuevo deberá ser de idénticas dimensiones y diseño y de madera dura similar o de calidad superior a la existente. No se podrá realizar ningún recambio sin la previa aprobación del Equipo Técnico. Los materiales del refugio existente no recuperado serán de propiedad de la Intendencia y se comunicará la disposición final de los materiales que serán trasladados por el adjudicatario.
- 15.1.9** La empresa adjudicaría deberá instalar en los refugios de madera un panel de información de líneas tipo chapero de 29 x 48 cm de chapa espesor 1.2 mm, pintado al horno e impreso con tinta epoxi de ambos lados. Tendrá 2 perforaciones y se colocará en un poste con bulón y tuerca ídem a los usados para señalamiento vial. Según la cantidad de líneas por parada se instalarán los chaperos que sean necesarios y diseñados por el Equipo Técnico en cada refugio, instalando un máximo de 3 chaperos por poste.



Intendencia de Montevideo
Movilidad

- 15.1.10** El poste será de caño redondo de hierro galvanizado iguales a los instalados en la señalización vial existente, de 3 metros de largo, cerrado con tapa en un extremo, y dos orejas (por chapero a instalar) de planchuela soldadas en el mismo extremo. La cimentación de anclaje del caño deberá ser un dado de hormigón de base 30 x 30 cm. y altura 50 cm. Las condiciones físicas de instalación se determinan en el Anexo 4.3.1.
- 15.1.11** En todos los refugios deberá instalar banco de madera ídem a existentes en otros refugios de madera.
- 15.1.12** En todos los refugios que falte la protección posterior en madera se deberá instalar la misma de igual forma y diseño que la existente en los demás refugios.
- 15.1.13** La incorporación de los nuevos elementos (banco, paleta o pantalla, protección posterior, etc.) componentes del refugio y detallados antes no podrán interferir en el espacio que se deberá dejar libre debajo de la cubierta del refugio para silla de ruedas de 1.20 x 0.80 metros y que deberá estar señalizado en el piso con el símbolo gráfico de accesibilidad con el diseño dado por el Equipo Técnico.
- 15.1.14** Se instalará iluminación led (o similar) en las mismas condiciones determinadas en el punto 14.3.3.
- 15.1.15** Los soportes publicitarios existentes serán retiradas en su totalidad y de forma completa. Los nuevos soportes deberán ser de vidrio templado de seguridad de espesor mínimo 6mm, retro iluminados, resistentes en su diseño, estructura y cierres al vandalismo, máximo 2 m² de cada lado de superficie publicitaria y cumplir con todo lo estipulado en el punto 6 y sus sub-índices.
- 15.1.16** No se instalarán papeleras en el “área del refugio”.
- 15.1.17** En el caso de instalarse paneles de información deberán contar con todas las funcionalidades descritas en el Anexo 2.

16. REQUERIMIENTOS DE LA RECUPERACIÓN DE LOS REFUGIOS DE METAL EXISTENTES DENOMINADOS COMO “PMU 035” (ANEXOS 5 Y 5.1).

Los refugios que se propongan deberán ser recuperados en su totalidad cumpliendo con los siguientes requerimientos técnicos. Se exigirá que el refugio quede en perfecto estado y cuente con la aprobación del Equipo Técnico previo a instalarse el soporte. La empresa adjudicataria estará obligada a la aceptación total de las condiciones del refugio y al cumplimiento de todos los puntos especificados en el punto 2 y a realizar la recuperación,



Intendencia de Montevideo
Movilidad

reacondicionamiento y reparación completa de todo lo comprendido dentro del “área del refugio” según lo establecido en el punto 5 y sus respectivos sub-índices.

16.1 Requerimientos.

- 16.1.1** Las partes del refugio que estén faltantes o deterioradas sin posibilidad de realizar una correcta recuperación deberán ser substituidas por partes nuevas iguales de igual o mejor calidad previa aprobación del Equipo Técnico, este definirá en cada caso que partes deterioradas deban ser cambiarlas por nuevas.
- 16.1.2** Se deberá ejecutar el reensamblado o re-cimentación de las partes que lo necesiten, si así lo definiera el Equipo Técnico, en cubiertas inclinadas o levantadas, pilares oxidados en su base o levantados y en cualquier otro componente de la estructura.
- 16.1.3** Luego de realizada la limpieza total del refugio incluyendo sobre cubierta, se procederá al lijado total de la estructura del refugio mediante medios mecánicos hasta retirar todo el brillo de está logrando una superficie mate, lisa, con suficiente anclaje para la aplicación de la nueva protección a aplicar. Toda la pintura que no se encuentre 100% adherida deberá ser retirada. No se exigirá el retiro total de la pintura existente, porque se pretenden preservar los primeros micrones de pintura originales de fábrica, siempre y cuando estos se encuentren bien adheridos y en perfecto estado para generar mordiente, sino deberán ser retirados. El óxido debe eliminarse por completo en todas las partes de la estructura que hubiera.
- 16.1.4** Los cantos vivos, cordones de soldadura, exfoliaciones, grietas, etc. deben redondearse o eliminarse utilizando amoladoras y discos abrasivos.
- 16.1.5** En todas las zonas donde se encuentre óxido, luego de realizar la eliminación descrita se procederá a la aplicación de un recubrimiento epóxico de dos componentes tipo “INTERSEAL 670 HS”. Si existieran otras zonas con desprendimiento total de la pintura también se aplicará el recubrimiento epóxico.
- 16.1.6** Como siguiente capa se aplicará en toda la estructura (incluyendo parte superior de la cubierta) un separador de esquema de secado rápido tipo “INTERPRIME 198”. Como terminación se aplicará en toda la estructura (incluyendo parte superior de la cubierta) un esmalte poliuretano acrílico tipo “INTERTHANE 990”.
- 16.1.7** A los efectos de la aplicación de todos los productos se seguirán todas las especificaciones técnicas del fabricante. El color de terminación de las superficies metálicas será “GRIS GRAFITO”, tonalidad que deberá ser aceptada por el Equipo Técnico previo a su aplicación.



Intendencia de Montevideo
Movilidad

- 16.1.8** Los productos seleccionados deberán cumplir con la NORMA ISO 12944 para el caso de durabilidad igual a 15 años.
- 16.1.9** Todas las superficies metálicas deberán presentarse protegidas con la terminación antes indicada. Para lograr esto será necesario retirar las baldosas que rodean los pilares para poder acceder a pintar la parte más baja de los mismos, luego de aplicado el esquema de pintura las baldosas deberán ser recolocadas.
- 16.1.10** Las soldaduras (filetes, longitud y sección, electrodos, detalles) se deberán definir por el Proveedor quien será el responsable por la integridad física de los refugios. Todas las uniones metálicas deberán ser continuas, realizadas prolijamente, esmeriladas y limadas, formando superficies perfectamente homogéneas y estancas. En general serán tipo "MIG" o de la forma que se indiquen en las especificaciones particulares de cada ítem, de triple cordón raíz, relleno y terminación, cuando corresponda. De presentar alguno de estos defectos la pieza deberá ser limpiada y la soldadura rehecha. En todos los casos quedarán perfectamente pulidas, no debiendo presentar irregularidades, escoria, rebarras, ni salientes.
- 16.1.11** La empresa adjudicataria deberá recuperar los bastidores de los paneles de información de líneas existentes en los refugios de "PMU 035", y en caso que algún bastidor faltase o no fuera posible su correcta recuperación deberá ser reemplazado por uno nuevo de igual sección que los existentes.
- 16.1.12** Dentro de los bastidores que llevan la información de las líneas y en el lugar de los paneles de policarbonato se instalará una chapa galvanizada N° 18 mínimo de cada lado del bastidor. Los bastidores deberán cerrarse con tornillos de seguridad antivandálicos. No se desmontará ninguna pieza del marco.
- 16.1.13** En todos los refugios se deberá instalar banco metálico el cual deberá cumplir con las condiciones establecidas en los puntos 2 y tener las mismas consideraciones de materialidad exigidas para los refugios (punto 16.1.4 al 16.1.10). El diseño deberá ser propuesto por el oferente.
- 16.1.14** En todos los refugios se deberá instalar paneles de protección climática en la parte posterior de los mismos y en sentido paralelo a la calle. Estos serán de chapa perforada de acero galvanizado en caliente de 1 mm de espesor (acero pre galvanizado y pintado, aluminio o equivalente), cubriendo la totalidad del ancho del lado posterior del refugio dejando 45 cm libres desde el nivel de piso terminado. La chapa perforada deberá ser tipo "portón" y será colocada según gráfico adjunto, Anexo 5.1. Con esta configuración y de acuerdo con las verificaciones realizadas



Intendencia de Montevideo
Movilidad

por la IM, en la estructura de los refugios existentes no se verá afectada la resistencia a la carga producida por el viento.

La IM asume la responsabilidad de los cálculos que determinan las condiciones del párrafo anterior, librando de toda responsabilidad, en cuanto a la instalación de las protecciones posteriores, a la empresa que resulte adjudicataria en esta licitación como a las proveedoras originales de los refugios.

Por lo tanto, se limita la responsabilidad del adjudicatario a todos los demás puntos mencionados en la recuperación del refugio y a la ejecución de las protecciones posteriores según lo indicado en el punto anterior y su posterior mantenimiento, en la medida que se ajuste a lo indicado en la presente memoria. Si se comprobara algún perjuicio a la estructura o a terceros producto de un incumplimiento en las indicaciones pautadas para la ejecución de los trabajos la responsabilidad total será del adjudicatario.

- 16.1.15** Las paletas publicitarias existentes serán retiradas en su totalidad y de forma completa. Los nuevos soportes deberán ser de vidrio templado de seguridad de espesor mínimo 6mm, retro iluminados, resistentes en su diseño, estructura y cierres al vandalismo, máximo 2 m² de cada lado de superficie publicitaria y cumplir con todo lo estipulado en el punto 6 y sus sub-índices.
- 16.1.16** No se instalarán papeleras en el “área del refugio”.
- 16.1.17** Se instalará iluminación led (o similar) en las mismas condiciones determinadas en el punto 14.3.3.
- 16.1.18** La incorporación de los nuevos elementos (banco, paleta o pantalla, protección posterior, etc.) componentes del refugio y detallados antes no podrán interferir en el espacio que se deberá dejar libre debajo de la cubierta del refugio para silla de ruedas de 1.20 x 0.80 metros y que deberá estar señalizado en el piso con el símbolo gráfico de accesibilidad con el diseño dado por el Equipo Técnico.
- 16.1.19** En el caso de instalarse paneles de información deberán contar con todas las funcionalidades descritas en el Anexo 2.



Intendencia de Montevideo
Movilidad

DIVISIÓN TRANSPORTE

SERVICIO TECNICO DE TRANSPORTE

Unidad de Estructuras Fijas de Transporte

Anexo 2 – Dispositivos a instalar en refugios

1. Panel de información

Estará destinado a presentar típicamente información en tiempo real de los próximos hasta cuatro servicios de bus que arriben al refugio, mostrando cada servicio en una línea y en orden creciente de su tiempo de arribo.

Se mostrará para cada servicio:

- el número identificador del bus,
- el tiempo estimado de arribo al refugio,
- accesibilidad del bus
- y eventualmente nuevos parámetros, como por ejemplo la ocupación del bus.
- Se mostrará además la hora actual en formato 24 hrs.

Esta información se actualizará con un período mínimo de 10 segundos.

Se podrá intercalar en períodos de tiempo de 1 minuto información sobre el clima e índice de radiación UV.

También permitirá presentar mensajes especiales que podrán ser emitidos con prioridad sobre los mensajes típicos, por ejemplo, relativos al tráfico o transporte, tales como cambios de recorridos o desvíos; advertencias sobre emergencias climáticas; contenido institucional en tiempo real o mensajes que requieren comunicarse de forma urgente.

El formato definitivo y su contenido, será definido por la Administración luego de la adjudicación. Sin perjuicio de ello, dicha información será enviada presentada en forma de texto o eventualmente imágenes que contengan cambios en recorridos.

Se instalará dentro del refugio y su ubicación deberá tender a maximizar su visibilidad. Es admisible ubicarlo en la parte superior del refugio, ya sea de forma paralela a la calle orientado hacia ésta o sobre la cara transversal más alejada respecto al sentido de circulación de los buses.

El panel deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

- **Tamaño mínimo, relación de aspecto y resolución:** 24", 16/9 y full HD (1920x1080) o superior.



Intendencia de Montevideo
Movilidad

- **Brillo:** mínimo 2000 cd/m² (NIT), máximo 3000 cd/m² (NIT) con regulación configurable, de forma automática según el nivel de iluminación exterior, y de forma manual remota.
- **Angulo de visión:** 170 ° en sentidos horizontal y vertical con niveles homogéneos de iluminación, sin que se presenten cambios apreciables en el brillo.
- **Relación de contraste:** mínimo de 5000 a 1
- **Número de colores:** 8 bits.
- **Frecuencia de refresco:** 60 Hz mínimo.
- **Tiempo de respuesta:** 6 mseg, máximo.
- **Confiabilidad:** Tiempo medio entre fallas (MTBF) superior o igual a 60.000 hrs.
- **Alimentación:** 220VAC (+10% /- 15%), 50 Hz o 24 VDC. Se aceptarán pantallas que soporten otro tipo de alimentación siempre que la misma sea sustentada por el refugio, como por ejemplo aquellas que pudieran surgir de fuentes tales como paneles solares o generadores eólicos.

2. Botonera para accesibilidad y puertos USB de carga

De la botonera para accesibilidad

Estará destinada a resolver la accesibilidad para personas discapacitadas (ciegas o con visión disminuida) y deberá incluir al menos cuatro botones con inscripciones en braille donde cada uno cumplirá con las siguientes funciones:

Deberá cumplir con las siguientes funciones:

- **Botón 1:** que al presionarlo reproduzca por audio la misma información que muestran los paneles de información de arribos y la hora actual.
- **Botón 2:** que al presionarlo reproduzca por audio todas las líneas de buses que paran en el refugio.
- **Botón 3:** que al presionarlo encienda una señalización luminosa a efectos de alertar a los conductores de los buses que arriban que hay personas discapacitadas esperando un bus en el refugio, esta señal se apagará automáticamente luego de un tiempo que deberá ser configurable de forma remota.
- **Botón 4:** Reservado para uso futuro.



Intendencia de Montevideo
Movilidad

Todos los botones deberán estar ubicados dentro del refugio, de forma de favorecer el acceso a ellos y dentro del rango de altura entre 1.10 m a 1.40 m, medidos desde el piso del refugio.

De los puertos USB de carga

La empresa adjudicataria deberá suministrar, instalar y mantener los puntos de carga que forman parte del equipamiento a instalar en los refugios. Cada punto de carga instalado por refugio deberá tener 4 puertos USB de carga.

Los puertos USB referidos aquí serán exclusivamente de carga, no pudiendo ser usados como acceso para configuración o mantenimiento de los demás equipos tecnológicos que soporte el refugio.

Cada puerto será tipo A hembra debiendo proveer una potencia de carga de 12w cada uno.

3. Sistema de audio

Se deberá incorporar un sistema de audio para reproducir los mensajes de audio asociados con la botonera de accesibilidad para personas discapacitadas (ciegas o con visión disminuida) y el audio asociado a los mensajes especiales que lo incluyan. Su diseño deberá asegurar que los mensajes puedan ser oídos con claridad en el refugio teniendo en cuenta el nivel de ruido ambiente típico se estima en 65 dBA. El volumen será ajustable de forma remota.

4. Características del sistema de control local del panel de información (procesador de borde):

Incluirá un sistema de control local que entre otras funciones permita:

- La recepción y presentación en el panel de contenido informativo en tiempo real para los casos especiales y urgentes.
El armado de las pantallas a mostrar en el panel, en base a la información sobre el arribo de buses recibida en tiempo real, en el formato que la Administración defina, comprendido esencialmente por letras y números e imágenes fijas, como por ejemplo las que representan los símbolos del tipo de accesibilidad del bus o a lo sumo con animación tipo GIF (de no más de dos imágenes por segundo).
- El almacenamiento necesario del contenido en forma local. Si se produce una desconexión del enlace que interrumpe la recepción de la información sobre arribo de buses durante un tiempo mayor a un valor configurable, se deberá presentar un mensaje de error cuyo formato y contenido serán definidos por la Administración, luego de la adjudicación. El sistema continuará mostrando la pantalla con los últimos datos recibidos y mantendrá las funciones derivadas del uso de la botonera hasta



Intendencia de Montevideo
Movilidad

tanto no se supere dicho tiempo. En cualquier caso, una vez que se restablezca la recepción de los datos, se retomará la presentación normal.

- Implementar dos niveles de prioridad del contenido (normal y urgente) de forma que los contenidos urgentes interrumpan la presentación de los contenidos con prioridad normal, con la posibilidad de: volver a presentarlos automáticamente al finalizar la presentación de los urgentes. La prioridad de urgente solo podrá ser atribuida por la Administración.
- Se deberá monitorear y reportar la temperatura interna del panel y su estado (encendido/apagado). Se utilizará el protocolo SNMP y deberá contarse con esta información en intervalos no mayores a un minuto.
- Manejar las comunicaciones para la gestión remota de todos los contenidos y servicios necesarios. El sistema de comunicaciones será uno solo y el adjudicatario deberá proveer de acuerdo con la arquitectura de sus sistemas, todos los elementos necesarios para asegurar la recepción de todos los contenidos previstos en estos recaudos en forma segura y confiable. Todos los datos intercambiados serán a través de una VPN o configuraciones a acordar con la IM que aseguren niveles similares de seguridad.

El hardware del computador local o de borde deberá ser de tipo industrial de elevada confiabilidad con los recursos suficientes para asegurar que la indisponibilidad por refugio del panel sea menor a 4 horas mensuales.

5. Protección de los elementos

Todos los elementos anteriormente mencionados en los numerales del 1 al 4, deberán estar ubicados dentro de carcasas de diseño robusto con protección anti vandalismo o si el propio panel estuviera contenido, de fábrica, en un contenedor con esa resistencia será igualmente válido.

En particular para la protección del panel de información se utilizará vidrio templado de seguridad, laminado con espesor mínimo de 6 mm, con tratamientos: antirreflejo, anti grafitis y anti radiación solar UV, el que deberá permitir visibilidad del panel, aun recibiendo luz solar directa.

Las carcasas serán metálicas y estancas nivel IP 56 según norma IEC 60529.

Deberán tener grado de protección contra impacto IK 09 de acuerdo a la norma IEC 62262. En particular para la botonera se admitirá grado IK 08.

Todos los componentes, equipos y cableados deberán ser de tipo industrial, previstos para operación continua 7/24 y de elevada confiabilidad.

Todos los sistemas deberán operar correctamente en un rango de -10 °C a +50 °C de temperatura y entre 0 y 95% de humedad relativa, exteriores a las carcasas. Se deberá



Intendencia de Montevideo
Movilidad

controlar la temperatura interna de cada sistema para que sea inferior a la temperatura máxima compatible con la operación normal de los equipos interiores.

La línea estética de las carcasas deberá estar acorde con el diseño del refugio.

El oferente podrá agrupar elementos dentro de una misma carcasa de protección, compatible con las ubicaciones definidas en su diseño, de manera de optimizar los costos asociados, siempre que se cumplan todas las condiciones establecidas en los presentes recaudos.

6. Alimentación de energía

Se admitirán soluciones innovadoras en el sistema de alimentación de energía, orientadas a la eficiencia energética. En caso de ser requerida alimentación de energía externa, se deberá gestionar la misma ante UTE. Todos los cargos serán por cuenta del Adjudicatario.

7. Conectividad

Los requerimientos de conectividad referidos en este Anexo solo serán los necesarios para dar soporte a las funcionalidades de este apartado.

Teniendo en cuenta las especificaciones establecidas en los apartados 1- sobre información a desplegar y mensajes urgentes, 3- sobre mensajes de audio que podrán ser enviados al refugio en tiempo real para los casos de urgencias y 4- características del sistema, el oferente es responsable de dimensionar y asegurar la conectividad hacia y desde donde la IM lo estipule para contemplar dichas especificaciones.

En cualquier caso, todos los costos incurridos deberán ser cubiertos por el adjudicatario, tales como contratos con empresas proveedores, instalaciones, ductos subterráneos si se necesitasen, cableados y equipos routers, y cualquier otro necesario, y su operación y mantenimiento, así como las tarifas mensuales por la prestación del servicio, depósitos en garantía y cualquier otro gasto si los hubieren.

8. Sistema Central

El panel de información, deberá poder ser gestionado y operado desde un sistema de control central instalado en un servidor (que podrá ser virtual) cuyo software deberá ser provisto por el adjudicatario. El hardware donde se aloje no es objeto del presente llamado y su ubicación será en el Data Center de la IM

Este sistema permitirá la operación, el control de la configuración y la supervisión de los dispositivos referidos. Los requerimientos mínimos del servidor deberán ser propuestos por el oferente y estar acorde a las funcionalidades solicitadas.

El sistema deberá tener las interfaces de usuario necesarias, para que el usuario final pueda mandar la información de urgencia, la que podrá ser editada y enviada por la IM a



Intendencia de Montevideo
Movilidad

los paneles de información. Todos los paneles de información deberán estar identificados individualmente de forma tal de poder enviar mensajes a uno a un grupo de refugios. Esto es, se podrá enviar contenido en tiempo real a uno o a un grupo configurable de paneles de información de forma simultánea, por ejemplo, a una zona.

Se podrán configurar todos los parámetros y las temporizaciones asociadas a las funciones definidas en este anexo (botón 3 de la botonera para accesibilidad, mostrar mensaje de error en caso de corte de las comunicaciones, etc.). En particular el volumen del sistema de audio será programable en un período de una semana de acuerdo a una agenda que establezca rangos horarios y valores asociados. Esta programación deberá poder enviarse a un refugio o grupo de refugios de forma simultánea, siguiendo la agenda programada, automáticamente.

Los sistemas de control local o procesadores de borde ubicados en los refugios deberán poder ser actualizados remotamente.

El sistema deberá incorporar la gestión de las alarmas recibidas desde cada panel de información o pantalla digital de publicidad (descritas en el Anexo 3). En particular se supervisará que se encuentren activas las conexiones con cada refugio (Por ejemplo, con una señal de latido de corazón desde cada refugio con cadencia definida) y se generará una señal de alarma de refugio desconectado utilizando el mismo criterio temporal que utiliza el refugio para presentar el mensaje de error de desconexión, en el panel de información. En caso de fallas mayores como por ejemplo desconexión del refugio, casos de impactos, panel de información apagado, etc., el sistema de alarmas deberá detectarlo y comunicarlo, siendo responsabilidad del adjudicatario la resolución del problema según lo establecido el Art. 29° del pliego particular de condiciones.

Los valores y eventos de alarma recibidos deberán ser transmitidas a la plataforma FIWARE de la Intendencia. Para ello se deberá utilizar el protocolo MQTT con formato JSON. Como ejemplo deberá por lo menos contener los siguientes datos: Id de refugio, localización, tipo de evento, datos del evento. El formato definitivo será definido por la Administración luego de la adjudicación.

El adjudicatario dispondrá de los permisos necesarios para acceder, configurar, supervisar y mantener todos los dispositivos instalados, así como para recibir todas las señales de alarma reportadas.

El sistema instalado en el Backend, deberá además cumplir como mínimo con:

Sistema en Backend	
Lugar físico:	Instalado en Data Center IM
Funcionalidad de gestión:	Gestión de los paneles de información en los refugios
Contenido:	Gestión del contenido a cargar en paneles de información, o a presentar en tiempo real. Función de preview.
Información sobre el arribo de buses	Consumiendo servicio ETA de la IM especificados en el siguiente link público: https://api.montevideo.gub.uy/apidocs/publictransport



Intendencia de Montevideo
Movilidad

--	--



Intendencia de Montevideo
Movilidad

DIVISIÓN TRANSPORTE
SERVICIO TECNICO DE TRANSPORTE
Unidad de Estructuras Fijas de Transporte

Anexo 3 – Pantallas digitales

1. Pantalla Digital de Publicidad

Esta pantalla estará destinada a presentar señales audiovisuales con contenido publicitario por parte del adjudicatario. La IM podrá incluir contenido audiovisual propio a difundir, por ejemplo, información institucional de interés de la población en las formas establecidas en el Artículo 5° del pliego particular de condiciones.

Se instalará dentro o fuera del refugio, de acuerdo con los requerimientos del proyecto publicitario. Es admisible ubicarla dentro del refugio en la cara transversal más alejada respecto al sentido de circulación de los buses, orientada hacia el interior del mismo, o fuera del refugio, después de dicha cara, orientada hacia el refugio, a una distancia entre 1.2 y 3 m de éste, siempre que el protocolo de instalación de refugios lo permita de acuerdo a lo estipulado en el Anexo 2.

En ningún caso la pantalla obstaculizará la visualización del panel de información, ni el acceso a la botonera de accesibilidad descritos en el Anexo 2, ni la visualización de los buses por parte de las personas que aguardan su llegada en el refugio.

La pantalla podrá ser doble faz. En caso de ser una sola faz, la otra cara de la carcasa podrá incluir una paleta publicitaria fija retro iluminada, siempre que esto sea compatible con el diseño del sistema. Si la pantalla fuera doble faz a los efectos de este pliego se contabilizará como una sola al momento de ponderar las cantidades tanto de la base obligatoria como la base opcional.

La pantalla se dispondrá en forma vertical y las dimensiones totales contabilizando su contenedor y elementos de protección deberán ser compatibles con las medidas dispuestas en el Anexo 2.

Deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

Tamaño, relación de aspecto y resolución: 70" - 75", 9/16 y full HD (1080x1920) o superior.

Brillo: mínimo 2000 cd/m² (NIT), máximo 3000 cd/m² (NIT) con regulación configurable, de forma automática según el nivel de iluminación exterior, y de forma manual.

Ángulos de visión: 170 ° en sentidos horizontal y vertical con niveles homogéneos de iluminación, sin que se presenten cambios apreciables en el brillo.

Relación de contraste: mínimo de 5000 a 1

Número de colores: 16,7 millones o mejor

Frecuencia de refresco: 60 Hz mínimo.

Tiempo de respuesta: 6 mseg, máximo.

Confiabilidad: Tiempo medio entre fallas (MTBF) superior o igual a 60.000 hrs.

Alimentación: Ver punto 4



Intendencia de Montevideo
Movilidad

2. Características del sistema de control local de la pantalla digital de publicidad (procesador de borde):

El adjudicatario podrá optar por usar el soporte tecnológico que considere oportuno para explotar la publicidad siempre que cumpla con los criterios establecidos en este pliego y sus anexos.

Por ejemplo: si para gestionar tanto el contenido publicitario como las tareas de operación y mantenimiento del soporte tecnológico de las pantallas digitales se optare por compartir la conectividad con los paneles de información descritos en el Anexo 2, se debe asegurar la adecuada y confiable funcionamiento de dichos paneles, siendo su tráfico preferente frente al publicitario. Entendiendo que nunca se debe comprometer el contenido informativo de los paneles frente al publicitario.

Sin perjuicio de ello se debe prever la monitorización de la temperatura interna, y el estado general de la pantalla, el cual será reportado en forma diaria la IM por las vías que se establezcan hacia la misma plataforma donde serán reportados los eventos descritos en el Anexo 2 (Sistema Central).

3. Protección de los elementos

Los elementos anteriormente mencionados en los numerales 1 y 2, deberán estar ubicados dentro de una carcasa de diseño robusto con protección anti vandalismo.

Se utilizará vidrio templado de seguridad, laminado con espesor mínimo de 6 mm, con tratamientos: antirreflejo, anti grafitis y anti radiación solar UV, el que deberá permitir excelente visibilidad del panel, aun recibiendo luz solar directa.

La carcasa será metálica y estanca nivel IP 56 según norma IEC 60529.

Todo el conjunto deberá tener grado de protección contra impacto IK 09 de acuerdo a la norma IEC 62262.

Si la pantalla por si misma cumple las condiciones antes estipuladas sin necesidad de carcasa externa, será igualmente válido.

Todos los componentes, equipos y cableados deberán ser de tipo industrial, previstos para operación continua 24/7 (veinticuatro horas los siete días de la semana) y de elevada confiabilidad.

Todo el sistema deberá operar correctamente en un rango de -10 °C a +50 °C de temperatura y entre 0 y 95% de humedad relativa, exteriores a la carcasa. Se deberá controlar la temperatura interna para que sea inferior a la temperatura máxima compatible con la operación normal de los equipos interiores.

La línea estética de la carcasa, si la hubiese, deberá estar acorde con el diseño del refugio.

Se admitirá también la utilización de una sola carcasa de protección que contenga todos los dispositivos del refugio, que incluya el panel de información, la pantalla digital de publicidad, etc., en tanto sea compatible con los requerimientos del proyecto publicitario y siempre que se cumplan todas las condiciones establecidas en los presentes recaudos. En este caso se deberá respetar la ubicación del panel de información, la cual deberá ser según lo establecido en el Anexo 2.



Intendencia de Montevideo
Movilidad

4. Alimentación de energía

Se admitirán soluciones innovadoras en el sistema de alimentación de energía, orientadas a la eficiencia energética. En caso de ser requerida alimentación de energía externa, se deberá gestionar la misma ante UTE. Todos los cargos serán por cuenta del Adjudicatario.

5. Sobre el uso de las pantallas digitales por parte de la IM.

La IM se reserva el uso de la pantalla digital por un espacio de tiempo de acuerdo a lo estipulado en el pliego. Para ello se compromete a disponer al adjudicatario el contenido multimedia a proyectar con 48 horas de anticipación en las condiciones que se acuerden.

El contenido podrá ser general, para proyectar en todos los refugios o podrá ser focalizado a un grupo de refugios, pudiendo proyectar un contenido diferente en cada refugio.

Al mismo tiempo el contenido tendrá indicaciones de franjas horarias en los cuales la IM requiera que se proyecten.

En ese sentido la IM se compromete a identificar el contenido por refugio y franja horaria.

En suma: el tiempo disponible para la IM, que podrá ser usado o no por esta, podrá ser por refugio y franja horaria.

A los efectos de ilustrar los requerimientos se describe a través de la siguiente Figura 1.

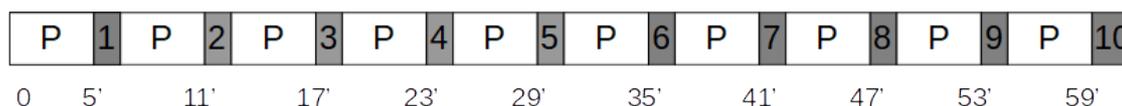


Figura 1

En la Figura 1 se ilustra a modo de ejemplo una sucesión de espacios publicitarios (P) que se proyectan cada 6 minutos y duran 5 minutos cada uno cuya explotación es resorte del adjudicatario, con el indicativo ilustrativo de cada minuto de ocurrencia.

Los espacios de tiempo destinados a la IM, sombreados en gris en la ilustración y enumerados del 1 al 10, duran 1 minuto cada uno y están espaciados cada 5 minutos (lo que dura cada P). Los contenidos de los 10 espacios de la IM, en cada hora podrán ser diferentes entre sí.

Trama: 10 espacios consecutivos, separados entre sí por espacios publicitarios de 5 minutos, para uso de la IM constituyen una trama (los 10 espacios sombreados en gris de la Figura 1).



Intendencia de Montevideo
Movilidad

La IM se compromete a enviar el contenido de su espacio de tiempo por trama, indicando el o los refugios donde debe emitirse y la hora en la cual debe emitirse. Esto es, la IM no enviará contenido menor a una trama. Para ello debe enviar el contenido de los 10 espacios de 1 minuto, su orden y la franja horaria donde deben ser emitidos, junto con la información del refugio. En caso que la IM no disponga usar un subconjunto de los 10 espacios de 1 minuto comprendidos en la trama estos serán de libre uso por parte del adjudicatario.



Intendencia de Montevideo
Movilidad

DIVISIÓN TRANSPORTE

SERVICIO TÉCNICO DE TRANSPORTE PÚBLICO

Unidad de Estructuras Fijas

ANEXO 4.3.1 - Protocolo de instalación de postes

La presente guía tiene como cometido describir las definiciones que el equipo técnico de la UEFT (inspectores, técnicos y pasantes) ha tomado en relación a los diferentes casos encontrados de paradas de transporte público. Se describen las pautas a seguir al señalar los casos generales de paradas. Si algún caso no se encuentra detallado o si presenta alguna dificultad particular, el equipo técnico en el sitio definirá las medidas a tomar.

Parada con refugio de madera

En estos refugios se instalarán chaperos de 29 x 48 cm de chapa de 1,2 mm de espesor, pintados al horno e impresos con tinta epoxi de ambos lados. El chapero tendrá 2



Edificio Anexo. Soriano 1426. Piso 5. CP 11200 Montevideo, Uruguay.

Tel: (598 2) 1950 8697



Intendencia de Montevideo
Movilidad

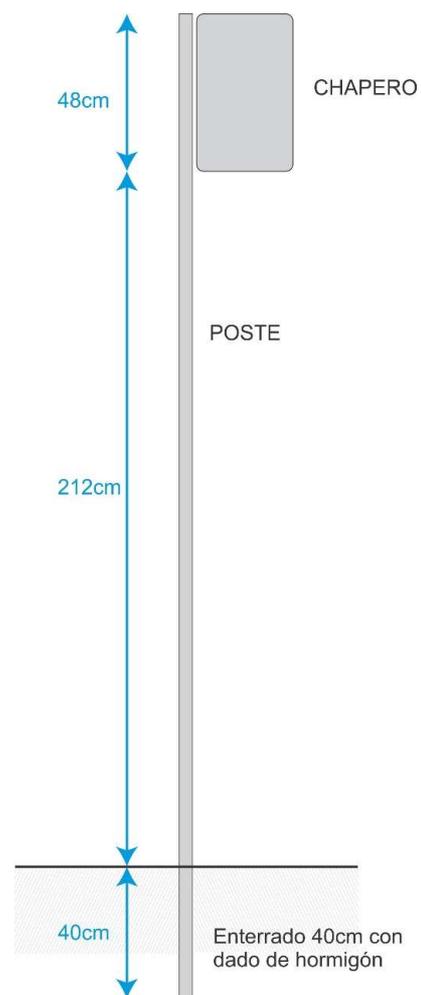
perforaciones y se colocará en un poste con bulón y tuerca ídem a los usados para señalamiento vial. Según la cantidad de líneas por parada, el equipo técnico diseñará y la empresa instalará los chaperos que sean necesarios, colocando hasta 4 en cada poste.

2 Especificaciones de los postes y chaperos en postes

2.1 Instalación del poste

Los postes serán de caño redondo de hierro galvanizado iguales a los instalados en la señalización vial existente, de 3 metros de largo, cerrados con tapa en el extremo superior, y tendrán soldadas 2 orejas de sujeción (por chapero a instalar) de planchuela en el extremo superior a la distancia necesaria para poder colocar el o los chaperos de la forma que indica la imagen, **respetando siempre los 2,10 metros mínimos de altura del borde inferior del chapero** para asegurar la correcta circulación peatonal por debajo de este.

La medida del dado de hormigón es la mínima necesaria para casos de terreno firme y horizontal. Si se encontrara un terreno con condiciones más críticas, deberá ser de mayor dimensión. En casos de condiciones urbanas muy comprometidas y donde no existan columnas de alumbrado para colocar el chapero, si hubiera cabezal de alcantarillado se podrá colocar el poste sobre este utilizando una platina y anclaje químico.



2.2 Ubicación del poste:

Los postes para chaperos se colocarán en el sentido de arribo del ómnibus (hacia la derecha de la parada mirándola desde la calzada), sin importar que haya o no refugio. En casos



Intendencia de Montevideo
Movilidad

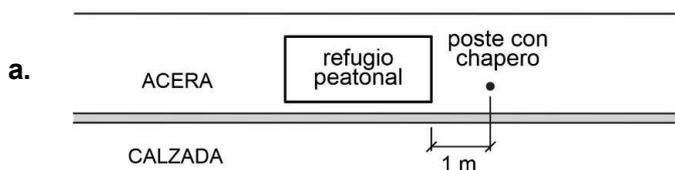
particulares donde no sea posible ubicar el poste a la derecha de la parada se deberá consultar al equipo técnico su ubicación correcta.

Todo equipamiento urbano (poste en este caso) debe distanciarse menos de 40 cm o más de 90 cm de la fachada o línea de edificación, otros postes, columnas u otro tipo de equipamiento existente. Las distancias intermedias (entre 40 y 90 cm) son inseguras en general y sobre todo para personas con alguna discapacidad.

Respecto al borde exterior del cordón, todo equipamiento urbano (postes, chaperos, cubiertas, etc.) deberá distanciarse 60 cm de la calzada como mínimo.

En el caso de **PARADA CON REFUGIO** se procurará que siempre que sea posible el poste se distancie 1 metro de la cubierta del refugio y/o de su pilar de apoyo más próximo **[a]**. En caso de que esto no sea posible (cunetas, zanjones, desniveles, árboles, accesos vehiculares, etc.) se podrá distanciar el poste 90 cm como mínimo del pilar más cercano del refugio. Si esto tampoco fuera posible, se deberá consultar al equipo técnico su ubicación para asegurar la accesibilidad al refugio, contemplando la posibilidad de aplicar lo explicado en el párrafo anterior, distanciando el poste 40 cm como máximo del pilar del refugio más próximo.

En caso de tener que colocar el poste “junto” con el pilar del refugio, la distancia no podrá ser muy inferior a 40 cm porque se debe poder realizar mantenimiento de ambas estructuras con espacio suficiente entre ellas, y además se deberá verificar que la cubierta del refugio no interfiera con el chapero.



Estas medidas representan la ubicación estándar, son distancias mínimas y están sujetas a variaciones según la situación particular de la parada y lo que disponga el equipo técnico in situ.

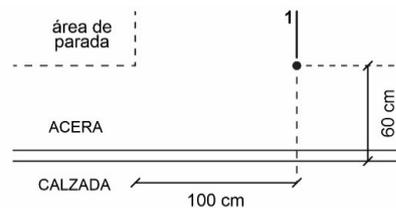


Intendencia de Montevideo
Movilidad

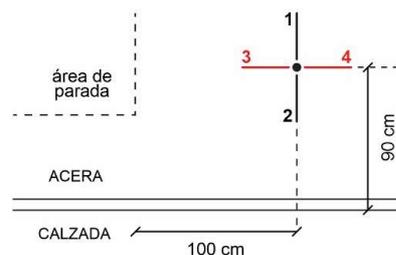
La distancia del poste al borde exterior del cordón de la vereda dependerá de la cantidad de chaperos a colocar, cumpliendo con el mínimo de 60 cm cuando lleven un solo chaperero, y de 90 cm cuando lleven a partir de dos chapereros.

2.3 Instalación de chaperos en postes

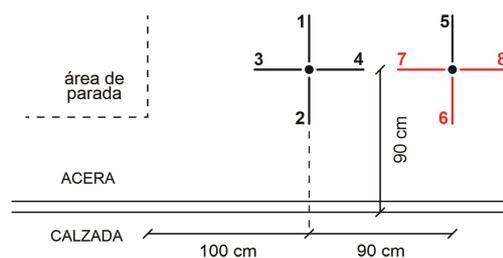
Cuando haya que colocar un único chaperero, el poste se distanciará 60 cm del borde exterior del cordón de la vereda, y el chaperero se colocará perpendicular a la calle y hacia la línea de propiedad, como muestra la imagen.



Cuando haya que colocar entre dos y cuatro chapereros, el poste se distanciará 90 cm del borde exterior del cordón, y los chapereros irán en el orden numérico que muestra la imagen. Es decir: si se colocan dos chapereros irán en las posiciones **1** y **2**, y si son tres irán en las posiciones **1**, **2** y **3**. Se podrán colocar hasta cuatro chapereros por poste.



De precisarse de cinco a ocho chapereros, se los deberá instalar en un segundo poste y así sucesivamente. Los postes se distanciarán 90 cm entre sí y 90 cm del borde exterior del cordón como muestra la imagen. Siempre podrán instalarse como máximo cuatro chapereros por poste, y se deberán agrupar en el poste más próximo a la parada los chapereros urbanos y en los siguientes postes los chapereros restantes con la misma lógica.



Esta guía describe casos genéricos y se aplicará siempre que la situación física de la parada lo permita y que esto no afecte la visibilidad del cartel o la accesibilidad al refugio o a la vía pública (por ejemplo, si hubiera en la acera otros postes, columnas de alumbrado, árboles u



Intendencia de Montevideo
Movilidad

obstrucciones de saneamiento, que estorben la visibilidad del chapero o impidan la instalación de poste).

Nota:

En caso de situaciones que se aparten de los casos aquí presentados y en que no haya indicaciones específicas se deberá consultar al equipo técnico.

En caso de planes especiales o urgentes el equipo técnico podrá dar órdenes específicas de intervenciones que difieran con este protocolo.

UBICACIONES POR EJES			REFUGIOS DE METAL CON PUBLICIDAD			REFUGIOS DE MADERA CON PUBLICIDAD			REFUGIOS DE CHAPA / PMU 095 / MADERA SIN PUBLICIDAD / SIN REFUGIO			
EJE	COMIENZO	FIN	ACTUALES	BÁSICOS	GRANDES DIMENSIONES	ACTUALES	221	221	ACTUALES	BÁSICOS	GRANDES DIMENSIONES	A RECUPERAR DE MADERA
Almería / Aconcagua / Caramurú	Verdi	Av Bolivia	0	0	0	12	0	12	9	0	0	9
Av 18 de Julio	Plaza Independencia	Bv Artigas	0	0	0	0	0	0	33	10	22	0
Av 19 de Abril	Av Agraciada	Av Suárez	0	0	0	4	0	4	2	0	0	2
Av 21 de Setiembre	Rambla	Bv España	8	6	1	0	0	0	4	4	0	0
Av Arocena	Rambla	Av Alberdi	0	0	0	12	0	12	1	1	0	0
Av Blanes Viale	Av Rivera	Av Arocena	0	0	0	11	0	11	0	0	0	0
Av Bolivia	Rambla	Cno Carrasco	0	0	0	16	0	16	9	2	0	7
Av Brasil	Rambla	Bv Artigas	9	9	0	0	0	0	1	4	0	0
Av Constituyente	Av 18 de Julio	Jackson	4	4	0	0	0	0	1	1	0	0
Av del Libertador	Colonia	Pcio. Legislativo	11	11	0	0	0	0	1	1	0	0
Av E. Legrand	Av E. López	Av Rivera	0	0	0	2	0	2	1	0	1	0
Av Ellauri	Bv Artigas	Av Brasil	9	6	1	0	0	0	4	2	1	0
Av Estanislao López	Av Italia	Av E. Legrand	0	0	0	4	0	4	1	0	0	1
Av González Ramírez	Ejido	Herrera y Reissig	2	0	1	4	0	4	9	5	1	0
Av Gral Paz	Av Bolivia	Colimba	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0
Av Gral. Flores	Pcio. Legislativo	Bv Batlle y Ordóñez	12	12	0	0	0	0	8	5	3	0
Av H. Yrigoyen	Rambla	Av Italia	0	0	0	3	0	3	1	1	0	0
Av Italia	Bv Artigas	Barradas	31	17	9	50	0	50	6	5	0	0
Av J. Alberdi	Av Bolivia	Av Arocena	0	0	0	12	0	12	0	0	0	0
Av J. Suárez	Av Agraciada	Av Luis A. de Herrera	0	0	0	8	0	8	7	0	0	7
Av Juan C. Blanco	Av Agraciada	Av J. Suárez	0	0	0	1	0	1	5	0	0	5
Av Julio Herrera y Reissig	Av Sarmiento	Av Julio Ma. Sosa	2	2	0	0	0	0	2	2	0	0
Av Lucas Obes	Av Agraciada	Av Juan C. Blanco	0	0	0	1	0	1	10	7	0	3
Av Luis A. de Herrera	Rambla	Dr. Carlos María de Pena	18	15	2	2	0	2	2	10	2	10
Av Mca. Francisco Solano López	Av Italia	Solferino	0	0	0	0	0	0	4	0	1	2
Av Ramón Anador	Bv Batlle y Ordóñez	Av Ricaldoni	12	12	0	0	0	0	3	3	0	0
Av Ricaldoni / Dr. Manuel Albo / Dr. Alfredo Navarro	Av Soca	Av Italia	2	2	0	9	0	9	4	0	0	4
Av Rivera	Barradas	Jackson	24	21	2	44	0	44	9	7	1	1
Av Soca	Av Brasil	Av Ricaldoni	8	8	0	0	0	0	1	1	0	0
Bv 26 de Marzo	Rambla	Ellauri	9	9	0	0	0	0	17	13	2	0
Bv Artigas	Av Luis A. de Herrera	Rambla	27	24	3	0	0	0	0	0	0	0
Bv España	Rambla	Jackson	17	17	0	0	0	0	0	0	0	0
Circunvalación Palacio Legislativo	Av Libertador	Av Libertador	5	2	1	0	0	0	1	0	1	0
Colimba	Rambla	Rambla	0	0	0	2	0	2	0	0	0	0
Colonia	Av 8 de Octubre	Ejido	3	3	0	0	0	0	1	1	0	0
Cooper	Av Italia	Alberdi	0	0	0	2	0	2	0	0	0	0
Dr. Alejandro Gallinal	Av Italia	Rambla	0	0	0	3	0	3	2	0	0	2
Dr. Eduardo Blanco Acevedo	Av Italia	Av Rivera	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0
Dr. Ferrer Serra	Bv Artigas	Acevedo Díaz	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0
Goes	Bv Artigas	Acevedo Díaz	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
Guayaquí	Libertad	Rambla	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
Juan Benito Blanco	Vázquez Ledesma	Bv 26 de marzo	8	8	0	0	0	0	2	0	1	0
José María Montero	Bv Artigas	Rambla	2	2	0	0	0	0	2	2	0	0
Mercedes	Av Fernandez Crespo	Florida	8	8	0	0	0	0	11	5	3	0
Pablo Galarza	Av Luis A. de Herrera	Luis Bonavía	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
Paraguay	Av Agraciada	Av Libertador	3	3	0	0	0	0	4	4	0	0
Rambla	Barradas	Bv Artigas	10	8	1	15	0	15	1	1	0	0
Río Negro	Av 18 de Julio	Colonia	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
San José	Andes	Ejido	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0
Sirla	Av San Martín	San Nicolás	0	0	0	2	0	2	1	1	0	0
Wilson Ferreira	Soriano	Av 18 de Julio	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
Nota: - la cantidad total de refugios nuevo de metal resultan de la suma de los subtotales de las columnas correspondientes (básico + grandes dimensiones)			255	219	22	221	221	221	204	99	38	54
- la cantidad total de refugios de madera a recuperar resultan de la sumatoria de los subtotales de las columnas correspondientes (a recuperar madera)												
Las columnas que se tienen en cuenta en las sumatorias son las de color verde												



Intendencia de Montevideo
Movilidad

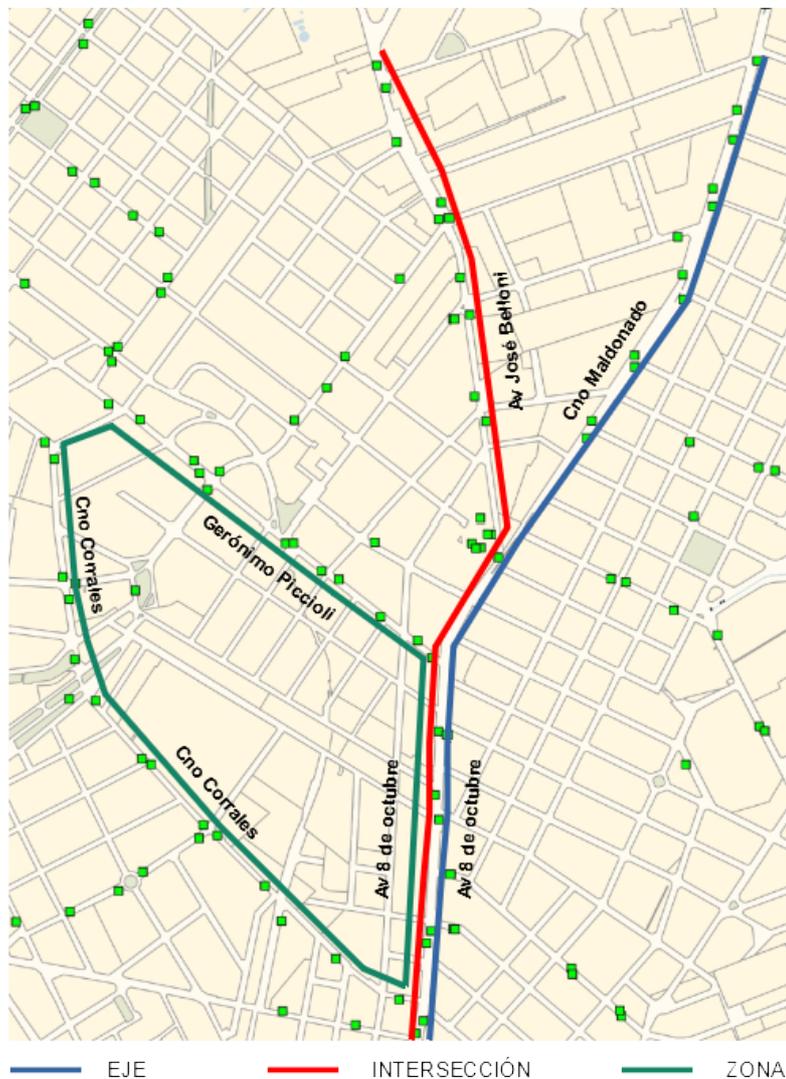
DIVISIÓN TRANSPORTE

SERVICIO TECNICO DE TRANSPORTE

Unidad de Estructuras Fijas de Transporte

Anexo 5.2 Protocolo de identificación de ejes

El esquema a continuación orienta sobre los aspectos enunciados en las definiciones de identificación de ejes, intersecciones y zonas en el momento de seleccionar paradas para la oferta de la base opcional.



Edificio Anexo. Soriano 1426. Piso 5. CP 11200 Montevideo, Uruguay.
Tel: (598 2) 1950 8644

ID	MUNICIPIO	CCZ	ACERA	CALLE	ESQUINA	TIPO DE REFUGIO	CANTIDAD DE REFUGIOS
2935	E	CC208	O	ALBERTO ZUM FELDE	OFICIAL 17 MTS	BASICO	1
2936	E	CC208	O	ALBERTO ZUM FELDE	PITAGORAS	BASICO	1
2937	E	CC208	O	ALBERTO ZUM FELDE	AGUSTIN PEDROZA	BASICO	1
2938	E	CC208	O	ALBERTO ZUM FELDE	SDA 1RA PLA A CUÑARRO	BASICO	1
2939	E	CC208	O	ALBERTO ZUM FELDE	AV JOSE PEDRO DURANDEAU	BASICO	1
2940	E	CC208	E	ALBERTO ZUM FELDE	PROY 17 MTS	BASICO	1
2941	E	CC208	E	ALBERTO ZUM FELDE	AGUSTIN PEDROZA	BASICO	1
2942	E	CC208	E	ALBERTO ZUM FELDE	17 MTS CONOCIDA P MURGUIONDO	BASICO	1
2943	E	CC208	E	ALBERTO ZUM FELDE	OFICIAL 17 MTS	BASICO	1
2946	E	CC206	O	ALBERTO ZUM FELDE	GODOY	BASICO	1
2944	E	CC208	E	ALBERTO ZUM FELDE	FLAMMARION	BASICO	1
3431	CH	CC205	O	ALEJO ROSELL Y RIUS	4 DE JULIO	BASICO	1
3432	CH	CC205	O	ALEJO ROSELL Y RIUS	LIBER ARCE	BASICO	1
3434	CH	CC205	O	ALEJO ROSELL Y RIUS	AV GRAL RIVERA	BASICO	1
5109	B	CC201	E	ANDES	AV 18 DE JULIO	BASICO	1
1484	A	CC214	O	ANGEL SALVO	CARLOS DE LA VEGA	BASICO	1
1485	A	CC214	O	ANGEL SALVO	BV MANUEL HERRERA Y OBES	BASICO	1
1487	A	CC214	O	ANGEL SALVO	FRATERNIDAD	BASICO	1
1489	A	CC214	E	ANGEL SALVO	BV MANUEL HERRERA Y OBES	BASICO	1
1490	A	CC214	E	ANGEL SALVO	CARLOS DE LA VEGA	BASICO	1
1538	A	CC214	SE	ANTONIO ZUBILLAGA	GRAL AGUSTIN MUÑOZ	BASICO	1
1540	A	CC214	SE	ANTONIO ZUBILLAGA	AMEGHINO	BASICO	1
1552	A	CC214	NO	ANTONIO ZUBILLAGA	GRAL AGUSTIN MUÑOZ	BASICO	1
1553	A	CC214	NO	ANTONIO ZUBILLAGA	PEDRO GIRALT	BASICO	1
3610	C	CC215	N	ATAHONA	IGUALDAD	BASICO	1
3611	C	CC215	S	ATAHONA	VAIMACA	BASICO	1
3617	C	CC215	N	ATAHONA	VAIMACA	BASICO	1
4240	C	CC215	NO	ATAHONA	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	BASICO	1
INTERDEP	F	CC209	E	AV 8 DE OCTUBRE	VERACIERTO	BASICO	1
SUBURBANA	CH	CC204	S	AV 8 DE OCTUBRE	MARIANO MORENO	BASICO	1
SUBURBANA	F	CC209	E	AV 8 DE OCTUBRE	TEOFILO COLLAZO	BASICO	1
2546	F	CC209	O	AV 8 DE OCTUBRE	DR CAPDEHOURAT	BASICO	1
2547	F	CC209	O	AV 8 DE OCTUBRE	GUEMES	BASICO	1
2548	F	CC209	O	AV 8 DE OCTUBRE	TEOFILO COLLAZO	BASICO	1
2549	D	CC211	N	AV 8 DE OCTUBRE	PASCUAL PALADINO	BASICO	1
3182	CH	CC204	S	AV 8 DE OCTUBRE	PTE BERRO	MINIMO	1
3183	CH	CC204	S	AV 8 DE OCTUBRE	JOAQUIN SECCO ILLA	BASICO	1
3184	CH	CC204	S	AV 8 DE OCTUBRE	JAIME CIBILS	BASICO	1
3185	CH	CC204	S	AV 8 DE OCTUBRE	MARIANO MORENO	BASICO	1
3186	CH	CC204	S	AV 8 DE OCTUBRE	MARIANO MORENO	BASICO	1
3189	E	CC206	S	AV 8 DE OCTUBRE	FELIPE SANGUINETTI	BASICO	1
3190	E	CC206	S	AV 8 DE OCTUBRE	MARIA STAGNERO DE MUNAR	BASICO	1
3191	E	CC206	S	AV 8 DE OCTUBRE	PERNAS	BASICO	1
3192	E	CC206	S	AV 8 DE OCTUBRE	COMERCIO	BASICO	1
3193	E	CC206	S	AV 8 DE OCTUBRE	GDOR VIANA	BASICO	1
3194	E	CC206	S	AV 8 DE OCTUBRE	ING JOSE SERRATO	BASICO	1
3195	E	CC206	S	AV 8 DE OCTUBRE	CIPRIANO MIRO	BASICO	1
3196	E	CC206	S	AV 8 DE OCTUBRE	LARRAVIDE	BASICO	1
3197	E	CC206	S	AV 8 DE OCTUBRE	LINDORO FORTEZA	BASICO	1
3198	E	CC206	S	AV 8 DE OCTUBRE	GRAL FELIX LABORDE	BASICO	1
3199	E	CC206	S	AV 8 DE OCTUBRE	DR SILVESTRE PEREZ	GRANDES DIMENSIONES	2
3200	E	CC206	N	AV 8 DE OCTUBRE	PAN DE AZUCAR	BASICO	1
3201	F	CC209	E	AV 8 DE OCTUBRE	PASCUAL PALADINO	BASICO	1
3202	F	CC209	E	AV 8 DE OCTUBRE	GRAL JOSE VILLAGRAN	BASICO	1
3204	F	CC209	E	AV 8 DE OCTUBRE	RAMON CASTRIZ	BASICO	1
3206	F	CC209	E	AV 8 DE OCTUBRE	HABANA	BASICO	1
3209	F	CC209	O	AV 8 DE OCTUBRE	PIRINEOS	GRANDES DIMENSIONES + BASICO	3
3214	F	CC209	O	AV 8 DE OCTUBRE	CNO CORRALES	BASICO	1
3215	D	CC211	N	AV 8 DE OCTUBRE	20 DE FEBRERO	BASICO	1
3216	D	CC211	N	AV 8 DE OCTUBRE	GRAL JOSE VILLAGRAN	BASICO	1

3217	D	CC211	N	AV 8 DE OCTUBRE	DR SILVESTRE PEREZ	BASICO	1
3218	D	CC211	N	AV 8 DE OCTUBRE	LINDORO FORTEZA	BASICO	1
3219	D	CC211	N	AV 8 DE OCTUBRE	LARRAVIDE	BASICO	1
3220	D	CC211	N	AV 8 DE OCTUBRE	CIPRIANO MIRO	BASICO	1
3221	D	CC211	N	AV 8 DE OCTUBRE	ING JOSE SERRATO	BASICO	1
3223	D	CC211	N	AV 8 DE OCTUBRE	COMERCIO	BASICO	1
3224	D	CC211	N	AV 8 DE OCTUBRE	PERNAS	BASICO	1
3225	D	CC211	N	AV 8 DE OCTUBRE	MARIA STAGNERO DE MUNAR	BASICO	1
3226	D	CC211	N	AV 8 DE OCTUBRE	FELIPE SANGUINETTI	BASICO	1
3227	D	CC211	N	AV 8 DE OCTUBRE	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	BASICO	1
3228	D	CC211	N	AV 8 DE OCTUBRE	AGUSTIN ABREU	GRANDES DIMENSIONES	2
3229	D	CC211	N	AV 8 DE OCTUBRE	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	BASICO	1
3230	CH	CC204	N	AV 8 DE OCTUBRE	MARIANO MORENO	BASICO	1
3231	CH	CC204	N	AV 8 DE OCTUBRE	PEDRO OLMIDA	BASICO	1
3232	CH	CC204	N	AV 8 DE OCTUBRE	JAIME CIBILS	BASICO	1
3233	CH	CC204	N	AV 8 DE OCTUBRE	JOAQUIN SECCO ILLA	BASICO	1
3241	CH	CC204	N	AV 8 DE OCTUBRE	PTE BERRO	BASICO	1
4207	CH	CC204	N	AV 8 DE OCTUBRE	AV DR MANUEL ALBO	GRANDES DIMENSIONES	2
4729	CH	CC204	S	AV 8 DE OCTUBRE	AV DR MANUEL ALBO	BASICO	1
4865	E	CC206	S	AV 8 DE OCTUBRE	AGUSTIN ABREU	GRANDES DIMENSIONES	2
4890	F	CC209	E	AV 8 DE OCTUBRE	VERA	BASICO	1
SUBURBANA	F	CC209	E	AV 8 DE OCTUBRE	PIRINEOS	GRANDES DIMENSIONES	2
1145	A	CC214	NE	AV AGRACIADA	JOSE B FREIRE	GRANDES DIMENSIONES	2
1565	C	CC216	E	AV AGRACIADA	INOCENCIO RAFFO ARROSA	GRANDES DIMENSIONES	2
1566	A	CC214	E	AV AGRACIADA	SAN MIGUEL	BASICO	1
1567	A	CC214	NE	AV AGRACIADA	JUAN ANTONIO ARTIGAS	GRANDES DIMENSIONES	2
1568	A	CC214	SO	AV AGRACIADA	JOSE B FREIRE	GRANDES DIMENSIONES	2
1569	A	CC214	SO	AV AGRACIADA	FRANCISCO PIRIA	GRANDES DIMENSIONES	2
1571	C	CC216	O	AV AGRACIADA	ENRIQUE TURINI	BASICO	1
1572	C	CC216	O	AV AGRACIADA	CAPURRO	BASICO	1
1573	C	CC216	O	AV AGRACIADA	HERMANOS GIL	BASICO	1
1574	C	CC216	O	AV AGRACIADA	LARROBLA	BASICO	1
1575	C	CC216	O	AV AGRACIADA	JOSE NASAZZI	BASICO	1
1576	C	CC216	E	AV AGRACIADA	HERMANOS GIL	BASICO	1
1577	C	CC216	E	AV AGRACIADA	HERMANOS RUIZ	BASICO	1
3724	C	CC216	O	AV AGRACIADA	SANTA FE	BASICO	1
3725	C	CC216	O	AV AGRACIADA	GRAL FAUSTO AGUILAR	BASICO	1
3726	C	CC216	O	AV AGRACIADA	CNEL FRANCISCO TAJES	BASICO	1
3727	C	CC203	E	AV AGRACIADA	AV GRAL SAN MARTIN	BASICO	1
3728	C	CC216	E	AV AGRACIADA	AV GRAL RONDEAU	BASICO	1
3729	C	CC216	E	AV AGRACIADA	ENTRE RIOS	BASICO	1
3730	C	CC216	E	AV AGRACIADA	DR ALFREDO GARCIA MORALES	BASICO	1
3733	C	CC216	O	AV AGRACIADA	CAP MANUEL ANTONIO ARTIGAS	BASICO	1
3734	C	CC216	O	AV AGRACIADA	DR EVARISTO CIGANDA	BASICO	1
3735	C	CC216	O	AV AGRACIADA	DR SALVADOR GARCIA PINTOS	BASICO	1
3736	C	CC216	O	AV AGRACIADA	GRAL MANUEL FREIRE	BASICO	1
3739	C	CC203	E	AV AGRACIADA	GRAL FELIPE FRAGA	BASICO	1
3742	C	CC216	E	AV AGRACIADA	DR EVARISTO CIGANDA	BASICO	1
3743	C	CC216	E	AV AGRACIADA	GRITO DE ASENIO	BASICO	1
3745	C	CC216	E	AV AGRACIADA	BV GRAL ARTIGAS	BASICO	1
3746	C	CC216	O	AV AGRACIADA	GRAL CESAR DIAZ	BASICO	1
4211	C	CC216	E	AV AGRACIADA	ENRIQUE TURINI	BASICO	1
4212	A	CC214	O	AV AGRACIADA	SAN MIGUEL	BASICO	1
4213	C	CC216	O	AV AGRACIADA	VALENTIN GOMEZ	BASICO	1
4255	C	CC216	E	AV AGRACIADA	VALENTIN GOMEZ	BASICO	1
4912	C	CC216	O	AV AGRACIADA	PABLO ZUFRIATEGUI	BASICO	1
2427	C	CC215	O	AV BURGUES	AV LUIS ALBERTO DE HERRERA	BASICO	1
2428	C	CC215	O	AV BURGUES	DR MAGESTED	BASICO	1
2429	C	CC215	O	AV BURGUES	LUISA LUISI	BASICO	1
2431	C	CC203	O	AV BURGUES	BV GRAL ARTIGAS	BASICO	1
2433	C	CC203	E	AV BURGUES	GRAL ENRIQUE MARTINEZ	BASICO	1
2434	C	CC203	E	AV BURGUES	BV GRAL ARTIGAS	BASICO	1
2437	C	CC215	E	AV BURGUES	DR MAGESTED	BASICO	1

3653	C	CC215	O	AV BURGUES	GRAL ACHA	BASICO	1
3654	C	CC215	O	AV BURGUES	ING MANUEL RODRIGUEZ CORREA	BASICO	1
3655	C	CC215	O	AV BURGUES	ROBERTO KOCH	BASICO	1
3656	C	CC215	O	AV BURGUES	DR PABLO EHRLICH	BASICO	1
3657	C	CC215	E	AV BURGUES	AV LUIS ALBERTO DE HERRERA	BASICO	1
3658	C	CC215	E	AV BURGUES	DR PABLO EHRLICH	BASICO	1
3659	C	CC215	E	AV BURGUES	MAXIMO GOMEZ	BASICO	1
3660	C	CC215	E	AV BURGUES	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	BASICO	1
4938	D	CC211	O	AV BURGUES	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	BASICO	1
6015	C	CC215	O	AV BURGUES	HUASCAR	BASICO	1
1053	A	CC217	N	AV CARLOS MARIA RAMIREZ	PASTOR EARL MARTIN SMITH	BASICO	1
1059	A	CC217	S	AV CARLOS MARIA RAMIREZ	BULGARIA	BASICO	1
1060	A	CC217	S	AV CARLOS MARIA RAMIREZ	DINAMARCA	BASICO	1
1061	A	CC217	S	AV CARLOS MARIA RAMIREZ	FILIPINAS	BASICO	1
1062	A	CC217	S	AV CARLOS MARIA RAMIREZ	PUERTO RICO	BASICO	1
1063	A	CC217	S	AV CARLOS MARIA RAMIREZ	VIZCAYA	BASICO	1
1064	A	CC217	S	AV CARLOS MARIA RAMIREZ	BOGOTA	BASICO	1
1065	A	CC217	S	AV CARLOS MARIA RAMIREZ	AV DR SANTIN CARLOS ROSSI	BASICO	1
1068	A	CC217	N	AV CARLOS MARIA RAMIREZ	AV DR SANTIN CARLOS ROSSI	BASICO	1
1069	A	CC217	N	AV CARLOS MARIA RAMIREZ	BOGOTA	BASICO	1
1070	A	CC217	N	AV CARLOS MARIA RAMIREZ	VIZCAYA	BASICO	1
1071	A	CC217	N	AV CARLOS MARIA RAMIREZ	PUERTO RICO	BASICO	1
1072	A	CC217	N	AV CARLOS MARIA RAMIREZ	FILIPINAS	BASICO	1
1073	A	CC217	N	AV CARLOS MARIA RAMIREZ	DINAMARCA	BASICO	1
1074	A	CC217	N	AV CARLOS MARIA RAMIREZ	BULGARIA	BASICO	1
1211	A	CC214	NO	AV CARLOS MARIA RAMIREZ	BELVEDERE	BASICO	1
1212	A	CC214	NO	AV CARLOS MARIA RAMIREZ	AV LUIS BATLLE BERRES	BASICO	1
1283	A	CC214	SE	AV CARLOS MARIA RAMIREZ	CONCORDIA	BASICO	1
1284	A	CC214	SE	AV CARLOS MARIA RAMIREZ	HUMBOLDT	BASICO	1
1285	A	CC214	SE	AV CARLOS MARIA RAMIREZ	RIVERA INDARTE	BASICO	1
1286	A	CC214	SE	AV CARLOS MARIA RAMIREZ	PEDRO GIRALT	BASICO	1
1287	A	CC214	SE	AV CARLOS MARIA RAMIREZ	GRAL AGUSTIN MUÑOZ	BASICO	1
1288	A	CC214	SE	AV CARLOS MARIA RAMIREZ	REAL	BASICO	1
1289	A	CC214	SE	AV CARLOS MARIA RAMIREZ	VICENTE YAÑEZ PINZON	BASICO	1
1290	A	CC214	SE	AV CARLOS MARIA RAMIREZ	GDOR DEL PINO	BASICO	1
1291	A	CC214	SE	AV CARLOS MARIA RAMIREZ	AV LUIS BATLLE BERRES	BASICO	1
1292	A	CC214	SE	AV CARLOS MARIA RAMIREZ	VICENTE BASAGOITY	BASICO	1
1293	A	CC214	SE	AV CARLOS MARIA RAMIREZ	BELVEDERE	BASICO	1
1294	A	CC214	NO	AV CARLOS MARIA RAMIREZ	VICENTE BASAGOITY	BASICO	1
1295	A	CC214	NE	AV CARLOS MARIA RAMIREZ	BV MANUEL HERRERA Y OBES	BASICO	1
1296	A	CC214	NE	AV CARLOS MARIA RAMIREZ	GDOR DEL PINO	BASICO	1
1297	A	CC214	NE	AV CARLOS MARIA RAMIREZ	VICENTE YAÑEZ PINZON	BASICO	1
1298	A	CC214	NE	AV CARLOS MARIA RAMIREZ	REAL	BASICO	1
1300	A	CC214	NE	AV CARLOS MARIA RAMIREZ	PEDRO GIRALT	BASICO	1
1301	A	CC214	NE	AV CARLOS MARIA RAMIREZ	RIVERA INDARTE	BASICO	1
1302	A	CC214	NE	AV CARLOS MARIA RAMIREZ	HUMBOLDT	BASICO	1
1303	A	CC214	NE	AV CARLOS MARIA RAMIREZ	ELBIO FERNANDEZ	BASICO	1
4815	A	CC217	N	AV CARLOS MARIA RAMIREZ	VIGO	BASICOS-DOS JUNTOS	2
4816	A	CC217	N	AV CARLOS MARIA RAMIREZ	TURQUIA	BASICOS-DOS JUNTOS	2
3149	CH	CC204	E	AV CENTENARIO	BELGRANO	BASICO	1
3150	CH	CC204	E	AV CENTENARIO	DR JOSE BRITO FORESTI	BASICO	1
3151	CH	CC204	E	AV CENTENARIO	PROF DR PABLO PURRIEL	BASICO	1
3487	CH	CC204	O	AV CENTENARIO	PROF DR PABLO PURRIEL	BASICO	1
3488	CH	CC204	O	AV CENTENARIO	JAIME CIBILS	BASICO	1
3489	CH	CC204	NE	AV CENTENARIO	ESTERO BELLACO	BASICO	1
3607	C	CC215		AV COSTANERA FELIPE CARAPE	REYES	BASICO	1
2704	F	CC209	O	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	CARRERAS NACIONALES	BASICO	1
3153	D	CC211	E	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	JUAN JACOB ROUSSEAU	BASICO	1
3154	C	CC203	E	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	AV ITALIA	BASICO	1
3155	D	CC211	E	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	AGACES	BASICO	1
3156	D	CC211	E	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	TOMAS CLARAMUNT	BASICO	1
3157	D	CC211	E	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	20 DE FEBRERO	BASICO	1
3158	D	CC211	E	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	JUAN SEBASTIAN DE ELCAÑO	BASICO	1

3159	D	CC211	E	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	LONDRES	BASICO	1
3160	D	CC211	E	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	ARRIBEÑOS	BASICO	1
3161	D	CC211	E	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	CNO CORRALES	BASICO	1
3162	F	CC209	E	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	CARRERAS NACIONALES	BASICO	1
3163	F	CC209	O	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	CNO CORRALES	BASICO	1
3164	D	CC211	O	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	ARRIBEÑOS	BASICO	1
3165	D	CC211	O	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	LONDRES	BASICO	1
3166	D	CC211	O	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	EL CAIRO	BASICO	1
3167	D	CC211	O	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	AV COSTANERA ARROYO CERRITO	BASICO	1
3168	D	CC211	O	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	ING JOSE SERRATO	BASICO	1
3169	D	CC211	O	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	AV JOSE PEDRO VARELA	BASICO	1
3170	D	CC211	O	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PARMA	BASICO	1
3171	D	CC211	O	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	AV REPUBLICA DE COREA	BASICO	1
3172	D	CC211	E	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	JUAN FRANCISCO MARTINEZ	BASICO	1
3173	D	CC211	O	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	BASICO	1
3485	D	CC211	O	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	MONTE CASEROS	BASICO	1
3486	D	CC211	O	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	AV ITALIA	BASICO	1
4987	D	CC211	E	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	ING JOSE SERRATO	BASICO	1
3737	B	CC202	NE	AV DANIEL FERNANDEZ CRESPO	MADRID	BASICO	1
3738	B	CC202	NE	AV DANIEL FERNANDEZ CRESPO	AV DE LAS LEYES	BASICO	1
3833	B	CC202	E	AV DANIEL FERNANDEZ CRESPO	MERCEDES	BASICOS-DOS JUNTOS	2
3834	B	CC202	E	AV DANIEL FERNANDEZ CRESPO	AV URUGUAY	BASICO	1
3835	B	CC202	E	AV DANIEL FERNANDEZ CRESPO	CERRO LARGO	BASICO	1
3836	B	CC202	E	AV DANIEL FERNANDEZ CRESPO	LA PAZ	BASICO	1
3837	B	CC202	E	AV DANIEL FERNANDEZ CRESPO	MIGUELETE	BASICO	1
3838	B	CC202	E	AV DANIEL FERNANDEZ CRESPO	LIMA	BASICO	1
2378	F	CC209	E	AV DE LA ALJABA	CIPO	BASICO	1
2379	F	CC209	N	AV DE LA ALJABA	CAOBA	BASICO	1
2389	F	CC209	S	AV DE LA ALJABA	ANACAHUITA	BASICO	1
2390	F	CC209	N	AV DE LA ALJABA	ANACAHUITA	BASICO	1
2391	F	CC209	S	AV DE LA ALJABA	ANACAHUITA	BASICO	1
2392	F	CC209	N	AV DE LA ALJABA	AV JOSE BELLONI	BASICO	1
4350	F	CC209	S	AV DE LA ALJABA	CNO PASO DE LA ESPAÑOLA	BASICO	1
6003	F	CC209	N	AV DE LA ALJABA	LAS PETUNIAS	BASICO	1
1687	G	CC213	O	AV DE LAS INSTRUCCIONES	CAYETANO SILVA	BASICO	1
1688	G	CC213	E	AV DE LAS INSTRUCCIONES	PEDRO TRAPANI	BASICO	1
1689	G	CC213	E	AV DE LAS INSTRUCCIONES	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	BASICO	1
1758	G	CC213	O	AV DE LAS INSTRUCCIONES	CNO EDISON	BASICO	1
1759	G	CC213	O	AV DE LAS INSTRUCCIONES	DR JOSE MARIA SILVA	BASICO	1
1760	G	CC213	O	AV DE LAS INSTRUCCIONES	CNO GRAL MAXIMO SANTOS	BASICO	1
1761	G	CC213	O	AV DE LAS INSTRUCCIONES	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	BASICO	1
1762	G	CC213	E	AV DE LAS INSTRUCCIONES	CNO GRAL MAXIMO SANTOS	BASICO	1
1763	G	CC213	E	AV DE LAS INSTRUCCIONES	DR JOSE MARIA SILVA	BASICO	1
1764	G	CC213	E	AV DE LAS INSTRUCCIONES	CNO EDISON	BASICO	1
1765	G	CC213	E	AV DE LAS INSTRUCCIONES	BV APARICIO SARAVIA	BASICO	1
1848	G	CC213	SE	AV DE LAS INSTRUCCIONES	CNO CASAVALLE	BASICO	1
1849	G	CC213	SE	AV DE LAS INSTRUCCIONES	PSJE A BO BRAZOS UNIDOS	BASICO	1
1850	D	CC211	SE	AV DE LAS INSTRUCCIONES	ANTILLAS	BASICO	1
1851	D	CC211	SE	AV DE LAS INSTRUCCIONES	CHICAGO	BASICO	1
1852	D	CC211	SE	AV DE LAS INSTRUCCIONES	CHICAGO	BASICO	1
1853	D	CC211	SE	AV DE LAS INSTRUCCIONES	AV 30 MTS	BASICO	1
1854	D	CC211	SE	AV DE LAS INSTRUCCIONES	LUIS MAZZEI	BASICO	1
1893	D	CC210	NO	AV DE LAS INSTRUCCIONES	CNO FENIX	BASICO	1
1947	D	CC211	NO	AV DE LAS INSTRUCCIONES	LUIS MAZZEI	BASICO	1
1948	D	CC211	NO	AV DE LAS INSTRUCCIONES	AV 30 MTS	BASICO	1
1953	G	CC213	NO	AV DE LAS INSTRUCCIONES	CNO CASAVALLE	BASICO	1
1954	G	CC213	NO	AV DE LAS INSTRUCCIONES	BV APARICIO SARAVIA	BASICO	1
4352	D	CC210	SE	AV DE LAS INSTRUCCIONES	CNO ANTIGUO CAMINO COLMAN	BASICO	1
4646	D	CC210	SE	AV DE LAS INSTRUCCIONES	CNO FENIX	BASICO	1
4992	G	CC213	O	AV DE LAS INSTRUCCIONES	PEDRO TRAPANI	BASICO	1
5383	G	CC213	E	AV DE LAS INSTRUCCIONES	CAYETANO SILVA	BASICO	1
1941	D	CC210	O	AV DON PEDRO DE MENDOZA	CNO PETIROSSI	BASICO	1
1962	D	CC211	NE	AV DON PEDRO DE MENDOZA	NIAGARA	BASICO	1

1963	D	CC211	NE	AV DON PEDRO DE MENDOZA	BV APARICIO SARAVIA	BASICO	1
1978	D	CC210	E	AV DON PEDRO DE MENDOZA	JOSE RAMIREZ	BASICO	1
1980	D	CC210	E	AV DON PEDRO DE MENDOZA	CNO TTE RINALDI	BASICO	1
1982	D	CC210	E	AV DON PEDRO DE MENDOZA	CNO CAP MATEO TULA DUFORT	BASICO	1
1985	D	CC210	E	AV DON PEDRO DE MENDOZA	CNO CAP CORALIO C LACOSTA	BASICO	1
1986	D	CC210	E	AV DON PEDRO DE MENDOZA	CNO CAP CORALIO C LACOSTA	BASICO	1
1987	D	CC210	E	AV DON PEDRO DE MENDOZA	CNO CARLOS A LOPEZ	BASICO	1
1988	D	CC210	E	AV DON PEDRO DE MENDOZA	CNO PETIROSSI	BASICO	1
1990	D	CC210	O	AV DON PEDRO DE MENDOZA	CNO BOISO LANZA	BASICO	1
1991	D	CC211	O	AV DON PEDRO DE MENDOZA	CNO CAP CORALIO C LACOSTA	BASICO	1
1993	D	CC211	O	AV DON PEDRO DE MENDOZA	CNO DOMINGO ARENA	BASICO	1
1994	D	CC211	O	AV DON PEDRO DE MENDOZA	CNO CAP MATEO TULA DUFORT	BASICO	1
1996	D	CC211	O	AV DON PEDRO DE MENDOZA	CNO TTE RINALDI	BASICO	1
1997	D	CC211	O	AV DON PEDRO DE MENDOZA	JOSE RAMIREZ	BASICO	1
1998	D	CC211	SO	AV DON PEDRO DE MENDOZA	BV APARICIO SARAVIA	BASICO	1
1999	D	CC211	SO	AV DON PEDRO DE MENDOZA	NIAGARA	BASICO	1
2000	D	CC211	SO	AV DON PEDRO DE MENDOZA	TIMBUES	BASICO	1
4848	D	CC210	O	AV DON PEDRO DE MENDOZA	CNO CARLOS A LOPEZ	BASICO	1
1146	A	CC214	N	AV GRAL EUGENIO GARZON	SAN QUINTIN	REF. CORREDOR GARZON	1
1147	A	CC214	E	AV GRAL EUGENIO GARZON	EMANCIPACION	REF. CORREDOR GARZON	1
1149	A	CC214	E	AV GRAL EUGENIO GARZON	CNO CARLOS MARIA DE PENNA	REF. CORREDOR GARZON	1
1150	G	CC213	E	AV GRAL EUGENIO GARZON	AV ISLAS CANARIAS	REF. CORREDOR GARZON	1
1152	G	CC213	E	AV GRAL EUGENIO GARZON	MARIA ORTICOCHEA	REF. CORREDOR GARZON	1
1154	G	CC213	E	AV GRAL EUGENIO GARZON	AV MILLAN	REF. CORREDOR GARZON	1
1155	G	CC213	E	AV GRAL EUGENIO GARZON	CNO ARIEL	REF. CORREDOR GARZON	1
1157	G	CC213	E	AV GRAL EUGENIO GARZON	CNO GRAL MAXIMO SANTOS	REF. CORREDOR GARZON	1
1159	G	CC213	E	AV GRAL EUGENIO GARZON	CNO EDISON	REF. CORREDOR GARZON	1
1160	G	CC213	E	AV GRAL EUGENIO GARZON	BV APARICIO SARAVIA	REF. CORREDOR GARZON	1
1161	G	CC213	E	AV GRAL EUGENIO GARZON	CNO CASAVALLE	REF. CORREDOR GARZON	1
1162	G	CC212	E	AV GRAL EUGENIO GARZON	CARVE	REF. CORREDOR GARZON	1
1163	G	CC212	E	AV GRAL EUGENIO GARZON	LANUS	REF. CORREDOR GARZON	1
1164	G	CC212	E	AV GRAL EUGENIO GARZON	MARGARITA	REF. CORREDOR GARZON	1
1191	G	CC212	O	AV GRAL EUGENIO GARZON	MARGARITA	REF. CORREDOR GARZON	1
1192	G	CC212	O	AV GRAL EUGENIO GARZON	LANUS	REF. CORREDOR GARZON	1
1193	G	CC212	O	AV GRAL EUGENIO GARZON	CARVE	REF. CORREDOR GARZON	1
1194	G	CC212	O	AV GRAL EUGENIO GARZON	CNO CASAVALLE	REF. CORREDOR GARZON	1
1195	G	CC212	O	AV GRAL EUGENIO GARZON	BV APARICIO SARAVIA	REF. CORREDOR GARZON	1
1196	G	CC212	O	AV GRAL EUGENIO GARZON	CNO EDISON	REF. CORREDOR GARZON	1
1198	G	CC213	O	AV GRAL EUGENIO GARZON	CNO GRAL MAXIMO SANTOS	REF. CORREDOR GARZON	1
1199	G	CC213	O	AV GRAL EUGENIO GARZON	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	REF. CORREDOR GARZON	1
1200	G	CC213	O	AV GRAL EUGENIO GARZON	CNO ARIEL	REF. CORREDOR GARZON	1
1201	G	CC213	O	AV GRAL EUGENIO GARZON	AV MILLAN	REF. CORREDOR GARZON	1
1203	G	CC213	O	AV GRAL EUGENIO GARZON	MARIA ORTICOCHEA	REF. CORREDOR GARZON	1
1205	G	CC213	O	AV GRAL EUGENIO GARZON	CAAZAPA	REF. CORREDOR GARZON	1
1206	G	CC213	O	AV GRAL EUGENIO GARZON	CNO CARLOS MARIA DE PENNA	REF. CORREDOR GARZON	1
1208	A	CC214	O	AV GRAL EUGENIO GARZON	EMANCIPACION	REF. CORREDOR GARZON	1
1209	A	CC214	O	AV GRAL EUGENIO GARZON	SAN QUINTIN	REF. CORREDOR GARZON	1
4897	G	CC213	E	AV GRAL EUGENIO GARZON	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	REF. CORREDOR GARZON	1
6207	A	CC214	E	AV GRAL EUGENIO GARZON	EMANCIPACION	BASICO	1
6208	G	CC213	E	AV GRAL EUGENIO GARZON	CNO CARLOS MARIA DE PENNA	BASICO	1
2221	D	CC211	E	AV GRAL FLORES	TTE CNEL EUCLIDES A SALARI	REF. CORREDOR GRAL FLORES	1
2222	D	CC211	E	AV GRAL FLORES	DR HECTOR LUIS ODRIÓZOLA	REF. CORREDOR GRAL FLORES	1
2223	D	CC211	E	AV GRAL FLORES	ING JOSE SERRATO	REF. CORREDOR GRAL FLORES	1
2225	D	CC211	E	AV GRAL FLORES	HONDURAS	REF. CORREDOR GRAL FLORES	1
2227	D	CC211	E	AV GRAL FLORES	CNO CORRALES	REF. CORREDOR GRAL FLORES	1
2228	F	CC209	E	AV GRAL FLORES	CARRERAS NACIONALES	REF. CORREDOR GRAL FLORES	1
2229	F	CC209	E	AV GRAL FLORES	GRONARDO	REF. CORREDOR GRAL FLORES	1
2231	F	CC209	E	AV GRAL FLORES	JOSE MARIA GUERRA	REF. CORREDOR GRAL FLORES	1
2234	F	CC209	E	AV GRAL FLORES	BV APARICIO SARAVIA	BASICO	1

2235	F	CC209	E	AV GRAL FLORES	MARATON	BASICO	1
2236	F	CC209	E	AV GRAL FLORES	CABARI	BASICO	1
2324	D	CC211	O	AV GRAL FLORES	GUARAPIRU	REF. CORREDOR GRAL FLORES	1
2326	D	CC211	O	AV GRAL FLORES	SALUSTIO	REF. CORREDOR GRAL FLORES	1
2327	D	CC211	O	AV GRAL FLORES	CARRERAS NACIONALES	REF. CORREDOR GRAL FLORES	1
2328	D	CC211	O	AV GRAL FLORES	CNO CORRALES	REF. CORREDOR GRAL FLORES	1
2330	D	CC211		AV GRAL FLORES	CNO CHIMBORAZO	REF. CORREDOR GRAL FLORES	1
2331	D	CC211	O	AV GRAL FLORES	CHIMBORAZO	REF. CORREDOR GRAL FLORES	1
2332	D	CC211	O	AV GRAL FLORES	FRANCISCO DE LEMOS	REF. CORREDOR GRAL FLORES	1
2333	D	CC211	O	AV GRAL FLORES	LEON PEREZ	REF. CORREDOR GRAL FLORES	1
2334	D	CC211	O	AV GRAL FLORES	GARCIA DE ZUÑIGA	REF. CORREDOR GRAL FLORES	1
2336	D	CC211	O	AV GRAL FLORES	NUEVA TROYA	REF. CORREDOR GRAL FLORES	1
2337	C	CC203	O	AV GRAL FLORES	JUAN JOSE QUESADA	BASICO	1
2338	C	CC203	O	AV GRAL FLORES	AV LUIS ALBERTO DE HERRERA	GRANDES DIMENSIONES	2
2339	C	CC203	O	AV GRAL FLORES	BV GRAL ARTIGAS	BASICO	1
2340	C	CC203	E	AV GRAL FLORES	CUFRE	GRANDES DIMENSIONES	2
2341	C	CC203	E	AV GRAL FLORES	JUAN JOSE QUESADA	BASICO	1
2400	D	CC210	O	AV GRAL FLORES	MARATON	BASICO	1
2401	D	CC210	O	AV GRAL FLORES	BV APARICIO SARAVIA	BASICO	1
2402	D	CC211	NO	AV GRAL FLORES	JORGE ISAAC	REF. CORREDOR GRAL FLORES	1
2403	D	CC211	O	AV GRAL FLORES	JORGE ISAACS	BASICO	1
2412	C	CC203	O	AV GRAL FLORES	YATAY	BASICO	1
3807	C	CC203	E	AV GRAL FLORES	BV GRAL ARTIGAS	GRANDES DIMENSIONES	2
4833	D	CC211	E	AV GRAL FLORES	SANTIAGO SIERRA	REF. CORREDOR GRAL FLORES	1
5716	F	CC209	SE	AV GRAL FLORES	HUNGRIA	REF. CORREDOR GRAL FLORES	1
6178	D	CC211	SE	AV GRAL FLORES	SALUSTIO	BASICO	1
3235	CH	CC204	NE	AV GRAL GARIBALDI	MONTE CASEROS	BASICO	1
3237	C	CC203	SO	AV GRAL GARIBALDI	EMILIO RAÑA	BASICO	1
3785	C	CC203	S	AV GRAL GARIBALDI	ROCHA	BASICO	1
3786	C	CC203	S	AV GRAL GARIBALDI	AV GRAL FLORES	BASICO	1
3787	C	CC203	S	AV GRAL GARIBALDI	PORONGOS	BASICO	1
3789	C	CC203	SO	AV GRAL GARIBALDI	VILARDEBO	BASICO	1
3790	C	CC203	SO	AV GRAL GARIBALDI	RIVADAVIA	BASICO	1
3793	C	CC203	NE	AV GRAL GARIBALDI	GERARDO GRASSO	BASICO	1
3795	C	CC203	E	AV GRAL GARIBALDI	CUÑAPIRU	BASICO	1
3796	C	CC203	NE	AV GRAL GARIBALDI	RIVADAVIA	BASICO	1
3797	C	CC203	NE	AV GRAL GARIBALDI	VILARDEBO	BASICO	1
3799	C	CC203	N	AV GRAL GARIBALDI	GUAVIYU	BASICO	1
3800	C	CC203	N	AV GRAL GARIBALDI	AV GRAL FLORES	BASICO	1
3801	C	CC203	N	AV GRAL GARIBALDI	PANDO	BASICO	1
3802	C	CC203	NE	AV GRAL GARIBALDI	AV GRAL SAN MARTIN	BASICO	1
3809	C	CC203	O	AV GRAL GARIBALDI	CUÑAPIRU	BASICO	1
3926	B	CC201	E	AV GRAL RONDEAU	AV URUGUAY	BASICO	1
3927	B	CC201	E	AV GRAL RONDEAU	PAYSANDU	BASICO	1
2419	C	CC215	O	AV GRAL SAN MARTIN	PBRO LORENZO FERNANDEZ	BASICO	1
2420	C	CC203	O	AV GRAL SAN MARTIN	EL INICIADOR	BASICO	1
2421	C	CC203	O	AV GRAL SAN MARTIN	GRAL ENRIQUE MARTINEZ	BASICO	1
2422	C	CC203	O	AV GRAL SAN MARTIN	AV GRAL GARIBALDI	BASICO	1
2423	C	CC203	O	AV GRAL SAN MARTIN	VILARDEBO	BASICO	1
2424	C	CC203	O	AV GRAL SAN MARTIN	RIVADAVIA	BASICO	1
2451	C	CC215	O	AV GRAL SAN MARTIN	DR MAGESTED	BASICO	1
2455	C	CC203	O	AV GRAL SAN MARTIN	DOMINGO ARAMBURU	BASICO	1
2456	C	CC203	O	AV GRAL SAN MARTIN	CLEMENTE CESAR	BASICO	1
2717	C	CC203	E	AV GRAL SAN MARTIN	AV LUIS ALBERTO DE HERRERA	BASICO	1
2718	D	CC211	E	AV GRAL SAN MARTIN	GARCIA DE ZUÑIGA	BASICO	1
2719	D	CC211	SE	AV GRAL SAN MARTIN	SANTIAGO SIERRA	BASICO	1
2729	D	CC211	E	AV GRAL SAN MARTIN	LEON PEREZ	BASICO	1
2730	D	CC211	E	AV GRAL SAN MARTIN	GUENOAS	BASICO	1
2746	D	CC211	E	AV GRAL SAN MARTIN	GILBERTO BELLINI	BASICO	1
2747	D	CC211	E	AV GRAL SAN MARTIN	BV APARICIO SARAVIA	BASICO	1
2768	D	CC211	O	AV GRAL SAN MARTIN	PSJE 301	BASICO	1

2769	D	CC211	O	AV GRAL SAN MARTIN	GILBERTO BELLINI	BASICO	1
2770	D	CC211	O	AV GRAL SAN MARTIN	JULIO E SUAREZ PELODURO	BASICO	1
2773	D	CC211	O	AV GRAL SAN MARTIN	GUENOAS	BASICO	1
2774	D	CC211	O	AV GRAL SAN MARTIN	LEON PEREZ	BASICO	1
2775	D	CC211	O	AV GRAL SAN MARTIN	REPUBLICA DE CHIPRE	BASICO	1
2776	D	CC211	NE	AV GRAL SAN MARTIN	JOSE REVUELTA	BASICO	1
2777	C	CC215	O	AV GRAL SAN MARTIN	JUAN JOSE QUESADA	BASICO	1
2778	C	CC215	O	AV GRAL SAN MARTIN	PESTALOZZI	BASICO	1
3909	C	CC203	E	AV GRAL SAN MARTIN	JUAN JOSE QUESADA	BASICO	1
3910	C	CC203	E	AV GRAL SAN MARTIN	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	BASICO	1
3988	C	CC203	E	AV GRAL SAN MARTIN	DR JUAN J DE AMEZAGA	BASICO	1
3989	C	CC203	E	AV GRAL SAN MARTIN	DOMINGO ARAMBURU	BASICO	1
3990	C	CC203	E	AV GRAL SAN MARTIN	RIVADAVIA	BASICO	1
3991	C	CC203	SE	AV GRAL SAN MARTIN	VILARDEBO	BASICO	1
3992	C	CC203	SE	AV GRAL SAN MARTIN	AV GRAL GARIBALDI	BASICO	1
3993	C	CC203	E	AV GRAL SAN MARTIN	GRAL ENRIQUE MARTINEZ	BASICO	1
3995	C	CC203	E	AV GRAL SAN MARTIN	PBRO LORENZO FERNANDEZ	BASICO	1
3996	C	CC203	E	AV GRAL SAN MARTIN	DR MAGESTED	BASICO	1
4433	C	CC203	E	AV GRAL SAN MARTIN	MARTIN GARCIA	BASICO	1
4434	C	CC203	O	AV GRAL SAN MARTIN	MARTIN GARCIA	BASICO	1
4873	D	CC211	E	AV GRAL SAN MARTIN	CNO CHIMBORAZO	BASICO	1
5010	D	CC211	E	AV GRAL SAN MARTIN	JULIO E SUAREZ PELODURO	BASICO	1
5388	D	CC211	O	AV GRAL SAN MARTIN	PURACE	BASICO	1
1360	G	CC213	N	AV ISLAS CANARIAS	CORONILLA	BASICO	1
1361	G	CC213	N	AV ISLAS CANARIAS	ALCIDES DE MARIA	BASICO	1
1362	G	CC213	N	AV ISLAS CANARIAS	CRISTOBAL CAYETANO DE HERRERA	BASICO	1
1363	G	CC213	N	AV ISLAS CANARIAS	TOMAS DE LA SIERRA	BASICO	1
1364	G	CC213	N	AV ISLAS CANARIAS	PSIE JUAN GONZALEZ AMARO	BASICO	1
1365	G	CC213	N	AV ISLAS CANARIAS	VITTORIO VENETO	BASICO	1
1366	G	CC213	N	AV ISLAS CANARIAS	ALBERTO GOMEZ RUANO	BASICO	1
1373	G	CC213	S	AV ISLAS CANARIAS	HECTOR VIGIL	BASICO	1
1374	G	CC213	S	AV ISLAS CANARIAS	PSIE JUAN GONZALEZ AMARO	BASICO	1
1375	G	CC213	S	AV ISLAS CANARIAS	JOSE DE VERA PERDOMO	BASICO	1
1376	G	CC213	S	AV ISLAS CANARIAS	PLA A FARAMINAN	BASICO	1
1377	G	CC213	S	AV ISLAS CANARIAS	TOMAS DE LA SIERRA	BASICO	1
1378	G	CC213	S	AV ISLAS CANARIAS	CRISTOBAL CAYETANO DE HERRERA	BASICO	1
1379	G	CC213	S	AV ISLAS CANARIAS	ALCIDES DE MARIA	BASICO	1
1380	G	CC213	S	AV ISLAS CANARIAS	CORONILLA	BASICO	1
1381	G	CC213	S	AV ISLAS CANARIAS	AV GRAL EUGENIO GARZON	BASICO	1
1655	G	CC213	N	AV ISLAS CANARIAS	MAZANGANO	BASICO	1
1656	G	CC213	N	AV ISLAS CANARIAS	CNO MOLINOS DE RAFFO	BASICO	1
1657	G	CC213	S	AV ISLAS CANARIAS	MAZANGANO	BASICO	1
1658	G	CC213	S	AV ISLAS CANARIAS	DUQUE DE LOS ABRUZZOS	BASICO	1
4449	G	CC213	N	AV ISLAS CANARIAS	JOSE DE LA SIERRA	BASICO	1
4450	G	CC213	N	AV ISLAS CANARIAS	JUAN CAMEJO SOTO	BASICO	1
6077	G	CC213	NE	AV ISLAS CANARIAS	LORENZO CALLEROS	BASICO	1
6211	G	CC213	SO	AV ISLAS CANARIAS	YUGOESLAVIA	BASICO	1
5814	G	CC213	N	AV ISLAS CANARIAS	DUQUE DE LOS ABRUZZOS	BASICO	1
2237	F	CC209	E	AV JOSE BELLONI	CNO TTE GALEANO	BASICOS-DOS JUNTOS	2
2251	D	CC210	E	AV JOSE BELLONI	CNO LOS TANGERINOS	BASICO	1
2292	D	CC210	O	AV JOSE BELLONI	CNO LOS TANGERINOS	BASICO	1
2300	D	CC210	O	AV JOSE BELLONI	DR BARTOLOME VIGNALE	BASICO	1
2304	D	CC210	O	AV JOSE BELLONI	DUNANT	GRANDES DIMENSIONES	2
2305	D	CC210	O	AV JOSE BELLONI	AV GRAL FLORES	BASICOS-DOS JUNTOS	2
2306	F	CC209	O	AV JOSE BELLONI	CNO GRAL LEANDRO GOMEZ	BASICO	1
2307	F	CC209	O	AV JOSE BELLONI	BV APARICIO SARAVIA	BASICO	1
2308	F	CC209	O	AV JOSE BELLONI	BERGAMO	BASICO	1
2309	F	CC209	O	AV JOSE BELLONI	PBRO SILVERIO ANTONIO MARTINEZ	BASICO	1
2310	F	CC209	O	AV JOSE BELLONI	MODENA	BASICO	1
2312	F	CC209	SO	AV JOSE BELLONI	ENRIQUE S AGUIAR	BASICO	1
2313	F	CC209	SO	AV JOSE BELLONI	OSVALDO CRUZ	BASICO	1
2314	F	CC209	O	AV JOSE BELLONI	VIRREY ELIJ	BASICO	1

2315	F	CC209	E	AV JOSE BELLONI	DR ALFONSO LAMAS	BASICO	1
2316	F	CC209	NE	AV JOSE BELLONI	OSVALDO CRUZ	BASICO	1
2317	F	CC209	NE	AV JOSE BELLONI	WASHINGTON PEREZ	BASICO	1
2319	F	CC209	E	AV JOSE BELLONI	JOSE SHAW	BASICO	1
2320	F	CC209	E	AV JOSE BELLONI	PBRO SILVERIO ANTONIO MARTINEZ	BASICO	1
2321	F	CC209	E	AV JOSE BELLONI	BERGAMO	BASICO	1
2322	F	CC209	E	AV JOSE BELLONI	BV APARICIO SARAVIA	BASICO	1
2323	F	CC209	E	AV JOSE BELLONI	CNO GRAL LEANDRO GOMEZ	BASICO	1
2620	C	CC203	S	AV JOSE PEDRO VARELA	VALLADOLID	BASICO	1
2621	D	CC211	SE	AV JOSE PEDRO VARELA	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	BASICO	1
2622	D	CC211	SE	AV JOSE PEDRO VARELA	MADRESELVA	BASICO	1
2623	D	CC211	SE	AV JOSE PEDRO VARELA	DR JOSE IRURETA GOYENA	BASICO	1
2630	D	CC211	NO	AV JOSE PEDRO VARELA	DR JOSE IRURETA GOYENA	BASICO	1
2631	D	CC211	NO	AV JOSE PEDRO VARELA	ING JOSE SERRATO	BASICO	1
2632	D	CC211	NO	AV JOSE PEDRO VARELA	AV DAMAGO ANTONIO LARRAÑAGA	BASICO	1
4342	D	CC211	NO	AV JOSE PEDRO VARELA	CNO CORRALES	BASICO	1
4484	C	CC203	N	AV JOSE PEDRO VARELA	AV LUIS ALBERTO DE HERRERA	BASICO	1
5323	D	CC211	SE	AV JOSE PEDRO VARELA	ING JOSE SERRATO	BASICO	1
2426	C	CC215	SO	AV LUIS ALBERTO DE HERRERA	AV BURGUES	BASICO	1
2440	C	CC203	SO	AV LUIS ALBERTO DE HERRERA	MARGARITA URIARTE DE HERRERA	BASICO	1
2441	C	CC203	SO	AV LUIS ALBERTO DE HERRERA	FRANCISCO LAVANDEIRA	BASICO	1
2443	C	CC203	NE	AV LUIS ALBERTO DE HERRERA	JUANA DE ARCO	BASICO	1
2444	C	CC203	NE	AV LUIS ALBERTO DE HERRERA	MARGARITA URIARTE DE HERRERA	BASICO	1
2445	C	CC203	NE	AV LUIS ALBERTO DE HERRERA	AV GRAL SAN MARTIN	BASICO	1
2447	C	CC215	NE	AV LUIS ALBERTO DE HERRERA	AV BURGUES	BASICO	1
2450	C	CC215	NE	AV LUIS ALBERTO DE HERRERA	AV MILLAN	BASICO	1
2780	C	CC203	SO	AV LUIS ALBERTO DE HERRERA	MARNE	GRANDES DIMENSIONES	2
2781	C	CC203	NE	AV LUIS ALBERTO DE HERRERA	MARNE	GRANDES DIMENSIONES	2
2782	C	CC203	NE	AV LUIS ALBERTO DE HERRERA	GUALEGUAY	BASICO	1
3447	D	CC211	NE	AV LUIS ALBERTO DE HERRERA	JUAN RAMON GOMEZ	BASICO	1
3448	C	CC203	NE	AV LUIS ALBERTO DE HERRERA	EMILIO RAÑA	BASICO	1
3449	C	CC203	NE	AV LUIS ALBERTO DE HERRERA	CADIZ	BASICO	1
3450	C	CC203	NE	AV LUIS ALBERTO DE HERRERA	CANSTATT	BASICO	1
3451	C	CC203	NE	AV LUIS ALBERTO DE HERRERA	ALTAMIRANO	BASICO	1
3452	C	CC203	NE	AV LUIS ALBERTO DE HERRERA	VALLADOLID	BASICO	1
3453	C	CC203	SO	AV LUIS ALBERTO DE HERRERA	VALLADOLID	BASICO	1
3454	C	CC203	SO	AV LUIS ALBERTO DE HERRERA	SETEMBRINO PEREDA	BASICO	1
3455	C	CC203	SO	AV LUIS ALBERTO DE HERRERA	CANSTATT	BASICO	1
3456	C	CC203	SO	AV LUIS ALBERTO DE HERRERA	CADIZ	BASICO	1
3457	C	CC203	SO	AV LUIS ALBERTO DE HERRERA	EMILIO RAÑA	BASICO	1
3458	C	CC203	SO	AV LUIS ALBERTO DE HERRERA	MONTE CASEROS	MINIMO	1
5643	CH	CC204	O	AV LUIS ALBERTO DE HERRERA	JOSE MAZZINI	BASICO	1
870	A	CC218	NO	AV LUIS BATLLE BERRES	EDUARDO PAZ AGUIRRE	BASICO	1
871	A	CC218	SO	AV LUIS BATLLE BERRES	PINTIN CASTELLANOS	BASICO	1
876	A	CC218	NE	AV LUIS BATLLE BERRES	PINTIN CASTELLANOS	BASICO	1
888	A	CC214	SO	AV LUIS BATLLE BERRES	RODOLFO RINCON	BASICO	1
889	A	CC214	SO	AV LUIS BATLLE BERRES	GOWLAND	BASICO	1
890	A	CC214	SO	AV LUIS BATLLE BERRES	ANTONIO ZUBILLAGA	BASICO	1
891	A	CC214	SO	AV LUIS BATLLE BERRES	JUAN C MOLINA	BASICO	1
892	A	CC214	SO	AV LUIS BATLLE BERRES	JOSE MARMOL	BASICO	1
893	A	CC214	SO	AV LUIS BATLLE BERRES	AV CARLOS MARIA RAMIREZ	BASICO	1
898	A	CC214	NO	AV LUIS BATLLE BERRES	FERREIRA Y ARTIGAS	BASICO	1
899	A	CC214	NE	AV LUIS BATLLE BERRES	CAÑAS	BASICO	1
900	A	CC214	NE	AV LUIS BATLLE BERRES	TRES CRUCES	BASICO	1
901	A	CC214	NE	AV LUIS BATLLE BERRES	YUGOSLAVIA	BASICO	1
4137	A	CC218	NE	AV LUIS BATLLE BERRES	PEARL S BUCK	BASICO	1
4917	A	CC214	SO	AV LUIS BATLLE BERRES	PSIE F BO 19 DE ABRIL	BASICO	1
4918	A	CC214	SO	AV LUIS BATLLE BERRES	YUGOSLAVIA	BASICO	1
4919	A	CC214	SO	AV LUIS BATLLE BERRES	TRES CRUCES	BASICO	1
4920	A	CC214	SO	AV LUIS BATLLE BERRES	CAÑAS	BASICO	1
4921	A	CC214	SO	AV LUIS BATLLE BERRES	FERREIRA Y ARTIGAS	BASICO	1
5327	A	CC214	NE	AV LUIS BATLLE BERRES	ERCIPIA QUIROGA	BASICO	1

3017	E	CC207	E	AV MCAL FRANCISCO SOLANO LOPEZ	AV GRAL RIVERA	BASICO	1
3019	E	CC207	E	AV MCAL FRANCISCO SOLANO LOPEZ	PEREZ GOMAR	BASICO	1
3020	E	CC207	E	AV MCAL FRANCISCO SOLANO LOPEZ	NANCY	BASICO	1
3021	E	CC207	E	AV MCAL FRANCISCO SOLANO LOPEZ	MARCO AURELIO	BASICO	1
3023	E	CC207	E	AV MCAL FRANCISCO SOLANO LOPEZ	AV ITALIA	BASICOS-DOS JUNTOS	2
3038	E	CC207	O	AV MCAL FRANCISCO SOLANO LOPEZ	NANCY	BASICO	1
3039	E	CC207	O	AV MCAL FRANCISCO SOLANO LOPEZ	PEREZ GOMAR	BASICO	1
3041	E	CC207	O	AV MCAL FRANCISCO SOLANO LOPEZ	AV GRAL RIVERA	BASICO	1
1350	G	CC213	NE	AV MILLAN	CALLE 3	BASICO	1
1398	G	CC213	NE	AV MILLAN	JUAN BAUTISTA SAA	BASICO	1
1463	G	CC213	SO	AV MILLAN	BELL	BASICO	1
1464	G	CC213	SO	AV MILLAN	BERNARDINO GUAS	BASICO	1
1466	G	CC213	SO	AV MILLAN	EMILIO J NEFFA	BASICO	1
1467	G	CC213	SO	AV MILLAN	LAS VIOLETAS	BASICO	1
1468	G	CC213	SO	AV MILLAN	CNO CORONEL RAIZ	BASICO	1
1470	G	CC213	SO	AV MILLAN	CLEMENCEAU	BASICO	1
1471	G	CC213	O	AV MILLAN	CNO CASTRO	BASICO	1
1472	C	CC215	O	AV MILLAN	RBLA COSTANERA FRANCISCO LAVALLEJA	BASICOS-DOS JUNTOS	2
1474	C	CC215	O	AV MILLAN	REYES	BASICO	1
1475	C	CC215	O	AV MILLAN	CUBO DEL NORTE	BASICO	1
1476	C	CC215	O	AV MILLAN	DR CARLOS VAZ FERREIRA	BASICO	1
1477	C	CC215	O	AV MILLAN	CISPLATINA	BASICO	1
1478	C	CC216	O	AV MILLAN	PASCUAL RUIZ HUIDOBRO	BASICO	1
1479	C	CC216	O	AV MILLAN	GRITO DE ASENSIO	BASICO	1
1480	C	CC216	O	AV MILLAN	SITIO GRANDE	BASICO	1
1481	C	CC216	O	AV MILLAN	DR EVARISTO CIGANDA	BASICO	1
1482	C	CC216	O	AV MILLAN	CONCEPCION ARENAL	BASICO	1
1483	C	CC216	O	AV MILLAN	GRAL JOSE MARIA LUNA	BASICO	1
1605	C	CC215	O	AV MILLAN	AV LUIS ALBERTO DE HERRERA	BASICO	1
1624	C	CC215	E	AV MILLAN	PSJE PNAL CABALLEROS ORIENTALES	BASICO	1
1625	C	CC215	E	AV MILLAN	RBLA COSTANERA FRANCISCO LAVALLEJA	GRANDES DIMENSIONES	2
1626	G	CC213	E	AV MILLAN	ANGEL MUÑIZ	BASICO	1
1638	G	CC213	E	AV MILLAN	CLEMENCEAU	BASICO	1
1639	G	CC213	NE	AV MILLAN	LORETO GOMENSORO	BASICO	1
1640	G	CC213	NE	AV MILLAN	PEDRO 1RO	BASICO	1
1641	G	CC213	NE	AV MILLAN	LAS VIOLETAS	BASICO	1
1642	G	CC213	NE	AV MILLAN	CNO MOLINOS DE RAFFO	BASICO	1
1647	G	CC213	NE	AV MILLAN	CALAGUALA	BASICO	1
1648	G	CC213	NE	AV MILLAN	BELL	BASICO	1
1649	G	CC213	NE	AV MILLAN	VEDIA	MINIMO	1
3592	C	CC203	E	AV MILLAN	DOMINGO ARAMBURU	BASICO	1
3593	C	CC203	E	AV MILLAN	CONCEPCION ARENAL	BASICO	1
3594	C	CC203	E	AV MILLAN	DR EVARISTO CIGANDA	BASICO	1
3595	C	CC203	E	AV MILLAN	SITIO GRANDE	BASICO	1
3596	C	CC203	E	AV MILLAN	GRITO DE ASENSIO	BASICO	1
3597	C	CC203	E	AV MILLAN	PASCUAL RUIZ HUIDOBRO	BASICO	1
3598	C	CC203	E	AV MILLAN	RAMON ESTOMBA	BASICO	1
3599	C	CC215	E	AV MILLAN	DR CARLOS VAZ FERREIRA	BASICO	1
3600	C	CC215	E	AV MILLAN	CUBO DEL NORTE	BASICO	1
3601	C	CC215	E	AV MILLAN	AV 19 DE ABRIL	BASICO	1
3602	C	CC215	E	AV MILLAN	AV LUIS ALBERTO DE HERRERA	GRANDES DIMENSIONES	2
4171	G	CC213	NE	AV MILLAN	ALBERTO GOMEZ RUANO	BASICO	1
1446	G	CC213	SE	AV SAYAGO	ELIAS REGULES	BASICO	1
1447	G	CC213	S	AV SAYAGO	OLEGARIO ANDRADE	BASICO	1
1448	G	CC213	S	AV SAYAGO	CNO GRAL MAXIMO SANTOS	BASICO	1
1449	G	CC213	SE	AV SAYAGO	CNO GRAL MAXIMO SANTOS	BASICO	1
1457	G	CC213	NO	AV SAYAGO	CNO GRAL MAXIMO SANTOS	BASICO	1
1458	G	CC213	N	AV SAYAGO	OLEGARIO ANDRADE	BASICO	1
1459	G	CC213	NO	AV SAYAGO	CERRO	BASICO	1
1460	G	CC213	NO	AV SAYAGO	CNO ARIEL	BASICO	1
1461	G	CC213	O	AV SAYAGO	AV MILLAN	BASICO	1
5125	G	CC213	NO	AV SAYAGO	CNO EDISON	BASICO	1

4031	B	CC202	N	AV URUGUAY	TRISTAN NARVAJA	BASICO	1
4033	B	CC202	N	AV URUGUAY	TACUAREMBO	BASICO	1
4034	B	CC202	N	AV URUGUAY	DR JAVIER BARRIOS AMORIN	BASICO	1
4035	B	CC201	N	AV URUGUAY	YI	BASICO	1
4040	B	CC201		AV URUGUAY	AV INT MPAL JUAN P FABINI	BASICO	1
4045	B	CC202	N	AV URUGUAY	MAGALLANES	BASICO	1
4046	B	CC202	N	AV URUGUAY	EJIDO	BASICO	1
4615	B	CC201	N	AV URUGUAY	JULIO HERRERA Y OBES	BASICO	1
1660	G	CC213	SE	BELL	CNO ARIEL	BASICO	1
1661	G	CC213	NO	BELL	CNO ARIEL	BASICO	1
1662	G	CC213	NO	BELL	AV MILLAN	BASICO	1
1664	G	CC213	SE	BELL	ARANGUA	BASICO	1
1666	G	CC213	NO	BELL	ARANGUA	BASICO	1
1667	G	CC213	NO	BELL	MARCONI	BASICO	1
2114	B	CC202	N	BENITO NARDONE	PATRIA	BASICO	1
3368	CH	CC205	S	BENITO NARDONE	BV GRAL ARTIGAS	BASICO	1
2660	D	CC211	N	BERNABE MICHELENA	ENRIQUE AMORIN	BASICO	1
2664	D	CC211	S	BERNABE MICHELENA	JUAN ACOSTA	BASICO	1
2710	F	CC209	O	BESARES	PEDRO PIÑEIRUA	BASICO	1
2711	F	CC209	O	BESARES	BERNARDINO DUHALDE	BASICO	1
2715	F	CC209	E	BESARES	BERNARDINO DUHALDE	BASICO	1
2716	F	CC209	E	BESARES	PEDRO PIÑEIRUA	BASICO	1
2457	C	CC203	S	BLANDENGUES	PANDO	BASICO	1
2458	C	CC203	S	BLANDENGUES	AV GRAL FLORES	BASICO	1
2459	C	CC203	S	BLANDENGUES	JOSE L TERRA	BASICO	1
2460	C	CC203	S	BLANDENGUES	EMILIO REUS	BASICO	1
3691	C	CC203	S	BLANDENGUES	AV GRAL SAN MARTIN	BASICO	1
4042	B	CC201	S	BUENOS AIRES	BARTOLOME MITRE	GRANDES DIMENSIONES	2
1739	G	CC213	N	BV APARICIO SARAVIA	SHAKESPEARE	BASICO	1
1740	G	CC213	N	BV APARICIO SARAVIA	ESTRELLA DEL SUR	BASICO	1
1741	G	CC213	N	BV APARICIO SARAVIA	FRANKLIN	BASICO	1
1742	G	CC213	N	BV APARICIO SARAVIA	NEWTON	BASICO	1
1743	G	CC213	N	BV APARICIO SARAVIA	ALEJANDRO DUMAS	BASICO	1
1744	G	CC213	N	BV APARICIO SARAVIA	LAMARTINE	BASICO	1
1745	G	CC213	N	BV APARICIO SARAVIA	ENRIQUE GEORGE	BASICO	1
1746	G	CC213	S	BV APARICIO SARAVIA	LAMARTINE	BASICO	1
1747	G	CC213	O	BV APARICIO SARAVIA	ALEJANDRO DUMAS	BASICO	1
1748	G	CC213	S	BV APARICIO SARAVIA	NEWTON	BASICO	1
1749	G	CC213	S	BV APARICIO SARAVIA	FRANKLIN	BASICO	1
1753	G	CC213	S	BV APARICIO SARAVIA	DANTE ALIGHIERI	BASICO	1
1754	G	CC213	S	BV APARICIO SARAVIA	HAMBURGO	BASICO	1
1755	G	CC213	S	BV APARICIO SARAVIA	BALTIMORE	BASICO	1
1756	G	CC213	S	BV APARICIO SARAVIA	JULIO J CASAL	BASICO	1
1766	G	CC213	N	BV APARICIO SARAVIA	JULIO J CASAL	BASICO	1
1767	G	CC213	N	BV APARICIO SARAVIA	BALTIMORE	BASICO	1
1768	G	CC213	N	BV APARICIO SARAVIA	HAMBURGO	BASICO	1
1769	G	CC213	N	BV APARICIO SARAVIA	DANTE ALIGHIERI	BASICO	1
1770	G	CC213	N	BV APARICIO SARAVIA	CNO CORONEL RAIZ	BASICO	1
1955	G	CC213	S	BV APARICIO SARAVIA	ARQ BERNARDO PONCINI	BASICO	1
1956	G	CC213	S	BV APARICIO SARAVIA	ARQ IGNACIO PEDRALBEZ	BASICO	1
1957	D	CC211	S	BV APARICIO SARAVIA	BV APARICIO SARAVIA - SDA 26	BASICO	1
1958	D	CC211	S	BV APARICIO SARAVIA	PSJE 322	BASICO	1
1964	D	CC211	N	BV APARICIO SARAVIA	TIMBUES	BASICO	1
1965	D	CC211	N	BV APARICIO SARAVIA	GRAL ENRIQUE CASTRO	BASICO	1
1967	D	CC211	N	BV APARICIO SARAVIA	JUAN ACOSTA	BASICO	1
1969	D	CC211	N	BV APARICIO SARAVIA	AV BURGUES	BASICO	1
1970	D	CC211	N	BV APARICIO SARAVIA	PSJE 322	BASICO	1
1971	D	CC211	S	BV APARICIO SARAVIA	AV BURGUES	BASICO	1
1972	D	CC211	S	BV APARICIO SARAVIA	AV GRAL SAN MARTIN	BASICO	1
1973	D	CC211	S	BV APARICIO SARAVIA	JUAN ACOSTA	BASICO	1
1974	D	CC211	S	BV APARICIO SARAVIA	DR JOSE IRAOLA	BASICO	1
1975	D	CC211	S	BV APARICIO SARAVIA	GRAL ENRIQUE CASTRO	BASICO	1
1976	D	CC211	S	BV APARICIO SARAVIA	TIMBUES	BASICO	1

1977	D	CC211	S	BV APARICIO SARAVIA	AV DON PEDRO DE MENDOZA	BASICO	1
2001	D	CC211	S	BV APARICIO SARAVIA	JORGE ISAAC	BASICO	1
2003	F	CC209	S	BV APARICIO SARAVIA	AV JOSE BELLONI	BASICO	1
2004	F	CC209	S	BV APARICIO SARAVIA	CESAR CANTU	BASICO	1
2005	F	CC209	S	BV APARICIO SARAVIA	CESAR BATLLE PACHECO	BASICO	1
2006	F	CC209	S	BV APARICIO SARAVIA	HUNGRIA	BASICO	1
2008	F	CC209	S	BV APARICIO SARAVIA	RAFAEL	BASICO	1
2009	F	CC209	S	BV APARICIO SARAVIA	LUIS C CAVIGLIA	BASICO	1
2014	F	CC209	N	BV APARICIO SARAVIA	LEONARDO DA VINCI	BASICO	1
2015	F	CC209	N	BV APARICIO SARAVIA	OVIDIO FERNANDEZ RIOS	BASICO	1
2016	F	CC209	N	BV APARICIO SARAVIA	FELISBERTO HERNANDEZ	BASICO	1
2024	F	CC209	N	BV APARICIO SARAVIA	FLORENCIA	BASICO	1
2025	F	CC209	N	BV APARICIO SARAVIA	AV ACROPOLIS	BASICO	1
2026	F	CC209	N	BV APARICIO SARAVIA	TIBER	BASICO	1
2027	F	CC209	N	BV APARICIO SARAVIA	CESAR BATLLE PACHECO	BASICO	1
2028	F	CC209	N	BV APARICIO SARAVIA	DR LUIS PONCE DE LEON	BASICO	1
2029	F	CC209	N	BV APARICIO SARAVIA	AV JOSE BELLONI	BASICO	1
2030	F	CC209	N	BV APARICIO SARAVIA	AV GRAL FLORES	BASICO	1
2031	D	CC211	N	BV APARICIO SARAVIA	JORGE ISAAC	BASICO	1
2032	D	CC210	N	BV APARICIO SARAVIA	AV DON PEDRO DE MENDOZA	BASICO	1
4230	G	CC213	N	BV APARICIO SARAVIA	ARQ BERNARDO PONCINI	BASICO	1
4231	G	CC213	N	BV APARICIO SARAVIA	AV DE LAS INSTRUCCIONES	BASICO	1
4232	G	CC213	N	BV APARICIO SARAVIA	ARQ IGNACIO PEDRALBEZ	BASICO	1
4233	D	CC211	N	BV APARICIO SARAVIA	BV APARICIO SARAVIA - SDA 26	BASICO	1
4633	D	CC211	S	BV APARICIO SARAVIA	SDA 16	BASICO	1
4845	F	CC209	N	BV APARICIO SARAVIA	LUIS C CAVIGLIA	BASICO	1
4870	G	CC213	S	BV APARICIO SARAVIA	CNO CORONEL RAIZ	BASICO	1
5132	D	CC211	N	BV APARICIO SARAVIA	SDA 16	BASICO	1
5632	F	CC209	N	BV APARICIO SARAVIA	CAMPILLOS	BASICO	1
2072	CH	CC204	E	BV GRAL ARTIGAS	JUAN RAMON GOMEZ	BASICO	1
2074	C	CC203	E	BV GRAL ARTIGAS	CARIBES	BASICO	1
2075	C	CC203	E	BV GRAL ARTIGAS	COLORADO	BASICO	1
2076	C	CC203	E	BV GRAL ARTIGAS	DR GUSTAVO GALLINAL	BASICO	1
2077	C	CC203	E	BV GRAL ARTIGAS	ANTONIO MACHADO	BASICO	1
2078	C	CC203	N	BV GRAL ARTIGAS	CUFRE	BASICO	1
2079	C	CC203	N	BV GRAL ARTIGAS	DR JOAQUIN REQUENA	BASICO	1
2080	C	CC203	N	BV GRAL ARTIGAS	AV GRAL SAN MARTIN	BASICO	1
2081	C	CC203	N	BV GRAL ARTIGAS	AV BURGUES	BASICO	1
2082	C	CC203	N	BV GRAL ARTIGAS	AV MILLAN	BASICO	1
2083	C	CC216	N	BV GRAL ARTIGAS	ESPINILLO	BASICO	1
2084	C	CC216	N	BV GRAL ARTIGAS	AV JOAQUIN SUAREZ	BASICO	1
2085	C	CC216	N	BV GRAL ARTIGAS	BURICAYUPI	BASICO	1
2086	C	CC216	N	BV GRAL ARTIGAS	URUGUAYANA	BASICO	1
2087	C	CC216	S	BV GRAL ARTIGAS	12 DE DICIEMBRE	BASICO	1
2088	C	CC216	S	BV GRAL ARTIGAS	BURICAYUPI	BASICO	1
2089	C	CC216	S	BV GRAL ARTIGAS	AV JOAQUIN SUAREZ	BASICO	1
2090	C	CC216	S	BV GRAL ARTIGAS	ESPINILLO	BASICO	1
2091	C	CC216	S	BV GRAL ARTIGAS	AV MILLAN	BASICO	1
2092	C	CC203	S	BV GRAL ARTIGAS	AV BURGUES	BASICO	1
2093	C	CC203	S	BV GRAL ARTIGAS	AV GRAL SAN MARTIN	BASICO	1
2094	C	CC203	S	BV GRAL ARTIGAS	PBRO LORENZO FERNANDEZ	BASICO	1
2095	C	CC203	N	BV GRAL ARTIGAS	DR JOSE MARIA PENCO	BASICO	1
2096	C	CC203	S	BV GRAL ARTIGAS	CUFRE	BASICO	1
2097	C	CC203	O	BV GRAL ARTIGAS	ANTONIO MACHADO	BASICO	1
2098	C	CC203	O	BV GRAL ARTIGAS	DR GUSTAVO GALLINAL	BASICO	1
2099	C	CC203	O	BV GRAL ARTIGAS	YAGUARI	BASICO	1
2100	C	CC203	O	BV GRAL ARTIGAS	COLORADO	BASICO	1
2101	C	CC203	O	BV GRAL ARTIGAS	CARIBES	BASICO	1
2106	C	CC203	E	BV GRAL ARTIGAS	FRANCISCO VIDIELLA	BASICO	1
2108	B	CC202	O	BV GRAL ARTIGAS	DR SALVADOR FERRER SERRA	BASICOS-TRES JUNTOS	3
3884	C	CC203	E	BV GRAL ARTIGAS	YAGUARI	BASICO	1
4817	C	CC203	S	BV GRAL ARTIGAS	DR MARTIN C MARTINEZ	BASICO	1
5693	B	CC202		BV GRAL ARTIGAS	DR SALVADOR FERRER SERRA	BASICO	1

6014	CH	CC204	E	BV GRAL ARTIGAS	PLA A 8 DE OCTUBRE	GRANDES DIMENSIONES	2
INTERDEP	C	CC202	N	BV GRAL ARTIGAS	CUFRE	BASICOS-DOS JUNTOS	2
1390	G	CC213	SO	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	CNEL JOSE MARIA NAVAJAS	BASICO	1
1391	G	CC213	SO	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	CARDENAL	BASICO	1
1392	G	CC213	SO	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	CONFEDERADA	BASICO	1
1393	G	CC213	SO	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	CAPITULARES	BASICO	1
1394	G	CC213	SO	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	CARAFI	BASICO	1
1403	G	CC213	NE	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	CAPITULARES	BASICO	1
1404	G	CC213	NE	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	CONFEDERADA	BASICO	1
1405	G	CC213	NE	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	CARDENAL	BASICO	1
1406	G	CC213	NE	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	CNEL JOSE MARIA NAVAJAS	BASICO	1
1681	G	CC213	SO	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	BELL	BASICO	1
1682	G	CC213	SO	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	LAFAYETTE	BASICO	1
1683	G	CC213	SO	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	PASTOR	BASICO	1
1684	G	CC213	SO	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	ROSALIA DE CASTRO	BASICO	1
1685	G	CC213	SO	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	CNO CORONEL RAIZ	BASICO	1
1686	G	CC213	SO	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	AV DE LAS INSTRUCCIONES	BASICO	1
1691	G	CC213	NE	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	PASTOR	BASICO	1
1692	G	CC213	NE	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	LAFAYETTE	BASICO	1
3076	CH	CC205	SO	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	CALLE D	BASICO	1
3077	CH	CC205	SO	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	ASAMBLEA	BASICO	1
3080	E	CC207	NE	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	AV GRAL RIVERA	BASICO	1
3081	E	CC207	NE	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	RAMOS	BASICO	1
3082	E	CC207	NE	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	MARCO AURELIO	BASICO	1
3083	E	CC207	NE	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	AV RAMON ANADOR	BASICO	1
3084	E	CC207	NE	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	MAGENTA	BASICO	1
3085	E	CC207	NE	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	CDRO COE	BASICO	1
3086	E	CC207	NE	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	NEYRA	BASICO	1
3087	E	CC207	NE	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	BARROSO	BASICO	1
3088	E	CC206	NE	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	AZARA	BASICO	1
3089	E	CC206	NE	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	AGUAPEY	BASICO	1
3090	E	CC206	NE	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	ANGEL MARIA CUSANO	BASICO	1
3091	E	CC206	NE	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	AV 8 DE OCTUBRE	BASICO	1
3092	D	CC211	NE	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	JUAN JACOBO ROUSSEAU	BASICO	1
3093	D	CC211	NE	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	GRAL JULIO AMADEO ROLETTI	BASICO	1
3094	D	CC211	NE	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	EMILIO RAÑA	BASICO	1
3095	D	CC211	NE	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	CADIZ	BASICO	1
3096	D	CC211	NE	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	CANSTATT	BASICO	1
3097	D	CC211	NE	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	ALTAMIRANO	BASICO	1
3098	D	CC211	NE	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	AV JOSE PEDRO VARELA	BASICO	1
3099	D	CC211	NE	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	AV JACOBO VARELA	BASICO	1
3100	D	CC211	NE	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	AV JACOBO VARELA	BASICO	1
3101	D	CC211	NE	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	BASILIO ARAUJO	BASICO	1
3102	D	CC211	NE	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	FRANCISCO ROMERO	BASICO	1
3103	D	CC211	NE	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	GRAL MARTIN RODRIGUEZ	BASICO	1
3104	D	CC211	NE	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	AV BURGUES	BASICO	1
3110	G	CC213	SO	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	GAMBETTA	BASICO	1
3111	G	CC213	SO	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	DR ALBERTO ZUBIRIA	BASICO	1
3112	G	CC213	SO	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	TEODORO ALVAREZ	BASICO	1
3113	C	CC215	SO	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	ARECHAVALETA	BASICO	1
3114	C	CC215	SO	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	GREGORIO SANABRIA	BASICO	1
3115	C	CC215	SO	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	CELEDONIO ROJAS	BASICO	1
3116	C	CC215	SO	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	GRAL ACHA	BASICO	1
3119	C	CC203	SO	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	MARGARITA URIARTE DE HERRERA	BASICO	1
3121	C	CC203	SO	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	JUAN CRUZ VARELA	BASICO	1
3122	C	CC203	SO	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	AV JOSE PEDRO VARELA	BASICO	1
3123	C	CC203	SO	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	ALTAMIRANO	BASICO	1
3124	C	CC203	SO	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	CANSTATT	BASICO	1
3125	C	CC203	SO	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	CADIZ	BASICO	1
3126	C	CC203	SO	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	EMILIO RAÑA	BASICO	1
3127	C	CC203	SO	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	MONTE CASEROS	BASICO	1
3128	D	CC211	SO	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	JUAN JACOBO ROUSSEAU	BASICO	1
3129	D	CC211	SO	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	AV 8 DE OCTUBRE	BASICO	1

3130	E	CC206	SO	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	MATEO VIDAL	BASICO	1
3131	E	CC206	SO	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	LUCIANO ROMERO	BASICO	1
3132	E	CC206	SO	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	JUAN ORTIZ	BASICO	1
3133	E	CC206	SO	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	AYUI	BASICO	1
3134	CH	CC204	SO	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	FLORENCIO VARELA	BASICO	1
3135	CH	CC204	SO	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	CDRO COE	BASICO	1
3136	CH	CC204	SO	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	PTÉ ORIBE	BASICO	1
3137	CH	CC205	SO	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	AV RAMON ANADOR	BASICO	1
3911	D	CC211	NE	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	AV GRAL SAN MARTIN	BASICO	1
4452	G	CC213	NE	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	VEDIA	BASICO	1
4453	G	CC213	NE	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	SORIA	BASICO	1
4454	G	CC213	NE	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	EDUARDO PONDAL	BASICO	1
4939	D	CC211	NE	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	GREGORIO SANABRIA	BASICO	1
4940	D	CC211	NE	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	ARECHAVALETA	BASICO	1
4941	G	CC213	NE	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	RBLA COSTANERA DEL ARROYO MIGUELETE	BASICO	1
4942	G	CC213	NE	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	DR ALBERTO ZUBIRIA	BASICO	1
4943	G	CC213	NE	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	GAMBETTA	BASICO	1
4944	G	CC213	NE	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	GAMBETTA	BASICO	1
5034	C	CC203	SO	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	AV GRAL FLORES	BASICO	1
894	A	CC214	NE	BV MANUEL HERRERA Y OBES	JOSE MARMOL	BASICO	1
895	A	CC214	NE	BV MANUEL HERRERA Y OBES	GREGORIO CAMINO	BASICO	1
896	A	CC214	NE	BV MANUEL HERRERA Y OBES	GOWLAND	BASICO	1
2863	F	CC209	NE	CAMBAY	DR FRANCISCO NICOLA REYES	BASICO	1
2864	F	CC209	NE	CAMBAY	NUÑEZ DE ARCE	BASICO	1
2865	F	CC209	NE	CAMBAY	OROSMAN MORATORIO	BASICO	1
2920	F	CC209	SO	CAMBAY	CNO CARRASCO	BASICO	1
5077	F	CC209	NE	CAMBAY	DR PANTALEON PEREZ	BASICO	1
5316	F	CC209	SO	CAMBAY	CANOVAS DEL CASTILLO	BASICO	1
5988	F	CC209	SO	CAMBAY	NUÑEZ DE ARCE	BASICO	1
5989	F	CC209	SO	CAMBAY	DR FRANCISCO NICOLA REYES	BASICO	1
6311	F	CC209	SO	CAMBAY	OSMAN MORATORI	BASICO	1
2213	B	CC202	S	CANELONES	DR JOAQUIN DE SALTERAIN	BASICO	1
2214	B	CC202	S	CANELONES	JUAN PAULLIER	BASICO	1
2217	B	CC202	N	CANELONES	MINAS	BASICO	1
2218	B	CC202	N	CANELONES	DR ANDRES MARTINEZ TRUEBA	BASICO	1
2219	B	CC201	N	CANELONES	RIO NEGRO	BASICO	1
2220	B	CC202	S	CANELONES	JUAN MANUEL BLANES	BASICO	1
3873	B	CC202	N	CANELONES	YARO	BASICO	1
3874	B	CC202	N	CANELONES	EJIDO	BASICO	1
5762	CH	CC205	S	CANELONES	BV GRAL ARTIGAS	BASICO	1
2837	F	CC209	N	CAP VILLADEMOROS	ARGERICH	BASICO	1
2838	F	CC209	N	CAP VILLADEMOROS	AV 8 DE OCTUBRE	BASICO	1
2839	F	CC209	S	CAP VILLADEMOROS	ARGERICH	BASICO	1
2840	F	CC209	S	CAP VILLADEMOROS	GRAL TIMOTEO APARICIO	BASICO	1
2841	F	CC209	N	CAP VILLADEMOROS	GRAL TIMOTEO APARICIO	BASICO	1
2842	F	CC209	S	CAP VILLADEMOROS	GRAL TIMOTEO APARICIO	BASICO	1
2843	F	CC209	N	CAP VILLADEMOROS	GRAL TIMOTEO APARICIO	BASICO	1
1520	C	CC216	S	CAPURRO	PSJE ROSSI	BASICO	1
1521	C	CC216	S	CAPURRO	DRAGONES	BASICO	1
1523	C	CC216	N	CAPURRO	URUGUAYANA	BASICO	1
1524	C	CC216	N	CAPURRO	CORACEROS	BASICO	1
1525	C	CC216	N	CAPURRO	JUAN MARIA GUTIERREZ	BASICO	1
5126	C	CC216	N	CAPURRO	AV AGRACIADA	BASICO	1
1332	A	CC214	NE	CARLOS DE LA VEGA	INCLUSA	BASICO	1
1333	A	CC214	NE	CARLOS DE LA VEGA	VITORIA	BASICO	1
1334	A	CC214	NE	CARLOS DE LA VEGA	ADOLFO VAILLANT	BASICO	1
1335	A	CC214	NE	CARLOS DE LA VEGA	RODOLFO RINCON	BASICO	1
1336	A	CC214	NE	CARLOS DE LA VEGA	CAMPICHUELO	BASICO	1
1337	A	CC214	NE	CARLOS DE LA VEGA	FERREIRA Y ARTIGAS	BASICO	1
1338	A	CC214	NE	CARLOS DE LA VEGA	CAÑAS	BASICO	1
1339	A	CC214	NE	CARLOS DE LA VEGA	CORDOBES	BASICO	1
1340	A	CC214	NE	CARLOS DE LA VEGA	TURUBI	BASICO	1

1341	A	CC214	NE	CARLOS DE LA VEGA	YUGOESLAVIA	BASICO	1
1343	A	CC214	SO	CARLOS DE LA VEGA	CORDOBES	BASICO	1
1344	A	CC214	SO	CARLOS DE LA VEGA	CAÑAS	BASICO	1
1345	A	CC214	SO	CARLOS DE LA VEGA	FERREIRA Y ARTIGAS	BASICO	1
1346	A	CC214	SO	CARLOS DE LA VEGA	CAMPICHUELO	BASICO	1
1347	A	CC214	SO	CARLOS DE LA VEGA	GREGORIO CAMINO	BASICO	1
1348	A	CC214	SO	CARLOS DE LA VEGA	INCLUSA	BASICO	1
4309	A	CC214	SO	CARLOS DE LA VEGA	ADOLFO VAILLANT	BASICO	1
6044	A	CC214	SO	CARLOS DE LA VEGA	RODOLFO RINCON	BASICO	1
2690	D	CC211	NE	CARRERAS NACIONALES	EMILIO ZOLA	BASICO	1
2691	D	CC211	NE	CARRERAS NACIONALES	TORRICELLI	BASICO	1
2692	D	CC211	NE	CARRERAS NACIONALES	GREGORIO PEREZ	BASICO	1
2693	F	CC209	SO	CARRERAS NACIONALES	SAINT BOIS	BASICO	1
2694	F	CC209	SO	CARRERAS NACIONALES	FRANCISCO ECHAGOYEN	BASICO	1
2695	F	CC209	SO	CARRERAS NACIONALES	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	BASICO	1
2696	F	CC209	SO	CARRERAS NACIONALES	CNEL JUAN BELINZON	BASICO	1
2697	F	CC209	NE	CARRERAS NACIONALES	GARAY	BASICO	1
2698	F	CC209	SO	CARRERAS NACIONALES	GARAY	BASICO	1
2699	F	CC209	NE	CARRERAS NACIONALES	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	BASICO	1
2700	F	CC209	NE	CARRERAS NACIONALES	FRANCISCO ECHAGOYEN	BASICO	1
2701	F	CC209	NE	CARRERAS NACIONALES	SAINT BOIS	BASICO	1
4765	B	CC201	N	CERRITO	ZABALA	BASICO	1
3471	C	CC203	O	CHIAVARI	BONAPARTE	BASICO	1
3472	C	CC203	O	CHIAVARI	AV LUIS ALBERTO DE HERRERA	BASICO	1
3473	C	CC203	O	CHIAVARI	PEDRO VIDAL	BASICO	1
3474	C	CC203	O	CHIAVARI	MARIANO MORENO	BASICO	1
5124	B	CC201	E	CIUDADELA	MERCEDES	MINIMO	1
2712	F	CC209	NO	CNEL JUAN BELINZON	GRONARDO	BASICO	1
2713	F	CC209	NO	CNEL JUAN BELINZON	CARRERAS NACIONALES	BASICO	1
2714	F	CC209	SE	CNEL JUAN BELINZON	GRONARDO	BASICO	1
4740	F	CC209	SE	CNEL JUAN BELINZON	CARRERAS NACIONALES	BASICO	1
1432	G	CC213	S	CNO ARIEL	QUICUYO	BASICO	1
1433	G	CC213	S	CNO ARIEL	IGNACIO RIVAS	BASICOS-DOS JUNTOS	2
1435	G	CC213	S	CNO ARIEL	CARLOS SANTURIO	BASICO	1
1436	G	CC213	S	CNO ARIEL	CNO MOLINOS DE RAFFO	BASICO	1
1437	G	CC213	N	CNO ARIEL	CARLOS SANTURIO	BASICO	1
1438	G	CC213	N	CNO ARIEL	BELL	BASICO	1
1443	G	CC213	N	CNO ARIEL	AV GRAL EUGENIO GARZON	BASICO	1
4936	G	CC213	S	CNO ARIEL	BELL	BASICO	1
4983	G	CC213	S	CNO ARIEL	VEDIA	BASICO	1
2788	E	CC206	S	CNO CARRASCO	20 DE FEBRERO	BASICO	1
2790	E	CC206	S	CNO CARRASCO	AGUACERO	BASICO	1
2792	E	CC206	S	CNO CARRASCO	HIPOLITO YRIGOYEN	BASICO	1
2793	E	CC206	S	CNO CARRASCO	CAMBAY	BASICO	1
2794	E	CC208	S	CNO CARRASCO	PEDRO COSIO	BASICO	1
2797	E	CC208	S	CNO CARRASCO	AGRIGENTO	BASICO	1
2798	E	CC208	S	CNO CARRASCO	MARTIN USABIAGA SALA	BASICO	1
2800	E	CC208	S	CNO CARRASCO	SBRE	BASICO	1
2801	E	CC208	S	CNO CARRASCO	AV DRA MA L SALDUN DE RODRIGUEZ	BASICO	1
2802	F	CC209	S	CNO CARRASCO	COOPER	BASICO	1
2803	E	CC208	S	CNO CARRASCO	LANCASTERIANA	BASICO	1
2804	E	CC208	S	CNO CARRASCO	CALLE B	BASICO	1
2807	F	CC209	N	CNO CARRASCO	CNO SERVANDO GOMEZ	BASICO	1
2808	F	CC209	N	CNO CARRASCO	LANCASTERIANA	BASICO	1
2809	F	CC209	N	CNO CARRASCO	ADOLFO LAPUENTE	BASICO	1
2811	F	CC209	N	CNO CARRASCO	SBRE	BASICO	1
2813	E	CC208	N	CNO CARRASCO	MARTIN USABIAGA SALA	BASICO	1
2814	E	CC208	N	CNO CARRASCO	AGRIGENTO	BASICO	1
2815	F	CC209	N	CNO CARRASCO	DIEGO ESPINOSA	BASICO	1
2817	F	CC209	N	CNO CARRASCO	LUGO	BASICO	1
2821	F	CC209	N	CNO CARRASCO	HIPOLITO YRIGOYEN	BASICO	1
2823	F	CC209	N	CNO CARRASCO	AGUACERO	BASICO	1

2824	F	CC209	N	CNO CARRASCO	MANILA	BASICO	1
4313	E	CC208	S	CNO CARRASCO	CNO FELIPE CARDOSO	BASICO	1
4314	F	CC209	N	CNO CARRASCO	PEDRO COSIO	BASICO	1
5005	F	CC209	SO	CNO CARRASCO	VERACIERTO	BASICO	1
5197	E	CC208	S	CNO CARRASCO	ANA MARIA RUBENS	BASICO	1
5311	E	CC208	S	CNO CARRASCO	SAN BORJAS	BASICO	1
5687	F	CC209	N	CNO CARRASCO	DR CARLOS MARIA PRANDO	BASICO	1
1599	A	CC214	S	CNO CASTRO	FELIPE CABALLERO	BASICOS-DOS JUNTOS	2
1600	A	CC214	S	CNO CASTRO	AV CARLOS BRUSSA	BASICO	1
1601	A	CC214	S	CNO CASTRO	CNO CARLOS MARIA DE PENNA	BASICO	2
1602	G	CC213	S	CNO CASTRO	MAUA	BASICO	1
1603	G	CC213	S	CNO CASTRO	MARIA ORTICOHEA	BASICO	1
1604	G	CC213	S	CNO CASTRO	AV MILLAN	BASICO	1
1628	G	CC213	N	CNO CASTRO	MARIA ORTICOHEA	BASICO	1
1631	G	CC213	N	CNO CASTRO	CNO CARLOS MARIA DE PENNA	BASICO	1
1633	A	CC214	N	CNO CASTRO	CNO MOLINOS DE RAFFO	BASICO	1
1634	A	CC214	N	CNO CASTRO	SANTA LUCIA	BASICO	1
1635	A	CC214	N	CNO CASTRO	AV AGRACIADA	BASICO	1
4891	G	CC213	S	CNO CASTRO	AV ISLAS CANARIAS	BASICO	1
5131	A	CC214	S	CNO CASTRO	CNO MOLINOS DE RAFFO	BASICO	1
2731	D	CC211	S	CNO CHIMBORAZO	NORBERTO ORTIZ	BASICO	1
2732	D	CC211	S	CNO CHIMBORAZO	JUAN ACOSTA	BASICO	1
2733	D	CC211	S	CNO CHIMBORAZO	JUAN ROSAS	BASICO	1
2734	D	CC211	S	CNO CHIMBORAZO	SDA 1	BASICO	1
2736	D	CC211	N	CNO CHIMBORAZO	SDA 8	BASICO	1
2737	D	CC211	N	CNO CHIMBORAZO	NICOLAS DE HERRERA	BASICO	1
2738	D	CC211	N	CNO CHIMBORAZO	JUAN ROSAS	BASICO	1
2739	D	CC211	N	CNO CHIMBORAZO	JUAN ACOSTA	BASICO	1
2740	D	CC211	N	CNO CHIMBORAZO	NORBERTO ORTIZ	BASICO	1
2741	D	CC211	N	CNO CHIMBORAZO	AV GRAL SAN MARTIN	BASICO	1
2742	D	CC211	N	CNO CHIMBORAZO	SANTIAGO FIGUEREDO	BASICO	1
2743	D	CC211	N	CNO CHIMBORAZO	AV BURGUES	BASICO	1
1712	G	CC213	E	CNO CORONEL RAIZ	HAMBURGO	BASICO	1
1713	G	CC213	E	CNO CORONEL RAIZ	BV APARICIO SARAVIA	BASICO	1
1715	G	CC213	E	CNO CORONEL RAIZ	CNO CASAVALLE	BASICO	1
1716	G	CC213	E	CNO CORONEL RAIZ	SEÑEN RODRIGUEZ	BASICO	1
1738	G	CC213	O	CNO CORONEL RAIZ	BV APARICIO SARAVIA	BASICO	1
1771	G	CC213	O	CNO CORONEL RAIZ	HAMBURGO	BASICO	1
1772	G	CC213	O	CNO CORONEL RAIZ	POMPEYO	BASICO	1
2634	D	CC211	O	CNO CORRALES	CORUMBE	BASICO	1
2635	D	CC211	O	CNO CORRALES	JAIME ROLDOS Y PONS	BASICO	1
2636	D	CC211	O	CNO CORRALES	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	BASICO	1
2637	D	CC211	O	CNO CORRALES	ALBERTO CALAMET	BASICO	1
2638	D	CC211	O	CNO CORRALES	PAVON	BASICO	1
2639	D	CC211	O	CNO CORRALES	AV JOSE PEDRO VARELA	BASICO	1
2640	D	CC211	SO	CNO CORRALES	SUÑER Y CAPDEVILLA	BASICO	1
2641	D	CC211	SO	CNO CORRALES	TOMAS CLARAMUNT	BASICO	1
2642	D	CC211	SO	CNO CORRALES	CNEL LASALA	BASICO	1
2647	F	CC209	NE	CNO CORRALES	TOMAS CLARAMUNT	BASICO	1
2648	F	CC209	NE	CNO CORRALES	SUÑER Y CAPDEVILLA	BASICO	1
2649	F	CC209	NE	CNO CORRALES	MARTIN AGUIRRE	BASICO	1
2650	F	CC209	NE	CNO CORRALES	PAVON	BASICO	1
2651	F	CC209	NE	CNO CORRALES	FRANCISCO SAINZ ROSAS	BASICO	1
2652	F	CC209	N	CNO CORRALES	ALBERTO CALAMET	BASICO	1
2653	F	CC209	N	CNO CORRALES	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	BASICO	1
2654	F	CC209	N	CNO CORRALES	JAIME ROLDOS Y PONS	BASICO	1
2655	F	CC209	N	CNO CORRALES	24 DE ABRIL	BASICO	1
4959	D	CC211	O	CNO CORRALES	FRANCISCO SAINZ ROSAS	BASICO	1
2017	F	CC209	SE	CNO GRAL LEANDRO GOMEZ	OVIDIO FERNANDEZ RIOS	BASICO	1
2018	F	CC209	SE	CNO GRAL LEANDRO GOMEZ	OVIDIO FERNANDEZ RIOS	BASICO	1
2019	F	CC209	SE	CNO GRAL LEANDRO GOMEZ	OVIDIO FERNANDEZ RIOS	BASICO	1
2020	F	CC209	SE	CNO GRAL LEANDRO GOMEZ	PSJE RODRIGUEZ MALLARINI	BASICO	1

2021	F	CC209	SE	CNO GRAL LEANDRO GOMEZ	RUTA NAL 8 BRIG GRAL J A LAVALLEJA	BASICO	1
4718	F	CC209	SE	CNO GRAL LEANDRO GOMEZ	PLUTON	BASICO	1
2469	F	CC209	E	CNO MALDONADO	EDUARDO DEPAULI	BASICO	1
2470	F	CC209	E	CNO MALDONADO	NUEVA ESPERANZA	BASICO	1
2474	F	CC209	E	CNO MALDONADO	DR JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA	BASICO	1
2476	F	CC209	E	CNO MALDONADO	VENECIA	BASICO	1
2477	F	CC209	E	CNO MALDONADO	TURIN	BASICO	1
2485	F	CC209	E	CNO MALDONADO	GENOVA	BASICO	1
2486	F	CC209	E	CNO MALDONADO	FLORENCIA	BASICO	1
2489	F	CC209	E	CNO MALDONADO	CALLE 7M LA CHACARITA	BASICO	1
2490	F	CC209	E	CNO MALDONADO	MARBELLA	BASICO	1
2491	F	CC209	E	CNO MALDONADO	ESTEPONA	BASICO	1
2492	F	CC209	E	CNO MALDONADO	TAURO	GRANDES DIMENSIONES	2
2526	F	CC209	O	CNO MALDONADO	ESTEPONA	BASICO	1
2529	F	CC209	O	CNO MALDONADO	ROSARIO	BASICO	1
2532	F	CC209	O	CNO MALDONADO	GENOVA	BASICO	1
2533	F	CC209	O	CNO MALDONADO	SUSANA PINTOS	BASICO	1
2535	F	CC209	O	CNO MALDONADO	VENECIA	BASICO	1
2536	F	CC209	O	CNO MALDONADO	RAFAEL	BASICO	1
2537	F	CC209	O	CNO MALDONADO	PSJE PNAL	BASICO	1
2538	F	CC209	N	CNO MALDONADO	DR JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA	BASICO	1
2541	F	CC209	O	CNO MALDONADO	COCHABAMBA	BASICO	1
2542	F	CC209	O	CNO MALDONADO	RUBEN DARIO	BASICO	1
2543	F	CC209	O	CNO MALDONADO	EDUARDO DEPAULI	BASICO	1
2569	G	CC212	NO	CNO MANUEL FORTET	CNO CASAVALLE	BASICO	1
1637	A	CC214	E	CNO MOLINOS DE RAFFO	CNO CARLOS MARIA DE PENÁ	BASICO	1
1644	G	CC213	E	CNO MOLINOS DE RAFFO	CNO ARIEL	BASICO	1
1645	G	CC213	O	CNO MOLINOS DE RAFFO	CLARA	BASICO	1
1646	G	CC213	O	CNO MOLINOS DE RAFFO	WATERLOO	BASICO	1
1651	G	CC213	NO	CNO MOLINOS DE RAFFO	MARIA ORTICOCHEA	BASICO	1
1652	G	CC213	NO	CNO MOLINOS DE RAFFO	GRAL ANTONIO DIAZ	BASICO	1
1653	G	CC213	O	CNO MOLINOS DE RAFFO	CNO CARLOS MARIA DE PENÁ	BASICO	1
3903	G	CC213	SE	CNO MOLINOS DE RAFFO	MARIA ORTICOCHEA	BASICO	1
3904	G	CC213	SE	CNO MOLINOS DE RAFFO	AV MILLAN	BASICO	1
4892	G	CC213	SE	CNO MOLINOS DE RAFFO	GRAL ANTONIO DIAZ	BASICO	1
2382	F	CC209	SE	CNO PASO DE LA ESPAÑOLA	CALLE A	BASICO	1
4216	F	CC209	NE	CNO PASO DE LA ESPAÑOLA	AV DE LA ALIABA	BASICO	1
1023	A	CC217	S	CNO SANFUENTES	CNO DELLAZOPPA	BASICO	1
1024	A	CC217		CNO SANFUENTES	CNO DELLAZOPPA	BASICO	1
1025	A	CC217		CNO SANFUENTES	CNO BAJO DE LA PETIZA	BASICO	1
1026	A	CC217	S	CNO SANFUENTES	ADOLFO PASTOR	BASICO	1
2036	D	CC211	S	CNO TTE RINALDI	PSJE PNAL	BASICO C/CUNETÁ	1
2038	D	CC211	S	CNO TTE RINALDI	AV DON PEDRO DE MENDOZA	BASICO C/CUNETÁ	1
2205	B	CC201	N	COLONIA	AV GRAL RONDEAU	BASICO	1
3025	E	CC206	NE	COMERCIO	PEDRO RICALDONI	BASICO	1
1511	A	CC214	NE	CONCILIACION	EMILIO ROMERO	BASICO	1
1512	A	CC214	SO	CONCILIACION	LUIS DE LA PEÑA	BASICO	1
1513	A	CC214	SO	CONCILIACION	AURORA	BASICO	1
1514	A	CC214	SO	CONCILIACION	DEL CID	BASICO	1
1528	A	CC214	NE	CONCILIACION	DEL CID	BASICO	1
1529	A	CC214	NE	CONCILIACION	AURORA	BASICO	1
1530	A	CC214	NE	CONCILIACION	LUIS DE LA PEÑA	BASICO	1
3668	C	CC203	N	CUÑAPIRU	AV GRAL GARIBALDI	BASICO	1
4345	D	CC211	O	DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	EMILIO RAÑA	BASICO	1
6269	B	CC202	S	DANIEL MUÑOZ	ACEVEDO DIAZ	GRANDES DIMENSIONES	2
SUBURBANA	B	CC202	S	DANIEL MUÑOZ	ACEVEDO DIAZ	GRANDES DIMENSIONES	2
3870	CH	CC205	E	DOLORES PEREIRA DE ROSELL	4 DE JULIO	BASICO	1
2463	C	CC203	N	DOMINGO ARAMBURU	JOSE L TERRA	BASICO	1
2464	C	CC203	N	DOMINGO ARAMBURU	AV GRAL FLORES	BASICO	1
2465	C	CC203	N	DOMINGO ARAMBURU	ROCHA	BASICO	1
2466	C	CC203	N	DOMINGO ARAMBURU	AV GRAL SAN MARTIN	BASICO	1
3692	C	CC203	N	DOMINGO ARAMBURU	AV MILLAN	BASICO	1

2921	E	CC206	O	DR ALEJANDRO GALLINAL	DR CARLOS SALVAGNO CAMPOS	BASICO	1
2922	E	CC206	O	DR ALEJANDRO GALLINAL	LUIS CLUZEAU MORTET	BASICO	1
2923	E	CC206	E	DR ALEJANDRO GALLINAL	FLAMMARION	BASICO	1
2924	E	CC206	O	DR ALEJANDRO GALLINAL	IGUA	BASICO	1
2925	E	CC206	O	DR ALEJANDRO GALLINAL	PSJE CALERA	BASICO	1
2926	E	CC206	O	DR ALEJANDRO GALLINAL	AV ITALIA	BASICO	1
2927	E	CC208	E	DR ALEJANDRO GALLINAL	PSJE CALERA	BASICO	1
2928	E	CC208	E	DR ALEJANDRO GALLINAL	ESPUELTAS	BASICO	1
2929	E	CC208	O	DR ALEJANDRO GALLINAL	FLAMMARION	BASICO	1
2930	E	CC208	E	DR ALEJANDRO GALLINAL	LUIS CLUZEAU MORTET	BASICO	1
2931	E	CC208	E	DR ALEJANDRO GALLINAL	DR CARLOS SALVAGNO CAMPOS	BASICO	1
2932	E	CC208	E	DR ALEJANDRO GALLINAL	CAMBAY	BASICO	1
4222	E	CC208	E	DR ALEJANDRO GALLINAL	IGUA	BASICO	1
4261	B	CC201	O	DR AQUILES R LANZA	PSJE JULIO CASTRO	BASICO	1
4993	B	CC201	O	DR AQUILES R LANZA	DURAZNO	BASICO	1
3442	CH	CC204	NE	DR FRANCISCO SIMON	ABALOS	BASICO	1
3443	E	CC206	NE	DR FRANCISCO SIMON	JUAN ORTIZ	BASICO	1
3444	E	CC206	NE	DR FRANCISCO SIMON	CARDAL	BASICO	1
3680	C	CC203	S	DR GUSTAVO GALLINAL	DR MARTIN C MARTINEZ	BASICO	1
3681	C	CC203	S	DR GUSTAVO GALLINAL	JUAN PAULLIER	BASICO	1
3682	C	CC203	S	DR GUSTAVO GALLINAL	AURELIANO RODRIGUEZ LARRETA	BASICO	1
3683	C	CC203	S	DR GUSTAVO GALLINAL	BV GRAL ARTIGAS	BASICO	1
1694	G	CC213	S	DR JOSE MARIA SILVA	SALAMANCA	BASICO	1
1695	G	CC213	S	DR JOSE MARIA SILVA	SORIA	BASICO	1
1696	G	CC213	S	DR JOSE MARIA SILVA	AV DE LAS INSTRUCCIONES	BASICO	1
1697	G	CC213	S	DR JOSE MARIA SILVA	CHARCOT	BASICO	1
1698	G	CC213	S	DR JOSE MARIA SILVA	DIEULAFYOY	BASICO	1
1706	G	CC213	N	DR JOSE MARIA SILVA	PEDRO FUENTES	BASICO	1
1707	G	CC213	N	DR JOSE MARIA SILVA	CHARCOT	BASICO	1
1708	G	CC213	N	DR JOSE MARIA SILVA	AV DE LAS INSTRUCCIONES	BASICO	1
1709	G	CC213	N	DR JOSE MARIA SILVA	SORIA	BASICO	1
1710	G	CC213	N	DR JOSE MARIA SILVA	SALAMANCA	BASICO	1
1711	G	CC213	N	DR JOSE MARIA SILVA	CNO CORONEL RAIZ	BASICO	1
4480	G	CC213	N	DR JOSE MARIA SILVA	DIEULAFYOY	BASICO	1
4966	G	CC213	S	DR JOSE MARIA SILVA	PEDRO FUENTES	BASICO	1
5070	C	CC203	S	DR JUAN CAMPSTEGUY	BV GRAL ARTIGAS	BASICO	1
3669	C	CC203	N	DR JUAN J DE AMEZAGA	CUFRE	BASICO	1
3670	C	CC203	N	DR JUAN J DE AMEZAGA	DR JOAQUIN REQUENA	BASICO	1
3671	C	CC203	N	DR JUAN J DE AMEZAGA	DEFENSA	BASICO	1
3672	C	CC203	N	DR JUAN J DE AMEZAGA	JUSTICIA	BASICO	1
3697	C	CC203	S	DR JUAN J DE AMEZAGA	DEMOCRACIA	BASICO	1
3698	C	CC203	S	DR JUAN J DE AMEZAGA	DEFENSA	BASICO	1
3699	C	CC203	S	DR JUAN J DE AMEZAGA	DR JOAQUIN REQUENA	BASICO	1
3700	C	CC203	S	DR JUAN J DE AMEZAGA	CUFRE	BASICO	1
3701	C	CC203	N	DR JUAN J DE AMEZAGA	DEMOCRACIA	BASICO	1
3808	C	CC203	S	DR JUAN J DE AMEZAGA	DR DUVIMOSO TERRA	BASICO	1
3512	C	CC203	N	DR LUIS P LENGUAS	PROF CARLOS BACIGALUPI	BASICO	1
4521	C	CC203	N	DR LUIS P LENGUAS	ARENAL GRANDE	BASICO	1
1494	A	CC214	NO	DR MARTIN BERINDUAGUE	CONCILIACION	BASICO	1
1495	A	CC214	NO	DR MARTIN BERINDUAGUE	PEDRO CELESTINO BAUZA	BASICO	1
1496	A	CC214	NO	DR MARTIN BERINDUAGUE	AMEGHINO	BASICO	1
1497	A	CC214	NO	DR MARTIN BERINDUAGUE	CARLOS TELLIER	BASICO	1
1498	A	CC214	NO	DR MARTIN BERINDUAGUE	HILARIO ASCASUBI	BASICO	1
1499	A	CC214	NO	DR MARTIN BERINDUAGUE	JOSE CASTRO	BASICO	1
1500	A	CC214	NO	DR MARTIN BERINDUAGUE	HEREDIA	BASICO	1
5078	F	CC209	N	DR PANTALEON PEREZ	CAMBAY	BASICO	1
5081	F	CC209	S	DR PANTALEON PEREZ	SDA M CH PANTALEON PEREZ	BASICO	1
5082	F	CC209	N	DR PANTALEON PEREZ	SDA M CH PANTALEON PEREZ	BASICO	1
3624	C	CC216	SE	DR SALVADOR GARCIA PINTOS	VILARDEBO	BASICO	1
3638	C	CC216	NO	DR SALVADOR GARCIA PINTOS	AV AGRACIADA	BASICO	1
3847	B	CC202	O	EDUARDO ACEVEDO	COLONIA	BASICO	1
3849	B	CC202	O	EDUARDO ACEVEDO	GUAYABOS	BASICO	1
3850	B	CC202	O	EDUARDO ACEVEDO	CHANA	BASICO	1

3851	B	CC202	O	EDUARDO ACEVEDO	CONSTITUYENTE	BASICO	1
3852	B	CC202	O	EDUARDO ACEVEDO	ISLA DE FLORES	BASICO	1
860	A	CC218	N	EDUARDO PAZ AGUIRRE	JULIAN LAGUNA	BASICO	1
878	A	CC218	S	EDUARDO PAZ AGUIRRE	ABREVADERO	BASICO	1
879	A	CC218	S	EDUARDO PAZ AGUIRRE	CARLOS DE LA VEGA	BASICO	1
880	A	CC218	S	EDUARDO PAZ AGUIRRE	JULIAN LAGUNA	BASICO	1
881	A	CC218	N	EDUARDO PAZ AGUIRRE	CARLOS DE LA VEGA	BASICO	1
882	A	CC218	N	EDUARDO PAZ AGUIRRE	CNO PASO DE LA ARENA	BASICO	1
883	A	CC218	S	EDUARDO PAZ AGUIRRE	AV LUIS BATLLE BERRES	BASICO	1
884	A	CC218	N	EDUARDO PAZ AGUIRRE	ABREVADERO	BASICO	1
2348	D	CC210	N	EDUARDO SALTERAIN Y HERRERA	HORACIO ARREDONDO	BASICO	1
2349	D	CC210	N	EDUARDO SALTERAIN Y HERRERA	AV DON PEDRO DE MENDOZA	BASICO	1
2350	D	CC210	S	EDUARDO SALTERAIN Y HERRERA	AV DON PEDRO DE MENDOZA	BASICO	1
2351	D	CC210	S	EDUARDO SALTERAIN Y HERRERA	HORACIO ARREDONDO	BASICO	1
2352	D	CC210	S	EDUARDO SALTERAIN Y HERRERA	LUIS E AZAROLA GIL	BASICO	1
5710	D	CC210	N	EDUARDO SALTERAIN Y HERRERA	LUIS E AZAROLA GIL	BASICO	1
3840	B	CC202	E	EJIDO	DURAZNO	BASICO	1
4047	B	CC202	E	EJIDO	CERRO LARGO	BASICO	1
4070	B	CC202	E	EJIDO	ISLA DE FLORES	BASICO	1
4372	B	CC202	E	EJIDO	CANELONES	BASICO	1
4373	B	CC202	E	EJIDO	COLONIA	BASICO	1
4374	B	CC202	E	EJIDO	LA PAZ	BASICO	1
4375	B	CC202	E	EJIDO	SAN JOSE	BASICO	1
4376	B	CC202	E	EJIDO	MERCEDES	BASICO	1
4727	F	CC209	O	EMILIO RAVIGNANI	NUÑEZ DE ARCE	BASICO C/CUNETAS	1
4728	F	CC209	E	EMILIO RAVIGNANI	NUÑEZ DE ARCE	BASICO	1
1502	A	CC214	S	EMILIO ROMERO	HUMBOLDT	BASICO	1
1503	A	CC214	S	EMILIO ROMERO	JOSE CASTRO	BASICO	1
1504	A	CC214	S	EMILIO ROMERO	HILARIO ASCASUBI	BASICO	1
1505	A	CC214	S	EMILIO ROMERO	CARLOS TELLIER	BASICO	1
1506	A	CC214	S	EMILIO ROMERO	AMEGHINO	BASICO	1
1507	A	CC214	S	EMILIO ROMERO	PEDRO CELESTINO BAUZA	BASICO	1
1508	A	CC214	S	EMILIO ROMERO	CONCIACION	BASICO	1
1509	A	CC214	S	EMILIO ROMERO	CAYETANO RIVAS	BASICO	1
1559	A	CC214	N	EMILIO ROMERO	CAMAMBU	BASICO	1
4379	A	CC214	S	EMILIO ROMERO	CAMAMBU	BASICO	1
2570	G	CC213	SE	ENRIQUE GEORGE	CNO MANUEL FORTET	BASICO	1
SUBURBANA	B	CC202	E	FERNANDEZ CRÉSPON	GALICIA	BASICO	1
6038	G	CC212	NE	FERNANDO MENCK	SDA 2 25 DE AGOSTO STA MARIA	BASICO	1
2933	E	CC208	S	FLAMMARION	ALBERTO ZUM FELDE	BASICO	1
2934	E	CC208	NE	FLAMMARION	DR ALEJANDRO GALLINAL	BASICO	1
2612	F	CC209	O	FLORENCIA	RBLA DR PABLO BLANCO ACEVEDO	BASICO	1
5280	F	CC209	O	FLORENCIA	CICERON	BASICO	1
573	B	CC201	O	FLORIDA	AV URUGUAY	BASICO	1
3120	C	CC203	SO	FRANCISCO LAVANDEIRA	CNEL JUSTO ARECHAGA	BASICO	1
3977	CH	CC205	NE	GABRIEL A PEREIRA	PEDRO F BERRO	BASICO	1
3978	CH	CC205	NE	GABRIEL A PEREIRA	JOSE ELLAURI	BASICO	1
3979	CH	CC205	NE	GABRIEL A PEREIRA	RAFAEL PASTORIZA	BASICO	1
3581	F	CC209	NE	GERONIMO PICCIOLI	FRANCISCO SAINZ ROSAS	BASICO	1
3582	F	CC209	SO	GERONIMO PICCIOLI	CNO ALTUNA	BASICO	1
3583	F	CC209	NE	GERONIMO PICCIOLI	CNO ALTUNA	BASICO	1
3584	F	CC209	SO	GERONIMO PICCIOLI	JOSE VASCONCELLOS	BASICO	1
3585	F	CC209	SO	GERONIMO PICCIOLI	MANUEL CALLEROS	BASICO	1
3586	F	CC209	SO	GERONIMO PICCIOLI	MARCOS DE AVELLANEDA	BASICO	1
3587	F	CC209	SO	GERONIMO PICCIOLI	AV 8 DE OCTUBRE	BASICO	1
3588	F	CC209	NE	GERONIMO PICCIOLI	JUAN JACOB ROUSSEAU	BASICO	1
3590	F	CC209	NE	GERONIMO PICCIOLI	MANUEL CALLEROS	BASICO	1
3591	F	CC209	NE	GERONIMO PICCIOLI	JOSE VASCONCELLOS	BASICO	1
4739	F	CC209	SO	GERONIMO PICCIOLI	FRANCISCO SAINZ ROSAS	BASICO	1
3372	CH	CC205		GONZALO DE ORGAZ	LEYENDA PATRIA	MINIMO	1
3689	C	CC203	S	GRAL FAUSTO AGUILAR	ENRIQUETA COMPTÉ Y RIQUE	BASICO	1
3690	C	CC203	S	GRAL FAUSTO AGUILAR	MELO	BASICO	1
4408	C	CC203	S	GRAL FAUSTO AGUILAR	AV AGRACIADA	BASICO	1

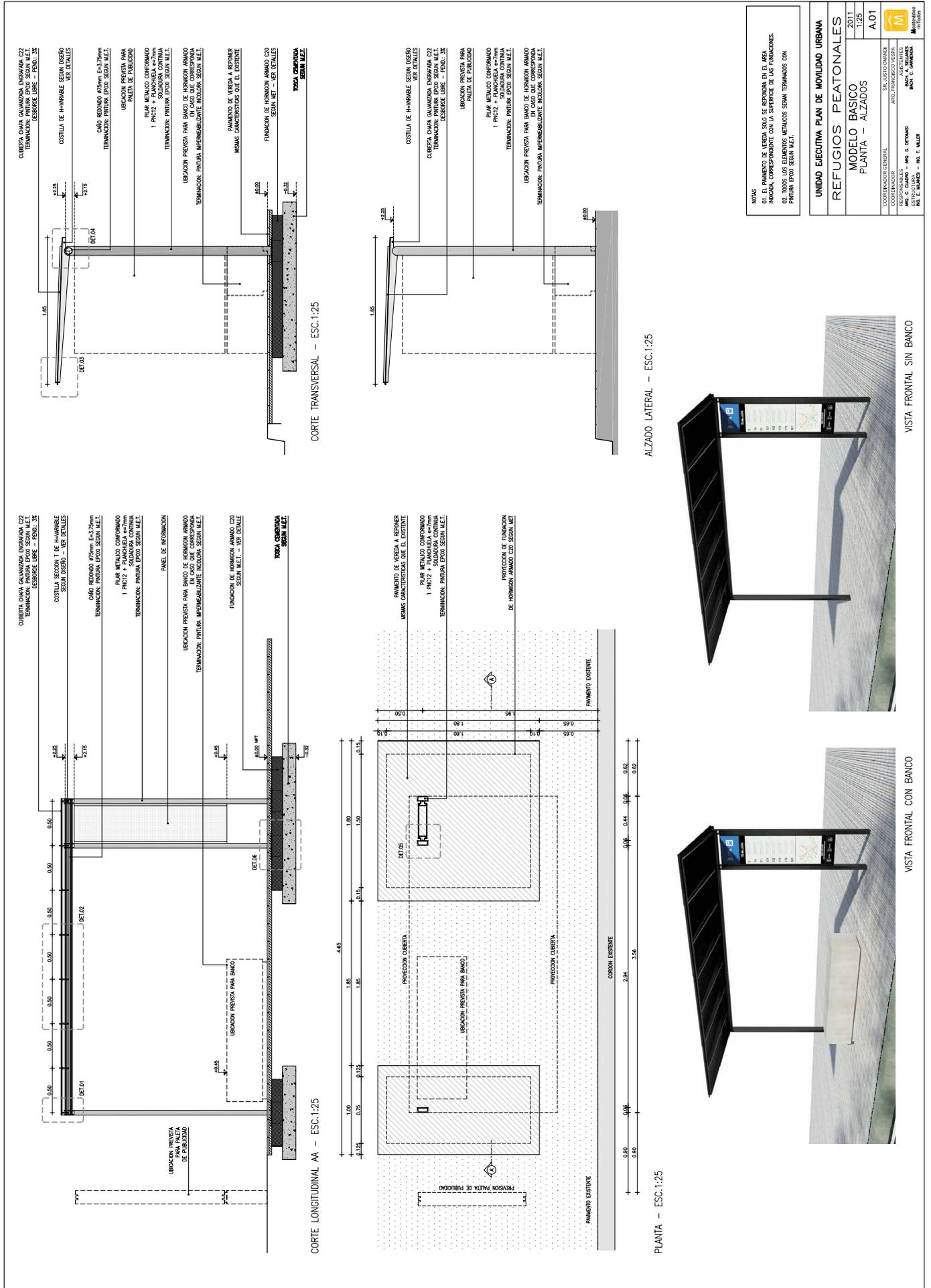
1112	A	CC217	O	GRECIA	AUSTRIA	BASICO	1
1115	A	CC217	O	GRECIA	PRUSIA	BASICO	1
1126	A	CC217	E	GRECIA	MEJICO	BASICO	1
1127	A	CC217	E	GRECIA	NORTE AMERICA	BASICO	1
1128	A	CC217	E	GRECIA	REPUBLICA ARGENTINA	BASICO	1
1130	A	CC217	E	GRECIA	JUAN B VIACABA	BASICO	1
1131	A	CC217	E	GRECIA	PRUSIA	BASICO	1
1132	A	CC217	E	GRECIA	HOLANDA	BASICO	1
1133	A	CC217	E	GRECIA	RUSIA	BASICO	1
1137	A	CC217	E	GRECIA	ESTADOS UNIDOS	BASICO	1
1138	A	CC217	E	GRECIA	AV CARLOS MARIA RAMIREZ	BASICO	1
2665	D	CC211	E	GREGORIO PEREZ	JOSE A POSOLO	BASICO	1
2679	D	CC211	O	GREGORIO PEREZ	JOSE A POSOLO	BASICO	1
2680	D	CC211	O	GREGORIO PEREZ	JUAN ACOSTA	BASICO	1
3630	C	CC203	N	GUADALUPE	AV GRAL FLORES	BASICO	1
3631	C	CC203	N	GUADALUPE	PANDO	BASICO	1
1531	A	CC214	E	HEREDIA	BENITO RIQUET	BASICO	1
1532	A	CC214	E	HEREDIA	RUPERTO PEREZ MARTINEZ	BASICO	1
2910	E	CC206	O	HIPOLITO YRIGOYEN	CIUDAD DE AZUL	BASICO	1
2911	E	CC206	O	HIPOLITO YRIGOYEN	IGUA	BASICO	1
2915	E	CC206	E	HIPOLITO YRIGOYEN	CIUDAD DE AZUL	BASICO	1
2916	E	CC206	E	HIPOLITO YRIGOYEN	LUIS CLUZEAU MORTET	BASICO	1
2918	E	CC206	E	HIPOLITO YRIGOYEN	FELIX DE MEDINA	BASICO	1
2919	E	CC206	E	HIPOLITO YRIGOYEN	CNO CARRASCO	BASICO	1
3011	E	CC207	E	HIPOLITO YRIGOYEN	AV ESTANISLAO LOPEZ	BASICO	1
4840	E	CC206	E	HIPOLITO YRIGOYEN	GODOY	BASICO	1
4893	E	CC206	E	HIPOLITO YRIGOYEN	IGUA	BASICO	1
4902	F	CC209	O	HIPOLITO YRIGOYEN	ISIDORO LARRAYA	BASICO	1
4905	E	CC206	O	HIPOLITO YRIGOYEN	DR CARLOS SALVAGNO CAMPOS	BASICO	1
2744	D	CC211	S	HUM	SANTIAGO FIGUEREDO	BASICO	1
2745	D	CC211	S	HUM	AV GRAL SAN MARTIN	BASICO	1
1501	A	CC214	NO	HUMBOLDT	EMILIO ROMERO	BASICO	1
1533	A	CC214	NO	HUMBOLDT	DIONISIO CORONEL	BASICO	1
1534	A	CC214	NO	HUMBOLDT	BALTASAR MONTERO VIDAUURETA	BASICO	1
2899	E	CC206	S	IGUA	SDA 3	BASICO	1
2900	E	CC206	S	IGUA	CALLE 124	BASICO	1
2901	E	CC206	S	IGUA	CALLE 31	BASICO	1
2902	E	CC206	S	IGUA	PSJE 23 BLOQUE 3 MALVIN NORTE	BASICO	1
2903	E	CC206	S	IGUA	DR ALEJANDRO GALLINAL	BASICO	1
2904	E	CC206	S	IGUA	CAP LUIS DUARTE	BASICO	1
2905	E	CC206	N	IGUA	HIPOLITO YRIGOYEN	BASICO	1
2906	E	CC206	N	IGUA	PLA AL OESTE DE H YRIGOYEN	BASICO	1
2907	E	CC206	N	IGUA	CALLE 124	BASICO	1
2908	E	CC206	N	IGUA	SDA 3	BASICO	1
5053	E	CC206	N	IGUA	CAP LUIS DUARTE	BASICO	1
2461	C	CC203	O	INCA	BLANDENGUES	BASICO	1
555	B	CC202	S	ING EDUARDO GARCIA DE ZUÑIGA	PATRIA	BASICO	1
2120	B	CC202	S	ING EDUARDO GARCIA DE ZUÑIGA	BV GRAL ARTIGAS	BASICO	1
3558	D	CC211	SO	ING JOSE SERRATO	BRUSELAS	MINIMO- DOS JUNTOS	2
3562	D	CC211	SO	ING JOSE SERRATO	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	BASICO	1
3563	D	CC211	SO	ING JOSE SERRATO	AV JOSE PEDRO VARELA	BASICO	1
3564	D	CC211	SO	ING JOSE SERRATO	PSJE JUAN RAMON JIMENEZ	BASICO	1
3565	D	CC211	SO	ING JOSE SERRATO	ALGARROBO	BASICO	1
3566	D	CC211	SO	ING JOSE SERRATO	TOMAS CLARAMUNT	BASICO	1
3567	D	CC211	SO	ING JOSE SERRATO	AGACES	BASICO	1
3568	D	CC211	SO	ING JOSE SERRATO	TUNEZ	BASICO	1
3569	D	CC211	SO	ING JOSE SERRATO	MARCOS DE AVELLANEDA	BASICO	1
3117	C	CC215	SO	ING MANUEL RODRIGUEZ CORREA	AV GRAL SAN MARTIN	BASICO	1
2879	E	CC206	O	ISLA DE GASPAR	ESPRONCEDA	BASICO	1
2880	E	CC206	O	ISLA DE GASPAR	MEMORCA	BASICO	1
2881	E	CC206	O	ISLA DE GASPAR	RBLA EUSKAL ERRIA	BASICO	1
2886	E	CC206	E	ISLA DE GASPAR	CALLE PROY ASENT ISLA DE GASPAR	BASICO	1

2887	E	CC206	E	ISLA DE GASPAR	MENORCA	BASICO	1
2888	E	CC206	E	ISLA DE GASPAR	ESPRONCEDA	BASICO	1
2889	E	CC206	E	ISLA DE GASPAR	PEREZ GALDOS	BASICO	1
2890	E	CC206	O	ISLA DE GASPAR	PEREZ GALDOS	BASICO	1
4776	A	CC217	S	JAPON	VIGO	BASICO	1
3460	CH	CC204	N	JOANICO	MARIANO MORENO	BASICO	1
3366	CH	CC205	N	JOAQUIN NUÑEZ	HIDALGOS	BASICO	1
3367	CH	CC205	N	JOAQUIN NUÑEZ	JOSE ELLAURI	BASICO	1
5403	CH	CC205	N	JOAQUIN NUÑEZ	MIÑONES	BASICO	1
3029	E	CC206	O	JOSE ANTONIO CABRERA	GDOR VIANA	BASICO	1
3522	E	CC206	SO	JOSE ANTONIO CABRERA	PERNAS	BASICO	1
3523	E	CC206	SO	JOSE ANTONIO CABRERA	COMERCIO	BASICO	1
3857	B	CC202	S	JOSE ENRIQUE RODO	MAGALLANES	BASICO	1
3858	B	CC202	S	JOSE ENRIQUE RODO	EDUARDO ACEVEDO	BASICO	1
4002	B	CC202	S	JOSE ENRIQUE RODO	DR PABLO DE MARIA	BASICO	1
4003	B	CC202	S	JOSE ENRIQUE RODO	DR MARIO CASSINONI	BASICO	1
4087	B	CC202	S	JOSE ENRIQUE RODO	DR JOAQUIN REQUENA	BASICO	1
5949	A	CC214	S	JOSE LLUPES	TUCUMAN	BASICO	1
5951	A	CC214	S	JOSE LLUPES	YUGOESLAVIA	BASICO	1
5952	A	CC214	S	JOSE LLUPES	TURUBI	BASICO	1
5953	A	CC214	S	JOSE LLUPES	TRIUNFO	BASICO	1
5954	A	CC214	S	JOSE LLUPES	ALDAO	BASICO	1
5955	A	CC214	S	JOSE LLUPES	BERNARDO DE GUZMAN	BASICO	1
5956	A	CC214	S	JOSE LLUPES	VITORIA	BASICO	1
5957	A	CC214	S	JOSE LLUPES	JOSE MARMOL	BASICO	1
5958	A	CC214	S	JOSE LLUPES	AV CARLOS MARIA RAMIREZ	BASICO	1
5969	A	CC214	S	JOSE LLUPES	PARAGUARY	BASICO	1
5970	A	CC214	S	JOSE LLUPES	VILLAVICENCIO	BASICO	1
5992	A	CC214	E	JOSE LLUPES	FARAMIÑAN	BASICO	1
2703	F	CC209	SE	JOSE MARIA GUERRA	FRANCISCO ECHAGOYEN	BASICO	1
2706	F	CC209	NO	JOSE MARIA GUERRA	FRANCISCO ECHAGOYEN	BASICO	1
2707	F	CC209	N	JOSE MARIA GUERRA	AV GRAL FLORES	BASICO	1
2708	F	CC209	S	JOSE MARIA GUERRA	SAINT BOIS	BASICO	1
4988	F	CC209	S	JOSE MARIA GUERRA	IGUAZU	BASICO	1
3853	B	CC202	E	JUAN D JACKSON	DURAZNO	BASICO	1
3854	B	CC202	E	JUAN D JACKSON	CONSTITUYENTE	BASICO	1
3855	B	CC202	E	JUAN D JACKSON	CHANA	BASICO	1
3856	B	CC202	E	JUAN D JACKSON	GUAYABOS	BASICO	1
4494	B	CC202	E	JUAN D JACKSON	CHARRUA	BASICO	1
4929	B	CC201	O	JUAN LINDOLFO CUESTAS	WASHINGTON	MINIMO- DOS JUNTOS	2
1515	C	CC216	O	JUAN MARIA GUTIERREZ	REPUBLICA FRANCESA	BASICO	1
1516	C	CC216	O	JUAN MARIA GUTIERREZ	FRANCISCO GOMEZ	BASICO	1
1517	C	CC216	O	JUAN MARIA GUTIERREZ	CAPURRO	BASICO	1
1526	C	CC216	E	JUAN MARIA GUTIERREZ	FRANCISCO GOMEZ	BASICO	1
1527	C	CC216	E	JUAN MARIA GUTIERREZ	REPUBLICA FRANCESA	BASICO	1
3702	C	CC203	O	JUSTICIA	NUEVA PALMIRA	BASICO	1
3703	B	CC202	O	JUSTICIA	GRAL PAGOLA	BASICO	1
3704	B	CC202	O	JUSTICIA	LIMA	BASICO	1
3705	B	CC202	E	JUSTICIA	MIGUELETE	BASICO	1
3706	B	CC202	E	JUSTICIA	LIMA	BASICO	1
3707	B	CC202	E	JUSTICIA	GRAL PAGOLA	BASICO	1
3708	B	CC202	E	JUSTICIA	NUEVA PALMIRA	BASICO	1
3709	C	CC203	E	JUSTICIA	DR JUAN J DE AMEZAGA	BASICO	1
3783	C	CC203	O	JUSTICIA	DR JUAN J DE AMEZAGA	BASICO	1
3570	D	CC211	NE	LARRAVIDE	MARCOS DE AVELLANEDA	BASICO	1
3571	D	CC211	NE	LARRAVIDE	TUNEZ	BASICO	1
3572	D	CC211	NE	LARRAVIDE	AGACES	BASICO	1
3573	D	CC211	NE	LARRAVIDE	TOMAS CLARAMUNT	BASICO	1
3575	D	CC211	NE	LARRAVIDE	ANTONIO SERRATOSA	BASICO	1
2724	D	CC211	N	LEON PEREZ	JUAN ROSAS	BASICO	1
2725	D	CC211	N	LEON PEREZ	JUAN ACOSTA	BASICO	1
2726	D	CC211	N	LEON PEREZ	NORBERTO ORTIZ	BASICO	1

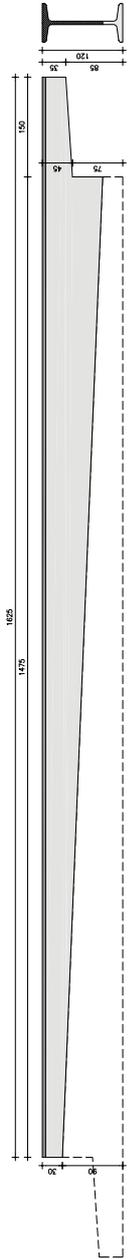
2727	D	CC211	N	LEON PEREZ	FRANCISCO ROMERO	BASICO	1
3984	CH	CC205	NO	LIBERTAD	AV DR FRANCISCO SOCA	BASICO	1
3985	CH	CC205	NO	LIBERTAD	TRABAJO	BASICO	1
3986	CH	CC205	NO	LIBERTAD	QUEBRACHO	BASICO	1
3987	CH	CC205	NO	LIBERTAD	BV ESPAÑA	BASICO	1
4508	CH	CC205	NO	LIBERTAD	GUAYAQUI	BASICO	1
2619	F	CC209	E	LIBIA	CNO MALDONADO	BASICO	1
4510	F	CC209	O	LIBIA	CNO MALDONADO	BASICO	1
5281	F	CC209	O	LUIS C CAVIGLIA	CNO GRAL LEANDRO GOMEZ	BASICO	1
3877	B	CC202		MAGALLANES	LIMA	BASICO	1
3878	B	CC202		MAGALLANES	NEW YORK	BASICO	1
4528	B	CC202	O	MAGALLANES	AV 18 DE JULIO	BASICO	1
4533	B	CC202	O	MAGALLANES	MERCEDES	BASICO	1
2207	B	CC201	S	MALDONADO	CONVENCION	BASICO	1
2208	B	CC201	S	MALDONADO	WILSON FERREIRA ALDUNATE	BASICO	1
2209	B	CC201	S	MALDONADO	ZELMAR MICHELINI	BASICO	1
2210	B	CC201	S	MALDONADO	DR AGUILES R LANZA	BASICO	1
2212	B	CC202	S	MALDONADO	DR LORENZO CARNELLI	BASICO	1
3242	B	CC201	S	MALDONADO	FLORIDA	BASICO	1
5530	B	CC202	S	MALDONADO	GABOTO	BASICO	1
5531	B	CC202	S	MALDONADO	DR EMILIO FRUGONI	BASICO	1
2876	E	CC206	S	MALLORCA	1RA PLA AL ESTE DE PIRAN	BASICO	1
2877	E	CC206	N	MALLORCA	1RA PLA AL ESTE DE PIRAN	BASICO	1
2878	E	CC206	S	MALLORCA	MANILA	BASICO	1
2894	E	CC206	N	MALLORCA	1RA PLA AL ESTE DE PIRAN	BASICO	1
2895	E	CC206	S	MALLORCA	PLA AL OESTE DE ROBERTO BERRO	BASICO	1
2896	E	CC206	N	MALLORCA	PLA AL OESTE DE ROBERTO BERRO	BASICO	1
5221	E	CC206	S	MALLORCA	PIRAN	BASICO	1
5998	E	CC206	N	MALLORCA	PLAZUELA	BASICO	1
2783	C	CC203	NO	MARNE	AV LUIS ALBERTO DE HERRERA	BASICO	1
3534	C	CC203	NO	MARNE	JUAN JOSE QUESADA	BASICO	1
2897	E	CC206	O	MATAOJO	CALLE 5	BASICO	1
2898	E	CC206	E	MATAOJO	CALLE 5	BASICO	1
3612	C	CC215	S	MAXIMO GOMEZ	DR CARLOS VAZ FERREIRA	BASICO	1
3614	C	CC215	N	MAXIMO GOMEZ	GREGORIO SANABRIA	BASICO	1
3615	C	CC215	N	MAXIMO GOMEZ	VAIMACA	BASICO	1
3822	B	CC202	S	MIGUELETE	AV DANIEL FERNANDEZ CRESPO	BASICO	1
3828	B	CC202	S	MIGUELETE	BV GRAL ARTIGAS	BASICO	1
5845	B	CC202	S	MIGUELETE	DR DUVIMIOSO TERRA	BASICO	1
4557	B	CC202	E	MINAS	AV 18 DE JULIO	BASICO	1
4559	B	CC202	E	MINAS	COLONIA	BASICO	1
4562	B	CC202	E	MINAS	JOSE ENRIQUE RODO	BASICO	1
4563	B	CC202	E	MINAS	SAN SALVADOR	MINIMO	1
2882	E	CC206	O	MINNESOTA	ALFONSO RODRIGUEZ CASTELAO	BASICO	1
2883	E	CC206	O	MINNESOTA	GAUNA	BASICO	1
2885	E	CC206	E	MINNESOTA	ALFONSO RODRIGUEZ CASTELAO	BASICO	1
4564	E	CC206	E	MINNESOTA	RBLA EUSKAL ERRIA	BASICO	1
3480	CH	CC204	SO	MONTE CASEROS	AV GRAL GARIBALDI	BASICO	1
3481	CH	CC204	SO	MONTE CASEROS	CNEL LUCAS PIRIZ	BASICO	1
3483	CH	CC204	SO	MONTE CASEROS	PEDRO VIDAL	BASICO	1
3484	D	CC211	SE	MONTE CASEROS	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	BASICO	1
3503	C	CC203	N	MONTE CASEROS	JOAQUIN CAMPANA	BASICO	1
3504	C	CC203	N	MONTE CASEROS	MARIANO MORENO	BASICO	1
3505	C	CC203	N	MONTE CASEROS	PEDRO OLMIDA	BASICO	1
3506	C	CC203	N	MONTE CASEROS	CNEL LUCAS PIRIZ	BASICO	1
3507	C	CC203	N	MONTE CASEROS	AV GRAL GARIBALDI	BASICO	1
3508	C	CC203	N	MONTE CASEROS	NUEVA PALMIRA	BASICO	1
3520	CH	CC204	SO	MONTE CASEROS	RAMON Y CAJAL	BASICO	1
4569	C	CC203	N	MONTE CASEROS	AV LUIS ALBERTO DE HERRERA	BASICO	1
4937	CH	CC204	SO	MONTE CASEROS	MARIANO MORENO	BASICO	1
3756	F	CC209	NE	NOVARA	ALSACIA	BASICO	1
3758	F	CC209	NE	NOVARA	AV ACROPOLIS	BASICO	1

3509	C	CC203	N	NUEVA PALMIRA	DR DUVIMIOSO TERRA	BASICO	1
3510	C	CC203	N	NUEVA PALMIRA	DR JOAQUIN REQUENA	BASICO	1
3511	C	CC203	N	NUEVA PALMIRA	JUSTICIA	BASICO	1
3782	C	CC203	N	NUEVA PALMIRA	CUFRE	BASICO	1
4572	C	CC203	N	NUEVA PALMIRA	DEFENSA	BASICO	1
4573	C	CC203	N	NUEVA PALMIRA	DEMOCRACIA	BASICO	1
2627	F	CC209	N	OSVALDO CRUZ	AV JOSE BELLONI	BASICO	1
2786	E	CC206	O	PAN DE AZUCAR	CNO CARRASCO	BASICO	1
3770	D	CC211	S	PARMA	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	BASICO	1
4088	B	CC201	S	PAYSANDU	RIO NEGRO	BASICO	1
4089	B	CC201	S	PAYSANDU	AV GRAL RONDEAU	BASICO	1
4090	B	CC202	S	PAYSANDU	DR JAVIER BARRIOS AMORIN	BASICO	1
4092	B	CC202	S	PAYSANDU	MINAS	BASICO	1
4093	B	CC202	S	PAYSANDU	TRISTAN NARVAJA	BASICO	1
4584	B	CC201	S	PAYSANDU	YAGUARON	BASICO	1
6260	B	CC201	S	PAYSANDU	PARAGUAY	BASICO	1
6262	B	CC201	S	PAYSANDU	EJIDO	BASICO	1
6263	B	CC202	S	PAYSANDU	AV DANIEL FERNANDEZ CRESPO	BASICO	1
6265	B	CC202	S	PAYSANDU	ARENAL GRANDE	BASICO	1
3684	C	CC203	N	PEDERNAL	AURELIANO RODRIGUEZ LARRETA	BASICO	1
3685	C	CC203	N	PEDERNAL	JUAN PAULLIER	BASICO	1
3686	C	CC203	N	PEDERNAL	PBRO LORENZO FERNANDEZ	BASICO	1
3687	C	CC203	N	PEDERNAL	GUAVIYU	BASICO	1
2871	F	CC209	E	PIRAN	ISIDORO LARRAYA	BASICO	1
2872	F	CC209	O	PIRAN	ISIDORO LARRAYA	BASICO	1
2873	F	CC209	E	PIRAN	AV CORRIENTES	BASICO	1
2891	E	CC206	O	PIRAN	EMILIO CASTELAR	BASICO	1
2892	E	CC206	E	PIRAN	EMILIO CASTELAR	BASICO	1
2893	E	CC206	O	PIRAN	MALLORCA	BASICO	1
4588	E	CC206	E	PIRAN	CNO CARRASCO	BASICO	1
2945	E	CC208	N	PITAGORAS	DR ALEJANDRO GALLINAL	BASICO	1
5606	E	CC206	N	PLA AL ARROYO MALVIN	PLA AL OESTE DE H YRIGOYEN	BASICO	1
5607	E	CC206	S	PLA AL ARROYO MALVIN	PLA AL OESTE DE H YRIGOYEN	BASICO	1
5608	E	CC206	N	PLA AL ARROYO MALVIN	PLA AL OESTE DE H YRIGOYEN	BASICO	1
3677	C	CC203	E	PORONGOS	VILARDEBO	BASICO	1
3882	C	CC203	E	PORONGOS	RIVADAVIA	BASICO	1
5385	E	CC206	O	PUBLICA	ISLA DE GASPAR	BASICO	1
2616	F	CC209	NE	RAFAEL	BERGAMO	BASICO	1
2452	C	CC203	E	RAMON MARQUEZ	ANTONIO MACHADO	BASICO	1
2453	C	CC203	O	RAMON MARQUEZ	ANTONIO MACHADO	BASICO	1
2454	C	CC203	O	RAMON MARQUEZ	AV GRAL SAN MARTIN	BASICO	1
6042	E	CC206	N	RBLA EUSKAL ERRIA	ALEJANDRO KORN	BASICO	1
6043	E	CC206	S	RBLA EUSKAL ERRIA	ALEJANDRO KORN	BASICO	1
3608	C	CC215		REYES	COMANDIYU	BASICO	1
3609	C	CC215		REYES	IGUALDAD	BASICO	1
2595	F	CC209	E	RUBEN DARIO	DEL FUERTE	BASICO	1
3425	CH	CC205	N	SALDANHA DA GAMA	CALLE FICTICIA	BASICO	1
3426	CH	CC205	S	SALDANHA DA GAMA	PSJE OSVALDO GIORDANI	BASICO	1
4603	A	CC214	E	SAN QUINTIN	CNEL BOLOGNESE	BASICO	1
6204	A	CC214	N	SAN QUINTIN	TRIAS	BASICO	1
1305	A	CC214	N	SANTA LUCIA	VITORIA	BASICO	1
1306	A	CC214	N	SANTA LUCIA	VILLAVICENCIO	BASICO	1
1309	A	CC214	N	SANTA LUCIA	OFELIA MACHADO BONET	BASICO	1
1310	A	CC214	N	SANTA LUCIA	LASCANO	BASICO	1
1312	A	CC214	N	SANTA LUCIA	CALAGUADA	BASICO	1
1313	A	CC214	N	SANTA LUCIA	TURUBI	BASICO	1
1314	A	CC214	N	SANTA LUCIA	CARLOS MARIA HERRERA	BASICO	1
1315	A	CC214	N	SANTA LUCIA	CAPIATA	BASICO	1
1317	A	CC214	N	SANTA LUCIA	TUCUMAN	BASICO	1
1318	A	CC214	N	SANTA LUCIA	CORDOBA	BASICO	1
5664	A	CC214	N	SANTA LUCIA	GUAYRA	BASICO	1
5993	A	CC214	E	SANTA LUCIA	HONOR	BASICO	1
1307	A	CC214	N	SANTA LUCIA	BERNARDO DE GUZMAN	BASICO	1

2721	D	CC211	S	SANTIAGO SIERRA	JUAN ACOSTA	BASICO	1
2722	D	CC211	S	SANTIAGO SIERRA	JUAN ROSAS	BASICO	1
2723	D	CC211	S	SANTIAGO SIERRA	AV GRAL FLORES	BASICO	1
3174	B	CC201	N	SORIANO	DR AQUILES R LANZA	BASICO	1
4611	B	CC202	N	SORIANO	DR JAVIER BARRIOS AMORIN	BASICO	1
3623	C	CC216	S	TAPES	AV AGRACIADA	BASICO	1
4828	C	CC216	S	TAPES	SAN JUAN	BASICO	1
3618	C	CC216	SO	URUGUAYANA	HERMANOS GIL	BASICO	1
3619	C	CC216	SO	URUGUAYANA	CONVENIO	BASICO	1
3620	C	CC216	SO	URUGUAYANA	PSJE CLAUDIO GARCIA	BASICO	1
3621	C	CC216	SO	URUGUAYANA	PROGRESO	BASICO	1
3641	C	CC216	NE	URUGUAYANA	JOSE NASAZZI	BASICO	1
3642	C	CC216	NE	URUGUAYANA	SAN RAMON	BASICO	1
3643	C	CC216	NE	URUGUAYANA	HERMANOS GIL	BASICO	1
4616	C	CC216	NE	URUGUAYANA	CAPURRO	BASICO	1
5959	C	CC215	O	VAIMACA	BAYONA	BASICO	1
3543	D	CC211	NO	VALLADOLID	RAFAEL EGUREN	BASICO	1
5398	D	CC211	SE	VALLADOLID	BALBIN Y VALLEJO	BASICO	1
5399	D	CC211	NO	VALLADOLID	BALBIN Y VALLEJO	BASICO	1
2844	F	CC209	SO	VERACIERTO	ANDRES LATORRE	BASICO	1
2845	F	CC209	SO	VERACIERTO	CALLE 5	BASICO	1
2846	F	CC209	SO	VERACIERTO	CALLE 1	BASICO	1
2847	F	CC209	SO	VERACIERTO	ING AGR JOSE OTAMENDI	BASICO	1
2848	F	CC209	SO	VERACIERTO	SPENCER	BASICO	1
2850	F	CC209	NE	VERACIERTO	NUÑEZ DE ARCE	BASICO	1
2851	F	CC209	NE	VERACIERTO	CAMPOAMOR	BASICO	1
2852	F	CC209	NE	VERACIERTO	SPENCER	BASICO	1
2866	F	CC209	NE	VERACIERTO	ING AGR JOSE OTAMENDI	BASICO	1
2867	F	CC209	NE	VERACIERTO	GRAL TIMOTEO APARICIO	BASICO	1
2868	F	CC209	NE	VERACIERTO	CALLE 5	BASICO	1
2869	F	CC209	NE	VERACIERTO	PUNTAS DE SOTO	BASICO	1
2870	F	CC209	NE	VERACIERTO	ANDRES LATORRE	BASICO	1
4900	F	CC209	SO	VERACIERTO	PUNTAS DE SOTO	BASICO	1
4901	F	CC209	SO	VERACIERTO	NUÑEZ DE ARCE	BASICO	1
5004	F	CC209	NE	VERACIERTO	CNO CARRASCO	BASICO	1
3626	C	CC216	S	VILARDEBO	ARROYO GRANDE	BASICO	1
3627	C	CC216	S	VILARDEBO	AV MILLAN	BASICO	1
3628	C	CC203	S	VILARDEBO	PANDO	BASICO	1
3632	C	CC203	N	VILARDEBO	AV GRAL SAN MARTIN	BASICO	1
3633	C	CC203	S	VILARDEBO	AV GRAL SAN MARTIN	BASICO	1
3634	C	CC203	N	VILARDEBO	AV MILLAN	BASICO	1
3635	C	CC216	N	VILARDEBO	ARROYO GRANDE	BASICO	1
3636	C	CC216	N	VILARDEBO	ABAYUBA	BASICO	1
2413	B	CC201	E	YAGUARON	NICARAGUA	BASICO	1
2414	B	CC201	O	YAGUARON	ASUNCION	BASICO	1
4049	B	CC201	O	YAGUARON	GALICIA	BASICO	1
4050	B	CC201	O	YAGUARON	PAYSANDU	BASICO	1
4051	B	CC201	O	YAGUARON	AV 18 DE JULIO	BASICO	1
4625	B	CC202	O	YAGUARON	NICARAGUA	BASICO	1
3667	C	CC203	NE	YATAY	MARCELINO SOSA	BASICO	1
4631	A	CC214	NE	YUGOESLAVIA	SANTA LUCIA	BASICO	1



DISEÑO DE COSTILLA DE ALTURA VARIABLE EN BASE A CORTE DE PNI.12 - ESC.1:5
VALIDO PARA MODELOS: BASICO Y GRANDES DIMENSIONES

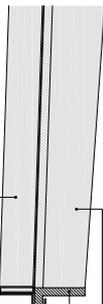


CUBIERTA CHAPA GALVANIZADA ENGRASADA C22
TERMINACION: PINTURA EPOXI SEGUN M.E.T.
DESBORDE LIBRE - PENE: 35

BARETA DE CHAPA GALVANIZADA FUNDIDA CON REMACHES
TERMINACION: PINTURA EPOXI SEGUN M.E.T.

ANGULO PARA TERMINACION FRONTAL: 1° ± 0.1°/1°
TERMINACION: PINTURA EPOXI SEGUN M.E.T.

COSTILLA DE H-VARIBLE SEGUN DISEÑO. VER DETALLES
TERMINACION: PINTURA EPOXI SEGUN M.E.T.



DETALLE 03 - ESC.1:2

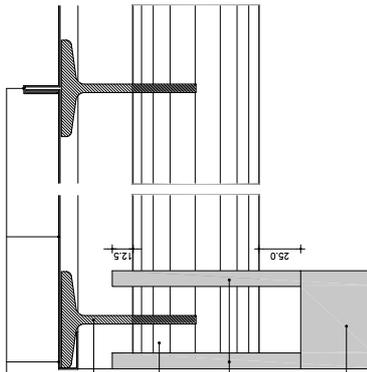
CUBIERTA CHAPA GALVANIZADA ENGRASADA C22
TERMINACION: PINTURA EPOXI SEGUN M.E.T.
UNION ENTRE CUBIERTA Y COSTILLA CON FUNDIDOS METALICOS

COSTILLA DE H-VARIBLE SEGUN DISEÑO
VER DETALLES
TERMINACION: PINTURA EPOXI SEGUN M.E.T.

CARGO REDONDO Ø75mm E=3.75mm
TERMINACION: PINTURA EPOXI SEGUN M.E.T.

PLANCHUELA UNION PILAR CON CARGO REDONDO
TERMINACION: PINTURA EPOXI SEGUN M.E.T.

PILAR METALICO CONFORMADO
1 PNC12 ± PLANCHUELA E=7mm
TERMINACION: PINTURA EPOXI SEGUN M.E.T.



DETALLE 01 - ESC.1:2

POLCARBONADO COMPACTO e=4mm INCLUIDO-TRANSPARENTE
LAMINA CON IMPRESION BACKLIGHT 100% COLOR
FICHA 2/COSTA BUNHESIA A CARA INTERIOR DEL POLICARBONADO

PILAR METALICO CONFORMADO
PNC.12 ± PLANCHUELA E=7mm
TERMINACION: PINTURA EPOXI SEGUN M.E.T.

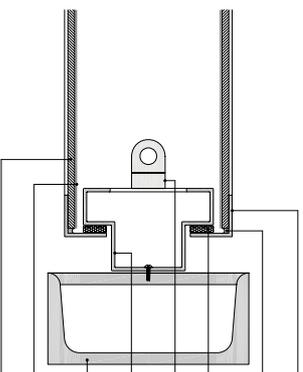
REFRIG. PERMETEN.
CHAPA FLEXIONA Nº 14.
TERMINACION: PINTURA EPOXI SEGUN M.E.T.

SOPORTE PARA LAMPARAS
Y TUBO FLUORESCENTE 1.80W
SEGUN CORRESPONDIA

BARRILETE DE COMA

SILICONADO PERMETAL AL POLICARBONADO

ANILLO PERMETEN. PARA UNION CHAPA Nº 14. 3x25x5mm
PROTECTOR DORNILLOS TIPO ALUMI PARA FUSION



DETALLE 02 - ESC.1:2

PIEDRETE DE ENGRASADO
SE COBRAN 150cm ANTES DEL COSTERO

CUBIERTA CHAPA GALVANIZADA ENGRASADA C22
TERMINACION: PINTURA EPOXI SEGUN M.E.T.
DESBORDE LIBRE - PENE: 35

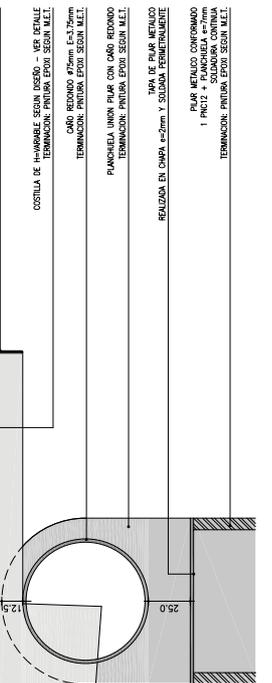
PLANCHUELA UNION PILAR CON CARGO REDONDO
TERMINACION: PINTURA EPOXI SEGUN M.E.T.

COSTILLA DE H-VARIBLE SEGUN DISEÑO - VER DETALLE
TERMINACION: PINTURA EPOXI SEGUN M.E.T.

CARGO REDONDO Ø75mm E=3.75mm
TERMINACION: PINTURA EPOXI SEGUN M.E.T.

PLANCHUELA UNION PILAR CON CARGO REDONDO
TERMINACION: PINTURA EPOXI SEGUN M.E.T.

REJILLA EN CHAPA DE CUBIERTA
PARA TOMAR COTERINA



DETALLE 04 - ESC.1:2

CUBIERTA CHAPA GALVANIZADA ENGRASADA C22
TERMINACION: PINTURA EPOXI SEGUN M.E.T.
DESBORDE LIBRE - PENE: 35

COSTILLA DE H-VARIBLE SEGUN DISEÑO
VER DETALLES

CARGO REDONDO Ø75mm E=3.75mm
TERMINACION: PINTURA EPOXI SEGUN M.E.T.

UBICACION PREVISTA PARA
PALETA DE PUBLICIDAD

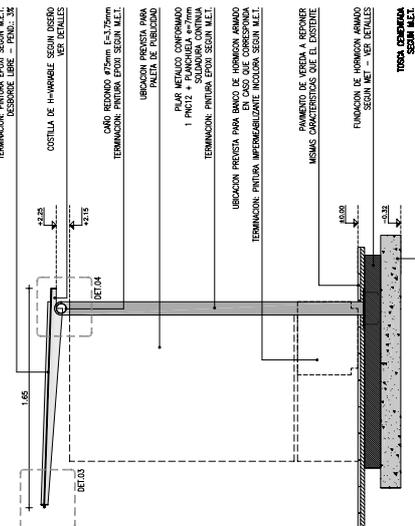
PILAR METALICO CONFORMADO
1 PNC12 ± PLANCHUELA E=7mm
TERMINACION: PINTURA EPOXI SEGUN M.E.T.

UBICACION PREVISTA PARA PASOS DE INSERCIÓN ARMADO
PARA CASO QUE CORRESPONDA
TERMINACION: PINTURA IMPERMEABILIZANTE INCLUIDA SEGUN M.E.T.

PARMERO DE VIDREA A REPONER
MISMAS CARACTERISTICAS QUE EL EXISTENTE

FUNDACION DE HORMON ARMADO
SEGUN M.E.T. - VER DETALLES

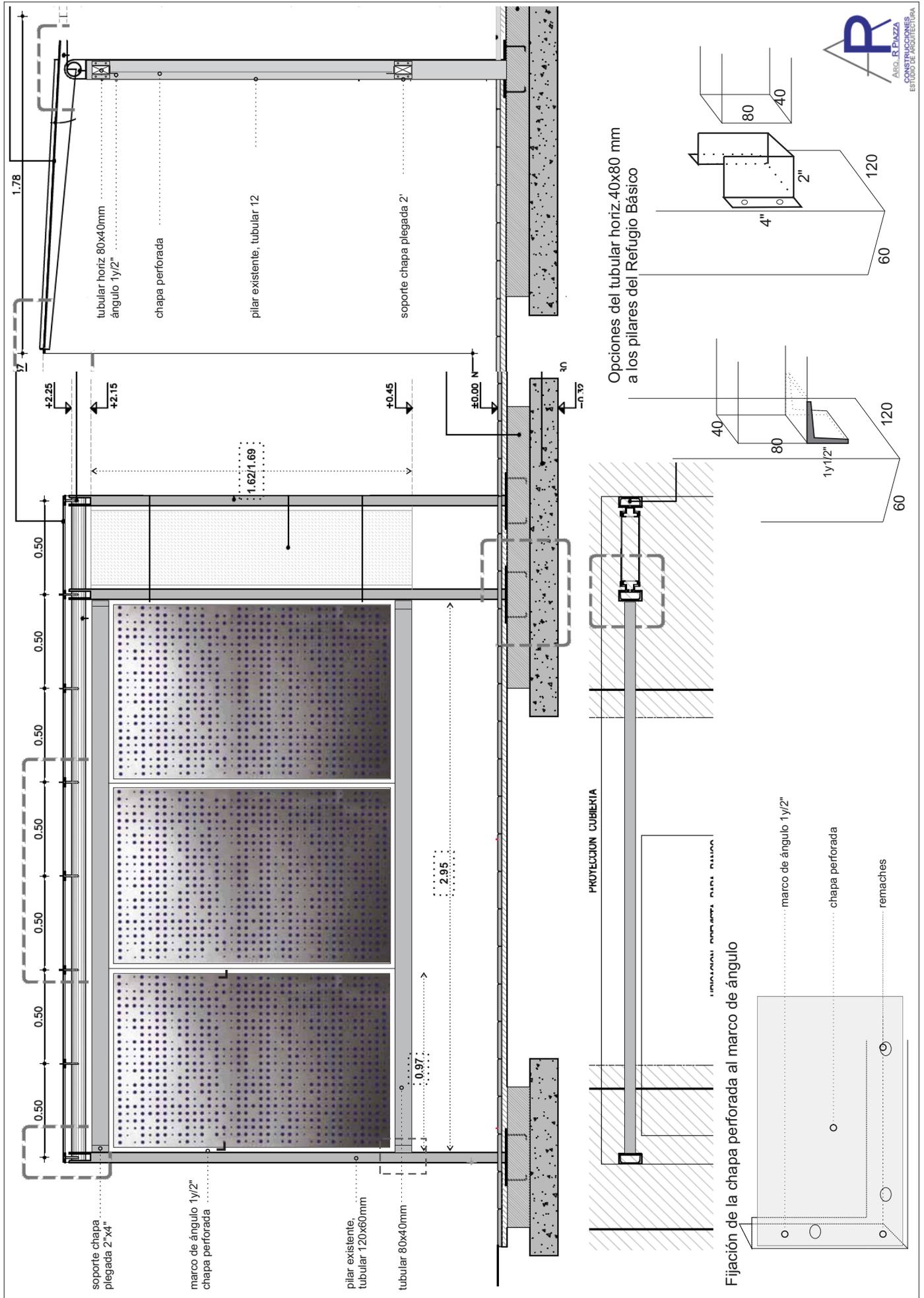
TORSA CUBIERTA
SEGUN M.E.T.



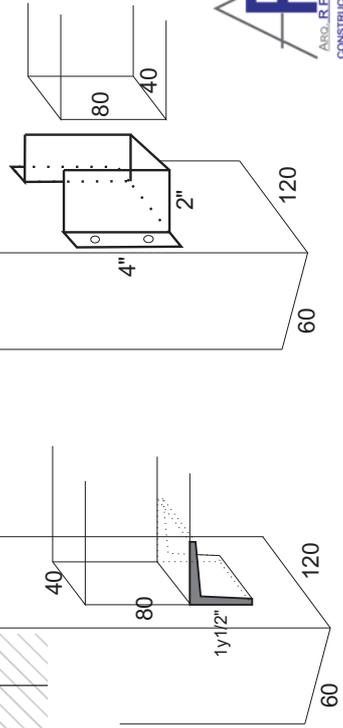
CORTE TRANSVERSAL - ESC.1:25

NOTAS
PARMERO DE VIDREA SOLO SE REEMPLAZA EN LA AREA
NECESARIA CORRESPONDIENTE CON LA SUPERFICIE DE LAS FUNDACIONES.
DE TODOS LOS ELEMENTOS METALICOS SEAN TERMINADOS CON
PINTURA EPOXI SEGUN M.E.T.

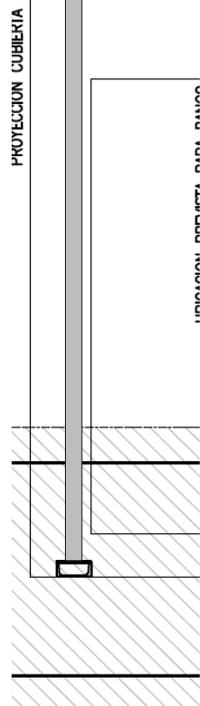
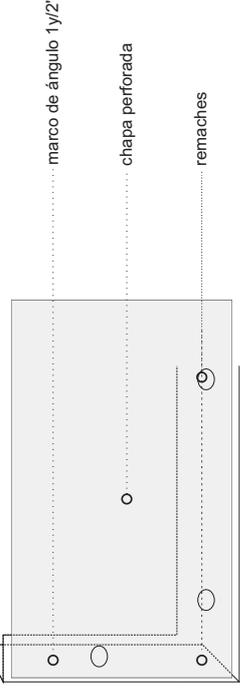
UNIDAD EJECUTIVA PLAN DE MOVILIDAD URBANA	
REFUGIOS PEATONALES	
DETALLES GENERICOS	
1:2E-1:15	A.02
COORDINADOR GENERAL	DR. JUSTO DANNEB
COORDINADOR DE PROYECTO	ANDRÉS VILLALBA
DESIGNADOR	ANDRÉS VILLALBA
PROY. C. GRUPO	PROY. G. ESTIVAR
PROY. A. SERVICIOS	PROY. A. SERVICIOS
PROY. E. PLANEACION	PROY. E. PLANEACION
PROY. T. MAESTRO	PROY. T. MAESTRO



Opciones del tubular horiz. 40x80 mm a los pilares del Refugio Básico



Fijación de la chapa perforada al marco de ángulo





Intendencia de Montevideo
Movilidad

DIVISIÓN TRANSPORTE
SERVICIO TECNICO DE TRANSPORTE
Unidad de Estructuras Fijas de Transporte

Anexo 6 – MODELO PLAN DE NEGOCIOS

1. La empresa

- a. Descripción del negocio y su proyección esperada.
- b. Desarrollo de los conceptos de: Misión, visión, objetivos, funciones, entre otros.
- c. Forma jurídica propuesta o adoptada.

2. El mercado

- a. Descripción del mercado objetivo y evaluación cuantitativa y cualitativa.
- b. Descripción de la competencia y su incidencia en el mercado de referencia.

3. Recursos humanos

- a. La estructura organizativa. Descripción de las funciones principales, y de los procesos principales.
- b. Política de recursos humanos y composición del mismo (Organigramas en anexos).

4. Marketing y Ventas

- a. **Producto:** Descripción del producto, características distintivas del producto respecto a la competencia, etc.
- b. **Precio:** Política de precios, ajuste de precios.
- c. **Comunicación:** Principales estrategias de comunicación adoptadas, medios de comunicación alternativos.
- d. **Ventas:** Política de ventas, principales clientes del producto, conformación de la fuerza de ventas.

5. Recursos Financieros

a. Flujo de Caja proyectado.

Con el detalle de la totalidad de inversiones, ingresos y egresos anuales estimados, así como los resultados económicos anuales durante el período de duración del contrato. Incluir indicadores de resumen de la inversión (TIR y VAN). Las cifras incluidas deben incluir un detalle del cálculo que permita verificarlas.

b. Necesidades de financiación y fuentes de financiamiento.



Intendencia de Montevideo
Movilidad

DIVISIÓN TRANSPORTE
SERVICIO TECNICO DE TRANSPORTE
Unidad de Estructuras Fijas de Transporte

Anexo 6 – MODELO PLAN DE NEGOCIOS

Fecha: (fecha del Llamado)

Llamado a Licitación Pública Nº

ACA INCLUIR DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL LLAMADO...

A: INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

De nuestra mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido en el Pliego Particular de Condiciones de la Licitación de referencia, cumplimos en informar a Uds. que el BANCO (nombre de la institución que firma la carta) tiene concedida y abierta a favor de la empresa (nombre de la empresa oferente) una línea de crédito por el monto de Dólares Estadounidenses (poner monto de la línea de crédito en letras y números), la cual se halla totalmente libre y disponible por la citada empresa.

Sin otro particular, debidamente autorizados para firmar por y en nombre del BANCO (nombre del Banco), saludamos a Uds. muy atte.

Debidamente autorizado para firmar la oferta, por y en nombre y representación de (nombre de la oferente), extendemos la presente declaración el día _____.

Firma:

En calidad de:

UBICACIONES POR EJES		COMIENZO		FIN		REFUGIOS DE METAL CON PUBLICIDAD		REFUGIOS DE MADERA CON PUBLICIDAD		REFUGIOS DE CHAPA / PMU 095 / MADERA SIN PUBLICIDAD / SIN REFUGIO				
EJE						ACTUALES	BÁSICOS	GRANDES DIMENSIONES	ACTUALES	ACTUALES	BÁSICOS	GRANDES DIMENSIONES	A RECUPERAR DE MADERA	
	Almería / Aconcagua / Caramurú	Verdi		Av Bolivia		0	0	0	12	12	0	0	9	
	Av 18 de Julio	Plaza Independencia		Bv Artigas		0	0	0	0	0	10	22	0	
	Av 19 de Abril	Av Agraciada		Av Suárez		0	0	0	4	4	0	0	2	
	Av 21 de Setiembre	Rambla		Bv España		8	6	1	0	0	4	0	0	
	Av Arocena	Rambla		Av Alberdi		0	0	0	12	12	1	0	0	
	Av Blanes Viale	Av Rivera		Av Arocena		0	0	0	11	11	0	0	0	
	Av Bolivia	Rambla		Cno Carrasco		0	0	0	16	16	2	0	7	
	Av Brasil	Rambla		Bv Artigas		9	9	0	0	0	4	0	0	
	Av Constituyente	Av 18 de Julio		Jackson		4	4	0	0	0	1	0	0	
	Av del Libertador	Colonia		Pcio. Legislativo		11	11	0	0	0	1	0	0	
	Av E. Legrand	Av E. López		Av Rivera		0	0	0	2	2	0	0	1	
	Av Ellauri	Bv Artigas		Av Brasil		9	6	1	0	0	4	2	1	
	Av Estanislao López	Av Italia		Av E. Legrand		0	0	0	4	4	1	0	1	
	Av González Ramírez	Ejido		Herrera y Reissig		2	0	1	4	4	9	5	0	
	Av Gral Paz	Av Bolivia		Colimbra		0	0	0	1	1	0	0	0	
	Av Gral. Flores	Pcio. Legislativo		Bv Batlle y Ordóñez		12	12	0	0	0	8	5	3	
	Av H. Yrigoyen	Rambla		Av Italia		0	0	0	3	3	1	0	0	
	Av Italia	Bv Artigas		Barradas		31	17	9	50	50	6	0	0	
	Av J. Alberdi	Av Bolivia		Av Arocena		0	0	0	12	12	0	0	0	
	Av J. Suárez	Av Agraciada		Av Luis A. de Herrera		0	0	0	8	8	7	0	7	
	Av Juan C. Blanco	Av Agraciada		Av J. Suárez		0	0	0	1	1	5	0	5	
	Av Julio Herrera y Reissig	Av Sarmiento		Av Julio Ma. Sosa		2	2	0	0	0	2	0	0	
	Av Lucas Obes	Av Agraciada		Av Juan C. Blanco		0	0	0	1	1	10	7	3	
	Av Luis A. de Herrera	Rambla		Dr. Carlos María de Pena		18	15	2	2	2	10	2	10	
	Av Mca. Francisco Solano López	Av Italia		Solferino		0	0	0	0	0	4	1	2	
	Av Ramón Anador	Bv Batlle y Ordóñez		Av Ricaldoni		12	12	0	0	0	3	0	0	
	Av Ricaldoni / Dr. Manuel Albo / Dr. Alfredo Navarro	Av Soca		Av Italia		2	2	0	9	9	0	0	4	
	Av Rivera	Barradas		Jackson		24	21	2	44	44	4	7	1	
	Av Soca	Av Brasil		Av Ricaldoni		8	8	0	0	0	1	0	0	
	Bv 26 de Marzo	Rambla		Ellauri		9	9	0	0	0	1	0	0	
	Bv Artigas	Av Luis A. de Herrera		Rambla		27	24	3	0	0	17	13	2	
	Bv España	Rambla		Jackson		17	17	0	0	0	0	0	0	
	Circunvalación Palacio Legislativo	Av Libertador		Av Libertador		5	2	1	0	0	1	1	0	
	Colimbra	Rambla		Rambla		0	0	0	2	2	0	0	0	
	Colonia	Av 8 de Octubre		Ejido		3	3	0	0	0	1	0	0	
	Cooper	Av Italia		Alberdi		0	0	0	2	2	0	0	0	
	Dr. Eduardo Gallinal	Av Italia		Rambla		0	0	0	3	3	0	0	2	
	Dr. Ferrer Serra	Av Italia		Av Rivera		0	0	0	1	1	0	0	0	
	Goes	Bv Artigas		Acevedo Díaz		1	0	1	0	0	0	0	0	
	Guayaquí	Libertad		Bv Artigas		1	1	0	0	0	0	0	0	
	Juan Benito Blanco	Vázquez Ledesma		Rambla		1	1	0	0	0	0	0	0	
	José María Montero	Bv Artigas		Bv 26 de marzo		8	8	0	0	0	2	1	0	
	Mercedes	Av Fernandez Crespo		Rambla		2	2	0	0	0	2	0	0	
	Pablo Galarza	Av Luis A. de Herrera		Florida		8	8	0	0	0	11	5	3	
	Paraguay	Av Agraciada		Luis Bonavía		1	1	0	0	0	0	0	0	
	Rio Negro	Barradas		Av Libertador		3	3	0	0	0	4	0	0	
	San José	Av 18 de Julio		Colonia		10	8	1	15	15	1	1	0	
	Sirla	Andes		Ejido		5	5	0	0	0	0	0	0	
	Wilson Ferreira	Av San Martín		San Nicolás		0	0	0	2	2	1	1	0	
	Soriano	Av 18 de Julio		Av 18 de Julio		1	1	0	0	0	0	0	0	
Nota: - la cantidad total de refugios nuevo de metal resultan de la suma de los subtotales de las columnas correspondientes (básico + grandes dimensiones)						255	219	22	221	221	204	99	38	54
- la cantidad total de refugios de madera a recuperar resultan de la sumatoria de los subtotales de las columnas correspondientes (a recuperar madera)														
Las columnas que se tienen en cuenta en las sumatorias son las de color verde														



I. M.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO
GERENCIA DE COMPRAS
SERVICIO DE COMPRAS

EDIFICIO SEDE - PLANTA BAJA - Sector SANTIAGO DE CHILE
TELEFONO 1950 2012 - FAX 1950 1915

SISTEMA DE ABASTECIMIENTOS

LICITACIÓN PÚBLICA P 108576

PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES QUE REGIRÁ EN EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA MODERNIZACIÓN DE REFUGIOS PEATONALES DE TRANSPORTE COLECTIVO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE MONTEVIDEO A TRAVES DE LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA EN LOS MISMOS Y EN TERMINALES E INTERCAMBIADORES DE BUSES.

NORMAS VIGENTES.

En todo lo no previsto en el presente Pliego Particular de Condiciones, rige el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales, en cuanto a las soluciones generales contenidas en el mismo y que sean aplicables a este tipo de contratación.

Forman parte de este Pliego los siguientes ANEXOS:

- ANEXO 1 MEMORIA TÉCNICA
- ANEXO 1.1 RECAUDOS
- ANEXO 2 DISPOSITIVOS A INSTALAR EN LOS REFUGIOS
- ANEXO 3 PANTALLAS DIGITALES
- ANEXO 4 BASE OBLIGATORIA POR EJES
- ANEXO 4.1 GRÁFICOS REFUGIOS DE MADERA
- ANEXO 4.2 BASE OBLIGATORIA RELEVAMIENTO

ANEXO 4.3 PROTOCOLO INSTALACIÓN REFUGIOS PEATONALES**ANEXO 4.3.1 PROTOCOLO INSTALACIÓN POSTES****ANEXO 5 BASE OPCIONAL POR EJES****ANEXO 5.1 GRÁFICOS PMU 035****ANEXO 5.2 PROTOCOLO IDENTIFICACION DE EJES****ANEXO 6 MODELO PLAN DE NEGOCIOS****ANEXO 7 MODELO CONSTANCIA BANCARIA****ANEXO 8 PROCEDIMIENTO COMPRA DE PLIEGO****ANEXO 9 REGIMENTES DE PREFERENCIA****Art. 1º) OBJETO.**

El objeto del presente llamado a Licitación Pública es la **“Modernización de los refugios peatonales del sistema de transporte público, mejora de su sistema de información y gestión incorporando pantallas digitales y paneles de información, a través de la concesión de la explotación publicitaria de dichos refugios, Intercambiadores y Terminales de buses”**.

1.1 Generalidades.

El alcance de dicho objeto implica la renovación, mejora y modernización de gran parte de los refugios existentes, contribuyendo a lograr un mayor confort, seguridad y mejora de la información a través de incorporación de tecnología con información en tiempo real a disposición de los usuarios. Dichos aspectos redundarán en una mejora de la experiencia de viaje de los usuarios que utilizan el transporte público.

Para dar cumplimiento al objeto de la presente licitación, el oferente deberá suministrar e instalar las cantidades de cada ítem, con sus respectivas especificaciones y estándares de calidad que se detalla en párrafos siguientes y ANEXOS correspondientes.

Como contrapartida el adjudicatario tendrá la concesión de la explotación de los soportes publicitarios vinculados tanto a los refugios peatonales que formen parte de la oferta, como de las terminales e intercambiadores de transporte colectivo de pasajeros de la ciudad de Montevideo.

A los efectos de este pliego, se entenderá por soporte publicitario tanto a las pantallas digitales (en adelante pantallas digitales o pantallas digitales de publicidad) que permiten la explotación de publicidad dinámica, como a las paletas estáticas de publicidad; cuyas especificaciones técnicas y condiciones de cumplimiento se detallan en la memoria técnica respectiva (ANEXO 3).

A los efectos de este pliego, se entenderá por “paneles de información” a los dispositivos que den soporte tecnológico para hacer disponible la información en tiempo real a los usuarios del sistema de transporte, comprende aspectos visuales, sonoros, de accesibilidad y otros como puntos de carga USB detallados en el ANEXO 2. Por lo tanto, al mencionar “paneles de información” se hace mención a todas las funcionalidades descritas en dicho ANEXO.

Para dar cumplimiento al objeto de la presente licitación el oferente deberá incluir dentro de su propuesta los ítems que se detallan en la Base Obligatoria. Por otro lado, para el cumplimiento de prestaciones de carácter opcional, el oferente podrá incluir dentro de su propuesta cantidades de aquellos ítems que se detallan en la Base Opcional. La forma de evaluar estos aspectos y su incidencia en la calificación final, se detallan en el Art. 15 de este Pliego.

1.2 BASE OBLIGATORIA:

El suministro, instalación y mantenimiento de refugios nuevos de metal, paneles de información (ANEXO 2), pantallas digitales (ANEXO 3) y paletas estáticas que brinden publicidad en modalidad dinámica y fija, así como refugios a recuperar de madera. El mantenimiento de la totalidad de los ítems a suministrar será por la totalidad del plazo que dure la concesión, sin importar si la parada se explota o no publicitariamente. Las descripciones, especificaciones técnicas y condiciones de cumplimiento se establecen tanto en la memoria técnica como los diferentes ANEXOS que forman parte integral del pliego particular de condiciones.

A los efectos de cumplir con la Base Obligatoria, el Oferente deberá proponer suministrar, instalar y mantener las siguientes cantidades:

- Refugios Nuevos de Metal: Cantidad = 440

- Refugios a Recuperar de Madera: Cantidad = 275
- Pantallas digitales de publicidad: Cantidad = 110 (Ver punto 3)
- Paneles de información: Cantidad = 110 (Ver punto 3)

Aclaraciones:

1. De la totalidad de refugios nuevos de metal, treinta (**30**) serán instalados en ubicaciones indicadas por la IM, los que podrán estar en cualquiera de los lugares destinados a paradas del servicio de Transporte actuales o futuras dentro de los límites del Departamento de Montevideo. La información sobre los restantes, se detallan en los ANEXOS 4 y 4.2.

2. La ubicación de los refugios de madera a recuperar se detalla en el ANEXO 4.2.

De la totalidad de las pantallas digitales de publicidad y paneles de información, cuarenta (40) serán instalados en ubicaciones indicadas por la IM; de las cuales, treinta (30) serán instalados conjuntamente con los 30 refugios nuevos de metal y diez (10) serán instaladas en las Terminales e Intercambiadores según cronograma establecido en Art.20 de este Pliego. La IM comunicará el listado de dichas ubicaciones en un plazo no mayor a los treinta (30) días corridos desde la notificación de adjudicación. Las restantes setenta (70) pantallas digitales y paneles de información que forman parte de la base obligatoria serán instalados en aquellas paradas que el adjudicatario decida. En caso que el Oferente proponga una cantidad mayor a los mínimos de la base obligatoria, éstos deberán ser instalados simultáneamente con los refugios nuevos de metal de la base obligatoria, no admitiéndose demoras en su suministro ni instalaciones separadas del cronograma.

Las pantallas digitales y los paneles de información (70 + 30) deberán ser instaladas conjuntamente en los Refugios Nuevos de Metal en las ubicaciones determinadas en los ANEXOS 4 y 4.2.

1.3 BASE OPCIONAL: (ver ANEXO 5)

El oferente podrá (de conformidad con Art. 15 de este Pliego) incluir como parte integral de su oferta:

1. Suministrar, instalar y mantener (durante la vigencia de la concesión) una cantidad superior a los mínimos establecidos en la base obligatoria para los siguientes ítems:

1.1 Refugios nuevos de metal;

1.2 Pantallas digitales de publicidad;

1.3 Paneles de información;

2. Recuperar y mantener (durante la vigencia de la concesión) una cantidad determinada del total de refugios metálicos existentes (Tipo PMU035) según ANEXO 5.1. Para estos refugios se deberá ofertar un tramo de un mínimo de veinte (20) refugios consecutivos (contemplando ambas aceras), de conformidad con las siguientes definiciones:

EJE - se define al tramo continuo que contemple una (1) o más vías de circulación. Para ello el ANEXO 5. determina una serie de calles, avenidas y bulevares que contienen las paradas que forman parte de la base opcional a ofertar.

INTERSECCIÓN - se define como la continuidad de un trayecto por la unión de dos (2) o más ejes según las opciones determinadas en ANEXO 5.2.

ZONA - se define como el área cuyas fronteras las determinan 3 (tres) o más ejes los cuales se definen en el ANEXO 5.

Aclaración: El Oferente podrá ofertar refugios nuevos de metal, idénticos a los ofertados en la base obligatoria, en lugar de recuperarlos.

Las especificaciones técnicas para el suministro, instalación, recuperación y mantenimiento de estos, se detalla en el ANEXO 1 Memoria Técnica.

1.4 BASE NO ALCANZADA POR LA OFERTA

Para aquellos refugios no alcanzados por ninguna de las dos bases ofertadas, la IM se reserva el derecho a incluirlos en futuras licitaciones, cualquiera sea el objeto que los incluya, así como cualquier tipo de intervención por parte de la IM.

En el caso de nuevos sitios de paradas, que no figuran en el listado actual, el adjudicatario tendrá prioridad de explotación a cambio del suministro, instalación y mantenimiento de un refugio nuevo de metal y panel de información por cada parada que se explote.

Art. 2º) ASPECTOS GENERALES DEL LLAMADO.

Mediante este llamado, la IM adjudicará la licitación a un solo oferente.

El concesionario deberá cumplir con todas las obligaciones establecidas en este pliego de condiciones, así como con todas las disposiciones legales y la normativa departamental que le sean aplicables en razón de su actividad comercial. Esto abarca también a los contenidos publicitarios que los diferentes soportes proyecten incluyendo cualquier tipo de reclamación legal.

Previo a la instalación de los refugios nuevos de metal, el Adjudicatario deberá retirar las instalaciones existentes y asegurar la correcta disposición final de los mismos de acuerdo a la normativa vigente.

A título informativo se detalla en Anexos 4, 4.2 y 5 la información relativa a ubicaciones de las paradas sin y con refugios peatonales objeto de la presente licitación.

Los refugios peatonales y elementos existentes, así como los nuevos que se instalen, serán de propiedad de la IM. Los ingresos generados por la venta de la publicidad en los espacios autorizados por la IM a tales fines, durante el plazo de la concesión, serán de total beneficio del concesionario.

La IM se reserva el derecho a realizar cualquier tipo de intervención a la integralidad del refugio objeto de la presente licitación, durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecte las condiciones sustanciales que forman parte de las bases de la presente licitación. Asimismo, la IM se reserva el

derecho de uso sobre cada pantalla digital o paleta fija según las condiciones que se especifican en **Artículo 6 de este Pliego**.

Será de cargo del concesionario el pago de la instalación eléctrica necesaria y del consumo de energía, así como la contratación de los servicios de conectividad y los costos asociados al tráfico de datos necesarios para brindar los servicios estipulados en el presente Contrato durante la vigencia de la concesión.

El Adjudicatario no podrá renunciar al mantenimiento de la cantidad y ubicación de los refugios propuestos en la Oferta. En caso de no cumplirse con este requisito durante la vigencia del contrato, se configurará un incumplimiento al mismo.

El adjudicatario de la presente licitación tendrá el derecho a la explotación publicitaria en la totalidad de los soportes publicitarios que instale, luego de la fecha en que se realice el depósito de garantía de fiel cumplimiento y de la notificación de la resolución de adjudicación.

Art. 3º) PLAZO.

El contrato de concesión tendrá un **PLAZO de quince (15) años** contados desde la fecha de notificación de la resolución de adjudicación.

- Inicio de la recuperación de refugios existentes: El Concesionario deberá iniciar los trabajos de recuperación dentro de los 60 (sesenta) días calendario desde la fecha de notificación de la resolución de adjudicación. A partir de esta fecha se comenzará a computar el plazo mínimo exigido en Artículo 20 de este Pliego.
- Inicio de la instalación de refugios nuevos de metal: El Concesionario deberá iniciar los trabajos de instalación de refugios nuevos de metal dentro de un plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario desde la fecha de notificación de la resolución de adjudicación.
- Inicio de la instalación de ciento diez (110) pantallas digitales de publicidad y ciento diez (110) paneles de información: El Concesionario deberá

iniciar los trabajos de instalación de las pantallas y paneles según los siguientes criterios:

- Para las setenta (70) pantallas digitales y paneles de información, cuyas ubicaciones serán definidas por el Adjudicatario, el Concesionario deberá iniciar los trabajos de instalación de estas pantallas coincidentemente con el cronograma de instalación de los refugios nuevos de metal. El Oferente deberá proponer el cronograma de instalación de estas setenta (70) pantallas y paneles, el cual no podrá superar ciento veinte (120) días calendario desde el inicio de la instalación.
- Para las treinta (30) pantallas digitales y paneles de información restantes, cuyas ubicaciones serán definidas por la IM, el Concesionario deberá iniciar los trabajos de instalación de estas pantallas coincidentemente con el cronograma de instalación de los refugios nuevos de metal. El Oferente deberá proponer el cronograma de instalación de estas treinta (30) pantallas digitales y paneles, de información el cual no podrá superar los sesenta (60) días calendario desde el inicio de la instalación.
- Para las diez (10) pantallas digitales y paneles de información que se instalarán en terminales, el plazo no podrá superar los treinta (30) días calendario y su inicio será coincidente con el cronograma establecido en párrafo anterior para las demás pantallas y paneles.
- Para aquellas cantidades ofertadas que superen los mínimos de la base obligatoria, el Oferente deberá presentar el cronograma de ejecución correspondiente.

Antes de finalizado el plazo de la concesión, como mínimo ciento veinte (120) días antes de su vencimiento, la IM deberá notificar al concesionario si hará uso del derecho de ampliación del contrato de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 del TOCAF.

Finalizado el plazo de la concesión, el concesionario está obligado a terminar con la explotación de los soportes publicitarios y retirar la publicidad existente en los mismos. Para ello se le otorga un plazo de ciento veinte (120) días hábiles para el retiro total.

Art. 4º) CONTRAPRESTACIONES OBLIGATORIAS.

El adjudicatario a cambio de la concesión de la explotación publicitaria deberá cumplir con lo solicitado en el Art.1 de este Pliego (Base Obligatoria y Base Opcional) de conformidad con las estipulaciones de la Memoria Técnica y demás exigencias establecidas en los Documentos de Licitación.

Art. 5º) DE LA PUBLICIDAD Y CONDICIONES DE IMPLANTACIÓN.

En todos los casos regirá lo dispuesto en el Volumen X del Digesto Municipal, título III "Publicidad y Propaganda" (Art. D 2391 y siguientes, Decreto N° 34.935 y Decreto N° 36.208 de la Junta Departamental de Montevideo).

En cuanto a los aspectos y términos de construcción e implantación regirá lo que determinan los ANEXOS, el Art. R 1894.5 del Digesto Departamental y con la Norma UNIT 200:2018.

Art. 6º) DE LA EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA Y DE LA INFORMACIÓN A LOS USUARIOS.

La explotación publicitaria será de libre gestión y a total beneficio del Concesionario durante todo el período de vigencia del contrato y podrá explotar publicitariamente la totalidad de los refugios que formen parte de su oferta (base obligatoria y base opcional). Únicamente deberá reservar según el soporte utilizado y en base a la siguiente descripción, un tiempo para libre disposición por parte de la IM según se estipula párrafos abajo para pantallas digitales y paletas fijas.

La IM se reserva el derecho de ordenar retirar la publicidad con contenido que contravenga la normativa aplicable, tanto departamental como nacional. Asimismo, el Concesionario será el único responsable ante cualquier reclamo contra el contenido de dicha Publicidad.

El adjudicatario no podrá modificar la estética del refugio peatonal con fines publicitarios, sin la debida autorización previa y excepcional de la IM.

Todas las tasas, impuestos y otros gravámenes que sean exigibles por la instalación de los soportes publicitarios o por su uso para la explotación publicitaria, serán siempre, en todos los casos, de cargo del adjudicatario.

Los paneles de información no podrán ser explotados publicitariamente, ya que en ellos solamente se emitirá información de interés de la IM y su contenido será gestionado por la IM.

PANTALLAS DIGITALES DE PUBLICIDAD

Se deberá reservar para el uso de la IM un tiempo diario mínimo de un minuto (1') cada cinco minutos (5') de publicidad por pantalla encendida, además, trimestralmente se podrá solicitar una extensión de este tiempo a dos minutos (2') durante una semana. En caso que la Administración no utilice dicho espacio de tiempo, la adjudicataria podrá utilizarlo para sus propios beneficios.

Los contenidos a exhibirse durante los espacios reservados a la IM serán entregados al Concesionario con un plazo no menor a cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, de acuerdo al procedimiento y en las formas que se acuerden, algunas de los cuales se estipulan en el ANEXO 3.

PALETAS FIJAS

La Concesionaria deberá publicitar 2 (dos) campañas anuales equidistantes entre sí para la IM y se utilizará un 30% (treinta por ciento) de las paletas durante 1 (un) mes como máximo, en ambas caras de la paleta (en aquellas paletas que sean doble faz).

PANELES DE INFORMACIÓN

El contenido de la información que se emitirá en estos paneles estará bajo la gestión operativa exclusiva de la IM. El funcionamiento y mantenimiento de estos paneles serán por cuenta y cargo de la Adjudicataria.

El formato de envío de información y la forma de presentarla en los paneles se describen en el ANEXO 2.

Art. 7º) PROPUESTA – ASPECTOS FORMALES.

Las ofertas serán redactadas en idioma español, en forma clara y precisa, estarán firmadas por el oferente o su representante y foliadas en el margen inferior.

El texto deberá ser impreso a través de cualquier medio idóneo, NO en forma manuscrita, y se agregará a la oferta una copia simple en papel, y otra copia

digital, con excepción del material gráfico que la empresa suministre, el cual podrá ser presentado en una sola vía.

Las ofertas podrán presentarse **PERSONALMENTE** en el Servicio de Compras, o enviarse por correo no electrónico contra recibo. Las ofertas que se presenten antes del acto de apertura, deberán dejarse en el buzón señalado con el día correspondiente a la apertura.

Las ofertas y los sobres deberán venir correctamente identificados con nombre del oferente, número de R.U.T., tipo y número de licitación, fecha y hora de apertura.”

Las ofertas también podrán enviarse por **FAX** al número 19506024. Las mismas solo serán consideradas válidas, si se reciben **hasta media hora antes a la dispuesta para el comienzo del acto de apertura.**

A) Firma: La propuesta será firmada por quien represente legalmente a la empresa oferente. Todas las fojas de la original deberán estar debidamente foliadas en el correspondiente margen inferior, y tendrá que ser acompañada con una copia simple de la misma y una copia digital.

B) Representante técnico de la empresa. El Contratista designará en su oferta un Representante Técnico, Arquitecto o Ingeniero Civil, quién será el responsable técnico y de la operativa de la empresa (Punto 1 de la Memoria Técnica). En la propuesta, la empresa oferente consignará su nombre y deberá suscribir la misma en señal de aceptación.

C) Pago de Pliego: La adquisición del Pliego deberá realizarse previo a la hora fijada para la apertura de ofertas, de acuerdo al procedimiento establecido en el anexo que se adjunta (ANEXO N° 8). De comprobarse que no fue abonado el precio de los recaudos, la oferta será rechazada sin derecho a reclamación alguna.

D) En caso de haber optado por garantizar el **Mantenimiento de la Oferta**, se deberá presentar recibo expedido por Tesorería de la Intendencia de Montevideo, en el que conste el depósito de garantía de mantenimiento de oferta. Tratándose de consorcios alcanzará que el recibo esté a nombre de alguno de sus integrantes.

E) Carta intención con firmas certificadas por Escribano Público, con Montepío correspondiente, si se presenta un proyecto de consorcio.

F) Observaciones: Para realizar observaciones en el acto de apertura de ofertas, quien las haga, deberá acreditar que tiene facultades para representar a la empresa por la que asiste a dicho acto, exhibiendo certificado notarial que así lo indique, o poder o carta poder otorgada ante Escribano Público.

G) Los oferentes podrán presentar en el acto de apertura, conjuntamente con su oferta, la documentación exigida en el numeral H) del presente artículo.

H) Documentación a presentar por el adjudicatario:

H.1) Banco de Seguros del Estado (BSE): El oferente que resulte adjudicatario, al momento del depósito de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá presentar, de no haberlo hecho conjuntamente con la oferta, la Constancia de Seguro contra Riesgos de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales dispuesta por el artículo 61 de la ley 16.074, expedida por el BSE, vigente.

H.2) Notarial: El oferente que resulte adjudicatario, en caso de ser una persona jurídica o un consorcio, deberá presentar, de no haberlo hecho conjuntamente con la oferta, un certificado notarial que acredite que el firmante de la oferta tiene facultades suficientes para representar a la empresa en esta clase de actos. El Escribano certificará, además, respecto a la persona jurídica o el consorcio, la existencia, vigencia, el cumplimiento de lo dispuesto por la ley 17.904 art. 13 y leyes 18.930 y 19.484 en caso de corresponder, y quiénes son los directores o administradores, a los efectos de lo previsto en el artículo 3º de la ley 18.244 (deudores alimentarios).

Si se trata de una persona jurídica extranjera deberá presentar la documentación que acredite la personería jurídica y vigencia, debidamente legalizada y traducida en su caso, y acreditar domicilio en Montevideo. Asimismo, podrán hacerlo por sí o representados por personas autorizadas, mediante poder correspondiente.

En caso de que se presentaran poderes otorgados en el extranjero, en otro idioma que no sea el español, los mismos deberán ser traducidos a este idioma

en el Territorio Nacional por Traductor Público autorizado y estar debidamente legalizados en forma.

H.3) Consorcios: Se admitirá la presentación de consorcios ya constituidos o a constituirse con una carta intención con firmas certificadas por Escribano Público con la información solicitada en el apartado anterior.

En este último caso, si su propuesta fuera seleccionada como la más conveniente, antes de dictada la resolución de adjudicación, los oferentes deberán cumplir con los requisitos establecidos por la ley N° 16.060 (arts. 501 a 509) y presentar el contrato de consorcio debidamente inscripto y publicado, en un plazo de sesenta (60) días corridos contados desde la notificación del dictamen o informe de la Comisión Asesora, ad referendum del Tribunal de Cuentas.

Si la propuesta es presentada por dos o más empresas formando un consorcio, sin perjuicio de cumplir con las disposiciones anteriores, deberán establecer un domicilio único que será el domicilio legal y unificar la representación con facultades suficientes para actuar en nombre de aquél. Las notificaciones que se realicen al representante se considerarán válidamente hechas al consorcio.

Las empresas que integran el consorcio o asociación asumen la responsabilidad solidaria y mancomunada por todas y cada una de las obligaciones emergentes del contrato, debiendo incluir en la propuesta una declaración suscrita por todos sus miembros asumiendo tal responsabilidad.

Frente a la IM todas las empresas que integren el consorcio serán solidariamente responsables.

Cada firma que lo integra deberá cumplir los requisitos exigidos a las personas jurídicas individualmente y la documentación deberá presentarla en conjunto bajo el nombre del consorcio, pero indicando el nombre de la firma consorciada.

En caso de Consorcios de empresas, la presentación de la información requerida deberá efectuarse para cada una de las empresas que integran el grupo postulante y entregarlos en conjunto bajo el nombre del consorcio, pero indicando el nombre de las firmas consorciadas.

A los efectos de la evaluación del cumplimiento de los antecedentes presentados por el Consorcio según Art. 11 de este Pliego, se

considerarán los antecedentes presentados por el Consorcio en forma global, sin importar la proporción de la participación de cada empresa que integrará el Consorcio.

H.4) El Adjudicatario deberá presentar los recaudos que se detallan según “ANEXO 1.1 Recaudos”.

I) Actividades previstas en la Ley 14.411: Para las empresas que giran en Industria de la Construcción, en particular para ejecución de los trabajos necesarios para dar cumplimiento a las contraprestaciones exigidas en la Base Obligatoria sujeta a lo existente y las contraprestaciones requeridas en la Base Opcional sujeta a la oferta, se deberá cumplir con lo siguiente:

De acuerdo a lo previsto en el art. 77° del TOCAF, la IM verificará en forma electrónica en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), la vigencia de los certificados de inscripción de las empresas oferentes, expedidos por el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas (RNEOP), que funciona en la órbita del Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO).

Podrán cotizar empresas que giren en el Rubro Industria y Comercio, adjuntando la constancia correspondiente y estableciendo que no tributa por ley 14.411.

J) CONTENIDO DE LAS OFERTAS

J.1 Cotización unitaria del suministro e instalación del refugio nuevo de metal proyectado en sus opciones de diseño mínimo, básico y grandes dimensiones, pantalla de publicidad y panel de información. Los ítems a cotizar deberán cumplir con las especificaciones técnicas de la memoria.

J.2 Diseño de refugios peatonales nuevos de metal: El diseño ofertado deberá cumplir con requisitos establecidos según ANEXO I Memoria Técnica, numeral 13 y 14 respectivamente.

J.3 Plan de mantenimiento y limpieza especificando claramente la frecuencia del servicio, número de personal afectado al mismo y equipo disponible.

J.4 Antecedentes, según Art.11 de este pliego.

J.5 Constancia acreditando la disponibilidad de una **línea de crédito libre y disponible** de acuerdo a lo solicitado en este pliego particular de condiciones según ANEXO 7 – Modelo Constancia Bancaria (Requisito obligatorio sustancial).

J.6 Recaudos Técnicos. Los recaudos a presentar al momento de la apertura de ofertas como parte integral de la oferta se establecen en “ANEXO 1.1 Recaudos”.

J.7 Cronograma, según Art. 20 de este Pliego.

J.8 Plan de Negocios, según ANEXO 6, en donde se detallen los flujos de ingresos y egresos proyectados para los quince (15) años del contrato, así como la justificación de todos los conceptos incluidos de acuerdo a modelo que se presenta en este ANEXO.

J.9 Subcontratos: No es aceptable la subcontratación del giro principal (Explotación Publicitaria), parte del objeto del presente llamado.

Solamente se podrá subcontratar la ejecución de los trabajos necesarios para dar cumplimiento a las contraprestaciones exigidas en la Base Obligatoria sujeta a lo existente y las contraprestaciones requeridas en la Base Opcional sujeta a la oferta.

Los proponentes deberán adjuntar el nombre de las empresas subcontratistas que considere necesarias para el cumplimiento de la Concesión, debiendo detallar expresamente los trabajos que pretende ejecutar. Asimismo, se deberá suministrar toda la información y antecedentes técnico-económicos de éstos.

Los subcontratistas deberán ser de reconocida solvencia y la Intendencia de Montevideo se reserva el derecho de aceptar o rechazar al subcontratista, según estime conveniente, sin estar obligada a expresarle al Concesionario los motivos del rechazo, ni generándole derecho a reclamación de especie alguna y sin que ello signifique cambio alguno en el monto de la propuesta. El Concesionario no podrá cambiarlos, sin acuerdo previo, documentado por la Dirección de la

Unidad de Estructuras Fijas de Transporte. Si al solo juicio de la Dirección de la Unidad de Estructuras Fijas de Transporte, su desempeño no es satisfactorio, éste se lo comunicará formalmente por escrito al Concesionario, debiendo éste último prescindir en forma inmediata y sin más trámite de los servicios del subcontratista en cuestión, debiendo entonces proponer un nuevo subcontratista, sujeto a la aprobación o rechazo de la IM, en idénticas condiciones a las expresadas líneas arriba. En éste último caso, tampoco le cabrá al Concesionario derecho a reclamaciones de cualquier naturaleza.

J.10 Capacidad Operativa. El Oferente deberá detallar cuál será su capacidad operativa con la cual dará cumplimiento a las especificaciones del contrato. Para ello deberá especificar los requisitos mínimos solicitados según numeral 1 de la Memoria Técnica. Asimismo, a modo de ejemplo y de forma no taxativa, se mencionan algunos de los aspectos que deberán formar parte de su capacidad operativa (objeto del giro comercial, filiales, recursos humanos y materiales, talleres, oficinas, vehículos y otros).

J.11 Información relativa al Grupo Económico (en caso de corresponder) a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en Art. 11 Antecedentes respecto a Consorcios.

J.12 Cualquier otro recaudo especificando lo atinente a las prestaciones complementarias, pudiéndose adjuntar cualquier otro documento que permita una mejor interpretación de la propuesta.

K) Carta de presentación de la Oferta.

Dichas ofertas se presentarán según el siguiente detalle y pudiendo redactarse la carta de presentación de la siguiente forma:

“NN,domicilio a los efectos legales de este llamado en la calle
Nº....., Tel....., Cel..... Correo electrónico, solicita
la **Concesión de la Licitación Pública Nº P 108576** para la *“Modernización de los refugios peatonales del sistema de transporte público, mejora de su sistema de información y gestión incorporando pantallas digitales y paneles de información, a través de la concesión de la explotación publicitaria de dichos refugios, Intercambiadores y Terminales de buses de la ciudad de Montevideo”*

y se compromete a cumplir con la totalidad de las contraprestaciones que establecen en los Documentos de Licitación, normativa municipal y disposiciones vigentes.

“Manifiesta haber realizado las consultas necesarias y haber efectuado un reconocimiento detallado de los lugares para los que se formula la propuesta y estudiado la totalidad de los recaudos. Se compromete a acatar las leyes y tribunales de la Nación con exclusión de todo otro recurso.

Art. 8º) CAPACIDAD JURÍDICA.

Podrán presentarse a la presente licitación consorcios, personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras.

Las personas jurídicas extranjeras deberán constituir domicilio en Montevideo. Se admitirá la presentación de Consorcios ya constituidos o a constituirse con una Carta Intención con firmas certificadas por Escribano Público. **Frente a la IM, todas las empresas que integren el Consorcio serán solidariamente responsables.**

Se declarará el porcentaje de participación de cada una de las empresas integrantes y se tendrá presente que en caso de resultar adjudicatarios se deberá cumplir con los Arts. 501 a 509 inclusive de la Ley 16.060 de Sociedades Comerciales.

Art. 9º) CAPACIDAD ECONÓMICO – FINANCIERA.

Los oferentes deberán presentar en su propuesta una constancia bancaria que demuestre contar con la libre disponibilidad de una línea de crédito en alguna institución bancaria de plaza por un monto equivalente, no menor a **dólares estadounidenses quinientos mil (U\$S 500.000)** de acuerdo al modelo del ANEXO 7. La presentación de esta constancia se considera un requisito sustancial, por lo que **su acreditación es de carácter obligatorio.**

Se considerará como “Fecha del llamado”, aquella que se encuentre dentro del período comprendido entre la fecha de publicación del llamado a licitación y la fecha de la apertura de ofertas.

Art. 10º) DEL PLAZO DE VALIDEZ DE LAS OFERTAS.

El plazo de validez o mantenimiento de las propuestas no podrá ser inferior a ciento veinte (120) días hábiles contados a partir del día siguiente al acto de apertura.

Art. 11º) ANTECEDENTES.

Los oferentes deberán tener al menos **cuatro (4) antecedentes y/o referencias de contratos similares** a los que se licitan, realizados en instituciones públicas y/o privadas, en ciudades que cuenten con más de doscientos cincuenta mil (250.000) habitantes según las estadísticas oficiales del país donde se verificó el contrato (Uruguay u otros países), en los últimos cuatro (4) años corridos inmediatos anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo proporcionar todos los datos señalados en el cuadro de presentación de antecedentes, a efectos de que sean tenidos en cuenta en el momento del estudio de las propuestas por la Administración. No se exige una duración mínima ni un monto contractual mínimo por cada antecedente presentado.

En el caso particular de aquel oferente que forme parte de un Grupo Económico, se aceptará que pueda sumar los antecedentes de las demás empresas que forman parte del mismo Grupo Económico, siempre y cuando acrediten que las empresas que suman esos antecedentes, pertenezcan al mismo Grupo Económico, mediante documentación a presentarse junto con la Oferta y con la documentación exigida en el Art.7, J 11).

Se entiende **contratos similares**, aquellos que demuestren experiencia comprobada en:

1. el giro de explotación publicitaria; y
2. al menos en alguno de los siguientes giros: fabricación, instalación o mantenimiento de mobiliario urbano, en trabajos similares a los que se especifican en la memoria técnica.

Para 1 y 2 deberán acreditarse los Antecedentes mínimos que se solicitan en el primer párrafo de este Artículo.

La presentación del listado de trabajos realizados, se documentará de acuerdo al formato adjunto:

Nombre del contratante	Año en que se prestó el servicio	Monto del contrato	Cantidad de personal asignado al contrato	Plazo de contratación	Persona de contacto	Teléfono de contacto	Breve descripción	Ciudad donde se ejecuto el contrato	Cantidad habitantes de la ciudad
------------------------	----------------------------------	--------------------	---	-----------------------	---------------------	----------------------	-------------------	-------------------------------------	----------------------------------

En caso de no presentar el listado con los datos solicitados, o de constatarse datos erróneos o falsos, se podrá desestimar la oferta, independientemente de otras acciones que puedan realizar la Administración.

Art.12º) MANO DE OBRA IMPONIBLE (en caso de corresponder)

En función de la Resolución 2255/93 del 28 de junio de 1993 se establece que, de acuerdo al régimen de unificación de aportes patronales y obreros de la Industria de la Construcción, establecidas por Decreto ley Nº 14.411 los aportes al Banco de Previsión Social quedarán a cargo de la Intendencia de Montevideo.

A los efectos de la adjudicación y para el estudio y cotejo de las ofertas, se tendrá en cuenta los aportes calculados por la Empresa y declarados en la propuesta, para lo cual, los oferentes deberán declarar el monto de mano de obra imponible para cada rubro y la sumatoria total.

Registro de la obra:

La empresa deberá agendarse en la web de la IM para inscripción de obra pública. El día y hora agendado, enviara al correo registrodeobras@imm.gub.uy:

- a) Formularios F10 y F2 de inscripción de obra pública, firmados y sellados por el técnico de la obra por la IM,
- b) Constancia provisoria del MTSS,
- c) Adjudicación, y
- d) Cédula de todos los firmantes.

Todo en un único documento en formato PDF con el asunto: NOMBRE DE LA EMPRESA.

Tener en cuenta que el envío de documentación incompleta o con errores, no suspende el plazo para la inscripción setenta y dos (72) horas, por lo que es imprescindible verificar los requisitos de la documentación antes de enviar el mail, así como enviar la documentación con una antelación considerable.

Los pagos de leyes sociales por la IM, se realizarán en base a las planillas de aportes que presente la empresa contratista mensualmente. Dichos pagos por cuenta de la IM se harán hasta el tope indicado por la empresa en su propuesta, superado el tope antes establecido, los siguientes pagos los realizará la IM mediante la retención del importe que corresponda a la empresa.

De acuerdo al art. 7 lit. a) del Decreto ley 14.411 del 7/8/75:

"Cuando las planillas presentadas por el contratista o subcontratista, superan los jornales determinados por paramétrica, o los reconocidos por el Organismo Contratante, la diferencia injustificada, será abonada por los empresarios, contratistas o subcontratistas, quienes serán sujetos pasivos por deuda propia."

El monto por exceso de leyes sociales se retendrá de cualquier contrato que la adjudicataria tenga activo con la Intendencia de Montevideo.

Presentación de nóminas y facturas de leyes sociales

Las empresas deberán consultar al director de obra designado por la IM, el calendario de vencimientos para la solicitud de códigos, y para el envío de la factura.

Las empresas deberán enviar al director de obra (dentro de los plazos fijados por el área contratante) la nómina, para que se le envíe el código para validación.

Una vez emitida la factura, se debe enviar nómina + factura al director de obra con copia al correo pagos.bps@imm.gub.uy, adjuntos en archivos separados, en formato PDF con el asunto: MES DE CARGO-NOMBRE DE EMPRESA- N° DE OBRA.

Recordar que la confirmación de recepción de la factura a pagar la otorga el director de obra.

Es responsabilidad de la empresa verificar con el director de obra, los vencimientos de solicitud de códigos y de envío de factura para el pago. De no

hacerlo en tiempo y forma, la empresa deberá realizar el pago de las facturas del mes y solicitar mediante carta al director de obra, la devolución del dinero.

La falta de pago de las facturas, deja a los obreros sin protección del BSE.

Serán de cargo de dichas empresas los importes por concepto de MULTAS Y RECARGOS que fije el B.P.S. y serán descontados de las liquidaciones subsiguientes.

En caso de no tener jornales en el mes, puede presentar nómina en \$0 o declarar inactividad mediante formulario F9 (con firma y sello de técnico y representante).

Vinculación o desvinculación de subcontratistas

La empresa deberá agendarse en la web de la IM.

El día y hora asignados, debe enviar al correo registrodeobras@imm.gub.uy el formulario F2 firmado y sellado por el técnico de la obra.

En caso de vinculación, deberá contar con el RUT de la empresa a vincular.

Cierre de la Obra

La empresa deberá agendarse en la web de la IM.

El día y hora asignados, debe enviar al correo registrodeobras@imm.gub.uy el formulario F9 firmado, sellado por el técnico de la obra.

Dicho cierre deberá hacerse dentro de los treinta (30) días de terminada la obra, para evitar multas y recargos.

Las multas que puedan surgir por atrasos en los plazos para el registro y cierre de la obra, serán de cargo de la empresa contratista, al igual que las que se generen por presentar la planilla mensual fuera de plazo.

ARTÍCULO 13°: REGÍMENES DE PREFERENCIA

Rigen para el presente llamado, los regímenes de preferencia previstos por el art. 58 a 62 del TOCAF.

Preferencia de Industria Nacional

El oferente que desee acogerse al Régimen de preferencia a la industria nacional deberá presentar, conjuntamente con su oferta, certificado emitido por RNEOP y declaración jurada detallando los porcentajes de mano de obra y materiales nacionales, así como el porcentaje de ambos en el precio de la oferta. A tales efectos se agrega ANEXO 9 modelo de declaración jurada.

El margen de preferencia será aplicable cuando concurren ofertas nacionales y no nacionales, siempre que exista paridad de calidad o aptitud, lo que implica que la comparación recae en ofertas que cumplen con los requisitos técnicos exigidos en el Pliego, habiendo superado el juicio de admisibilidad.

El margen de preferencia aplicable a las obras públicas que califiquen como nacionales será del 8% en el precio, y recaerá sobre la mano de obra nacional y los materiales nacionales.

A los efectos de comparar ofertas, se tomará en consideración la siguiente fórmula de cálculo:

$$PCN = PN - ((PN \times \% MO \times \% MON \times 0,08) + (PN \times \% MAT \times \% MATN \times 0,08))$$

Donde:

PCN = precio de la obra nacional con la aplicación de la preferencia a la industria nacional, sin considerar leyes sociales

PN = precio de la obra nacional sin incluir leyes sociales

%MO = porcentaje de la mano de obra sobre el precio

%MON = porcentaje de mano de obra que califica como nacional

%MAT = porcentaje de los materiales sobre el precio

%MATN = porcentaje de materiales que califican como nacionales

Cuando los demás criterios de evaluación, establecidos en el pliego, tengan establecida una cuantificación monetaria, la misma se sumará al precio comparativo.

El oferente que, habiéndose acogido a la preferencia, hubiere sido preseleccionado como adjudicatario por aplicación de la misma, deberá presentar el correspondiente certificado expedido por las Cámara de Industrias del Uruguay, Cámara Mercantil o Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay, que acredite que los materiales califican como nacionales, dentro del plazo de quince días hábiles a partir de la comunicación correspondiente que le hiciera la Comisión Asesora de Compras o la oficina técnica del Servicio de Compras.

En caso que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, la oferta será desestimada, procediéndose a un nuevo estudio de las restantes ofertas.

Art. 14º) DE LA ADJUDICACIÓN.

La adjudicación será global, a un solo oferente.

La IM podrá optar por aquella propuesta que considere más conveniente a sus intereses y se reserva el derecho de rechazar la totalidad de las propuestas, así como utilizar los institutos de mejora de ofertas y negociaciones establecidos en el Art. 66 del TOCAF. Todo lo anterior sin posibilidad de reclamo alguno por parte de los oferentes o sus representantes.

Art. 15º) EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE OFERTAS.

Antes de proceder a la evaluación detallada, la IM determinará si cada oferta se ajusta sustancialmente a los documentos de la licitación. Para los fines de esta cláusula, se considera que una oferta se ajusta sustancialmente a los documentos de la licitación cuando satisfaga las condiciones esenciales estipuladas en dichos documentos.

Será rechazada la oferta que no se ajuste sustancialmente a los documentos de la licitación, no admitiéndose correcciones posteriores que modifiquen la misma. Siempre que se trate de errores u omisiones de naturaleza subsanable, se podrá corregir el error o solicitar que, en un plazo breve, el oferente suministre la información faltante.

Para aquellas ofertas que cumplan sustancialmente con los documentos de licitación, se procederá a evaluar primeramente los requisitos de la

Etapa 1 (BASE OBLIGATORIA – CRITERIO PASA/NO PASA) y luego, para aquellas ofertas que sean evaluadas como “ACEPTABLES”, se procederá a evaluar y comparar las ofertas de conformidad con los criterios de la Etapa 2 (BASE OPCIONAL).

Etapa 1: En esta etapa se evaluará para cada Oferta el cumplimiento de:

1. Cumplimiento de la base obligatoria y recaudos solicitados: Aplica criterio (Pasa / No Pasa).

Por recaudos técnicos se refiere a los solicitados de conformidad con Art.7, J6 de este pliego y según “ANEXO 1.1 Recaudos”.

2. Antecedentes: De acuerdo a lo establecido en el art. 11 del presente pliego (Pasa/No Pasa).

De este procedimiento surgirán las ofertas que cumplan con los numerales precedentes y se determinará si la oferta es **aceptable o no aceptable**.

En la Etapa siguiente solamente se considerarán aquellas Ofertas que fueron evaluadas en esta Etapa y calificadas como “ACEPTABLES”.

Etapa 2: BASE OPCIONAL A OFERTAR

Las ofertas calificadas como “ACEPTABLES” serán evaluadas de acuerdo con el siguiente criterio: **“Mayor cantidad de puntaje obtenido en la sumatoria de los numerales 1 a 4”:**

1. Mayor cantidad de refugios nuevos de metal de la base opcional (que superen el mínimo obligatorio establecido en el “Art.1 Objeto” de este pliego). Puntaje de 0 a 10.

El puntaje máximo (10) se le asignará a la propuesta que oferte la mayor cantidad de refugios nuevos de metal por encima de la cantidad mínima exigida.

A las demás ofertas se les asignará el puntaje mediante la siguiente formula:

$$Pof = Pmáx \times Qof/Qmáx$$

Siendo:

$P_{\text{máx}}$ = Puntaje Máximo

$Q_{\text{máx}}$ = Cantidad máxima de refugios metálicos ofertada que excede los 440 refugios existentes.

Q_{of} = Cantidad Ofertada de refugios metálicos que excede los 440 refugios existentes.

P_{of} = Puntaje de la Oferta

2. Mayor cantidad de pantallas digitales de publicidad de la base opcional (que superen el mínimo obligatorio establecido en el “Art.1 Objeto” de este pliego). Puntaje de 0 a 10.

El puntaje máximo (10) se le asignará a la propuesta que oferte la mayor cantidad de pantallas digitales por encima de la cantidad mínima exigida. A las demás ofertas se les asignará el puntaje mediante la siguiente formula:

$$P_{\text{of}} = P_{\text{máx}} \times Q_{\text{of}}/Q_{\text{máx}}$$

Siendo:

$P_{\text{máx}}$ = Puntaje Máximo

$Q_{\text{máx}}$ = Cantidad máxima de pantallas digitales ofertada que excede las 110 pantallas mínimas exigidas.

Q_{of} = Cantidad de pantallas digitales ofertada que excede las 110 pantallas mínimas exigidas.

P_{of} = Puntaje de la Oferta

3. Mayor cantidad de paneles de información de la base opcional (que superen el mínimo obligatorio establecido en el “Art.1 Objeto”). Puntaje de 0 a 15.

El puntaje máximo (15) se le asignará a la propuesta que oferte la mayor cantidad de paneles de información por encima de la cantidad mínima exigida. A las demás ofertas se les asignará el puntaje mediante la siguiente formula:

$$P_{\text{of}} = P_{\text{máx}} \times Q_{\text{of}}/Q_{\text{máx}}$$

Siendo:

$P_{\text{máx}}$ = Puntaje Máximo

$Q_{\text{máx}}$ = Cantidad máxima de paneles de información que excede los 110 paneles mínimos exigidos.

Q_{of} = Cantidad de paneles de información ofertados que excede los 110 paneles mínimos exigidos.

P_{of} = Puntaje de la Oferta

4. Mayor cantidad de refugios a recuperar y mantener durante la Concesión. Puntaje de 0 a 65.

El puntaje máximo (65) se le asignará a la propuesta que oferte la mayor cantidad de refugios a recuperar y mantener durante la vigencia de la Concesión. A las demás ofertas se les asignará el puntaje mediante la siguiente formula:

$P_{\text{of}} = P_{\text{máx}} \times Q_{\text{of}}/Q_{\text{máx}}$

Siendo:

$P_{\text{máx}}$ = Puntaje Máximo

$Q_{\text{máx}}$ = Cantidad máxima de refugios a recuperar y mantener durante la vigencia de la Concesión.

Q_{of} = Cantidad de ofertada de refugios a recuperar y mantener durante la vigencia de la Concesión.

P_{of} = Puntaje de la Oferta

El Oferente deberá proponer, dentro del universo de los refugios definidos en ANEXO 5 la cantidad de refugios a recuperar y mantener durante la vigencia de la Concesión, de conformidad con el punto 16 de la Memoria Técnica (ANEXO 1).

Adjudicación: Se adjudicará el Contrato a aquella empresa que obtenga el mayor puntaje, de la sumatoria de los ítems 1 a 4 de la Etapa 2.

En caso de verificarse un empate entre dos o más proponentes que obtengan el mismo puntaje, se procederá a invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas de acuerdo a las siguientes etapas que se detallan a continuación:

- Primera ronda: Los oferentes podrán mejorar sus propuestas, ofreciendo una cantidad mayor a lo propuesto como base opcional de **refugios a recuperar y mantener** durante la vigencia de la concesión, de acuerdo a lo exigido en Art.1, apartado "Base Opcional".
- Segunda ronda: De persistir el empate entre dos o más oferentes por haber propuesto recuperar y mantener la máxima cantidad de refugios existentes, los oferentes podrán mejorar sus propuestas, ofreciendo una cantidad mayor de **refugios nuevos de metal** a lo propuesto como base obligatoria, de acuerdo a lo exigido en Art.1, apartado "Base Opcional".
- Tercera ronda: Si persiste el empate, los oferentes podrán mejorar sus propuestas, ofreciendo un canon anual durante la vigencia del contrato.

En caso que, como resultado de la mejora de ofertas, luego de la tercera ronda de mejora de ofertas, persiste el empate, la IM podrá proceder de conformidad con el Art. 66 del TOCAF, incluso se podrán entablar negociaciones con los respectivos oferentes, a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de canon.

Una vez finalizada la etapa de evaluación de ofertas, se conformará una lista de prelación de las ofertas mejor evaluadas.

Art 16º) NOTIFICACIÓN / PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

La IM adjudicará el Contrato ad-referéndum de la intervención del Tribunal de Cuentas de la República, al Oferente cuya oferta haya sido evaluada como la más conveniente y que cumple sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación, siempre y cuando la IM determine que el Oferente está calificado para ejecutar el Contrato satisfactoriamente.

Notificación / Perfeccionamiento del Contrato

La Intendencia **notificará** el acto de adjudicación, ad referéndum del Tribunal de Cuentas, entendiéndose notificado el oferente de la siguiente forma:

Con la recepción de la Resolución de adjudicación en su domicilio, la cual podrá ser enviada en forma válida vía fax, o correo electrónico.

b) Con la recepción de la Resolución de adjudicación en la Sección Atención a Proveedores del Servicio de Compras.

A partir de la fecha de la notificación antes mencionada, se computará el plazo para recurrir.

El contrato se entenderá perfeccionado conforme a lo establecido en el artículo 69 del TOCAF, una vez cumplido lo dispuesto por el artículo 211, literal B de la Constitución de la República, de la siguiente manera:

1. Con la recepción de la Resolución de Adjudicación, la cual podrá ser enviada en forma válida vía fax, por correo electrónico, o al domicilio fiscal
2. Con la recepción de la Resolución de Adjudicación, en la Sección Atención a Proveedores del Servicio de Compras.

En caso que corresponda notificar a la Oficina de Atención a Proveedores, el adjudicatario deberá concurrir al Servicio de Compras, dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la citación o fax que se le remitirá. Si así no lo hiciera la Intendencia de Montevideo podrá, sin perjuicio de la anulación de la adjudicación, aplicar las sanciones que correspondan, así como iniciar las acciones por incumplimiento y/o daños y perjuicios que estime pertinentes. A estos efectos, y ante la imposibilidad de la notificación personal, se admitirá el telegrama colacionado.

En caso que el adjudicatario no pueda o no quiera aceptar la adjudicación, se rescindiese el contrato o se revocase la resolución de adjudicación, la Intendencia de Montevideo podrá adjudicar el contrato entre los oferentes que hubieren calificado favorablemente, siguiendo el orden de prelación

Art 17º) OTRAS OBLIGACIONES.

Sin perjuicio del monitoreo continuo, relevamiento y reportes de información elevados a la IM en forma periódica, cada 12 meses luego de perfeccionado el contrato, la empresa concesionaria tendrá la obligación de presentar a la IM un relevamiento de los refugios existentes en ese momento, para lo cual deberá

realizar relevamiento fotográfico actualizado y describir en detalle el material constructivo del refugio, estado del equipamiento, etc.

Deberá designar una persona que oficie de nexo entre la empresa y quién la IM designe como encargada de realizar el seguimiento de la licitación. Además, tal como se especifica en la Memoria Técnica, la empresa adjudicataria deberá designar técnicos que se capacitarán en la IM en el programa de gestión.

El programa de gestión que se utilizará para la operativa y monitoreo de la licitación, deberá ser utilizado por la empresa adjudicataria de forma diaria y constante y bajo los requerimientos que la IM establezca. Para efectivizar esto la empresa adjudicataria deberá suministrar a la IM el Hardware (tablet o equipo con similares prestaciones) para instalar el programa de gestión, se prevé el uso de dos Tablet por cada Equipo Operativo. Se prevé dos equipos operativos.

Anualmente, la empresa concesionaria deberá presentar a la IM un detalle de la totalidad de los ingresos y egresos (con su respectiva justificación) relacionados con el objeto de la presente licitación, así como un detalle del personal afectado a las distintas áreas de la licitación.

Esta información deberá ser auditada externamente y será entregada por el concesionario en carácter de confidencial (art. 10 de la Ley 18.381).

Art. 18º) GARANTÍAS.

a) GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Requisito no obligatorio

Antes de la fecha prevista para la apertura de propuestas, cada oferente **podrá** garantizar el mantenimiento de su oferta mediante depósito en efectivo en pesos uruguayos, o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza, por un valor equivalente a \$ 2.200.000 (pesos uruguayos dos millones doscientos mil). Si se quiere hacer efectiva la garantía mediante cheque, dicho cheque deberá estar certificado por la entidad bancaria correspondiente.

En caso de optar por presentar esta garantía, la misma se depositará en Tesorería de la Intendencia de Montevideo, necesariamente antes del acto de apertura de ofertas.

Para poder hacer el depósito de Garantía de Mantenimiento de Oferta, el oferente debe estar inscripto como proveedor de la IM, por lo que se

recomienda a aquellos interesados en participar de esta licitación y que no estén inscriptos, pasar por la Unidad de Atención a Proveedores del Servicio de Compras, con anticipación a la fecha prevista para la apertura de esta Licitación.

La vigencia de la garantía, cualquiera sea su forma, excederá en treinta (30) días calendario el período de la validez de la oferta (ver artículo 10º). Quienes opten por no presentar la garantía, en caso de incumplimiento en el mantenimiento de su oferta, se sancionará con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del monto máximo de su oferta. La resolución que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración, y las sanciones que correspondan.

b) GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución de adjudicación, el Adjudicatario depositará en Tesorería General de la IM la garantía de fiel cumplimiento de contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales. La misma se constituirá en forma separada, una garantía de fiel cumplimiento de contrato discriminando según los siguientes ítems ofertados:

- b.1) Por suministro e instalación de refugios nuevos de metal: U.I. 2.900 (dos mil novecientos) x (cantidad ofertada de refugios nuevos de metal).
- b.2) Por mantenimiento de refugios nuevos de metal durante la concesión: U.I.1.100 (mil cien) x (cantidad ofertada de refugios nuevos de metal).
- b.3) Por suministro e instalación de pantallas digitales: U.I. 2.300 (dos mil trescientos) x (cantidad ofertada de pantallas digitales).
- b.4) Por suministro e instalación de paneles información: U.I. 780 (setecientos ochenta) x (cantidad ofertada de paneles de información).
- b.5) Por refugios de madera a recuperar (base obligatoria): U.I. 190.000 (ciento noventa mil).

b.6) Por mantenimiento de refugios de madera (base obligatoria) durante la concesión: U.I. 300.000 (trecientos mil).

b.7) Por refugios de metal a recuperar: U.I. 740 (setecientos cuarenta) x (cantidad ofertada de refugios de metal a recuperar).

b.8) Por mantenimiento de refugios de metal luego de su recuperación: U.I.1.100 (mil cien) x (cantidad ofertada de refugios de metal a recuperar).

Referencia: U.I. Unidad Indexada

Las garantías que sean expresadas en U.I., deberán actualizarse anualmente.

Si estos depósitos se realizan mediante cheque, los mismos deberán estar certificados por la entidad bancaria correspondiente.

Si se estableciere un plazo para la vigencia de la garantía, deberá preverse la renovación automática del mismo por periodos sucesivos, salvo manifestación en contrario de la Intendencia de Montevideo mediante la entrega del documento al adjudicatario.

Cuando se constate el cese de actividades o la suspensión de la habilitación o autorización para funcionar otorgada por el Banco Central de las empresas de intermediación financiera y/o aseguradoras que fueron otorgantes de la garantía, el Adjudicatario deberá sustituir la misma, en un plazo perentorio de treinta (30) días calendarios, quedando suspendidos todos los derechos que pudieran corresponderle hasta tanto ello suceda.

Art. 19º) DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

Una vez aceptada una propuesta o rechazadas todas, la IM dispondrá la devolución de las garantías de mantenimiento de ofertas que se hubieren constituido, contra la simple presentación del recibo correspondiente, salvo la garantía del adjudicatario que se devolverá una vez que haya constituido la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato se devolverá de la siguiente forma:

a) Una vez suministrados e instalados los refugios nuevos de metal, realizada la recuperación, suministradas e instaladas las pantallas digitales de publicidad y paneles de información y cumplidas las contraprestaciones que no sean de ejecución continuada (mantenimientos), luego que la IM a través del Servicio de Transporte haya informado sobre la procedencia de la devolución y siempre que el adjudicatario no haya incurrido en multas cuyos pagos se encuentran pendientes y en caso de que no exista contra él, reclamación alguna por daños y perjuicios derivados de la ejecución del contrato hasta ese momento.

b) Al culminar el contrato para las contraprestaciones de ejecución continuada como ser mantenimiento de refugios nuevos de metal, de metal luego de su recuperación y de refugios de madera.

Art. 20º) CRONOGRAMA

Refugios nuevos de metal: El Concesionario deberá suministrar e instalar un mínimo de veinticinco **(25) refugios por mes**.

Las **pantallas digitales y los paneles de información** deberán ser instaladas/os a partir de los noventa (90) días de adjudicada la Concesión, manteniendo un avance promedio equivalente a diez (10) soportes por mes según el siguiente cronograma:

Las/os primeras/os diez (10) pantallas digitales/paneles de información según la siguiente distribución:

- Intercambiador Belloni: 3.
- Terminal Colón: 3.
- Terminal Cerro: 3.
- Terminal Paso de la Arena: 1.

Luego, de las/os treinta (30) restantes cuyas ubicaciones serán indicadas por la IM, el Concesionario deberá instalar al menos cinco (5) por mes.

Recuperación y mantenimiento refugios “PMU”: El Concesionario deberá ejecutar la recuperación y reacondicionamiento de los refugios “PMU” en forma independiente del cronograma de instalación de los refugios nuevos de metal.

Para ello el Oferente deberá presentar un **cronograma de ejecución** definiendo cantidad mínima por mes a recuperar. Se exige un mínimo de ejecución, a partir del segundo mes, de treinta **(30) refugios recuperados por mes**.

Art. 21º) CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES.

El Adjudicatario, su personal y las empresas con las cuales contrate deberán cumplir cuidadosamente las leyes, decretos, ordenanzas, códigos y reglamentos vigentes, corriendo por su cuenta el pago de eventuales multas, recargos e intereses originados por infracciones a tales normas.

La contratación del personal será de exclusiva cuenta del concesionario, quien será único responsable de todos los aspectos de la misma, (pagos de salarios, seguros, etc.), así como del pago de todos los aportes y obligaciones derivadas de la aplicación de las leyes laborales y de seguridad social y del cumplimiento de las obligaciones inherentes a cualquier compromiso que pudiere contraer, por lo que la IM no asume ninguna obligación en tal sentido.

La IM se reserva el derecho de aplicar en la medida que corresponda a este tipo de contratación, lo establecido en la Ley N° 18.098, que se da por reproducida y forma parte de este pliego.

Se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley N° 17.957 "Registro de Deudores Alimentarios".

El Adjudicatario está obligado a cumplir con todas las obligaciones con los organismos previsionales o fiscales originadas por su vínculo con los trabajadores asignados al emprendimiento.

El Adjudicatario queda obligado a resarcir e indemnizar a la IM por cualquier responsabilidad, pérdida, daño, honorarios de abogados, costas o gastos administrativos o judiciales relacionado con reclamaciones de terceros por cobro de salarios, impuestos, contribuciones a la seguridad social, seguros de accidentes de trabajo, daños y perjuicios ocasionados a terceros.

Los antes referidos gastos serán reembolsados a la IM ajustados por el Índice de Precios al Consumo.

El incumplimiento, por parte de una empresa adjudicataria en el pago de las retribuciones a los trabajadores asignados al cumplimiento de las obligaciones

asumidas, será causal de rescisión del contrato por responsabilidad imputable al Adjudicatario.

a) Ley 18.099 en concordancia con ley 18.251- La adjudicataria está obligada a cumplir con todas las obligaciones con los organismos previsionales o fiscales originadas por su vínculo con los trabajadores asignados al servicio contratado y que se generen como consecuencia de la prestación del servicio adjudicado.

La adjudicataria queda obligada a resarcir e indemnizar a la IM por cualquier responsabilidad, pérdida, daño, honorarios de abogados, costas o gastos administrativos o judiciales relacionado con reclamaciones de terceros por cobro de salarios, impuestos, contribuciones a la seguridad social, seguro sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, daños y perjuicios ocasionados a terceros.

Los antes referidos gastos serán reembolsados a la IM ajustados por el Índice de Precios al Consumo.

Art. 22º) RESPONSABILIDAD.

El adjudicatario se compromete a tomar las medidas necesarias para evitar daños a los trabajos que se ejecuten, a las personas que trabajen en ellas, al personal de la Intendencia, a terceros y a propiedades o bienes públicos o particulares.

De producirse los mismos, el adjudicatario será el responsable de la reparación de los perjuicios que le sean imputables.

Todas las interferencias con otras instalaciones existentes que surjan durante la instalación o reparación y mantenimiento de los refugios o como consecuencia de estos, deberán ser resueltas a la brevedad y a cargo de la empresa adjudicataria.

También corresponde aclarar que deben realizar a su costo el retiro total de las instalaciones existentes obsoletas o que queden en desuso.

La responsabilidad total por las instalaciones serán de la empresa adjudicataria y la Intendencia se deslinda de toda responsabilidad.

Obras en la vía pública: En caso de obras en la vía pública ya sean de la IM, de organismos del Estado o de privados, serán las empresas Contratistas de la obra pública o privada quiénes deberán responder en caso de perjuicios causados por estas a los refugios peatonales objeto de la presente licitación.

Art. 23º) INSTALACIONES, ASESORAMIENTO Y CONTRALOR DE TRABAJOS.

Todos los costos de suministro de **energía eléctrica** para la iluminación de refugios peatonales y paletas publicitarias, serán de cargo del concesionario.

Las gestiones frente a UTE u otros organismos públicos serán realizadas por la empresa adjudicataria. A tales efectos la IM extenderá certificado que la acredite como adjudicataria del servicio.

El interesado deberá designar un técnico electricista autorizado por UTE, como responsable frente a la IM y a terceros de todas las instalaciones eléctricas requeridas por el servicio.

Se admitirán soluciones innovadoras que le permitan al Concesionario generar su propia energía. Para ello, el Concesionario deberá contar con la habilitación de UTE y cumplir con todas las especificaciones técnicas necesarias.

Los costos de instalación y suministro de red de comunicaciones y tráfico de datos para los paneles de información y las pantallas digitales de publicidad (si fuera el caso que estas la usen), serán de cargo del concesionario. Según numeral 9 del ANEXO I - Memoria Técnica y otras especificaciones descritas en el presente pliego.

Art. 24º) CONTRALOR DE LA INSTALACIÓN DE LOS SOPORTES PUBLICITARIOS.

La IM establecerá un contralor sobre la instalación tanto de las pantallas digitales de publicidad como de las paletas estáticas, pudiendo suspender la misma si se advirtieran daños, vicios de instalación, peligro o apartamiento de lo establecido en el proyecto y Memoria Técnica.

Art. 25º) UBICACIÓN DE LOS SOPORTES PUBLICITARIOS.

A los efectos de la ubicación tanto de las pantallas digitales de publicidad como de las paletas estáticas, se deberá dar cumplimiento a lo indicado en Memoria Técnica y a lo establecido en norma UNIT 200:2018 referente a la accesibilidad. La IM se reserva el derecho de rechazar aquellas ubicaciones que entienda inconvenientes y proponer otras que se consideren de interés.

Art. 26º) GRÁFICOS Y MEMORIA.

Los oferentes presentarán gráficos y memoria según lo solicitado en el ANEXO 1 Memoria Técnica, así como maquetas optativas, que permitan la comprensión y funcionamiento de los refugios y soportes de publicidad propuestos. Sobre los soportes publicitarios pueden aportar descripción del principio de funcionamiento de los equipos en caso de tenerlos y características de los componentes que lo integran.

En gráficos se indicará las canalizaciones para el suministro de energía y conectividad su correspondiere.

Art. 27º) DE LA INSTALACIÓN DE PANELES DE INFORMACIÓN.

Los paneles de información se instalarán según el plazo y cronograma establecido en el Art.20 de este Pliego. Su incumplimiento generará, con un emplazamiento previo, una multa diaria del equivalente a Unidades Indexadas quinientos cincuenta U.I. 550 por cada elemento (panel de información) que se instale fuera de la fecha prevista en el cronograma.

El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo, sin justificación por causa de fuerza mayor, excediendo los treinta (30) días calendario habilitará a la IM a proceder a la rescisión del contrato sin derecho a reclamación de ninguna especie por parte del adjudicatario y sin necesidad de trámite alguno.”

En caso que la IM decida la rescisión del contrato, podrá optar por alguna de las restantes ofertas presentadas.

Art. 28º) RESPONSABILIDAD DEL MANTENIMIENTO DE LOS REFUGIOS.

La responsabilidad del adjudicatario en lo que refiere al mantenimiento de los refugios existentes y su entorno comienza al momento del perfeccionamiento del contrato por el cual resulta adjudicatario. Asimismo, respecto de los refugios nuevos a instalar, será a partir de su instalación.

Art. 29º) LOCOMOCIÓN.

El adjudicatario facilitará el traslado del personal de contralor de la IM

De acuerdo a la Resolución No 2.516/92 de fecha 4 de junio de 1992, del Intendente de Montevideo, “tanto los vehículos particulares directamente contratados por esta Intendencia, como los que pertenezcan a empresas privadas con relaciones contractuales con este Departamento, deben estar empadronados en los Registros de esta Comuna”.

Art. 30º) DE LAS MULTAS.**Multas por Incumplimiento:**

Entrega fuera de plazo: Cuando por razones imputables a la adjudicataria, las entregas previstas en el cronograma de avance se realicen pasados los cinco (5) días de vencido el plazo establecido para tal fin, previamente aprobado por esta Unidad, se aplicará una multa de Unidades Indexadas tres mil (U.I. 3.000) por cada refugio nuevo de metal no instalado o no recuperado según cronograma y plazos exigidos en el presente pliego de condiciones.

Demora en la entrega de Recaudos: Se aplicará una multa de Unidades Indexadas cinco mil (U.I. 5.000) en el caso de que **el adjudicatario** no presentare en forma y/o plazo los recaudos solicitados en el “ANEXO 1.1 Recaudos”. Esta multa será diaria y durará mientras dure el incumplimiento.

Excepción: Se exceptúa de la aplicación de esta multa aquellos atrasos en que el adjudicatario por razones fundadas, justificadas y aceptadas por la IM, se vea impedido de cumplir con la entrega de las cantidades previstas según el cronograma de avance. En este caso la IM otorgará un plazo consecutivo límite en el cual el adjudicatario deberá completar la entrega.

Entrega rechazada técnicamente: Cuando los refugios instalados y/o intervenidos sean rechazados por no cumplir con las condiciones presentadas en la oferta, la IM podrá a su solo juicio:

En aquellos casos en que no se trate de apartamientos sustanciales, aceptar los refugios, aplicando una multa de hasta Unidades Indexadas seis mil (U.I. 6.000) por cada refugio en cuestión. Una vez determinado el monto de la multa por parte de la Unidad de Estructuras Fijas de Transporte, se comunicará por escrito

al Concesionario, quien en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas deberá comunicar si acepta o se opone a la multa mencionada.

La falta de respuesta implicará la aceptación tácita.

Para el caso de no aceptación por parte del adjudicatario, la IM podrá proceder de acuerdo a los ítems siguientes:

- Aceptar una nueva entrega de conformidad con la Memoria Técnica, sin perjuicio de aplicar la multa desde la fecha correspondiente al vencimiento del plazo indicado en la propuesta.
- Revocar la adjudicación, pudiendo aplicar una multa de hasta el doble de los montos fijados para la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

En cualquiera de los casos de revocación de la adjudicación por responsabilidad del adjudicatario, se aplicarán las multas y sanciones correspondientes. Asimismo, transcurridos treinta (30) días a partir de la notificación e intimación para el retiro de los bienes rechazados, la IM no se responsabiliza por la integridad de los refugios.

Incumplimiento por deficiencias en el mantenimiento.

En caso de incumplimiento del cronograma propuesto y de detectarse notorias deficiencias en el mantenimiento de las estructuras, el adjudicatario deberá abonar una multa equivalente a Unidades Indexadas mil cuatrocientas (U.I. 1.400) por cada refugio con deficiencias. Esta multa se duplicará en caso de no corregirse el defecto en un plazo de quince (15) días. Pasado este plazo, la IM podrá intimar en un plazo máximo de cinco (5) días al retiro del refugio o panel publicitario de corresponder. Cumplido dicho plazo, podrá ser retirado por la IM quedando en su propiedad.

Si las fallas llegaran a detectarse en el diez por ciento (10 %) de los refugios objeto de la licitación, el contrato podrá ser rescindido en su totalidad sin derecho a reclamación de ninguna especie por parte del adjudicatario y sin necesidad de trámite judicial alguno.

Incumplimiento por indisponibilidad de los paneles de información.

Los paneles de información y todas sus funcionalidades deberán funcionar las veinticuatro (24) horas, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, con las siguientes tolerancias:

- Tiempo máximo mensual de tolerancia por indisponibilidad por cada panel: siete (7) horas. Superado este límite, se aplicará una multa equivalente a Unidades Indexadas cinco mil (U.I 5.000) por mes.
- Tiempo máximo total de indisponibilidad por cada falla por cada panel: tres (3) horas. Superado este límite, se aplicará una multa equivalente a Unidades Indexadas quinientas (U.I 500) por falla.

Todo esto siempre que la falla o indisponibilidad sea atribuible al funcionamiento del equipo en condiciones normales y de régimen, excluyéndose aquellas ocasionadas por vandalismo, robo, emergencias meteorológicas, accidentes y otras que serán evaluadas por el Equipo Técnico de la IM.

Por indisponibilidad se entiende a una o todas las funcionalidades del panel según lo descrito en el ANEXO 2.

Incumplimiento por no proyección de contenido de la IM en pantallas digitales de publicidad:

Las pantallas digitales de publicidad deberán permitir la proyección de contenido remitido por la IM las veinticuatro (24) horas del día, los trecientos sesenta y cinco (365) días del año de acuerdo a los criterios establecidos en Art. 6 de este Pliego y “ANEXO 3 Pantallas digitales de publicidad.”

Detectado el incumplimiento, se aplicará una multa equivalente a U.I Unidades Indexadas dos mil (2.000) por cada pantalla digital y por cada evento en que se detecte la no proyección de una de las tramas (ANEXO 2) con los contenidos remitidos por la IM.

Art. 31º) DE LAS SANCIONES.

Sin perjuicio de las multas específicas establecidas en el artículo anterior, la falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por los proponentes o adjudicatarios, habilitará a la IM a proceder a la anulación de la adjudicación o rescisión del contrato en su caso, sin perjuicio de las sanciones genéricas que podrá aplicar, en razón de los daños causados o los antecedentes del proveedor, y que podrán ser desde un apercibimiento hasta la eliminación del Registro de Proveedores.

Art. 32º) CESIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario no podrá ceder su contrato en todo o en parte sin el consentimiento de la Intendencia de Montevideo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 75 del TOCAF 2012.

El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a la rescisión del contrato.

Art. 33º) MORA AUTOMÁTICA.

El adjudicatario caerá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de especie alguna, por el sólo vencimiento de los plazos en que deban cumplirse las obligaciones asumidas, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

Art. 34º) REGISTRO DE PROVEEDORES.

Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro de Proveedores de la IM para poder presentarse a la licitación.

Si ya estuvieran inscriptos en el RUPE, en estado "Activo", se migran al Registro de la Intendencia, con solo mencionar dicha situación en la oficina de Atención a Proveedores de la Intendencia.

De no hallarse registrados en ninguno de los dos Registros, se les adjudicará un número de registro provisorio. A tales efectos, se recomienda solicitarlo previamente al acto de apertura, al correo electrónico: atencion.proveedores@imm.gub.uy, o personalmente, agendándose previamente al link <https://montevideo.gub.uy/aplicacion/compras-atencion-de-proveedores>, indicando número de RUT o C.I.; razón social, o nombre y apellido; dirección, teléfono/celular

Para ser adjudicatarios, necesariamente deberán estar inscriptos en el RUPE (Registro Único de Proveedores Estatales).

Una vez en estado "ACTIVO" en RUPE quedarán en condiciones de ser migrados en el Registro de Proveedores de la IM..

Si al momento de la adjudicación, el proveedor propuesto no hubiese adquirido el estado "ACTIVO" en RUPE, la Administración otorgará un plazo de cinco (5) días hábiles a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar la compra al

siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

Para obtener más información sobre la inscripción RUPE visitar el [portal de la Agencia Reguladora de Compras Estatales \(ARCE\)](#), responsable del funcionamiento del RUPE.

De lo contrario podrá consultar al Servicio de Compras – Atención a Proveedores, vía correo electrónico al e-mail atencion.proveedores@imm.gub.uy, o personalmente.

En caso de optar por concurrir presencialmente (Edificio Sede, Planta Baja, Puerta 002) se recomienda realizar agenda previa en el siguiente Link: <https://montevideo.gub.uy/aplicacion/compras-atencion-de-proveedores>

Art. 35º) PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE CONSULTAS SOBRE EL LLAMADO.

Solo los adquirentes del pliego podrán realizar consultas o solicitar aclaraciones sobre el texto de este pliego, hasta cinco (5) días hábiles antes del plazo fijado para la apertura de las ofertas, no considerándose las realizadas con posterioridad al plazo señalado.

Las consultas se harán exclusivamente por e-mail a consultapliegos.compras@imm.gub.uy.

Tales preguntas y sus correspondientes respuestas tendrán carácter vinculante y, por ende, pasarán a formar parte de las bases de este llamado.

La Intendencia de Montevideo responderá las solicitudes que reciba y enviará copia escrita de sus respuestas a todos los interesados que hayan comprado el pliego, incluyendo la pregunta sin identificar su origen.

Las consultas y respuestas podrán ser visualizadas además, en la página web de la Intendencia de Montevideo (www.montevideo.gub.uy - Institucional - Compras - Cartelera de Compras y buscar el número de la licitación) y en el sitio web de Compras Estatales www.comprasestatales.gub.uy.

En el mismo plazo y de la misma forma indicada para las consultas, los interesados, podrán solicitar prórroga de fecha de apertura de ofertas.

ARTÍCULO 36º: RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

La recepción y apertura de propuestas se realizará en el local del Servicio de Compras, ubicado en el Sector Santiago de Chile del Edificio Sede de la IM, con acceso sobre la Avenida 18 de Julio, en la fecha y hora establecidos en la publicación del presente llamado en el Sitio Web de Compras Estatales.

Anexo 9: Modelo de Declaración Jurada para SERVICIOS (con suministro de materiales) que califican como nacionales

El que suscribe (NOMBRE DE QUIEN FIRME Y TENGA PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA OFERENTE) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE) declara que su oferta califica como nacional, de acuerdo a la normativa vigente.

Declara, asimismo que el/los servicios/s que ofrece incluye/n el suministro de bienes y los que NO CALIFICAN COMO NACIONALES representan el XX % del precio ofrecido. (Si se trata de varios servicios ofrecidos se deberá detallar el porcentaje en cada caso).

Por lo tanto, solicita la aplicación del beneficio que consagra el [art. 58 del TOCAF](#).

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

3579/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-4306-98-000009

Montevideo, 5 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por el Equipo Económico Financiero de la División Salud, solicitando se apruebe el pago a la "Asociación de Ayuda al Sero Positivo - ASEPO" por la suma de \$ 1.143.013 (pesos uruguayos un millón ciento cuarenta y tres mil trece);

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 710/20 de fecha 10 de febrero del 2020 se suscribió un convenio entre la citada Asociación y esta Intendencia, con la finalidad de mantener la gestión y funcionamiento de la línea "SIDA";

2o.) que dicha línea tiene por objetivo informar de las vías de transmisión, prevención y salud sexual y reproductiva, destacando el accionar permanente de esta línea de atención comunitaria que se ha constituido en un referente para las/os vecinas/os, técnicos y organizaciones de sociedad civil, aportando información científica y accesible desde el marco de una perspectiva ética que implica asegurar el anonimato de los/as usuarios/as y la confidencialidad desde una escucha activa y respetuosa, así como asesoramiento acerca de las organizaciones sociales de apoyo;

3o.) que el Equipo Económico Financiero perteneciente a la División Salud, solicita se convalide y apruebe el pago por la suma de \$ 1.143.013 (pesos uruguayos un millón ciento cuarenta y tres mil trece) a favor de la mencionada Asociación que comprende al periodo del 1° de diciembre del 2021 al 30 de junio presente año;

4o.) que además expresa que desde el mes de julio de 2022 por expediente N° 2021-4300-98-000039, se inició el trámite de licitación abreviada N° 395222/1, a efectos de contratar a una organización y/o institución para brindar el servicio de atención no presencial para asesoramiento sobre infecciones de transmisión sexual, sensibilizar sobre la temática y promocionar la defensa de sus derechos, la que ante la ausencia de oferentes se declaró desierta, iniciándose la licitación abreviada -pedido en el sistema SAP (A-103262)-, el cual se vio demorado por falta de presupuesto y que en la actualidad el trámite se encuentra en estado "Pendiente de Adjudicación";

5o.) que si bien en la Resolución N° 5082/21 (22/12/21) se previó el pago hasta diciembre de 2021 inclusive, este último mes no se hizo efectivo por falta de saldo en el contrato, motivo por el cual deberá incluirse en el pago a realizarse para el año 2022, por lo que el periodo a abonar será el comprendido entre el 1°/12/21 y el 30/06/22;

6o.) que el Departamento de Secretaría General autorizó el gasto de referencia;

7o.) que a tales efectos la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Social realizó la solicitud pedido de convalidación en el sistema SAP N° 5500000365;

8o.) que la División Salud se manifiesta de conformidad con el pago que se solicita, ante la necesidad del servicio y al enorme perjuicio que podría generar su interrupción, teniendo presente a la población que está dirigido, la Asociación continuó realizando las tareas, cumpliendo plenamente

con las obligaciones emergentes del contrato más allá de su vencimiento;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima oportuno y pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

2o.) el procedimiento de excepción previsto en el artículo 33, literal D), numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Modificar la resolución N° 5082/21 de fecha 22 de diciembre de 2021 en cuanto al período a abonar en ella establecido, siendo el correcto el comprendido entre el 2 de enero y 30 de noviembre de 2021 inclusive, cuyo pago ya se hizo efectivo.-

2.- Convalidar lo actuado y aprobar el pago por la suma total de \$ 1.143.013 (pesos uruguayos un millón ciento cuarenta y tres mil trece) a favor de la "Asociación de Ayuda al Sero Positivo - ASEPO", por el servicio de línea "Sida" brindado en el periodo comprendido entre el 1° de diciembre del 2021 al 30 de junio de 2022.-

3.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a la solicitud pedido de convalidación en el sistema SAP N° 5500000365.-

4.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a la División Salud, a las Unidades Central de Auditoría Interna y Central de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social), a la Unidad Equipo Económico Financiero (División Salud) y pase a la Unidad Atención a Acreedores (Contaduría) a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

3580/22

II.2

Expediente Nro.:

2022-2536-98-000059

Montevideo, 5 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Educación para la Ciudadanía tendientes a aprobar el texto del convenio a suscribirse entre el Centro de Almaceneros, Minoristas y Baristas del Uruguay (CAMBADU) y esta Intendencia, en el marco del programa de educación alimentaria "Cocina Uruguay";

RESULTANDO: 1o.) que la mencionada Secretaría lleva adelante el programa "Cocina Uruguay", que tiene como objetivo promover la educación alimentaria, para una mejora de hábitos alimentarios que favorezcan el mejor estado de salud en todos los grupos etáreos, especialmente en los más vulnerables como son las embarazadas y la primera infancia;

2o.) que dicho programa posee una unidad de cocina móvil (camión - equipado) que le permite llegar a diferentes zonas de esta ciudad y de la zona metropolitana, entre otras, y además cuenta con una unidad fija (local) ubicada en el Mercado Agrícola de Montevideo (MAM);

3o.) que el convenio cuya aprobación se propicia tiene por objeto apoyar el desarrollo del programa de educación alimentaria "Cocina Uruguay", mediante la compra de insumos alimentarios para el desarrollo de las actividades educativas en la unidad cocina móvil y fija a almacenes o comercios afiliados a CAMBADU en el área metropolitana, para el desarrollo de los cursos impartidos de capacitación y para el desarrollo de actividades de presentación del programa y testeo de nuevas recetas.-

4o.) que la Secretaría de Educación para la Ciudadanía solicita se apruebe el texto del convenio a suscribir con CAMBADU con la finalidad de continuar dictando los cursos alimentarios y así poder llegar a mas usuarios y usuarias beneficiándose de hábitos de alimentación saludables;

5o.) que la Unidad Convenios y Asesoría Legal del Departamento de Desarrollo Social, elevó el texto del convenio que se pretende suscribir con la empresa por el plazo de 1 (un) año, renovándose automáticamente en forma sucesiva por iguales períodos, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una anticipación mínima de 60 (sesenta) días al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas;

6o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la División Asesoría Jurídica formuló observaciones al texto propuesto, que fueron recogidas y consignadas en el presente cuya aprobación se propicia;

7o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se

entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del convenio a suscribirse entre el Centro de Almaceneros, Minoristas y Baristas del Uruguay (CAMBADU) y esta Intendencia, en el marco del programa de educación alimentaria "Cocina Uruguay", en los siguientes términos:

CONVENIO • En Montevideo, el de de dos mil veintidós, **POR UNA PARTE**, la **Intendencia de Montevideo** en adelante IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por el/la Sr/Sra, en su calidad de, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad; y **POR OTRA PARTE**: el **Centro de Almaceneros, Minoristas y Baristas del Uruguay** en adelante CAMBADU, inscripto en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211796370018, representado en este acto por la/el Sr/Sr. y, en sus calidades de y respectivamente, con domicilio en la calle Magallanes N° 1412, de esta ciudad, convienen en celebrar lo siguiente:

PRIMERO • ANTECEDENTES: a) "Cocina Uruguay" es un programa que tiene por objetivo promover la educación alimentaria, en pro de una mejora de los hábitos alimentarios que favorezcan el mejor estado de salud en todos los grupos etáreos, especialmente los más vulnerables como son las embarazadas y la primer infancia. A fin de cumplir con tales objetivos, se lleva a distintas zonas de Montevideo por medio de una unidad de cocina móvil y un aula educativa fija sito en el Mercado Agrícola de la IdeM; b) CAMBADU es una gremial empresarial fundada en el año 1892, y en su origen tuvo como rol la representación, defensa y promoción del comercio minorista. A lo largo de los años incorporó servicios con el objetivo de dar soluciones a los numerosos requerimientos que enfrenta la operativa comercial, convirtiéndose desde hace décadas es un referente a nivel regional, ya que además de su función política cómo cámara empresarial, también se transformó en una gran empresa de servicios empresariales.-

SEGUNDO • OBJETO: El presente convenio tiene por objeto apoyar el desarrollo del Programa de Educación Alimentaria Cocina Uruguay, mediante la compra de insumos alimentarios para el desarrollo de las actividades educativas en la unidad cocina móvil y fija a almacenes o comercios afiliados a CAMBADU en el área metropolitana, para el desarrollo de los cursos impartidos de capacitación y para el desarrollo de actividades de presentación del programa y testeo de nuevas recetas.-

TERCERO • OBLIGACIONES DE CAMBADU: CAMBADU se obliga: a) transferir a la IdeM los alimentos necesarios para la realización de 4 (cuatro) cursos semanales en 2 (dos) turnos de hasta 35 (treinta y cinco) personas por curso para la Unidad Móvil y Fija del Programa Cocina Uruguay; b) transferir a la IdeM los alimentos necesarios para realizar presentaciones con degustaciones, testeo de recetas para incorporar al recetario y capacitación de los funcionarios auxiliares de cocina y nutricionistas que integren el equipo docente operativo en ambas unidades. CAMBADU proveerá dicha mercadería por un valor de hasta \$ 45.000,00 mensuales IVA incluido (pesos uruguayos cuarenta y cinco mil) que se ajustará semestralmente por IPC.-

CUARTO • OBLIGACIONES DE la IdeM: La IdeM se obliga a: a) recepcionar los insumos necesarios para el Programa de Educación Alimentaria Cocina Uruguay provistos por centros o comercios afiliados a CAMBADU, dentro de la zona metropolitana, y que fueran seleccionados de un listado proporcionado por la institución mencionada, de acuerdo al lugar donde se encuentre la unidad cocina móvil, así como en la unidad fija educativa según corresponda; b) dictar hasta 4 (cuatro) cursos teórico prácticos de 10 (diez) horas de duración semanales, de los cuales 2 (dos) de ellos serán desarrollados por la unidad Cocina Móvil y 2 (dos) por la Unidad Fija ubicado en el Mercado Agrícola sito en la calle José L. Terra N° 2220, los que deberán efectuarse en forma

gratuita en un lugar adecuado dentro de la zona metropolitana de esta ciudad, para apoyar actividades de responsabilidad social que CAMBADU quiera realizar; **c)** exhibir en un lugar destacado del exterior de la unidad Cocina Móvil y fija, el logotipo de CAMBADU, como también en toda difusión que se realice, al igual que el conjunto de los patrocinantes; y **d)** mantener la presencia de la marca o logotipo de CAMBADU en la presentación del Programa ante la prensa.-

QUINTO • PLAZO: El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y por el plazo de 1 (un) año, renovándose automáticamente en forma sucesiva por iguales períodos, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una anticipación mínima de 60 (sesenta) días al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas.-

SEXTO • RESCISIÓN: El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de CAMBADU, dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por parte de la IdeM. Se considerará que CAMBADU ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de la constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que CAMBADU declara conocer y aceptar.-

SÉPTIMO • MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

OCTAVO • DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este convenio, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

NOVENO • COMUNICACIONES: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

DÉCIMO • REPRESENTACIÓN: CAMBADU acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el día por el/la escribano/a en hojas de papel notarial de actuación serie número, que exhibe en este acto. En prueba de conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el convenio que se aprueba por el numeral 1o.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal (Desarrollo Social), a la Unidad Central de Auditoría Interna, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social) y pase a la Secretaría de Educación para la Ciudadanía a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3564/22

I.1

Expediente Nro.:

2021-1001-98-001949

Montevideo, 30 de agosto de 2022

VISTO: la solicitud realizada por la Sra. Miren Barboza Reparaz, CI N.º 1.023.953-0, por el arrendamiento del predio de su propiedad, empadronado con el N.º 166.512 sito con frente a la calle Trento N.º 2903;

RESULTANDO: 1º) que con fecha 15 de noviembre del 2021, la gestionante presenta una petición por la cual manifiesta que: a) dio en arrendamiento el referido inmueble para la actividad del Mercado Modelo y que al producirse su traslado se dejó de abonar el alquiler pero no se le restituyó el bien; b) el referido arrendamiento tuvo lugar por varios años, otorgándose el contrato inicialmente por la Comisión Administradora del Mercado Modelo (CAMM), mientras que el último fue otorgado por el Directorio de Transición de la Unidad Agroalimentaria Metropolitana (UAM); c) la interesada solicita que se le restituya el bien que, a partir del traslado del Mercado Modelo, estaría bajo la tenencia de esta Intendencia y se le paguen los alquileres devengados desde el mes de febrero de 2021 así como los reajustes legales correspondientes de dichos alquileres;

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) se han realizado obras de reacondicionamiento del local con la finalidad de devolverlo a su propietaria en las condiciones que se describían en el último contrato de arrendamiento firmado en 2019 y b) dichas obras fueron ejecutadas en dos etapas y con los trabajos ejecutados se entiende que están dadas las condiciones desde el punto de vista técnico para realizar la devolución del inmueble;

3º) que la asesoría letrada del Departamento de Desarrollo Urbano informa que: a) lo peticionado resulta ajustado a derecho, por lo cual se debería restituir la finca a su propietaria y abonarle las rentas impagas; b) el pago deberá realizarse en forma simultánea con la recepción del bien por parte de la propietaria, documentándose por escrito que lo recibe de conformidad y que no tiene nada más que reclamar a esta Intendencia ni a la CAMM, ni a la UAM por ningún concepto vinculado al arrendamiento de la finca en cuestión; c) la liquidación de adeudos por concepto de alquileres generados hasta el 31 de agosto de 2022 ascienden a la suma de \$ 1.782.504,00; d) de existir adeudos por concepto de energía eléctrica, OSE u otros consumos, también deberán cancelarse y e) por lo expuesto, se propicia convalidar el gasto y autorizar el pago correspondiente a la Sra. Miren Barboza Reparaz, CI N.º 1.023.953-0;

4º) que la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal generó el pedido de convalidación N.º 5500000370 a tales efectos;

5º) que se cuenta con la anuencia del Departamento de Secretaría General para atender a la solicitud de pago por convalidación.

CONSIDERANDO: que se entiende que corresponde convalidar el gasto y autorizar el pago;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Convalidar lo actuado y autorizar el pago de \$ 1.782.504,00 (pesos uruguayos un millón setecientos ochenta y dos mil quinientos cuatro) a favor de la Sra. Miren Barboza Reparaz, CI N.º 1.023.953-0 al amparo de lo dispuesto por el Art. 33º, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado, correspondiente a la liquidación de adeudos por concepto de alquileres del predio de su propiedad, empadronado con el N.º 166.512 sito con frente a la calle Trento N.º 2903 generados hasta el 31 de agosto de 2022.-

2°.- Atender dicha erogación con cargo al pedido de convalidación N.º 5500000370, área funcional N.º 304000201, posición presupuestal N.º 251000.-

3°.- Establecer que se deberá comunicar la restitución de la finca con indicación de su fecha al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para gestionar las altas y baja de la deuda por concepto de tasa general y demás tributos que correspondan.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Recursos Financieros, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3558/22

I.2

Expediente Nro.:

2018-1007-98-000054

Montevideo, 30 de agosto de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública Nacional N.º 139/19/01, para realizar las obras de acondicionamiento del asentamiento "Campichuelo Itapé" (expediente N.º 2018-1007-98-000054);

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N.º 1210/22 del 23/III/22 se aprobó en su numeral 1º, el texto de acuerdo entre esta Intendencia y el Programa de Mejoramiento de Barrios III y en su numeral 2º, el texto de acuerdo entre la Intendencia -PMB III y la empresa CIEMSA en el marco de la citada Licitación Pública;

2º) que en el numeral 3º del referido acto administrativo se delegó en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir los textos de acuerdo, que se aprobaron en los numerales precedentes;

3º) que con fecha 1º/IV/22 se suscribió el acuerdo aprobado por el citado numeral 2º, el cual se entiende necesario realizar una modificación desglosando los montos correspondientes a básico, IVA y leyes sociales de los montos expresados por todo concepto en el acuerdo;

4º) que con fecha 15/VIII/22 la División Asesoría Jurídica realizó el correspondiente contralor jurídico-formal del texto propuesto, recogiendo las observaciones realizadas;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar el siguiente texto de adenda del acuerdo suscripto con fecha 1º/IV/22 entre la Intendencia - PMB III y la empresa CIEMSA, en el marco de la Licitación Pública Nacional No 139/19/01:

ADENDA ACUERDO ENTRE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO - PMBIII y LA EMPRESA CIEMSA-OBRAS LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N.º 139/19/01-MEJORAMIENTO BARRIAL EN EL ASENTAMIENTO "CAMPICHUELO-ITAPÉ". En Montevideo a los días del mes de de 2022 comparecen: **POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), con domicilio en Av. 18 de Julio N.º 1360, de esta ciudad, representada en este acto por, constituyendo domicilio a estos efectos del presente en de la ciudad de Montevideo y **POR OTRA PARTE:** titular de la cédula de identidad número actuando en nombre y representación de la empresa Construcciones e Instalaciones Electromecánicas Sociedad Anónima (CIEMSA) (en adelante el Contratista) inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211057180014 y en el Banco de Previsión Social con el número 576773, con domicilio constituido a todos los efectos del presente en la calle Soriano N.º 1180 de la ciudad de Montevideo, quienes acuerdan que: **PRIMERO: ANTECEDENTES:** I) con fecha 1º/IV/22 se suscribió un acuerdo entre las partes por la cual se produjo la reducción del rubro 8 correspondiente a la construcción de las viviendas de realojo, acordándose una reducción de \$ 3.782.564,16 (pesos uruguayos tres millones setecientos ochenta y dos mil quinientos sesenta y cuatro con dieciséis centésimos) incluyendo IVA y leyes sociales II) En la CLÁUSULA SEGUNDO acordaron modificar el contrato firmado con fecha 8/XII/21 en lo que refiere al precio del contrato el que pasa a ser de \$ 80.342.263,65 (ochenta millones trescientos cuarenta y dos mil doscientos sesenta y tres con sesenta y cinco centésimos) IVA y leyes sociales incluidas. III) Se hace necesario desglosar los montos que corresponden a monto básico, leyes sociales e IVA por lo que se acuerda una modificación de la CLÁUSULA SEGUNDO.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN: Las partes convienen modificar parcialmente la cláusula segundo del convenio referido en la cláusula primero, la cual quedará redactada de la siguiente manera: " CLÁUSULA SEGUNDO: I) En su mérito la IdeM y la empresa CIEMSA acuerdan una reducción del rubro 8 correspondiente a la construcción de viviendas de realojo que alcanza la suma total de \$ 3.782.564,16 (pesos uruguayos tres millones setecientos ochenta y dos mil quinientos sesenta y cuatro con dieciséis centésimos) suma que se desglosa de la siguiente forma: \$ 2.648.033,62 (pesos uruguayos dos millones seiscientos cuarenta y ocho mil treinta y tres con sesenta y dos centésimos) correspondiente a monto básico, \$ 582.567,40 (pesos uruguayos quinientos ochenta y dos mil quinientos sesenta y siete con cuarenta centésimos) correspondiente a IVA, la suma de \$ 551.963,14 (pesos uruguayos quinientos cincuenta y un mil novecientos sesenta y tres con catorce centésimos) correspondiente a leyes sociales II) Asimismo acuerdan modificar el contrato firmado con fecha 8/XII/21 en lo que refiere al precio del contrato, el que pasa a ser de \$ 80.342.263,65 (pesos uruguayos ochenta millones trescientos cuarenta y dos mil doscientos sesenta y tres con sesenta y cinco centésimos) IVA y leyes sociales incluidas, suma que se desglosa de la siguiente forma: un monto básico de \$ 58.863.957,58 (pesos uruguayos cincuenta y ocho millones ochocientos sesenta y tres mil novecientos cincuenta y siete con cincuenta y ocho centésimos), \$ 12.950.070,66 (pesos uruguayos doce millones novecientos cincuenta mil setenta con sesenta y seis centésimos) en concepto de IVA, la suma de \$ 8.528.235,41 (pesos uruguayos ocho millones quinientos veintiocho mil doscientos treinta y cinco con cuarenta y un centésimos) en concepto de leyes sociales. III) Las variaciones que puedan incurrir en el alcance de las obras, se justipreciarán de acuerdo a los precios unitarios determinados para cada rubro en la oferta realizada. El ajuste paramétrico de los trabajos adicionales que eventualmente puedan realizarse se determinará de acuerdo a la forma paramétrica correspondiente, al rubro o rubros objeto de ejecución de acuerdo al procedimiento de cálculo global por grupo de rubros establecido en el pliego de la licitación. IV) No se pagará ningún costo indirecto y/o evento compensable por la reducción acordada en el presente documento. En caso de producirse una futura reducción en el alcance de las obras, se aplicará lo dispuesto en el pliego de la licitación según corresponda. **TERCERO:** Mantiene plena validez el acuerdo suscripto entre las partes con fecha 1º/IV/22 todo y cuanto no sea modificado por el presente. En fe de lo cual se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en la fecha precedentemente establecida.

2°. Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir los textos de acuerdo que se aprueban por los numerales que preceden;

3°. Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción y pase a la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3557/22

I.3

Expediente Nro.:

2022-4113-98-000545

Montevideo, 30 de agosto de 2022

VISTO: la solicitud para el inicio anticipado de las obras de construcción en el predio empadronado con el N.º 87.671 que comprenden obras de albañilería de un edificio de viviendas con 39 unidades, estacionamientos y 1 local comercial, propiedad de UNIWEY SA, ubicado en la Avda. Gral. Garibaldi Nos. 2257, 2259 y 2259 bis;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Contralor de la Edificación informa que: a) la presente solicitud ha sido estudiada conjuntamente con el Servicio de Regulación Territorial; b) cumple con la normativa vigente y se presenta para poder proceder a la demolición de las construcciones existentes para luego fusionar este predio con el lindero; c) se trata de obras relacionadas a la construcción de un edificio de vivienda colectiva, con un área a construir de 3027m² aprox, en un predio de 500m²; d) la propuesta fue estudiada en el marco del Plan Piloto de la Reingeniería de los procesos de Permisos de Construcción en los aspectos urbanos, de higiene y seguridad en formato digital; e) no se presentan planos de sanitaria por lo que no pueden solicitarse las inspecciones correspondientes; f) los ajustes a la norma podrían realizarse en la instancia de la presentación del permiso de construcción, siendo de responsabilidad del/de la profesional actuante su adecuación.

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) el proyecto prevé la demolición de las construcciones existentes en el predio empadronado con el N.º 87.671 para posteriormente generar la fusión y modificación de la propiedad horizontal del padrón N.º 108.198, lo cual imposibilita la presentación de un permiso de construcción en esta instancia; b) se destaca que no se presentan planos de sanitaria, por tanto no se podrá solicitar inspecciones parciales de sanitaria conforme exige la normativa; c) será responsabilidad del/ de la propietario/a y técnico/a efectuar el ajuste en caso de corresponder en la instancia de la presentación del permiso de construcción y cumplir con la normativa vigente; d) será responsabilidad del/ de la propietario/a y técnico/a concretar la fusión de los padrones previo a la presentación del permiso de construcción del proyecto y e) se otorga un plazo de 120 días calendario para la presentación del permiso de construcción;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano comparte lo aconsejado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar, previo pago de la tasa correspondiente al permiso de construcción y reposiciones de la gestión, el inicio anticipado de las obras de construcción en el predio empadronado con el N.º 87.671 que comprenden obras de albañilería de un edificio de viviendas con 39 unidades, estacionamientos y 1 local comercial, propiedad de UNIWEY SA, ubicado en la Avda. Gral. Garibaldi Nos. 2257, 2259 y 2259 bis, condicionado a que:

a. no se presentan planos de sanitaria, por tanto no se podrá solicitar inspecciones parciales de

sanitaria conforme exige la normativa;

- b. será responsabilidad del/ de la propietario/a y técnico/a efectuar el ajuste en caso de corresponder en la instancia de la presentación del permiso de construcción y cumplir con la normativa vigente;
- c. será responsabilidad del/ de la propietario/a y técnico/a concretar la fusión de los padrones previo a la presentación del permiso de construcción del proyecto de obrados.-

2°.- Otorgar un plazo de 120 (ciento veinte) días calendario a partir de la notificación de la presente resolución para la presentación del permiso de construcción correspondiente.-

3°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de conceder nuevos plazos para la presentación del permiso de construcción.-

4°.- Comuníquese al Municipio CH, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 4, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase al Servicio Contralor de la Edificación.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3581/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-4111-98-000104

Montevideo, 5 de setiembre de 2022

VISTO: las obras sin permiso constatadas en el inmueble empadronado con el N.º 16.069, sito con frente a la calle Juan D. Jackson N.º 1107 propiedad del Sr. Rodolfo Domingo Reino Vuoto, CI N.º 1.319.816-5;

RESULTANDO: que el Servicio Contralor de la Edificación informa que: a) correspondería aplicar una multa de 65 UR, según lo que establece el literal A, numeral 4, artículo 15º del Decreto N.º 21.626 promulgado el 23/IV/84, así como lo dispuesto por Resolución N.º 2287/13 del 3/VI/13; b) la Administración ha agotado las instancias que han dado lugar a las presentes actuaciones y c) se dispuso la notificación pertinente según consta en obrados, no presentándose descargos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano expresa que en aplicación de lo preceptuado por el numeral 30, artículo 19º de la Ley N.º 9.515 de 28/X/35, corresponde que las multas hasta 70 UR sean aplicadas por este Ejecutivo;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aplicar una multa de 65 UR (sesenta y cinco unidades reajustables) al Sr. Rodolfo Domingo Reino Vuoto, CI N.º 1.319.816-5, propietario del inmueble empadronado con el N.º 16.069, sito con frente a la calle Juan D. Jackson N.º 1107 y con domicilio en la calle Julio Herrera y Obes N.º 977 apto. 1104 por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º. Comuníquese a la Unidad Multas del Servicio Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio Contralor de la Edificación, quien remitirá a la Unidad de Expedición y Correo los formularios impresos de acuerdo a lo determinado por el Art. R.97 del Volumen II del Digesto a los efectos de notificar el acto administrativo a la persona infractora, advirtiéndole que dispone de un plazo de 30 (treinta) días a contar de la fecha de notificación de la presente resolución para el pago de la multa, bajo apercibimiento de que, en caso de omisión, se iniciará acción judicial para su cobro.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.2

Resolución Nro.:

3582/22

Expediente Nro.:

2019-4330-98-000215

Montevideo, 5 de setiembre de 2022

VISTO: que la Sra. Irma Rosa Conserva Valeta, CI N.º 748.994-2 manifiesta su interés en reintegrar los derechos adquiridos sobre el nicho para urnas N.º 2079 del Cementerio del Norte;

RESULTANDO: que el Servicio Fúnebre y de Necrópolis informa que: a) el bien salió del dominio departamental a nombre de la Sra. Clotilde Elida Maccio el 11 de febrero de 1960; b) en fecha 24 de mayo de 1960 se transfirió el citado bien a nombre del Sr. Tulio César Conserva y la Sra. Irma Rosa Valeta; d) si bien el título del bien funerario de obrados no está actualizado, la tramitación y culminación de las sucesiones de quienes figuran como titulares legitiman a la gestionante y e) se han cumplido los requisitos exigidos para aceptar la donación ofrecida;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que se han cumplido los requisitos exigidos por el Art. R.1313 del Volumen XI "De Los Cementerios" del Digesto, por lo que corresponde aceptar la propuesta presentada;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Aceptar la cesión de derecho de uso del nicho para urnas N.º 2079 del Cementerio Norte, presentada por la Sra. Irma Rosa Conserva Valeta, CI N.º 748.994-2, en favor de esta Intendencia.-

2º.- Establecer que la deuda existente se condonará conforme a lo dispuesto por el Art. D.2525 del Volumen XI "De Los Cementerios" del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Salud y pase por su orden a los Servicios Fúnebre y de Necrópolis para su notificación y de Escribanía.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3583/22

II.3

Expediente Nro.:

2021-3230-98-001623

Montevideo, 5 de setiembre de 2022

VISTO: las obras sin permiso constatadas en el inmueble empadronado con el N.º 22.454, sito con frente a la calle Joaquin Requena N.º 1247, propiedad del Sr. Darwin Bautista González Langone CI N.º 1.675.852-2;

RESULTANDO: que el Servicio Contralor de la Edificación informa que: a) correspondería aplicar una multa de 65 UR, según lo que establece el literal A, numeral 4, artículo 15º del Decreto N.º 21.626 promulgado el 23/IV/84, así como lo dispuesto por Resolución N.º 2287/13 del 3/VI/13; b) la Administración ha agotado las instancias que han dado lugar a las presentes actuaciones y c) se dispuso la notificación pertinente según consta en obrados, no presentándose descargos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano expresa que en aplicación de lo preceptuado por el numeral 30, artículo 19º de la Ley N.º 9.515 de 28/X/35, corresponde que las multas hasta 70 UR sean aplicadas por este Ejecutivo;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aplicar una multa de 65 UR (sesenta y cinco unidades reajustables) al Sr. Darwin Bautista González Langone CI N.º 1.675.852-2, propietario del inmueble empadronado con el N.º 22.454, sito con frente a la calle Joaquin Requena N.º 1247 y con domicilio en la calle Siria N.º 6295 por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º. Comuníquese a la Unidad Multas del Servicio Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio Contralor de la Edificación, quien remitirá a la Unidad de Expedición y Correo los formularios impresos de acuerdo a lo determinado por el Art. R.97 del Volumen II del Digesto a los efectos de notificar el acto administrativo a la persona infractora, advirtiéndole que dispone de un plazo de 30 (treinta) días a contar de la fecha de notificación de la presente resolución para el pago de la multa, bajo apercibimiento de que, en caso de omisión, se iniciará acción judicial para su cobro.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3584/22

II.4

Expediente Nro.:

2022-4330-98-000087

Montevideo, 5 de setiembre de 2022

VISTO: la solicitud de pago realizada por la empresa Rial SA por los servicios prestados en el Cementerio del Norte y Salas Velatorias durante el período comprendido entre el 16 de junio y el 31 de julio del 2022;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio Fúnebre y Necrópolis informa que: a) el contrato de la Licitación Pública N.º 330928/1 para el mantenimiento y conservación de las áreas verdes y limpieza de los citados cementerios venció en diciembre de 2021; b) por Resoluciones Nos. 2252/22 y 3279/22 del 13/VI/22 y del 15/VIII/2022 respectivamente se convalidó y autorizó el pago correspondiente a los servicios prestados hasta el 15 de junio del año en curso; c) por ser un servicio imprescindible y de vital importancia, se solicitó a la empresa adjudicataria de la licitación vencida, la continuidad de los trabajos requeridos para tales fines y asimismo el citado Servicio señala que la implementación del nuevo sistema de gestión de compras (SAP) y la demora en las migraciones determinaron la necesidad de solicitar la convalidación del pago; d) la cotización de los servicios prestados corresponde a los valores establecidos en la referida licitación; e) la empresa ha cumplido satisfactoriamente con los servicios contratados y f) por lo expuesto, propicia el pago a Rial SA por los servicios prestados, correspondientes al período comprendido entre el 16 de junio y el 31 de julio del 2022 y cuyo costo asciende a la suma de \$ 2.862.000,00 más IVA;

2º) que la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal generó el pedido de convalidación N.º 5500000360 a tales efectos;

3º) que se cuenta con la anuencia de los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General para atender a la solicitud de pago por convalidación.

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde convalidar el gasto y autorizar el pago;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Convalidar lo actuado y autorizar el pago de \$ 3.491.640,00 (pesos uruguayos tres millones cuatrocientos noventa y un mil seiscientos cuarenta) IVA incluido a favor de Rial SA al amparo de lo dispuesto por el Art. 33º, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado por los servicios de mantenimiento de áreas verdes y limpieza en el Cementerio del Norte y Salas Velatorias en el período comprendido entre el 16 de junio y el 31 de julio del 2022.-

2º.- Atender dicha erogación con cargo al pedido de convalidación N.º 5500000360.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Servicio Fúnebre y Necrópolis y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.5

Resolución Nro.:

3585/22

Expediente Nro.:

2022-1147-98-000016

Montevideo, 5 de setiembre de 2022

VISTO: la situación de los ocupantes de los barrios Sebastopol, 19 de Abril-Las Retamas, Nuestros Hijos, Las Higueritas, Santa María de Piedras Blancas y Nuevo Colman y alrededores;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI informa que: a) dado el avance en el proceso de titulación de los lotes correspondientes a los citados barrios, se está en condiciones de propiciar su enajenación a las personas beneficiarias que los habitan y b) se hace necesario modificar el Decreto N.º 34.185, correspondiente a los barrios Nuevo Colman y alrededores, y el Decreto N.º 36.864 correspondiente a los barrios Sebastopol y Vista Linda dado que han habido cambios respecto a la titularidad y a la tenencia de los predios;

2º) que la División Tierras y Hábitat se manifiesta de conformidad con lo informado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 37, numeral 2º de la Ley N.º 9.515 de 28/X/35, eleva las actuaciones para solicitar anuencia correspondiente al Deliberativo Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo, de acuerdo a las condiciones establecidas en los Decretos Nos. 32.294 del 22/XI/07 y su modificativo N.º 34.914 del 19/XII/13 y 37.631 del 12/XI/20, 32.581 del 17/VII/08 y su modificativo N.º 35.269 del 2/X/14 y en el marco de los Decretos N.º 24.337 del 11/X/89 y N.º 35.652 del 20/VIII/15 que se promulgaron por Resoluciones Nos. 4898/07, 117/14, 3396/08, 4543/14, 4184/20, 4297/15 del 3/12/07, 13/01/14, 4/08/08, 13/10/14, 18/11/20, 21/09/15 respectivamente, a enajenar los padrones que forman parte de los asentamientos Sebastopol, 19 de Abril y Las Retamas, Nuestros Hijos, Las Higueritas, Santa María de Piedras Blancas y Nuevo Colman y alrededores, a los/as siguientes beneficiarios/as que se detallarán en los siguientes artículos.

ARTICULO 2º.- Facúltase a enajenar los padrones que forman parte del barrio Sebastopol - Vista Linda cuyo detalle surge del plano de mensura y fraccionamiento del ingeniero agrimensor Jorge

Franco, inscripto con el N.º 40.608 el 17 de octubre del 2007 y del plano de mensura y fraccionamiento del ingeniero agrimensor Rodolfo Rodríguez, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N.º 43.457 el 24 de setiembre de 2010 a las siguientes personas beneficiarias estableciendo el precio de venta de cada padrón y el subsidio a otorgar en cada caso, según el siguiente detalle:

Padrón N.º	Titulares	Cédula de Identidad N.º	Valor de Ocupación en UI	Subsidio en UI	Saldo a pagar con subsidio en UI	Saldo a pagar sin subsidio en UI
423.041	Richard Marcelo Delfino Irecio (Propietario) Karen Loreley Delfino Irecio (Propietaria) Cristian Martin Correa Delfino (Propietario) Cynthia Tamara Delfino Irecio (Propietaria) Karina Areceli Delfino Irecio (Derecho de uso y habitación)	5.170.388-1 5.327.103-0 5.760.727-3 6.305.786-6 4.694.620-6	7033	703	6330	7033
424.439	Armando Santo García (Propietario) Laura Soledad Rivero Rodríguez (Derecho de uso y habitación)	1.854.580-4 3.243.976-4	7683	768	6915	7683
424.502	Ivan Fernández Mercadal (Propietario) María de Lourdes Mercadal García (Derecho de uso y habitación)	5.354.207-5 3.607.587-9	4544	454	4090	4544

ARTICULO 3º.- Facúltase a enajenar los padrones que forman parte del asentamiento 19 de Abril - Las Retamas cuyo detalle surge del plano de mensura y fraccionamiento del ingeniero agrimensor Carlos Curbelo, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N.º 46.066 el 23 de julio del 2013 a las siguientes personas beneficiarias estableciendo el precio de venta de cada padrón y el subsidio a otorgar en cada caso, según el siguiente detalle:

Padrón N.º	Titulares	Cédula de Identidad N.º	Valor de Ocupación en UI

427.382	Christian Adrian García Sigales (propietario)	5.332.698-0	7535
	Yessica Taña Sigales (derecho de uso y habitación)	4.328.831-2	

ARTICULO 4°.- Facúltase a enajenar los padrones que forman parte del asentamiento Nuestros Hijos cuyo detalle surge del plano de mensura, fraccionamiento y afectaciones del ingeniero agrimensor Gustavo Cornelius Rodriguez, registrado con el N.º 49146 del 4 de abril de 2017, a las siguientes personas beneficiarias estableciendo el precio de venta de cada padrón y el subsidio a otorgar en cada caso, según el siguiente detalle:

Padrón N.º	Titulares	Cédula de Identidad N.º	Valor de Ocupación en UI	Subsidio en UI	Saldo a pagar con subsidio en UI	Saldo a pagar sin subsidio en UI
430.232	Margaret del Yani Centena Romero (propietaria)	3.726.452-6	10235	1024	9211	10235
	María Victoria Ortiz Centena (propietaria)	4.860.218-5				
	Yamia Tamara Ortiz Centena (propietaria)	4.773.561-0				
430.243	Ailen Trinidad Martinez (propietaria)	5.232.837-9	6212	621	5591	6212
	Mabel Rosario Trinidad Martinez (derecho de uso y habitación)	1.076.277-4				
	Daminán Martín Trinidad (derecho de uso y habitación)	4.362.822-1				
	Mauricio Alejandro Trinidad Martinez (derecho de uso y habitación)	4.741.603-2				
	Gabriela Jacqueline Trinidad Martinez (derecho de uso y habitación)	4.725.706-4				
430.249	Leonardo Méndez Modino (propietario)	5.377.889-0	5936	594	5342	5936

430.266	María Concepción Guini Cor (propietaria)	1.164.563-3	6225	622	5603	6225
430.280	Diana Isabel Machado Cotelo (propietaria)	3.712.523-1	6578	658	5920	6578
	Washington Mariano Guerrero de los Santos (propietario)	1.914.230-0				

ARTICULO 5°.- Facúltase a enajenar los padrones que forman parte del asentamiento Las Higuieritas cuyo detalle surge del plano de mensura y fraccionamiento del ingeniero agrimensor Abel Badaracco, registro N.º 40.978 del 25 de marzo del 2008, a las siguientes personas beneficiarias estableciendo el precio de venta de cada padrón y el subsidio a otorgar en cada caso, según el siguiente detalle:

Padrón N.º	Titulares	Cédula de Identidad N.º	Valor de Ocupación en UI	Valor de Ocupación en UR	Pagos previos en UR	Saldo a pagar	Subsidio
425.863	Yessica Valeria Sanz Escobal (propietaria)	4.455.661-3	9573	39,3	48	0	Sin Subsidio
	Eduardo Feres Escobal (propietario)	2.631.725-3					
	Carlos Acosta Márquez (derecho de uso y habitación)	2.908.472-6					

Padrón N.º	Titulares	Cédula de Identidad N.º	Valor de Ocupación en UI	Subsidio en UI	Saldo a pagar con subsidio en UI	Saldo a pagar sin subsidio en UI
425.896	Olga Susana Ortiz Rodríguez (propietaria)	4.014.583-0	11770	1177	10593	11770
	Carlos Fernando Guevara Ortiz (derecho de uso y habitación)	4.691.850-6				

ARTICULO 6°.-Facúltase a enajenar los padrones que forman parte del asentamiento Santa María de Piedras Blancas cuyo detalle surge del plano de mensura y fraccionamiento del ingeniero agrimensor Rafael Tornini, registrado con el N.º 49.032 el 14 de febrero de 2017 a las siguientes personas beneficiarias estableciendo el precio de venta de cada padrón y el subsidio a otorgar en cada caso, según el siguiente detalle:

Padrón N.º	Titulares	Cédula de Identidad N.º	Valor de Ocupación en UI	Subsidio en UI	Saldo a pagar con subsidio en UI	Saldo a pagar sin subsidio en UI
430.023	Elida Ivonne Lezcano Silva	1.716.243-9	6313	631	5682	6313
430.059	María Cristina Silva Machado (propietaria) Jorge Daniel Fagundez Aguilar (propietario)	3.890.319-3 1.807.623-3	9019	902	8117	9019
430.077	Nathalia Melina Chaves (propietaria)	3.965.930-7	8274	827	7447	8274
430.135	Franco De Paula Barboza (propietario) María Victoria Barboza Ríos (derecho de uso y habitación)	6.043.268-3 4.128.910-4	4706	471	4235	4706
430.148	Mía Belén López Galli (propietario) Tomás Kren López (propietario)	6.208.636-5 6.375.034-5	5176	518	4658	5176

ARTICULO 7°.- Modifícase el artículo 1º del Decreto N.º 34.185 del 17/V/12, promulgado por Resolución N.º 2257/12 del 4/VI/12 y ratificado por la Resolución N.º 163/12/4000 del 20/VI/12, únicamente en lo referente al predio empadronado con el N.º 423.277 del barrio Nuevo Colman y

alrededores, en favor de las siguientes personas beneficiarias, estableciendo el precio de venta y el subsidio a otorgar según el siguiente detalle:

Padrón N.º	Titulares	Cédula de Identidad N.º	Valor de Ocupación en UI	Subsidio en UI	Saldo a pagar con subsidio en UI	Saldo a pagar sin subsidio en UI
423.277	Benjamín Ezequiel Epifaño Colman (propietario)	5.958.418-4	7354	6692	662	7354
	Thiago Mateo Epifaño Colman (propietario)	6.071.589-5				
	Milagros Ailén Epifaño Colman (propietaria)	6.242.085-0				

ARTICULO 8º.- Modifícase el artículo 1º del Decreto N.º 36.864 del 8/XI/18, promulgado por la Resolución N.º 5391/18 del 19/XI/18, en lo referente al predio empadronado con el N.º 424.498 del barrio Sebastopol en favor de la siguiente beneficiaria, estableciendo el precio de venta y el subsidio a otorgar, según el siguiente detalle:

Padrón N.º	Titulares	Cédula de Identidad N.º	Valor de Ocupación en UI	Subsidio en UI	Saldo a pagar con subsidio en UI	Saldo a pagar sin subsidio en UI
424.498	Sara Renée García Origoni (Propietaria)	1.823.760-9	5514	551	4963	5514

ARTICULO 9º.- Dispónese que la Intendencia de Montevideo establecerá la forma y condiciones en que se deberán abonar las cuotas y podrá conceder la cancelación anticipada del precio.-

ARTICULO 10º.- Autorízase a la Intendencia de Montevideo a disponer que lo producido de la venta de estos inmuebles que integran la Cartera de Tierras para Viviendas se verterán a la cuenta extrapresupuestal de la Cartera de Tierras N.º 304000177 según lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto N.º 24.654.-

ARTICULO 11º.- Comuníquese.-

2º. Comuníquese a la División Tierras y Hábitat, a la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3586/22

II.6

Expediente Nro.:

2019-4330-98-000216

Montevideo, 5 de setiembre de 2022

VISTO: que la Sra. Irma Rosa Conserva Valeta, CI N.º 748.994-2 manifiesta su interés en reintegrar los derechos adquiridos sobre el nicho para urnas N.º 1353 del Cementerio del Norte;

RESULTANDO: que el Servicio Fúnebre y de Necrópolis informa que: a) el bien salió del dominio departamental a nombre del Sr. Anastacio José Caggiani el 31 de mayo de 1959; b) en fecha 8 de junio de 1959, se transfirió el citado bien a nombre de la Sra. Trinidad o María Trinidad García; c) con fecha 10 de agosto de 1959 se transfirió nuevamente el citado bien a nombre del Sr. Tulio César Conserva y la Sra. Irma Rosa Valeta; d) si bien el título del bien funerario de obrados no está actualizado, la tramitación y culminación de las sucesiones de quienes figuran como sus titulares legitiman a la gestionante y e) se han cumplido los requisitos exigidos para aceptar la donación ofrecida;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que se han cumplido los requisitos exigidos por el Art. R.1313 del Volumen XI "De Los Cementerios" del Digesto, por lo que corresponde aceptar la propuesta presentada;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Aceptar la cesión de derecho de uso del nicho para urnas N.º 1353 del Cementerio del Norte, presentada por la Sra. Irma Rosa Conserva Valeta, CI N.º 748.994-2, en favor de esta Intendencia.-

2º.- Establecer que la deuda existente se condonará conforme a lo dispuesto por el Art. D.2525 del Volumen XI "De Los Cementerios" del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Salud y pase por su orden a los Servicios Fúnebre y de Necrópolis para su notificación y de Escribanía.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.7

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-4050-98-000042

Montevideo, 5 de setiembre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.1

Resolución Nro.:
3552/22

Expediente Nro.:
2022-9777-98-000058

Montevideo, 30 de agosto de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Planificación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la contratación de la ciudadana Lic. Jacinta Rivera, para desempeñar tareas como Licenciada en Comunicación en el citado Departamento, con una carga horaria de 6 (seis) horas diarias de labor y una remuneración equivalente al Grado SIR 16, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan, a partir de la notificación y hasta el 31 de diciembre de 2022;

2º.) que la contratación se fundamenta en la necesidad de contar con asesoramiento en temas de planificación de comunicación del Departamento así como en la búsqueda, planificación, análisis y redacción de notas y piezas comunicacionales;

3º.) que la Lic. Jacinta Rivera es Licenciada en Periodismo (Universidad de Santiago de Compostela, España) con especialización en gestión cultural y comunicación para el desarrollo, y cuenta con vasta experiencia en gestión pública y asesoramiento a organismos públicos y privados;

4º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1º.) que la mencionada contratación se enmarca en el inciso segundo del artículo D.30 del Volumen III "Relación Funcional" del Digesto Departamental;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a la ciudadana Lic. Jacinta Rivera, CI N° 5.913.802, en el marco del inciso segundo del artículo D.30 del Volumen III "Relación Funcional" del Digesto Departamental, para desempeñar tareas como asesora en el Departamento de Planificación, en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor, con una remuneración mensual equivalente a la del Grado SIR 16, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal, a partir de la notificación correspondiente y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la citada ciudadana deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Disponer que la erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Planificación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.2

Resolución Nro.:
3444/22

Expediente Nro.:
2022-4246-98-000025

Montevideo, 24 de agosto de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD);

RESULTANDO: 1º.) que solicita contratar al ciudadano Sr. Damián Gini, desde el 1º de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2022, con una carga horaria de 5 (cinco) horas semanales, para desempeñar tareas como docente de Semiótica del Escalafón Cultural y Educativo, Subescalafón Cultural y Educativo Superior (C2), Carrera 4202 - Docente de Formación Teatral - EMAD, Nivel de Carrera IV, Grado SIR 13, para cubrir la vacante de la docente Sra. Silvia Viroga, quien trabajó hasta el mes de julio de 2022;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar, desde 1º de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2022, al ciudadano Sr. Damián Gini, CI N° 4.253.891, para desempeñar tareas como docente de Semiótica del Escalafón Cultural y Educativo, Subescalafón Cultural y Educativo Superior (C2), Carrera 4202 - Docente de Formación Teatral - EMAD, Nivel de Carrera IV, Grado SIR 13, con una carga horaria de 5 (cinco) horas semanales.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD), para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.3

Resolución Nro.:
3443/22

Expediente Nro.:
2022-5210-98-000186

Montevideo, 24 de agosto de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Washington Corujo quien se desempeña en el Servicio Central de Locomoción;

RESULTANDO: 1°.) que se promueve su traslado al Servicio de Convivencia Departamental;

2°.) que el Servicio de Convivencia Departamental y la Prosecretaría General se manifiestan de conformidad y solicita el primero que dicho traslado sea por un período de prueba de 6 (seis) meses;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Trasladar al funcionario Sr. Washington Corujo, CI N° 3.453.677, al Departamento de Secretaría General, para desempeñar funciones en el Servicio de Convivencia Departamental, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período de prueba de 6 (seis) meses.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Prosecretaría General, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, de Convivencia Departamental y Central de Locomoción, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.4

Resolución Nro.:
3451/22

Expediente Nro.:
2022-5010-98-000510

Montevideo, 29 de agosto de 2022

VISTO: lo dispuesto por el artículo 57 del Decreto Departamental N° 33.753, de fecha 6 de mayo de 2011, promulgado por Resolución N° 3293/11 de fecha 21 de julio de 2011;

RESULTANDO: 1°.) que por la precitada norma se modificó el artículo 25 del Decreto Departamental N° 30.469, de fecha 16 de octubre de 2003, consignando que los/as funcionarios/as presupuestados/as y/o contratados/as a cualquier título, no podrán tener ingresos superiores al 90% (noventa por ciento) del sueldo base de la Intendente, no obstante lo cual, este tope no podrá afectar el salario base, la compensación unificada, la compensación familiar, la asignación familiar, el seguro de salud, la extensión horaria, el aguinaldo y el salario vacacional, que se cobrarán en su totalidad;

2°.) que, asimismo, el artículo 57 del Decreto Departamental No. 33.753, estableció que los restantes rubros salariales y no salariales que sumados a los anteriormente señalados superaran dicho tope, tendrían su forma de cobro sujeta a reglamentación;

3°.) que por Resolución N° 5630/11 de fecha 8 de diciembre de 2011, se modificó la reglamentación del artículo 25 del Decreto Departamental No. 30.469, aprobada por Resolución N° 259/04 de fecha 26 de enero de 2004, y sus modificativas Nos. 4702/08 de fecha 26 de octubre de 2008, y 4797/08 de fecha 3 de noviembre de 2008;

4°.) que por Resolución N° 103/12 de fecha 3 de enero de 2012, se amplió lo dispuesto por el artículo 3o. de la mencionada reglamentación, excluyendo a los efectos de la sumatoria del total de ingresos, los rubros Salario Vacacional y Aguinaldo dado su carácter extraordinario;

CONSIDERANDO: 1°.) que la reglamentación no prevé la forma de cobro de los rubros salariales y no salariales que existieren conforme al artículo 57 del Decreto departamental No. 33.753, al momento del egreso de los/as funcionarios/as por la extinción de la relación funcional;

2°.) que en mérito a ello, se entiende necesario sustituir la redacción del artículo 3o. de la reglamentación;

3°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

4°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, estima pertinente el dictado de Resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Sustituir el texto del artículo 3o. de la reglamentación aprobada por Resolución N° 5630/11 de fecha 8 de diciembre de 2011, ampliado por Resolución N° 103/12 de 3 de enero de 2012, el que quedará redactado en los siguientes términos:

"Artículo 3o.-Las cantidades correspondientes a los restantes rubros salariales y no salariales que sumadas a las de los rubros señalados en el artículo 2° superen el tope establecido, con excepción del salario vacacional y aguinaldo dado su carácter extraordinario, se imputarán en las liquidaciones de los meses siguientes en que la suma a abonar sea inferior al referido tope, hasta igualarlo.

Si al momento del egreso por extinción de la relación funcional, el/la funcionario/a tuviera saldo a su favor de acuerdo al inciso anterior, éste se abonará de la siguiente manera:

Hasta \$ 150.000 en 2 cuotas mensuales, iguales y consecutivas;

De \$ 150.001 hasta \$ 300.000, en 4 cuotas mensuales, iguales y consecutivas,

De \$ 301.000 hasta \$ 450.000, en 6 cuotas mensuales, iguales y consecutivas,

De \$ 451.000 hasta \$ 650.000, en 8 cuotas mensuales, iguales y consecutivas,

De \$ 651.000 hasta \$ 800.000, en 10 cuotas mensuales, iguales y consecutivas,

De \$ 801.000 hasta \$ 1.000.000, en 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas,

De \$ 1.000.001 hasta \$ 2.000.000, en 24 cuotas mensuales, iguales y consecutivas,

De \$ 2.000.001 hasta \$ 3.000.000, en 36 cuotas mensuales, iguales y consecutivas,

Superiores a \$ 3.000.001 en 48 cuotas mensuales, iguales y consecutivas".

2°.-Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente a la Junta Departamental de Montevideo, a la Contaduría General, a todos los Departamentos, a todos los Municipios, quienes comunicarán a sus respectivas dependencias, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Administración de Personal, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y pase al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.5

Resolución Nro.:
3449/22

Expediente Nro.:
2022-1001-98-001306

Montevideo, 24 de agosto de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Sra. Secretaria General;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado del funcionario Sr. Sergio Carneiro, quien se desempeña en la Oficina Central del Departamento de Desarrollo Ambiental, para desempeñar funciones en la secretaría particular de la Sra. Intendente;

2º.) que asimismo solicita que dicho traslado sea manteniendo las mismas condiciones en las que se desempeña el citado funcionario hasta la fecha;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Trasladar al funcionario Sr. Sergio Carneiro, CI N° 5.091.630, al Departamento de Secretaría General, a partir de la notificación de la presente resolución, en las mismas condiciones que se venía desempeñando . -

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Ambiental, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.6

Resolución Nro.:
3442/22

Expediente Nro.:
2022-1570-98-000021

Montevideo, 24 de agosto de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Movilidad;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la asignación de las tareas y responsabilidades en el puesto D4741-0 - Dirección Servicio Inspección de Tránsito al funcionario Sr. Marcos Pérez, dispuesta por Resolución N° 0273/22 de fecha 11 de enero de 2022 y mantener su asignación como Gerente del Servicio de Convivencia Departamental ya que no percibe remuneración por dicho puesto;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para renovar dicha asignación las tareas y responsabilidades, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la asignación al funcionario Sr. Marcos Pérez, CI N° 1.706.628, de las tareas y responsabilidades del puesto D4741-0 - Dirección Servicio Inspección de Tránsito, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección (D3), Nivel de Carrera II, Grado SIR 16, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que el citado funcionario mantendrá su asignación de tareas y responsabilidades como Gerente del Servicio de Convivencia Departamental.-

3º.- Disponer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.7

Resolución Nro.:
3555/22

Expediente Nro.:
2022-4246-98-000033

Montevideo, 30 de agosto de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD);

RESULTANDO:1°.) que solicita contratar al ciudadano Sr. Domingo Miles, como docente para las materias PP II, Diseño y Actuación, Montajes Anuales, y Reuniones de Área, desde el 1° de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2022, con una carga horaria de 28 (veintiocho) horas semanales;

2°.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que la contratación deberá realizarse en el Escalafón Cultural y Educativo, Subescalafón Cultural y Educativo Superior (C2), Carrera 4202 - Docente de Formación Teatral - EMAD, Nivel de Carrera IV, Grado SIR 13, con una carga horaria de 28 (veintiocho) horas semanales;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar desde el 1° de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2022, al ciudadano Sr. Domingo Miles, CI N° 4.317.520, para desempeñar tareas del Escalafón Cultural y Educativo, Subescalafón Cultural y Educativo Superior (C2), Carrera 4202 - Docente de Formación Teatral - EMAD, Nivel de Carrera IV, Grado SIR 13, con una carga horaria de 28 (veintiocho) horas semanales, para impartir las materias PP II, Diseño y Actuación, Montajes Anuales, y Reuniones de Área.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD), para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 30 de agosto de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría Jurídica;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto D5430 - Director del Servicio de Registro Civil a la funcionaria Sra. Gabriela Rebelino, a partir del 10 de agosto de 2022 y hasta que se produzca el reintegro de la funcionaria Esc. Silvia Facal, quien se encuentra usufructuando licencia pendiente;

2º.) que asimismo solicita asignar tareas y responsabilidades correspondientes al cargo de Jefatura a la funcionaria Sra. Gricel Medina, para subrogar a la funcionaria Sra. Rebelino;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar a la funcionaria Sra. Gabriela Rebelino, CI N° 1.416.838, las tareas y responsabilidades del puesto D5430 - Director del Servicio de Registro Civil, clasificado en el Escalafón Conducción Dirección, Subescalafón D2, Nivel de Carrera I, Grado SIR 16, a partir del 10 de agosto de 2022 y hasta el reintegro de la titular del cargo.-

2º.- Asignar a la funcionaria Sra. Gricel Medina, CI N° 1.916.801, las tareas y responsabilidades del puesto de Jefatura, correspondiente al Escalafón Conducción, Subescalafón J3, Nivel de Carrera II, Escala SIR 11, por igual periodo.-

2º.- Establecer que las funcionarias percibirán la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupan actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Registro Civil, para las notificaciones correspondientes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.9

Resolución Nro.:
3553/22

Expediente Nro.:
2022-4246-98-000031

Montevideo, 30 de agosto de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD);

RESULTANDO: 1°. que solicita contratar a la ciudadana Sra. Sara Bessio, desde el 1° de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2022, con una carga horaria de 3 (tres) horas semanales, para desempeñar tareas como docente de Capacitación en Docencia Teatral;

2°. que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que la contratación debería realizarse en el Escalafón Cultural y Educativo, Subescalafón Cultural y Educativo Superior (C2), Carrera 4202 - Docente de Formación Teatral - EMAD, Nivel de Carrera IV, Grado SIR 13, con una carga horaria de 3 (tres) horas semanales;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar, desde el 1° de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la ciudadana Sra. Sara Bessio, CI N° 2.673.946, para desempeñar tareas como docente de Capacitación en Docencia Teatral, Subescalafón Cultural y Educativo Superior (C2), Carrera 4202 - Docente de Formación Teatral - EMAD, Nivel de Carrera IV, Grado SIR 13, con una carga horaria de 3 (tres) horas semanales.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD), para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE

GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.1

Resolución Nro.:

3587/22

Expediente Nro.:

2022-4330-98-000096

Montevideo, 5 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Fúnebre y Necrópolis;

RESULTANDO: 1º.) que al mantenerse incambiados los motivos que dieron lugar a su otorgamiento, solicita prorrogar la asignación de tareas y responsabilidades de los puestos DS4330-1 - Dirección de Servicio Fúnebre y Necrópolis, y D4339-1 - Dirección de Gestión de Necrópolis, a los/as funcionarios/as Sr. Marcelo González y Sra. María José Martínez, respectivamente, dispuesta por Resolución N° 0433/22 de fecha 24 de enero de 2022 y su modificativa Resolución N° 3198/22 de fecha 8 de agosto de 2022;

2º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución correspondiente, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2022;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la asignación al funcionario Sr. Marcelo González, CI N° 1.751.332, de las tareas y responsabilidades del puesto DS4330-1 - Dirección de Servicio Fúnebre y Necrópolis, Grado SIR 19, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Prorrogar la asignación a la funcionaria Sra. María José Martínez, CI N° 3.799.638, de las tareas y responsabilidades del puesto D4339-1 - Dirección de Gestión de Necrópolis, Grado SIR 15, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

3º.- Establecer que los/as funcionarios/as percibirán la diferencia de remuneración existente entre las del puesto que ocupan actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se les asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Salud, a la Gerencia de Gestión de Espacios Públicos, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Fúnebre y Necrópolis, para las notificaciones correspondientes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.2

Resolución Nro.:
3588/22

Expediente Nro.:
2022-3122-98-000056

Montevideo, 5 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor dispuesta por Resolución N° 0746/22 de fecha 14 de febrero de 2022 al funcionario Sr. Diego Fleitas, quien realiza tareas que requieren una mayor dedicación horaria;

2º.) que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Diego Fleitas, CI N° 3.979.443, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, a la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.3

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-5112-98-000163

Montevideo, 5 de setiembre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.4

Resolución Nro.:
3589/22

Expediente Nro.:
2022-0011-98-000221

Montevideo, 5 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Arq. María del Carmen Domínguez y con el funcionario Arquitecto Pedro Vazque, quienes se desempeñan en los Municipios A y F, respectivamente;

RESULTANDO: 1º.) que se promueve el traslado de la funcionaria Arq. María del Carmen Domínguez al Municipio F, y del funcionario Arq. Pedro Vazque, al Municipio A;

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y los citados Municipios se manifiestan de conformidad y solicitan dichos traslados;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Trasladar a la funcionaria Arq. María del Carmen Domínguez, CI N° 1.773.694, al Municipio F, para desempeñar tareas como Arquitecto Asesor, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Trasladar al funcionario Arq. Pedro Vazque, CI N° 3.900.890, al Municipio A, para desempeñar tareas como Arquitecto Asesor, a partir de la notificación de la presente resolución.-

3º.- Establecer que los titulares de obrados mantendrán en cuanto a régimen horario y compensaciones salariales, las mismas condiciones en las que se venían desempeñando.-

4°.- Comuníquese al Municipio A para notificar a la funcionaria Arq. Dominguez, y al Municipio F para notificar al funcionario Arq. Vazque, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.5

Resolución Nro.:
3590/22

Expediente Nro.:
2022-4455-98-000260

Montevideo, 5 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Oeste;

RESULTANDO: 1°. que solicita la reincorporación al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. María Alvez, quien cumplió con el periodo de suspensión dispuesto por Resolución N° 0642/22 de fecha 9 de febrero de 2022;

2°. que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que ha transcurrido el periodo de suspensión y sugiere el dictado de resolución de acuerdo a la reglamentación aprobada por Resolución N° 174/17 de fecha 11 de enero de 2017, reincorporando a la citada funcionaria al mencionado régimen, a partir de la notificación de la presente resolución;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reintegrar al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, a la funcionaria Sra. María Alvez, CI N° 4.741.769, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.6

Resolución Nro.:
3591/22

Expediente Nro.:
2022-6030-98-000011

Montevideo, 5 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Relacionamento Interno;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la asignación de extensión de 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. Daiana Sellanes, dispuesta por Resolución No. 0390/22 del 24 de enero del 2022, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que la Gerencia Tecnología de la Información se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la asignación de extensión horaria 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. Daiana Sellanes, CI N° 4.616.021, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la Gerencia de Tecnología de la Información, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Relacionamento Interno para la notificación correspondiente y a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.7

Resolución Nro.:
3592/22

Expediente Nro.:
2022-2020-98-000029

Montevideo, 5 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Tesorería;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la asignación de las tareas y responsabilidades del puesto clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, a la funcionaria Sra. Martha Pacci, otorgada por Resolución N° 1146/22 de fecha 21 de marzo de 2022, m en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que la División Ejecución Presupuestal y el Departamento de Recursos Financieros se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para renovar la asignación de las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto, a partir del 1º de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2022;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la asignación a la funcionaria Sra. Martha Pacci, CI N° 1.878.231, de las tareas y responsabilidades del puesto clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, a partir del 1º de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Administración de Personal y Ejecución Presupuestal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Tesorería, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.8

Resolución Nro.:
3593/22

Expediente Nro.:
2022-4360-98-000616

Montevideo, 5 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Salubridad Pública;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar, a partir del 1º de octubre de 2022 y por el término de 6 (seis) meses, la autorización para realizar la doble función como desinfectador-chofer al funcionario Sr. Alejandro Rodríguez, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 1167/22 de fecha 21 de marzo de 2022;

2º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la autorización para realizar la doble función como desinfectador-chofer al funcionario Sr. Alejandro Rodríguez, CI N° 4.400.894, a partir del 1º de octubre de 2022 y por el término de 6 (seis) meses, por la cual percibirá una compensación mensual equivalente al 25 % (veinticinco por ciento) del sueldo base, de acuerdo al Art. 70 del capítulo VI, título II del TOBEFU.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a las Divisiones Administración de Personal y Salud, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Salubridad Pública, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.9

Resolución Nro.:
3594/22

Expediente Nro.:
2022-5400-98-000038

Montevideo, 5 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Director (I) de División Asesoría Jurídica;

RESULTANDO: que en su muy fundado informe que luce en la actuación No. 1, solicita modificar el artículo R.157 del Volumen II del Digesto, incorporado a la compilación normativa por el numeral 1o. de la Resolución N° 1365/17 de fecha 20 de marzo de 2017, en el marco de determinados ajustes al procedimiento previsto para la ejecución de las sanciones de suspensión, donde se incurrió en un error técnico-jurídico conceptual que, pese a las diversas instancias de revisión de la propuesta normativa, se plasmó finalmente en la resolución mencionada y consiguientemente en el texto del citado artículo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Sustituir el artículo R.157 del Capítulo II "Del procedimiento para la ejecución de la sanción de suspensión", Título II "Del procedimiento disciplinario", Parte Reglamentaria, Libro II "Del procedimiento", Volumen II "Procedimiento. Competencia" del Digesto, por el siguiente:

"R. 157.La sanción de suspensión, una vez notificada, se aplicará de inmediato. Por razones de servicio su aplicación podrá postergarse por un período prudencial que no excederá los 60 días corridos a partir de la fecha del dictado de la Resolución sancionatoria. Si los funcionarios sancionados se encontraren haciendo uso de la licencia anual ordinaria, especial, extraordinaria, o por enfermedad, la suspensión se hará efectiva a partir del vencimiento de ésta."

2°.- Comuníquese a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Administración de Personal, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.10

Resolución Nro.:
3595/22

Expediente Nro.:
2022-8013-98-000035

Montevideo, 5 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Museo de las Migraciones;

RESULTANDO: que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Andrea García, para reforzar el área administrativa de acuerdo a la proyección institucional que se está impulsando,

2º.) que el Servicio de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, la División Artes y Ciencias y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal comunica que hay cupo disponible para acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Andrea García, CI N° 4.403.385, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, a las Unidades Información de Personal y Museo de las Migraciones, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.11

Resolución Nro.:
3596/22

Expediente Nro.:
2022-5320-98-000002

Montevideo, 5 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Atención a Proveedores;

RESULTANDO: 1º.) que solicita dejar sin efecto la Resolución N° 387/22/5100 de fecha 22 de julio de 2022 que autorizó el pago de 80 (ochenta) horas extras simples realizadas entre los meses de febrero y junio de 2022, por el funcionario Sr. Sergio Moreira, y modificar el numeral 1º de la Resolución N° 1899/22 de fecha 17 de mayo de 2022, estableciendo que su asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor fue a partir del 1º de febrero de 2022;

2º.) que la Unidad Auditoría de Personal informa que el citado funcionario cumplió una jornada de 8 (ocho) horas diarias de labor entre los meses de febrero y mayo de 2022;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto la Resolución N° 387/22/5100 de fecha 22 de julio de 2022 que autorizó el pago de 80 (ochenta) horas extras simples realizadas entre los meses de febrero y junio de 2022, por el funcionario Sr. Sergio Moreira, CI N° 1.973.571.-

2º.- Modificar el numeral 1º de la Resolución N° 1899/22 de fecha 17 de mayo de 2022, estableciendo que la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al citado funcionario fue a partir del 1º de febrero de 2022.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a la Gerencia de Compras, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Compras, a las Unidades Información de Personal y Atención a Proveedores, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.12

Resolución Nro.:
3597/22

Expediente Nro.:
2022-5112-98-000227

Montevideo, 5 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convocar a 1 (un/a) ciudadano/a de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 901/19/5000 de fecha 20 de setiembre de 2019, cuya última prórroga fue autorizada por Resolución N° 2393/22 de fecha 20 de junio de 2022, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1210 - P/18, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5210 - INGENIERO/A AGRÓNOMO/A, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Regulación Alimentaria;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde convocar a la ciudadana Sra. Inés Arrieta;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a la ciudadana Sra. Inés Arrieta, CI N° 2.575.287, como resultado del concurso abierto N° 1210 - P/18 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5210 - INGENIERO/A AGRÓNOMO/A, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Regulación Alimentaria, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales en régimen de 4 (cuatro) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración mensual correspondiente al Grado SIR 14 más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal.-

2º.- Establecer que se trata de un ingreso a cargo de presupuesto amparado en el Art. D.30 del Digesto.-

3º.- Disponer que en caso de que acceda un/a funcionario/a presupuestado/a de esta Intendencia, no perderá su condición de presupuestado/a, de acuerdo al Art. D.83.3.1. del Volumen III del Digesto,

operándose la transformación del cargo presupuestal del/la funcionario/a vencedor/a en aquel por el que concursó, y por lo tanto es material y jurídicamente imposible el mantenimiento del cargo anterior si este fuese docente y pasible de acumulación.-

4°.- Disponer que en caso de resultar ganador/a un/a funcionario/a de esta Intendencia cuya función sea de contrato, previo a la toma de posesión deberá renunciar a dicha función.-

5°.- Establecer que la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y Certificado de Delitos Sexuales.-

6°.- Disponer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de liquidación de haberes correspondientes.-

7°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones Administración de Personal y Salud, a los Servicios Centro de Formación y Estudios, de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Regulación Alimentaria, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y posterior archivo en la carpeta de concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.13

Resolución Nro.:
3598/22

Expediente Nro.:
2022-1001-98-000072

Montevideo, 5 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Oficina Central del Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: 1º.) que por mantenerse vigentes los motivos que dieron lugar a su otorgamiento, solicita prorrogar la designación interina del funcionario Sr. Fernando Rey en el Nivel I de Carrera, 1215 - Vigilante/Sereno, dispuesta por Resolución N° 0966/22 de fecha 7 de marzo de 2022;

2º.) que el citado Departamento se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la designación interina en el Nivel I de Carrera, 1215 - Vigilante/Sereno, clasificado en el Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial Práctico (O2), Grado SIR 6, al funcionario Sr. Fernando Rey, CI N° 3.542.173, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 5 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Administración de Personal;

RESULTANDO: 1º.) que en el marco de la Comisión Administradora del Seguro de Salud para trabajar en la temática de salud mental del funcionariado de esta Administración, analizando y evaluando diferentes alternativas de abordaje de esta materia, se recibió una propuesta de la Coordinadora de Psicólogos del Uruguay - CPU;

2º.) que dicha propuesta ofrece a los/as funcionarios/as y familiares de esta Administración, beneficios sobre los servicios ofrecidos por las/os profesionales psicólogas/os afiliados a CPU;

3º.) que una de las acciones que la citada División propone es llevar adelante la firma de convenios de cooperación con instituciones públicas y privadas que aborden temas de salud mental y que el convenio propuesto no implica ningún tipo de erogación económica para esta Administración, siendo de cargo de cada paciente solventar la asistencia que se requiera;

4º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, sugiere suscribir dicho convenio con la Coordinadora de Psicólogos del Uruguay;

CONSIDERANDO: 1º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

2º.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente, se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Aprobar el texto del convenio a suscribirse con la Coordinadora de Psicólogos del Uruguay, en los siguientes términos: **CONVENIO:** En la ciudad de Montevideo, el día...del mes de...del año dos mil veintidós, por una parte la INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (en adelante denominada IdEM), con domicilio en Av. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, con RUT 21 176335 0018, representada por y por otra parte la COORDINADORA DE PSICÓLOGOS DEL URUGUAY (en adelante CPU), RUT 21 553766 0012, asociación civil con..... representada por quienes acreditan la representación invocada mediante certificación notarial de fecha en los términos y consideraciones siguientes:

PRIMERO. ANTECEDENTES: I) La División Administración de Personal en el marco de la Comisión Administradora del Seguro de Salud, se desarrolla en la temática de salud mental de los/as funcionarios/as de la IdeM, analizando y evaluando diferentes alternativas de abordaje de esta materia. II) La CPU es una asociación civil vigente que tiene por finalidad la defensa de los intereses morales y materiales de sus afiliados y en general del Psicólogo en el Uruguay, garantizando su independencia profesional, creando espacios de producción, intercambio y discusión científica en las diferentes líneas de la Psicología, teniendo en cuenta la ampliación y perfeccionamiento de formación técnica y cultural de su afiliados. III) La CPU ofrecerá a las/os funcionarias/os de la IdeM, a su cónyuge, concubina/o e hijas/os, beneficios sobre los servicios ofrecidos por las/os profesionales psicólogas/os afiliados a CPU. Para tal fin, la CPU convocará a sus afiliados en todo el país a participar de una base de datos que se pondrá a disposición de las/os funcionarias/os de la IdeM y sus familiares directos que soliciten atención. Los profesionales afiliados a CPU completarán un formulario con datos básicos de contacto, así como el grupo etario que atienden y línea de ejercicio psicológico en la clínica (psicoanálisis, conductual, etc.). Este formulario incluirá una cláusula que permite que la CPU brinde a la IdeM estos datos personales y profesionales para la difusión entre sus afiliados. Este documento será actualizado por la CPU cada dos meses. IV) En virtud de lo anterior se pretende celebrar el presente convenio de cooperación.

SEGUNDO. La CPU otorga, a la firma de este acuerdo, un beneficio que las y los profesionales socios ofrecerán sobre sus servicios a las/os funcionarias/os y familiares de la IdeM, que consta en un descuento del 25% + IVA (10% en prestaciones de Salud), sobre el arancel u honorario equivalente al arancel vigente. El arancel vigente y que se ajusta por IPC cada mes de mayo es actualmente de \$ 2.295 (pesos uruguayos dos mil novecientos noventa y cinco) + IVA lo que hasta mayo 2023 genera un arancel bonificado de \$ 1.721 (pesos uruguayos mil setecientos veintiuno) + IVA. La relación terapéutica y comercial que derive del presente acuerdo será entre la/el profesional afiliadas/o a la COORDINADORA DE PSICÓLOGOS DEL URUGUAY y la/el paciente y/o familiar, excluyendo de toda responsabilidad a la CPU y a la IdeM. Cada funcionaria/o de la IdeM y/o familiar elegirá al profesional por su línea terapéutica, especialización, franja etaria que atienda, etc., pero la IdeM no intervendrá en esta elección de forma alguna. Este acuerdo tiene alcance nacional.

TERCERO. La IdeM no asume ningún tipo de responsabilidad en lo que respecta a la contratación, calidad, y/o resultados de los servicios ofrecidos por los afiliados a la CPU, ni se hará cargo de pagos, evaluaciones y/o retenciones.

CUARTO. Obligaciones de la IdeM. La IdeM se compromete a informar a sus funcionarias/os de este acuerdo a través de su publicación en su portal de Intranet.

QUINTO. Obligaciones de COORDINADORA DE PSICÓLOGOS DEL URUGUAY. La CPU se obliga a: 1. Cumplir con brindar la información sobre sus afiliados profesionales; 2. Solicitar al/a la funcionario/a de la IdeM y sus familiares constancia de su calidad de funcionario/a a la IdeM (recibo de sueldo) y cédula de identidad.

SEXTO. Publicidad. La COORDINADORA DE PSICÓLOGOS DEL URUGUAY se compromete a no difundir ni promocionar el logo y nombre de la IdeM sin previa autorización.

SÉPTIMO. Exclusividad. El presente acuerdo no genera ningún tipo de exclusividad entre las partes.

OCTAVO. Incumplimiento. El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por la parte cumplidora. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En caso de incumplimiento de alguna de las partes serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la CPU declara conocer y aceptar

NOVENO. Plazo. La vigencia del acuerdo será a partir de su firma. El mismo será renovado

automáticamente de forma anual, salvo que alguna de las partes manifieste su intención de dar por finalizado el mismo, previa notificación. Los beneficios otorgados por la empresa tendrán carácter de permanencia e inamovilidad durante el período de vigencia del acuerdo.

DÉCIMO. MORA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DÉCIMO PRIMERO. DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos derivados de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia.

DÉCIMO SEGUNDO. COMUNICACIONES: Las partes acuerdan la validez y eficacia de las comunicaciones, notificaciones o intimaciones efectuadas por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente y autentico.

2º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral 1º de la presente resolución.-

3º.- Comuníquese a los Servicios de Escribanía y de Salud y Seguridad Ocupacional, a las Unidades Beneficios Funcionales, Convenios y Central de Auditoría Interna y pase por su orden a la Contaduría General y a la División Administración de Personal, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Hf N° 594155



ESC. RENATO ROSSI STABILE - 12363/4

CERTIFICO QUE: **1º)** "COORDINADORA DE PSICÓLOGOS DEL URUGUAY", es persona jurídica hábil y vigente, inscrita en el RUT con el número 21 553766 0012 y con domicilio en la ciudad de Montevideo, calle Ejido número 1341 escritorio 102.- Dicha Asociación Civil fue constituida por Estatutos de fecha 22 de octubre de 1987; su personería jurídica fue otorgada por resolución del Poder Ejecutivo el día 2 de enero de 1990, en el expediente N°371/88.- **2º)** De acuerdo al artículo 19 literal "g" de sus Estatutos la **representación legal de la referida Asociación "C.P.U."** está a cargo de la Mesa Ejecutiva y según el artículo 24 de sus estatutos la representación de la Asociación la ejercen el Secretario General y el Secretario de Finanzas actuando conjuntamente.- De acuerdo al Acta número 4 de la Comisión Electoral de fecha 29 de noviembre de 2021, correspondiente al Acto Eleccionario de fecha 21 de noviembre de 2021 y de los votos realizados por correspondencia; se eligieron las nuevas autoridades para la integración de la Mesa Ejecutiva de C.P.U.- Por Resolución de fecha 7 de diciembre de 2021, de la Mesa Ejecutiva de CPU se designó la integración de la misma tomando posición de sus cargos, **Secretario General** a: **Luis Alberto CARRIZO MOYANO** (mayor de edad, con cédula de identidad N°1.207.970-6 y domiciliado en esta ciudad en calle Leopardi N°1596 apartamento N°701); y **Secretaria de Finanzas** a: **Karina BECAVACH GONZALEZ** (mayor de edad, con cédula de identidad N°2.775.568-2 y con domicilio en esta ciudad, Rambla República de Chile N°4573 apartamento 1005), permaneciendo vigentes en los cargos que ocupan y con amplias facultades de administración y disposición.- **3º).**- La Asociación Civil dio cumplimiento con el Censo Nacional de Asociaciones

ARANCEL OFICIAL	
Artículo	6 ^{to}
Honorario	2689
Mont. Not. \$	534
Fob. Grupo \$	



Civiles y Fundaciones Ley 19.535, por comunicación de fecha 3/12/2018 N°2018/05846.- 4°.- Ley 19.484.- Por C.P.U. se está exceptuada de la obligación de identificar al beneficiario final en virtud al artículo 7 del decreto reglamentario 166/2017 de la referida Ley 19.484.- 5°.- Tuve de manifiesto documentación pertinente que me acredita lo expuesto en el presente.- **EN FE DE ELLO** y a solicitud de parte interesada y a los efectos de su presentación ante la Intendencia de Montevideo expido el presente que sello signo y firmo en la ciudad de Las Piedras, departamento de Canelones, el diecisiete de agosto del año dos mil veintidós.-

RENATO ROSSI STABILE
Escribano Público



Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.15

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2019-4500-98-000040

Montevideo, 5 de setiembre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 5 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio G;

RESULTANDO: 1º.) que al mantenerse incambiados los motivos que dieron lugar a su otorgamiento, solicita prorrogar la asignación de tareas y responsabilidades en el Nivel I de la Carrera 1309 - Jardinero/a, Grado SIR 7, al funcionario Sr. Álvaro Arllan, dispuesta por Resolución N° 0043/22 de fecha 3 de enero de 2022;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que actualmente no existen impedimentos normativos para designar al titular de obrados en forma interina en el Nivel I de Carrera 1309 - Jardinero/a, al amparo de lo dispuesto en el Art. 35 del Decreto 37.847 de 24 de setiembre de 2021 promulgado por Resolución N° 4658/21 de 3 de diciembre de 2021, y de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar interinamente en el Nivel I de Carrera 1309 - Jardinero/a, Grado SIR 7, al funcionario Sr. Álvaro Arllan, CI N° 4.255.380, a partir del 1º julio y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Municipio G, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 5 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Fúnebre y Necrópolis;

RESULTANDO: 1º.) que al mantenerse incambiados los motivos que dieron lugar a su otorgamiento, solicita prorrogar la asignación de tareas y responsabilidades correspondientes a una Jefatura de Administración, al funcionario Sr. Fernando Díaz, dispuesta por Resolución N° 0042/22 de fecha 3 de enero de 2022;

2º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para renovar dicha asignación de tareas y responsabilidades, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la asignación al funcionario Sr. Fernando Díaz, CI N° 4.544.388, de las tareas y responsabilidades correspondientes a una Jefatura de Administración, valorado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura J2, Nivel II, Grado SIR 10, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.18

Resolución Nro.:
3602/22

Expediente Nro.:
2022-8024-98-000038

Montevideo, 5 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Complejo SACUDE;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado de la funcionaria Sra. Virginia Alonso quien se desempeña en la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, para prestar funciones como Coordinadora de Cultura, en sustitución de la funcionaria Sra. Cecilia Bruzzone, quien de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 2796/22 de fecha 11 de julio de 2022, dejó de desempeñarse como coordinadora desde el 1º de julio de 2022;

2º.) que por lo expuesto, solicita asignar a la citada funcionaria las tareas y responsabilidades como Coordinadora Cultural Complejo SACUDE, con una remuneración equivalente al Grado SIR 14;

3º.) que la citada Secretaría, la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Trasladar a la funcionaria Sra. Virginia Alonso, CI N° 2.013076, al Departamento de Cultura, para desempeñar funciones en la Unidad Complejo SACUDE y asignar a la referida funcionaria las tareas y responsabilidades como Coordinadora Cultural Complejo SACUDE, con una remuneración equivalente al Grado SIR 14, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos, Complejo SACUDE y Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.19

Resolución Nro.:
3603/22

Expediente Nro.:
2022-5160-98-000056

Montevideo, 5 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Mantenimiento de Flota;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la asignación de las tareas y responsabilidades en el puesto DS56100 - Director del Servicio Mantenimiento de Camiones, Grado SIR 19, al funcionario Sr. Sebastián Lecuna, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 1083/22 de fecha 14 de marzo de 2022, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para renovar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la asignación al funcionario Sr. Sebastián Lecuna, CI N° 2.795.599, de las tareas y responsabilidades del puesto DS56100 - Director del Servicio Mantenimiento de Camiones, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección Superior 1 (DS1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 19, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.20

Resolución Nro.:
3604/22

Expediente Nro.:
2021-5112-98-000122

Montevideo, 5 de setiembre de 2022

VISTO: la Resolución N° 3983/21 de fecha 25 de octubre de 2021 que autorizó a la División Administración de Personal, Servicio de Administración de Gestión Humana, a realizar un llamado a concurso interno de oposición y méritos para cubrir 8 (ocho) funciones de contrato de DIRECTOR/A COORDINADOR/A DE MUNICIPIO con destino a cada uno de los ocho Municipios del Departamento de Montevideo;

RESULTANDO: que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas solicita dejar sin efecto la citada resolución, en virtud de que en la rendición de cuentas se incluyó la creación de los cargos de presupuesto de "Director de Municipio", donde dichos cargos del concurso fueron reclasificados y cambiaron su naturaleza contractual;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de una resolución al respecto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Dejar sin efecto la Resolución N° 3983/21 de fecha 25 de octubre de 2021, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese a la Secretaría General, a todos los Municipios y Departamentos; a la División Administración de Personal, al Centro de Formación y Estudios; a los Servicios Administración de Gestión Humana y Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.21

Resolución Nro.:
3605/22

Expediente Nro.:
2022-1002-98-000342

Montevideo, 5 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Administración Nacional de Telecomunicaciones, Arq. Jenisse Balcar, para realizar tareas de asesoría en la División Espacios Públicos y Edificaciones;

RESULTANDO: que por Resolución N° 1115/22 de fecha 4 de agosto de 2022, la citada Administración autorizó el pase en comisión hasta la finalización del presente mandato departamental;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Administración Nacional de Telecomunicaciones, Arq. Jenisse Balcar, CI N° 4.324.205, para desempeñar tareas en la División Espacios Públicos y Edificaciones, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, para la notificación pertinente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.22

Resolución Nro.:

3606/22

Expediente Nro.:

2022-1001-98-001159

Montevideo, 5 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la señora Presidenta de la Asamblea General, Esc. Beatriz Argimón;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pase en comisión de la funcionaria Dra. María del Carmen Fajardo, quien se desempeña en el Servicio de Atención a la Salud, para cumplir funciones en la Secretaría Particular del señor Comisionado Parlamentario para el Sistema Carcelario Dr. Juan Miguel Petit, hasta el 26 de octubre de 2025;

2º.) que el citado Servicio, la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente autorizar el pase en comisión de que se trata;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pase en comisión de la funcionaria Dra. María del Carmen Fajardo, CI N° 3.926.447, para cumplir funciones en la Secretaría Particular del señor Comisionado Parlamentario para el Sistema Carcelario Dr. Juan Miguel Petit, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 26 de octubre de 2025.-

2º.- Finalizada la comisión deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en esta Intendencia presentándose ante el Servicio de Atención a la Salud, cuyo Director/a hará las comunicaciones del caso a los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación pertinente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.23

Resolución Nro.:
3607/22

Expediente Nro.:
2022-4360-98-000642

Montevideo, 5 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Salubridad Pública;

RESULTANDO: 1º.) que al mantenerse los motivos que dieron origen a su otorgamiento, solicita prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Nazaren Miller, dispuesta por Resolución N° 1382/22 de fecha 4 de abril de 2022;

2º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Nazaren Miller, CI N° 4.513.471, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Salubridad Pública, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.24

Resolución Nro.:
3608/22

Expediente Nro.:
2022-4050-98-000030

Montevideo, 5 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Tierras y Hábitat;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades correspondientes al Grado SIR 16 en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales, a la funcionaria Lic. en T./S. Patricia Larrosa, quien realiza tareas que exceden ampliamente a las de su cargo presupuestal;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución correspondiente, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar a la funcionaria Lic. en T./S. Patricia Larrosa, CI N° 2.790.777, las tareas y responsabilidades correspondientes al Grado SIR 16 en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento Desarrollo Urbano, a la División Tierras y Hábitat, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.25

Resolución Nro.:
3609/22

Expediente Nro.:
2021-4360-98-000155

Montevideo, 5 de setiembre de 2022

VISTO: el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido al funcionario Sr. Sergio Pulleso, dispuesto por Resolución N° 209/21/5000 de fecha 16 de abril de 2020;

RESULTANDO: que tuvo por objeto determinar su responsabilidad en presuntos malos modos e insultos a funcionarias de la Cooperativa Ecoclean, cuando descendían de la camioneta matrícula SIM 2704, perteneciente al Servicio Central de Locomoción;

CONSIDERANDO: 1°.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías del debido proceso y que puestas las actuaciones de manifiesto y otorgada la vista, el funcionario no compareció en su defensa;

2°.) que la citada Unidad informa que no surgen elementos de prueba concluyentes que permitan afirmar que el sumariado se dirigió a las denunciantes en términos inadecuados, por lo que sugiere dar por concluido el sumario administrativo sin atribución de responsabilidad;

4°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 209/21/5000 de fecha 16 de abril de 2020, sin atribución de responsabilidad para el funcionario Sr. Sergio Pulleso, CI N° 2.845.387, quien se desempeña en el Servicio Central de Locomoción.-

2°.- Comuníquese a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Central de Locomoción, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal, Selección y Carrera Funcional y Sumarios, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.26

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-4246-98-000034

Montevideo, 5 de setiembre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.27

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-1001-98-001335

Montevideo, 5 de setiembre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.28

Resolución Nro.:
3610/22

Expediente Nro.:
2022-4424-98-000058

Montevideo, 5 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Necropsias, Playas y Emergencias;

RESULTANDO: 1°. que solicita la reincorporación al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Leonardo Pozzolo, que le fue suspendido por Resolución N° 0642/22 de fecha 9 de febrero de 2022, por el término de 6 (seis) meses;

2°. que la Gerencia Gestión Ambiental y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°. que el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional informa que en los 6 (seis) meses transcurridos, el funcionario ha tenido buen presentismo, sin certificaciones por su patología de rodilla, y en consecuencia está apto para la extensión de su jornada laboral;

4°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere el dictado de resolución de acuerdo a la reglamentación aprobada por Resolución N° 174/17 de fecha 11 de enero de 2017, reincorporando al citado funcionario al mencionado régimen, a partir de la notificación de la presente resolución;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reintegrar al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor al funcionario Sr. Leonardo Pozzolo, CI N° 3.444.375, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Necropsias, Playas y Emergencias, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.29

Resolución Nro.:
3611/22

Expediente Nro.:
2022-4245-98-000155

Montevideo, 5 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Comedia Nacional;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pago de los viáticos correspondientes a la delegación de la Comedia Nacional que participó en España con el espectáculo "Constante", en los festivales "45o. edición del Festival de Teatro Clásico de Almagro" y el "I Festival de Artes Escénicas", de Canarias-Mapafest-, realizado entre los meses de junio y julio de 2022, de acuerdo a lo previsto en el reglamento interno de la Comedia Nacional aprobado por Resolución N° 13278/86 de 27 de noviembre de 1986 y su modificativa Resolución N° 260/87 de fecha 13 de enero de 1987;

2º.) que los/as funcionarios/as que integraron la delegación fueron designados en misión de servicio por Resoluciones Nos. 2511/22 y 2515/22 de fecha 27 de junio de 2022;

3º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

4º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 18 el monto de viático diario solicitado, corresponde a la veinticincoava parte del sueldo básico nominal de un SIR 16 vigente a la fecha, valor acorde a la categoría que establece la mencionada normativa;

5º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar a los/as siguientes funcionarios/as de la Unidad Comedia Nacional, el pago de los viáticos que se detallan en obrados, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución:

Nombre	Cédula
Juan Antonio Vidal	1807138
Luis Martínez	1952436
Pablo Varrailhón	2846994
Jimena Pérez	3005746

Cristina Elizarrú	3921852
Stefanie Neukirch	5662475
Gabriel Calderón	4518214

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comedia Nacional, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 5 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Oficina de Pasantías;

RESULTANDO: 1º.) que solicita contratar a 8 (ocho) estudiantes cuya nómina luce en obrados, en el marco de la implementación del "Plan ABC", autorizado por Resolución N° 0558/22 de fecha 31 de enero de 2022, para el desempeño de tareas en carácter de becarios para el programa "Yo estudio y trabajo en Montevideo";

2º.) que asimismo informa que corresponde contratarlos/as a partir de la notificación y por un período máximo de 9 (nueve) meses sin posibilidad de renovación, en régimen de 25 (veinticinco) horas semanales de labor, que podrán incluir días sábados, domingos y feriados, con una remuneración mensual nominal equivalente a 4BPC (Bases de Prestación y Contribuciones) o de 6 BPC en caso de mujer embarazada o con hijo menor a 4 (cuatro) años;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a los/as siguientes estudiantes, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período máximo de 9 (nueve) meses sin posibilidad de renovación, en régimen de 25 (veinticinco) horas semanales de labor, que podrán incluir días sábados, domingos y feriados, con una remuneración mensual nominal equivalente a 4BPC o de 6 BPC en caso de mujer embarazada o con hijo menor a 4 (cuatro) años, como resultado del programa "Yo estudio y trabajo en Montevideo", en el marco de la implementación del "Plan ABC", autorizado por Resolución N° 0558/22 de fecha 31 de enero de 2022, para el desempeño de tareas en carácter de becarios:

Cédula	Nombre	Apellido
5205085	Grazielly	Olivera
5521475	Kevin	Cámara
4859956	Valentina	Ocampo
5236274	Victoria	Silvera
5196076	Yuliana	Hernández
5205939	Tunira	Freire
4973984	Lorena	Novo

2°.- Establecer que tendrán derecho a una licencia ordinaria de 15 (quince) días en forma proporcional al tiempo de duración de la pasantía, que deberán usufructuar antes de la culminación del período de actividad, licencia por estudio de hasta 15 (quince) días hábiles para la rendición de exámenes y/o parciales (al reintegro de ésta deberá presentar el comprobante correspondiente) y licencia por enfermedad debidamente comprobada.-

3°.- Disponer que tendrán derecho al Seguro de Salud para el acceso a la atención médica, licencia por maternidad, por paternidad, adopción y legitimación adoptiva, por matrimonio y por duelo conforme a las Leyes N° 18.345 y N° 18.458.-

4°.- Establecer que la pasantía quedará sin efecto y sin derecho a indemnización alguna en aquellos casos en que el/la beneficiario/a:

- a) Hiciere abandono de los estudios.
- b) Tuviese comportamiento irregular o notoria mala conducta.
- c) Incurriere en 5 (cinco) inasistencias injustificadas sin previo aviso durante el plazo del contrato.
- d) La reiteración injustificada de llegadas tarde.
- e) Constatación de falsedad en la declaración jurada de requisitos obligatorios.-

5°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Administración de Personal, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Beneficios Funcionales y previa intervención de Contaduría General, pase a la Oficina de Pasantías, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.31

Resolución Nro.:
3613/22

Expediente Nro.:
2022-4410-98-000022

Montevideo, 5 de setiembre de 2022

VISTO: la Resolución N° 2638/22 de fecha 4 de julio de 2022 que incluyó en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor a las funcionarias Sras. María Daniela Vargas y Valeria Pintos, a partir de la notificación y hasta el 31 de enero de 2023;

RESULTANDO: 1°.) que el Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos solicita dejar sin efecto la resolución respecto de la funcionaria Sra. Valeria Pintos, quien desde el 16 de marzo de 2022 está en uso de la licencia especial remunerada y por lo tanto no comenzó a realizar la extensión horaria;

2°.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere excluir a la funcionaria Sra. Valeria Pintos de la citada Resolución, dado que se encuentra en una situación incompatible con el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto respecto a la funcionaria Sra. Valeria Pintos, CI N° 4.726.341, la Resolución N° 2638/22 de fecha 4 de julio de 2022, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Tratamiento y Disposición Final de Residuo, para las notificaciones correspondientes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.32

Resolución Nro.:
3614/22

Expediente Nro.:
2022-5140-98-000154

Montevideo, 5 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convocar a la funcionaria Sra. María Noel Sosa de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 238/20/5000 de fecha 12 de marzo de 2020, modificada por Resolución N° 262/20/5000 de fecha 13 de marzo de 2020 y cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2744/22 de fecha 11 de julio de 2022, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1254 - E2/19, autorizado por Resolución N° 570/19/5000 de fecha 17 de junio de 2019 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 3228 - TÉCNICO/A INSPECTOR/A DE TRÁNSITO, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, con destino a la División Tránsito, Departamento de Movilidad;

2º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar a la funcionaria Sra. María Noel Sosa, CI N° 4.218.367, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1254 - E2/19, autorizado por Resolución N° 570/19/5000 de fecha 17 de junio de 2019, para cubrir un cargo de ingreso a la Carrera 3228 - TÉCNICO/A INSPECTOR/A DE TRÁNSITO, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, con destino a la División Tránsito, Departamento de Movilidad, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 6 más los incrementos salariales y beneficios sociales que se otorguen al personal.-

2º.- Establecer que la funcionaria asumirá en su nuevo cargo a partir del primer día del mes siguiente a la notificación de esta resolución.-

3º.- Disponer que la aceptación conlleva el deber por parte de los/as funcionarios/as de desempeñar el cargo al cual acceden en el destino que le asigne la Administración.-

4°.- Establecer que el nuevo cargo se viabiliza mediante la transformación del cargo presupuestal del funcionario vencedor en aquél por el que concursó, y por lo tanto es material y jurídicamente imposible el mantenimiento del cargo anterior si éste fuese docente y pasible de acumulación.-

5°.- Disponer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

6°.- Comuníquese a los Departamentos de Movilidad y de Secretaría General, a las Divisiones Administración de Personal y Tránsito, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, de Administración de Gestión Humana y Centro de Formación y Estudios, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.33

Resolución Nro.:

3615/22

Expediente Nro.:

2022-1001-98-001145

Montevideo, 5 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Intendencia de Salto;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pase en comisión del funcionario Sr. Pablo Cabrera, quien se desempeña en la Unidad Señalamiento, hasta la finalización del presente mandato departamental;

2º.) que la citada Unidad, el Servicio Ingeniería de Tránsito y el Departamento de Movilidad se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente autorizar el pase en comisión de que se trata;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pase en comisión a la Intendencia de Salto del funcionario Sr. Pablo Cabrera, CI N° 4.235.487, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2º.- Establecer que finalizada la comisión, el funcionario deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo, presentándose ante la Unidad Señalamiento, cuyo/a Director/a sin más trámite hará las comunicaciones del caso ante los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente, y de Movilidad, a la División Tránsito, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes e Ingeniería de Tránsito, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Señalamiento, para la notificación pertinente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.34

Resolución Nro.:
3616/22

Expediente Nro.:
2020-4410-98-000086

Montevideo, 5 de setiembre de 2022

VISTO: el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido al funcionario Sr. Rúben Anderson, dispuesto por Resolución N° 723/20/5000 de fecha 6 de octubre de 2020 y sus ampliatorias Nos. 210/21/5000, 327/21/5000 y 400/22/5000 de fechas 16 de abril de 2021, 1° de junio de 2021 y 1° de junio de 2022, respectivamente;

RESULTANDO: que tuvo por objeto determinar su responsabilidad por una presunta discusión con personal policial y de bomberos, obstaculizando la investigación y profiriendo gritos y amenazas, todo en ocasión de un incendio producido en el Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos el día 21 de agosto de 2020, y sus ampliaciones incluyeron en su objeto el contenido de los mensajes y audios enviados presuntamente por Anderson a distintas autoridades del citado Servicio;

CONSIDERANDO: 1°.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto y vista, el funcionario no compareció en su defensa;

2°.) que en lo relativo al fondo del asunto informa la citada Unidad que el sumariado comprometió su responsabilidad administrativa por las conductas registradas, concurriendo a la usina por su cuenta, sin que se le hubiera pedido su intervención en el lugar, registrando un comportamiento totalmente inadecuado, gritando, obstaculizando la tarea de policías y bomberos, con agresividad en su actuar, sin guardar la debida compostura dentro de la dependencia;

3°.) que agrega la citada Unidad que también desplegó una conducta agravante para con varios funcionarios a quienes se dirigió con agravios y ofensas, ya sea personalmente o a través de mensajes de whatsapp, por lo que aconseja la aplicación de una sanción de 60 (sesenta) días de suspensión, sin goce de sueldo, de acuerdo a lo establecido en el artículo R.423.3 lit. b) del Volumen III del Digesto;

4°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

5°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 723/20/5000 de fecha 6 de

octubre de 2020 y sus ampliatorias Nos. 210/21/5000, 327/21/5000 y 400/22/5000 de fechas 16 de abril de 2021, 1° de junio de 2021 y 1° de junio de 2022, respectivamente.-

2°.- Sancionar con 60 (sesenta) días de suspensión, sin goce de sueldo, al funcionario Sr. Rúben Anderson, CI N° 3.830.380, quien se desempeña en el Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Asesoría Jurídica, a la Gerencia Gestión Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Tratamiento y Disposición Final de Residuos, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal, Selección y Carrera Funcional y Sumarios, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 5 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Turismo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. Lía Fernández, por el período comprendido entre el 31 de octubre y 5 de noviembre de 2022 inclusive, para concurrir a la "Feria de turismo GNETWORK360 2022" en la Ciudad de Buenos Aires, Argentina, y la asignación de una partida especial de U\$S 430,92 (dólares estadounidenses cuatrocientos treinta con 92/100) por concepto de viáticos para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Económico se manifestó de conformidad;

3º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata, e informa que corresponde otorgar a la funcionaria Sra. Lía Fernández la suma mencionada por concepto de alimentación, traslados y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar a la funcionaria Sra. Lía Fernández, CI N° 4.251.105, en misión de servicio, por el período comprendido entre el 31 de octubre y 5 de noviembre de 2022 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Asignar a la citada funcionaria la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 430,92 (dólares estadounidenses cuatrocientos treinta con 92/100), al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3º.- Establecer que la funcionaria una vez finalizada la presente misión de servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Económico, a la División Turismo, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central

de Auditoría Interna y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.36

Resolución Nro.:
3618/22

Expediente Nro.:
2022-3350-98-000320

Montevideo, 5 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 13;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Luis De León, quien realiza diversas tareas en el equipo del Área Social;

2°.) que el Municipio G se manifiesta de conformidad;

3°.) que la Unidad Información de Personal comunica que hay cupo disponible para acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Luis De León, CI N° 4.113.434, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Municipio G, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 13, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.37

Resolución Nro.:
3619/22

Expediente Nro.:
2022-1125-98-000065

Montevideo, 5 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por Municipio F;

RESULTANDO: que solicita ampliar en 300 (trescientas) horas mensuales su cupo actual de horas extras, por los meses de setiembre y octubre de 2022, debido a la extensión del Programa Oportunidad Laboral (Jornales Solidarios);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Ampliar en 300 (trescientas) horas mensuales, por los meses de setiembre y octubre de 2022, el cupo de horas extras del Municipio F, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese al Departamentos de Recursos Financieros, al Municipio F, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 5 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita modificar la contratación del funcionario Sr. Nicolás Correa, autorizada por Resolución N° 3412/15 de fecha 24 de julio de 2015 y cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 5070/21 de fecha 21 de diciembre de 2021, estableciendo que su carga horaria será de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, por las tareas que desempeña en eventos y todo lo relativo al ABC + Deporte;

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

3º.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General sugiere modificar el contrato del funcionario de referencia, quien se desempeñará en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, y cumplirá tareas de comunicación en la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, en asistencia a la Dirección de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a partir de la notificación de la presente resolución;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar la contratación del funcionario Sr. Nicolás Correa, CI N° 3.942.123, autorizada por Resolución N° 3412/15 de fecha 24 de julio de 2015 y cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 5070/21 de fecha 21 de diciembre de 2021, estableciendo que su carga horaria será de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, para desempeñar tareas de comunicación en la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, en asistencia a la Dirección de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría de General, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.39

Resolución Nro.:
3621/22

Expediente Nro.:
2022-4414-98-000063

Montevideo, 5 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Gestión de la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza;

RESULTANDO: 1°.) que solicita autorizar el cobro de la compensación especial del 20% (veinte por ciento) de la División Limpieza al funcionario Sr. Eduardo Badetto, quien fue contratado por Resolución N° 3007/22 de fecha 25 de julio de 2022;

2°.) que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que por Resolución N° 6169/15 de fecha 30 de diciembre de 2015, se estableció que a partir del 1° de enero de 2016, el régimen de compensación especial dispuesto por las Resoluciones Nos. 5027/03 de fecha 1° de diciembre de 2003, 5066/03 de fecha 5 de diciembre de 2003, y 1035/04 de fecha 12 de marzo de 2004, reglamentado por la Resolución N° 403/13 de fecha 25 de enero de 2013, se extendería a los funcionarios de la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, y sus respectivas dependencias, entre otras, con excepción de quienes ocupen puestos de los Sub-Escalafones de Dirección y Dirección Superior y del Escalafón Profesional y Científico, y que la compensación sería del 25% sobre el sueldo básico de 30 (treinta) horas a los/as funcionarios/as choferes, y del 20% sobre el sueldo básico de 30 (treinta) horas, al resto del personal, por lo que sugiere autorizar el pago de la compensación especial solicitada, a partir del 11 de agosto de 2022;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago de la compensación especial del 20% (veinte por ciento) de la División Limpieza al funcionario Sr. Eduardo Badetto, CI N° 3.851.175, a partir del 11 de agosto de 2022.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Gestión de la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.40

Resolución Nro.:
3622/22

Expediente Nro.:
2022-1001-98-001191

Montevideo, 5 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Oficina Central del Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el beneficio de compensación por quebranto de caja para el funcionario Sr. Alvaro Arias, quien es el responsable del manejo de la caja chica de la Secretaría General;

2º.) que la División Administración de Personal informa que el funcionario reviste presupuestalmente en el Escalafón Obrero, Subescalafón Auxliar de Atención al Público, Nivel IV, y de acuerdo a la reglamentación contenida en los artículos 89 y siguientes del Texto Ordenado de Beneficios Funcionales, su situación está comprendida en la Categoría IV, que refiere a "los funcionarios responsables de partidas de contado, cualquiera sea el Servicio a que pertenezcan, no reconociéndose más que un Encargado por Servicio o Dependencia...";

3º.) que la citada División y el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugieren acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el cobro de la compensación por quebranto de caja a partir de la notificación de la presente resolución, a favor del funcionario Sr. Alvaro Arias, CI N° 4.543.281, quien se desempeña en la Oficina Central del Departamento de Secretaría General.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.41

Resolución Nro.:
3623/22

Expediente Nro.:
2022-4054-98-000001

Montevideo, 5 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad ABC Barrios;

RESULTANDO: 1º.) que al mantenerse los motivos que dieron origen a su otorgamiento, solicita prorrogar la asignación de extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en T./S. Elena Gabriel, dispuesta por Resolución N° 1091/22 de fecha 14 de marzo de 2022;

2º.) que la División Tierras y Hábitat se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la asignación de extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en T./S. Elena Gabriel, CI N° 4.531.087, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Tierras y Hábitat, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y ABC Barrios, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.42

Resolución Nro.:

3624/22

Expediente Nro.:

2022-5161-98-000056

Montevideo, 5 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3323/22 de fecha 15 de agosto de 2022 que autorizó al funcionario Sr. Javier Arpi, a realizar la doble tarea de electricista automotriz-chofer, por la cual percibirá una compensación mensual equivalente al 25 % (veinticinco por ciento) del sueldo base, de acuerdo al artículo No. 70 del capítulo VI, título II del TOBEFU, a partir de la notificación y hasta el 31 de diciembre de 2022;

RESULTANDO: 1°.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que corresponde reiterar el gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa.

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3323/22 de fecha 15 de agosto de 2022 relativo a la autorización para que al funcionario Sr. Javier Arpi, CI N° 1.753.162, realice la doble tarea de electricista automotriz-chofer, por la cual percibirá una compensación mensual equivalente al 25 % (veinticinco por ciento) del sueldo base, de acuerdo al artículo No. 70 del capítulo VI, título II del TOBEFU.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.43

Resolución Nro.:
3625/22

Expediente Nro.:
2022-1102-98-000006

Montevideo, 5 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Lic. en Soc. Fernando Borgia, quien se desempeña en el Centro de Formación y Estudios;

RESULTANDO: 1º.) que solicita 40 (cuarenta) días de licencia por estudio por vía de excepción, para continuar sus estudios de Doctorado en Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires (UBA), República Argentina, como le fueron otorgados en tres oportunidades anteriores;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que valorando los antecedentes, y a que su capacitación y formación profesional redundará seguramente en beneficio de esta Intendencia en general, y de las actividades desarrolladas por el Centro de Formación y Estudios en particular, sugiere autorizar, en carácter de excepción, el usufructo de hasta 40 (cuarenta) días de licencia por estudio;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar, como excepción a lo dispuesto en el Art. R.342.12 del Volumen III del Digesto, el usufructo de hasta 40 (cuarenta) días de licencia por estudio al funcionario Lic. en Soc. Fernando Borgia, CI N° 1.951.449, quien se desempeña en el Centro de Formación y Estudios, sujeta a las condiciones y acreditaciones que indican los Arts. R.342.12 y siguientes del Volumen III del Digesto.-

2º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro de Formación y Estudios, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.44

Resolución Nro.:
3626/22

Expediente Nro.:
2022-2508-98-000006

Montevideo, 5 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3271/22 de fecha 10 de agosto de 2022, que prorrogó el pago de una compensación especial mensual, al funcionario Sr. Óscar Pérez a partir del 1° de junio y hasta el 31 de diciembre de 2022;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Económico informa que corresponde reiterar el gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), ya que continúan las necesidades de servicio que originaron el gasto;

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3271/22 de fecha 10 de agosto de 2022 relativo al pago de una compensación especial mensual al funcionario Sr. Óscar Pérez, CI N° 1.873.802, a partir del 1° de junio y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.45

Resolución Nro.:
3627/22

Expediente Nro.:
2022-8010-98-000289

Montevideo, 5 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Locaciones Montevideanas;

RESULTANDO: que solicita autorizar a realizar hasta 32 (treinta y dos) horas extraordinarias de labor mensuales a partir de 1° de setiembre de 2022 y hasta el 31 de marzo de 2023, al funcionario de la Intendencia de Rocha, en comisión en esta Administración, Sr. Milton Ortega, quien se desempeña en la rama de exhibiciones y sus actividades demandan trabajos de exhibiciones durante los fines de semana y en horario nocturno;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de la notificación de la presente resolución;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar al funcionario de la Intendencia de Rocha en comisión en esta Administración, Sr. Milton Ortega, CI N° 4.849.008, a realizar hasta 32 (treinta y dos) horas extras de labor mensuales, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de marzo de 2023.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, la Unidad Locaciones Montevideanas, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

3450/22

I.1

Expediente Nro.:

2022-4892-98-000052

Montevideo, 24 de agosto de 2022

VISTO: que en cumplimiento del Decreto N° 214/022 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 4 de julio de 2022, el Banco de Previsión Social (BPS) otorgó un adelanto de 3 % en las pasividades a partir del mes de julio de 2022, que comenzó a pagarse en agosto, a cuenta del ajuste de enero 2023;

RESULTANDO: que en función del adelanto realizado por el BPS, una parte de los/as beneficiarios/as de las tarifas bonificadas en el Sistema de Transporte Metropolitano cambiaron circunstancialmente de categoría de beneficio o ya no quedan comprendidos/as por este beneficio.

CONSIDERANDO: que la División Transporte entiende necesario el dictado de resolución que elimine el perjuicio ocasionado a dicho colectivo, para que los/as pasivos/as puedan mantener el beneficio que percibían hasta el mes de Junio de 2022.

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Disponer que para determinar a los/as pasivos/as beneficiarios/as de las tarifas bonificadas en el Sistema de Transporte Metropolitano de conformidad con su ingreso, no se considerará el adelanto de 3% en las pasividades otorgado por Decreto del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social N°214/022 de fecha 04/07/2022, que rige a partir de 01/07/2022 a cuenta del ajuste de enero 2023.

2.- Determinar que este criterio se mantendrá hasta por lo menos el ajuste de pasividades previsto por el Poder Ejecutivo para el año 2023.

3.- Disponer que se devuelva a cada beneficiario/a, el monto devengado por la diferencia entre la tarifa que le hubiese correspondido abonar como jubilado o pensionista amparado en el beneficio y la que efectivamente haya pagado como consecuencia del adelanto mencionado.

4.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio de Técnico de Transporte Público, y pase a la División Transporte.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

3628/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-4888-98-000429

Montevideo, 5 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones tendientes a revocar el permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 7618, padrón N° 1130468, del que la Sra. Gabriela López, C.I: C.I: 2.604.218-7 y el Sr. Marcelo Alberti, C.I: 1.881.731-0, figuran como titulares;

RESULTANDO: 1°) que la Unidad Administración de Transporte informó en obrados que respecto al permiso en cuestión no se realizaron las inspecciones anuales a partir del año 2017, por lo cual sugirió otorgar vista a los interesados en forma previa a la revocación del permiso;

2°) que notificada la referida vista fue evacuada únicamente por la Sra. López, quien presentó descargos que no fueron considerados de recibo y asimismo indicó que el Sr. Alberti falleció el día 19/09/20, incorporándose en obrados la partida de defunción correspondiente;

3°) que la citada Unidad indica que la realización de las inspecciones anuales es obligatoria (artículo D. 809, Vol. V del Digesto Departamental) y a ellas deben presentarse todos los permisarios, mientras que asimismo indica que ante el incumplimiento esta Intendencia puede aplicar las sanciones correspondientes según la gravedad de la falta cometida, las que pueden llegar hasta la revocación del pedido (art. R. 495.1, numeral 1, del mismo Volumen);

4°) que en relación al fallecimiento del copermisario Sr. Marcelo Alberti, señala que no se presentó a la fecha del informe respectivo la solicitud de continuidad del permiso por parte de los presuntos herederos, los que asimismo estarían fuera del plazo establecido por el artículo D. 806 a tales efectos;

5°) que la División Transporte comparte lo informado;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución al respecto, de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. D.809 y R.495 del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Revocar el permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 7618, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 1130468, del que figuran como titulares la Sra. Gabriela López, C.I: C.I: 2.604.218-7 y el Sr. Marcelo Alberti, C.I: 1.881.731-0, por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente resolución.

2°. Comuníquese al Servicio de Contralor y Registro de Vehículos y pase a la Unidad Administración de Transporte.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.1

Resolución Nro.:
3550/22

Expediente Nro.:
2022-8000-98-000039

Montevideo, 30 de agosto de 2022

VISTO: la solicitud recibida por parte del Departamento de Cultura del colectivo de vecinos Todos Por Buceo, con la finalidad de colocar una placa en honor al escritor Eduardo Galeano en la vereda frente a la casa en la que vivió buena parte de su vida en la calle Dalmiro Costa No. 4462, en oportunidad de la celebración del natalicio del autor el próximo 3 de setiembre;

RESULTANDO: 1º) que además se indica que la placa debería llevar la inscripción "Aquí, en "La Casa de los Pájaros", vivió y trabajó el escritor Eduardo Galeano entre 1985 y 2015" con marcas institucionales al pie,

2º.) que el Servicio de Planificación, Gestión y Diseño informa que teniendo en cuenta la fecha de fallecimiento (13/4/15) de la personalidad que se propone homenajear, correspondería aprobarse dicha iniciativa;

3º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano y la Prosecretaría General remiten las actuaciones para su consideración;

4º) que el 30/8/22, la dirección del Departamento de Secretaría General informa que se ha solicitado presupuesto del costo de dicha placa y destaca que dicha erogación será de cargo del Departamento de Cultura;

CONSIDERANDO: 1o.) lo dispuesto por el artículo 37, numeral 3 de la Ley N° 9.515 de 28/10/35;

2o.) que se procede a dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

ARTICULO 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para autorizar la instalación de una placa en honor al escritor Eduardo Galeano en la vereda frente a la casa en la que vivió buena parte de su vida, en la calle Dalmiro Costa No. 4462, con la siguiente inscripción:

"Aquí, en "La Casa de los Pájaros", vivió y trabajó
el escritor Eduardo Galeano entre 1985 y 2015"

ARTICULO 2º- Comuníquese.-

2º.- Comuníquese a la Unidad de Comisiones y cúmplase lo dispuesto por el numeral anterior.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE
GARRIDO.**

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.2

Resolución Nro.:
3560/22

Expediente Nro.:
2022-5505-98-000026

Montevideo, 30 de agosto de 2022

VISTO: la nota de 24 de agosto de 2022 de la Secretaría de la Diversidad, por la cual promueve la declaración de ciudadano ilustre de la ciudad de Montevideo del Sr. Fernando Frontán, que se llevará a cabo el 1º de setiembre del corriente año en el marco de la apertura del mes de la Diversidad en la Sala Ernesto de los Campos;

RESULTANDO: 1o.) que se expresa que el Sr. Fernando Frontán es activista en derechos humanos, familia, diversidad sexual y VIH/SIDA desde 1995, autor de varios libros y panelista permanente en varios programas de televisión, debutando en 1997 en el programa "El Reloj" y ha sido protagonista de múltiples activismos relacionados a lo lésbico, gay, travesti, transexual y bisexual en nuestro país;

2o.) que la División Asesoría para la Igualdad de Género entiende pertinente la solicitud de obrados en virtud de la larga trayectoria del Sr. Frontán como activista por los derechos de la diversidad sexual y su importante aporte a una sociedad más justa e igualitaria;

3o.) que el Departamento de Desarrollo Social y la División Información y Comunicación de conformidad remiten las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar ciudadano ilustre de la ciudad de Montevideo al Sr. Fernando Frontán.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a las Divisiones Política Social, Información y Comunicación, Asesoría para la Igualdad de Género, a la Secretaría de la Diversidad y pase al Servicio de Relaciones Públicas a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.3

Resolución Nro.:
3554/22

Expediente Nro.:
2016-9210-98-000113

Montevideo, 30 de agosto de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el pago a favor de las empresas Lutinfox SA y Sildan Trading SA por el servicio de seguridad privada a realizarse en los diferentes locales de esta Intendencia por el período julio 2022 - junio 2023;

RESULTANDO: 1o.) que en informe de 28 de julio de 2022 la Unidad de Gestión Presupuestal expresa que la prórroga del contrato a dichas empresas se realiza al amparo del artículo 33, numeral 10 del TOCAF y la disposición del Ministerio del Interior de reducir horas de vigilancia por artículo 222 de la Ley No. 13.318, agregando que se deberán considerar los ajustes salariales correspondientes dentro del período establecido;

2o.) que en tal sentido se generaron los pedidos FI 111609 (Lutinfox SA) y FI 111652 (Sildan Trading SA), para la ampliación del pedido FI 239365001;

3o.) que las citadas empresas expresaron su conformidad a la ampliación de los pedidos previamente mencionados;

CONSIDERANDO: 1o.) que corresponde dejar sin efecto la Resolución N.º 3370/22 de 16/08/22;

2o.) que se entiende oportuno dictar resolución al respecto;

3o.) que a efectos de reglamentar las condiciones de pago de la contratación de las referidas empresas se establece que el pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días calendario contados a partir de su presentación en la Contaduría General y esta Intendencia podrá realizarlo con cheque diferido, destacando que si se realiza pasado dicho plazo las empresas podrán facturar intereses aplicando el 50% de la tasa media de interés trimestral para empresas grandes y medianas, para operaciones con plazos menores de un año, publicado por el Banco Central del Uruguay (Art. 15, Ley 14.095 - Circular 1695) por los días que superen el referido plazo;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Dejar sin efecto la Resolución N.º 3370/22, de 18/08/22;

2.- Autorizar el pago de las sumas que se indican al amparo de lo dispuesto por el artículo 33º, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), destacando que los

distintos Departamentos podrán realizar imputaciones preventivas por concepto de complemento de ampliación y los ajustes salariales correspondientes, en el momento que se considere oportuno:

Empresa	Monto en pesos	en pesos	Monto en pesos	Total general	Dependencia	Solicitud de pedidos FI
	uru año 2022	uru. 2023	uru. 2023	en año		
Lutinfox	SA 11:944.020,00	11:944.020,00	11:944.020,00	23:888.040,00	Departamento de Secretaría General	111609
	915.425,00	915.425,00	915.425,00	1:830.850,00	Departamento de Desarrollo Social	
	617.515,00	617.515,00	617.515,00	1:235.030,00	Departamento de Desarrollo Económico	
	1:030.051,00	1:030.051,00	1:030.051,00	2:060.102,00	Departamento de Desarrollo Urbano	
	2:559.014,00	2:559.014,00	2:559.014,00	5:118.028,00	Municipio	G
	4:227.881,00	4:227.881,00	4:227.881,00	8:455.762,00	Municipio	A
	349.486,00	349.486,00	349.486,00	698.972,00	IMM	Saneamiento
Total por año	21:643.392,00	21:643.392,00	21:643.392,00	43:286.784,00		
Sildan Trading S A	2.867.975,00	2.867.975,00	2.867.975,00	5:735.950,00	Departamento de Cultura	111652
	1.818.103,00	1:818.103,00	1:818.103,00	3:636.206,00	Departamento de Desarrollo Ambiental	
Total por año	4.686.078,00	4:686.078,00	4:686.078,00	9:372.156,00		
Total general				52:658.940,00	MONTOS CON IVA INCLUIDO	

3.- Establecer que las citadas erogaciones se atenderán con cargo a la solicitud de pedidos FI 111609 y 111652, para la ampliación del pedido FI 239365001.-

4.- Establecer que el pago de las facturas se realizará de acuerdo con las condiciones establecidas en el Considerando 3o.) de la presente resolución.-

5.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Oficina de Gestión Presupuestal del

Departamento de Secretaría General y pase a Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.4

Resolución Nro.:
3551/22

Expediente Nro.:
2016-9210-98-000109

Montevideo, 30 de agosto de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el pago a favor de la empresa G4S Secure Solutions (Uruguay) SA por el servicio de seguridad privada a realizarse en los diferentes locales de esta Intendencia por el período julio 2022 - junio 2023;

RESULTANDO: 1o.) que en informe de 28 de julio de 2022 la Unidad de Gestión Presupuestal expresa que la prórroga del contrato a dicha empresa se realiza al amparo del artículo 33, numeral 10 del TOCAF y la disposición del Ministerio del Interior de reducir horas de vigilancia por artículo 222 de la Ley No. 13.318, agregando que se deberán considerar los ajustes salariales correspondientes dentro del período establecido;

2o.) que en tal sentido se generó la solicitud de pedido FI 111642 para la ampliación del pedido FI 239365001;

3o.) que la citada empresa expresó su conformidad a la ampliación del pedido previamente mencionado;

CONSIDERANDO: 1o.) que corresponde dejar sin efecto la Resolución N.º 3371/22, de 18/08/22;

2o.) que se entiende oportuno dictar resolución al respecto;

3o.) que a efectos de reglamentar las condiciones de pago de la contratación de la referida empresa se establece que el pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días calendario contados a partir de su presentación en la Contaduría General y esta Intendencia podrá realizarlo con cheque diferido, destacando que si se realiza pasado dicho plazo la empresa podrá facturar intereses aplicando el 50% de la tasa media de interés trimestral para empresas grandes y medianas, para operaciones con plazos menores de un año, publicado por el Banco Central del Uruguay (Art. 15, Ley 14.095 - Circular 1695) por los días que superen el referido plazo;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Dejar sin efecto la Resolución N.º 3371/22, de 18/08/22.-

2.- Autorizar el pago de las sumas que se indican al amparo de lo dispuesto por el artículo 33º, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), destacando que los distintos Departamentos podrán realizar imputaciones preventivas por concepto de complemento de ampliación y los ajustes salariales correspondientes, en el momento que se considere oportuno:

Empresa	Monto en pesos uru. 2022	Monto en pesos uru. 2023	Total general	Dependencia
G4S Secure Solutions (Uruguay) SA	5:057.574,00	5:057.574,00	10:115.148,00	Departamento de Secretaría General
	2:491.693,00	2:491.693,00	4:983.386,00	Departamento de Desarrollo Social
	8:446.534,00	8:446.534,00	16:893.068,00	Departamento de Movilidad
	1:476.235,00	1:476.235,00	2:952.470,00	Departamento de Desarrollo Urbano
	7:050.573,00	7:050.573,00	14:101.146,00	Departamento de Cultura
	3:689.738,00	3:689.738,00	7:379.476,00	Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales
	775.559,00	775.559,00	1:551.118,00	Municipio G
Total por año	28:987.906	28:987.906,00	57:975.812,00	MONTOS CON IVA INCLUIDO

3.- Establecer que las citadas erogaciones se atenderán con cargo a la solicitud de pedido FI 111642 para la ampliación del pedido FI 239365001.-

4.- Establecer que el pago de las facturas se realizará de acuerdo con las condiciones establecidas en el Considerando 3o.) de la presente resolución.-

5.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase al Departamento de Secretaría General (Unidad 9409) y a Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.5

Resolución Nro.:
3562/22

Expediente Nro.:
2022-2000-98-000073

Montevideo, 30 de agosto de 2022

VISTO: la explosión en un edificio del barrio Villa Biarritz sucedida el pasado 22 de julio de 2022;

RESULTANDO: 1o.) que el citado evento ocurrido en el padrón No. 157.551, ocasionó daños estructurales de tal magnitud que obligó de forma inmediata al desalojo de los ocupantes;

2o.) que los técnicos intervinientes informaron que los titulares de los bienes inmuebles no podrán hacer uso de estos por lo menos por el plazo de un año;

3o.) que este Gobierno Departamental ha definido la adopción de medidas extraordinarias de naturaleza fiscal que contemplen la especial situación que están atravesando las familias titulares de los bienes inmuebles afectados por la trágica explosión;

4o.) que de otorgar la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, adicionales y tasas de cobro conjunto, así como de la Tasa General a los padrones No. 157.551/101, 157.551/201, 157.551/301, 157.551/401, 157.551/501, 157.551/601, 157.551/701, 157.551/801, 157.551/901, 157.551/1001, 157.551/1101, por el período de un año pudiendo prorrogarse un año más, esta Intendencia dejaría de percibir la suma anual aproximada de \$ 7.591.000,00;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Recursos Financieros entiende conveniente proceder en el sentido antes mencionado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.) Facultar a la Intendencia de Montevideo a exonerar del 100 % del impuesto de Contribución Inmobiliaria, adicionales y tasas de cobro conjunto, así como de la Tasa General a los inmuebles padrones No. 157.551/101, 157.551/201, 157.551/301, 157.551/401, 157.551/501, 157.551/601, 157.551/701, 157.551/801, 157.551/901, 157.551/1001, 157.551/1101, por el período de un año pudiendo prorrogarse un año más, por lo que la Intendencia de Montevideo dejará de percibir la

suma anual aproximada \$ 7:591.000,00 (pesos uruguayos siete millones quinientos noventa y un mil), computándose el plazo a partir del primer vencimiento del tributo respectivo contado desde la entrada en vigencia de la norma.-

Artículo 2o.) Comuníquese.-

2.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y cúmplase lo dispuesto en el numeral precedente.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.6

Resolución Nro.:
3445/22

Expediente Nro.:
2022-3180-98-000336

Montevideo, 24 de agosto de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría para la Igualdad de Género relacionadas con el pago a favor de las ganadoras del Programa Fortalecidas Emprende, cuarta tanda, agosto 2022;

RESULTANDO: 1o.) que por el numeral 2° de la Resolución N.º 3281/21, de 02/09/21, se aprobó la creación del citado Programa, con el objetivo de contribuir al fortalecimiento de unidades productivas formalizadas y no formalizadas lideradas por mujeres, para que se constituyan en iniciativas productivas viables y con rentabilidad financiera como fuente de ingreso efectiva, y en forma posterior se realizó el llamado de acuerdo a las bases que constan en actuación 1 de obrados;

2o.) que la precitada División expresa que realizaron la capacitación 68 emprendedoras y adjunta los datos de 6 de ellas que realizaron las tutorías con la Unidad Mypes, las cuales definieron sus planes de negocios, fueron aprobados por la Comisión Asesora y confirmaron su formalización, estando en condiciones de recibir el correspondiente premio;

3o.) que en tal sentido la mencionada División remite las actuaciones solicitando el dictado de resolución que autorice el pago de los premios según el detalle que se indica;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Autorizar el pago a favor de las ganadoras del Programa Fortalecidas Emprende, cuarta tanda, agosto 2022, según el siguiente detalle:

RESPONSABLE DE COBRO Nombre y Apellido	C.I.	MONTO A PAGAR (pesos uruguayos)	SOLICITUDES DE PEDIDOS FI
Sonia de Souza	4.576.256-8	\$ 100.000,00	110799

Nadia Brun Altuna	5.405.885-7	\$ 100.000,00	110810
Mara Mazza	5.090.680-8	\$ 100.000,00	110811
Thiara Da Silva	6.329.045-0	\$ 100.000,00	110812
Stella Maris Rosano	1.390.789-7	\$ 100.000,00	110813
Claudia Gonzalez	2.741.058-7	\$ 100.000,00	110814

2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría para la Igualdad de Género, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase por su orden al Departamento de Secretaría General (Unidad 9409) y a la Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.7

Resolución Nro.:
3549/22

Expediente Nro.:
2022-1001-98-001367

Montevideo, 30 de agosto de 2022

VISTO: el Decreto No. 35.624 promulgado por Resolución No. 3212/15, de 8 de julio de 2015, con la redacción incorporada por el Decreto No. 37.461, promulgado por Resolución No. 2236/20, de 15 de junio de 2020;

RESULTANDO: 1o.) que por el artículo 1o. del Decreto primeramente mencionado se estableció la zona de exclusión que rige a partir de la desafectación del Mercado Modelo y de la apertura de las naves del mercado mayorista ubicado en la intersección de Ruta No. 5 y Camino Luis Eduardo Pérez, administrado por la Unidad Agroalimentaria Metropolitana (UAM), fuera de cuyo recinto no se permite la instalación ni el funcionamiento de comercios en el Departamento de Montevideo que operen con frutas y hortalizas en régimen mayorista;

2o.) que a tales efectos se considera comercio mayorista hortifrutícola a todo comercio o establecimiento que, para el mercado interno, realice las actividades que se mencionan en el apartado I) del artículo 2o. del Decreto No. 35.624, con la redacción dada por el artículo 1o. del Decreto No. 37.461;

3o.) que el Decreto No. 37.706, promulgado por Resolución No. 1899/21, de 24 de mayo de 2021, facultó a esta Intendencia a otorgar un plazo de tolerancia hasta el 30 de noviembre de 2021 para la fiscalización del cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto No. 35.624, lo que se efectivizó en el numeral 2o. de esta resolución, siempre que los comercios o establecimientos en actividad cumplieren con las condiciones que se establecía en el numeral 1o.;

4o.) que, posteriormente, el Decreto No. 37.956 facultó a esta Intendencia a extender nuevamente el plazo de tolerancia hasta el 1o. de setiembre de 2022, para la fiscalización del cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto No. 35.624, como surge de la Resolución No. 0476/22, de 24 de enero de 2022, en tanto los comercios o establecimientos en actividad cumplieren con las condiciones establecidas a tales efectos;

5o.) que en atención a que existen diversas situaciones que se encuentran en proceso de transición hacia la instalación en el centro mayorista gestionado por la UAM, se estima conveniente prorrogar el plazo de tolerancia dispuesto por la Resolución No. 0476/22 para la fiscalización del cumplimiento de lo establecido en el Decreto No. 35.624, siempre que la empresa o establecimiento cumpla con las condiciones que se establecen en la presente resolución;

CONSIDERANDO: lo dispuesto en el artículo 35, numeral 29 de la Ley No. 9.515, de 28 de octubre de 1935 y demás disposiciones anteriormente relacionadas;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a extender el plazo de tolerancia hasta el 31 de agosto de 2023, para la fiscalización del cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No. 35.624, promulgado por Resolución No. 3212/15, de 8 de julio de 2015, con relación a los comercios o establecimientos que realicen comercialización mayorista hortifrutícola (artículos 1o. y 2o. del decreto mencionado, con la redacción resultante del Decreto No. 37.461), siempre que cumplan con las siguientes condiciones:

A) Haber suscrito contrato de concesión de uso de espacio en el recinto del centro mayorista con la Unidad Agroalimentaria Metropolitana (UAM) antes del 31 de agosto de 2022 y dicho espacio sea acorde a su volumen de comercialización y sus necesidades logísticas.

B) Haber iniciado las obras antes del 31 de agosto de 2022.

Artículo 2o.- La adecuación o insuficiencia del espacio al volumen de comercialización y necesidades logísticas de las empresas comprendidas en el literal A) del artículo precedente, será objeto de dictamen, en cada caso, por la Comisión Especial creada por el artículo 3o. del Decreto No. 35.624.

Artículo 3o.- El plazo de tolerancia resultante de los términos del Decreto No. 37.956, sancionado el 16 de diciembre de 2021 y la Resolución No. 0476/22, de 24 de enero de 2022, se prorrogará hasta el 31 de agosto de 2023, exclusivamente para las empresas o establecimientos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 1o. del presente.

Artículo 4o.- Comuníquese.-

2°. Comuníquese a la División Asesoría Jurídica, y cúmplase lo dispuesto por el numeral 1o.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.8

Resolución Nro.:
3559/22

Expediente Nro.:
2022-1001-98-001370

Montevideo, 30 de agosto de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: 1o.) que por el numeral 4° de la Resolución N° 4912/21 de 17 de diciembre de 2021 se contrató a la Sra. Ana de Rogatis como asesora del mencionado Departamento, con una remuneración mensual equivalente a un grado SIR 21 y una carga horaria de 30 (treinta) horas semanales de labor, desde el 20 de diciembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2022;

2) que el gran volumen de trabajo y asesoría que requiere dicho Departamento implican mayor dedicación por parte de la citada ciudadana, especialmente en su intervención en la elaboración de las estrategias de comunicación de los principales proyectos definidos oportunamente;

3) que por lo expuesto se solicita modificar el contrato de la Sra. Ana de Rogatis, pasando a desempeñarse en un régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, a partir de la notificación de la presente resolución;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Modificar el numeral 4° de la Resolución N° 4912/21 de 17/12/21, estableciendo que la contratación de la Sra. Ana de Rogatis, CI 3.091.486, es con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, a partir de la notificación de la presente resolución, manteniendo incambiados sus restantes términos.-

2.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los rubros, subrubros y renglones que corresponda según la tabla de equivalencia con los códigos de liquidación de haberes.-

3.- Notifíquese a la interesada, comuníquese al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, al Servicio de Liquidación de Haberes y Administración de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a Contaduría General y previo los trámites de estilo, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.1

Resolución Nro.:
3629/22

Expediente Nro.:
2022-1020-98-000004

Montevideo, 5 de setiembre de 2022

VISTO: la nota de 26 de mayo de 2022 de la Coordinadora de Psicólogos del Uruguay, por la cual solicita se considere la posibilidad de nominar un espacio de la ciudad con el nombre "De la Psicología del Uruguay";

RESULTANDO: 1º) que la Comisión Especial de Nomenclatura se manifiesta de conformidad con la propuesta presentada y expresa que el Servicio de Geomática ha informado que en la calle Capitán Manuel Antonio Artigas, entre la Av. Agraciada y la calle Uruguayana, hay un espacio libre sin denominar, por lo que se entiende que resulta adecuado para la propuesta;

2º) que el Municipio C expresa su conformidad con la solicitud de obrados;

3º) que la Prosecretaría General remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que el artículo 19, numeral 31 de la Ley Orgánica N° 9515 de 28/X/35 reserva a la Junta Departamental de Montevideo la facultad privativa de determinar la nomenclatura de calles, caminos, plazas y paseos;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

ARTICULO 1º.- Desígnase con el nombre Plazoleta de la Psicología del Uruguay el espacio libre delimitado por la Av. Agraciada al Este, la calle Capitán Manuel Antonio Artigas al Sur, la calle Uruguayana al Oeste y por el padrón No. 54.399 al Norte.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese.-

2º. Comuníquese a la Unidad de Comisiones, al Municipio C y cúmplase lo dispuesto por el numeral anterior.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.2

Resolución Nro.:
3630/22

Expediente Nro.:
2022-1194-98-000009

Montevideo, 5 de setiembre de 2022

VISTO: que por Resolución N.º 2816/22 de 11/7/22 se dispuso convalidar el gastoy autorizar el pago de la suma de \$ 542.900,00 a favor de la empresa CAVIMEL SA, por el arrendamiento de estructuras metálicas para el Estadio Pocitos, entre noviembre de 2021 y enero de 2022;

RESULTANDO: que el Contador Delegado el Tribunal de Cuentas de la República observó el referido pago por contravenir lo establecido en el Art. 13º del TOCAF (Ejercicio) pedido de convalidación N.º 5500000264;

CONSIDERANDO: 1o.) que se gestiona reiterar el pago en atención a que si bien corresponde a compromisos contraídos en otro ejercicio es imputable al presente;

2o.) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el pago de la suma de \$ 542.900,00 (pesos uruguayos quinientos cuarenta y dos mil novecientos) a favor de la empresa CAVIMEL SA, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase al Departamento de Secretaría General y a Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.3

Resolución Nro.:

3631/22

Expediente Nro.:

2021-6440-98-000276

Montevideo, 5 de setiembre de 2022

VISTO: el Decreto N° 38.103 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 18 de agosto de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2588/22, de 27/06/22, se faculta a este Ejecutivo para autorizar desde el punto de vista urbano patrimonial como modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, los apartamentos normativos que se indican, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo D.223.8, literal B) del Volumen IV del Digesto Departamental, en las condiciones que se establecen;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Promúlgase el Decreto N° 38.103 sancionado el 18 de agosto de 2022.-

2.- Autorizar de acuerdo a lo establecido en el Art. D.223.8, lit. B) del Volumen IV del Digesto Departamental, desde el punto de vista urbano patrimonial como modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, los siguientes apartamentos normativos:

a) superar en 3 niveles la cantidad de niveles asimilables a la altura reglamentaria (10 + gálibo), quedando en total el nivel de planta baja + 13 niveles;

b) superar la altura máxima reglamentaria para el predio de 27 metros + gálibo, alcanzando el nivel altimétrico de 34,38 metros sobre la losa del piso 12 y 36,93 metros sobre la losa del piso 13, siendo el nivel de azotea de 37,18 metros;

c) ocupar en su totalidad el retiro de gálibo en el piso 10 (nivel 11 de la edificación), quedando continuo al perfil de la edificación;

Todos ellos para la reforma y construcción de un edificio destinado a vivienda colectiva y oficinas en régimen de propiedad horizontal, actualmente bajo cautela, en el Padrón N° 8285 con frente a la calle Soriano Nos. 1126 y 1128, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 1, Municipio B.-

3.- Consignar que los gestionantes deberán cumplir, en lo pertinente, con lo establecido por la Junta Departamental de Montevideo en los artículos 2 al 5 del decreto que se promulga.-

4.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio B, al Departamento de Desarrollo Urbano, a Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 1, de Catastro y Avalúo, de Regulación Territorial, a los Equipos

Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Planificación para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.



Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.4

Resolución Nro.:
3632/22

Expediente Nro.:
2021-5220-98-001504

Montevideo, 5 de setiembre de 2022

VISTO: que por Resolución N° 3645/21, de 27 de setiembre de 2021, se dispuso conceder a la Sra. Leticia Duarte, la viabilidad de uso para el funcionamiento de un establecimiento destinado a prostíbulo en el inmueble sito en la calle Democracia No. 2163;

RESULTANDO: 1o.) que por acta de 30 de junio de 2022, la comisión creada por Resolución N° 6312, de 17/8/1972 e integrada de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 1582/21, de 26/04/21, que tiene el cometido de dictaminar en lo referente a la instalación o traslado de casas de huéspedes, informa que se pidió cambio de titularidad respecto del establecimiento de obrados, entendiéndose que existen elementos para otorgar lo solicitado, ya que se cuenta con inspección de la Dirección Nacional de Bomberos y el inicio de las gestiones correspondientes en la Jefatura de Policía de Montevideo;

2o.) que en tal sentido correspondería dejar sin efecto la mencionada resolución, la cual otorgó la viabilidad de uso para el referido prostíbulo, para el dictado de un nuevo acto administrativo respecto de la actual solicitante;

3o.) que el 22/8/22 la Prosecretaría General expresa su conformidad;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Dejar sin efecto la Resolución No. 3645/21, de 27 de setiembre de 2021, por la cual se concedió la viabilidad de uso para el funcionamiento de un establecimiento destinado a prostíbulo en el inmueble sito en la calle Democracia No. 2163, otorgada a la Sra. Leticia Duarte, CI 4.700.598, RUT 218949690010.-

2.- Comuníquese a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Municipio B, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 2, a la Unidad de Comisiones y pase al Servicio de Convivencia Departamental para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.5

Resolución Nro.:
3633/22

Expediente Nro.:
2019-1001-98-001059

Montevideo, 5 de setiembre de 2022

VISTO: la nota de 22 de mayo de 2019 del ex senador Rafael Michelini, por la cual señala que la ciudad de Montevideo debería disponer en su nomenclátor de un espacio libre que perpetúe el nombre de Ricardo Raúl Alfonsín;

RESULTANDO: 1o.) que además expresa que el Dr. Alfonsín perteneció al partido histórico del cual Hipólito Irigoyen fue figura fundamental, mientras que indica que en las décadas del 70 y del 80 se destacó por defender la causa de los Derechos Humanos cuya condición de abogado le permitía representar y defender presos políticos y en ese período fue electo Presidente de la Unión Cívico Radical, mantenimiento estrechos lazos políticos con la Internacional Socialista;

2o.) que luego de un largo proceso de resistencia y lucha contra la dictadura particularmente luego de la derrota militar en la Guerra de las Malvinas y con la recuperación de las libertades, Alfonsín se transforma en el primer presidente de la República Argentina en ese período democrático;

3o.) que en obrados lucen informe técnico y croquis de ubicación de un espacio libre No. 1397 delimitado por la Rambla Gran Bretaña y las calles Ciudadela y Carlos Gardel (conocido como Plaza República Argentina);

4o.) que en informe de 6 de junio de 2022, la Comisión Especial de Nomenclatura eleva el proyecto de decreto para su consideración, designando con el nombre de Plazuela Raúl Alfonsín el espacio libre No. 812, delimitado por la confluencia de la Rambla Gran Bretaña y la calle Durazno al Sur, la calle Florida al Oeste y una senda sin denominación al Norte, identificado en el Sistema de Información Geográfica;

5o.) que el Municipio B y la Prosecretaría General respectivamente remiten las actuaciones para el dictado de resolución en tal sentido;

CONSIDERANDO: que el artículo 19 numeral 31 de la Ley Orgánica No. 9515, de 28/X/35 reserva a la Junta Departamental de Montevideo la facultad privativa de determinar la nomenclatura de calles, caminos, plazas y paseos;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Desígnase con el nombre de Plazuela Raúl Alfonsín el espacio libre delimitado por la confluencia de la Rambla Gran Bretaña y la calle Durazno al Sur, la calle Florida al Oeste y una senda sin denominación al Norte, identificado en el Sistema de Información Geográfica con el No. 812.-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2. Comuníquese al Municipio B, a la Unidad de Comisiones y cúmplase lo dispuesto en el numeral precedente.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.6

Resolución Nro.:
3634/22

Expediente Nro.:
2021-6446-98-000068

Montevideo, 5 de setiembre de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la Resolución No. 1172/18, de 9 de marzo de 2018;

RESULTANDO: 1o.) que por la citada resolución se dispuso crear la Unidad Policía Territorial con carácter multidisciplinario, dependiente directamente de la dirección de la División Planificación Territorial del Departamento de Planificación;

2o.) que la División Asesoría Jurídica y el asesor jurídico del citado departamento informan respecto de la necesidad de subsanar las contradicciones que indican, existentes en los numerales 3.II) literal c) y 3.II) literal d) de la referida resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) que se estima procedente cambiar la denominación de la Unidad Policía Territorial que pasará a denominarse Unidad Contralor y Monitoreo Territorial;

2o.) que el numeral 3.I establece tareas a cumplir en un período de seis meses a partir de la integración de la Unidad, las cuales fueron cumplidas en el plazo estipulado por lo que corresponde actualizar su redacción;

3o.) que la dirección general del Departamento de Planificación considera procedente proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Modificar el numeral 1 de la Resolución No. 1172/18, de 9 de marzo de 2018, estableciendo que la Unidad Policía Territorial pase a denominarse Unidad Control y Monitoreo Territorial.-

2°. Modificar el numeral 3 de la referida resolución que quedará redactado de la siguiente forma:

"Establecer que los cometidos de dicha Unidad serán identificar todas aquellas acciones u operaciones de todo tipo que impliquen transformaciones territoriales irregulares, proponer o disponer las acciones correctivas y punitivas según corresponda y realizar el seguimiento para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto y coordinar con los diferentes servicios u oficinas con competencias y responsabilidades en la materia, para cuyo cumplimiento la Unidad deberá:

a) identificar y analizar las posibles transformaciones territoriales irregulares detectadas.

- b) aplicar los protocolos y procedimientos vigentes.
- c) proponer a la dirección general del Departamento de Planificación o a la dirección de la División Planificación Territorial, según corresponda, las medidas de intervención y las acciones correctivas y punitivas que entienda pertinentes en cada caso: clausuras de actividades y aplicación de multas hasta el máximo legal establecido en la normativa departamental.
- d) disponer las medidas de paralización de obra.
- e) realizar el seguimiento pertinente para asegurar el cumplimiento de lo resuelto.
- f) articular con las demás dependencias competentes en la materia.
- g) coordinar con otros organismos intervinientes.
- h) actualizar cuando corresponda los protocolos y procedimientos elaborados.
- i) construir indicadores y registrar datos estadísticos que posibiliten la evaluación del funcionamiento de la Unidad con el fin de propender a su mejora continua.
- j) entregar informes anuales a la dirección de la División Planificación Territorial dando cuenta de la actuación de la Unidad.

3°. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, Planificación Territorial, a los Servicios de Convivencia Departamental, de Contralor de la Edificación, a Contaduría General, y pase al Departamento de Planificación a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.7

Resolución Nro.:
3635/22

Expediente Nro.:
2022-3180-98-000356

Montevideo, 5 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría para la Igualdad de Género relacionadas con el pago a favor de las ganadoras del Programa Fortalecidas Emprende, sexta tanda, agosto 2022;

RESULTANDO: 1o.) que por el numeral 2° de la Resolución N.º 3281/21, de 02/09/21, se aprobó la creación del citado Programa, con el objetivo de contribuir al fortalecimiento de unidades productivas formalizadas y no formalizadas lideradas por mujeres, para que se constituyan en iniciativas productivas viables y con rentabilidad financiera como fuente de ingreso efectiva, y en forma posterior se realizó el llamado de acuerdo a las bases que constan en actuación 1 de obrados;

2o.) que la precitada División expresa que realizaron la capacitación 68 emprendedoras y adjunta los datos de 4 de ellas que realizaron las tutorías con la Unidad Mypes, las cuales definieron sus planes de negocios, fueron aprobados por la Comisión Asesora y confirmaron su formalización, estando en condiciones de recibir el correspondiente premio;

3o.) que en tal sentido la mencionada División remite las actuaciones solicitando el dictado de resolución que autorice el pago de los premios según el detalle que se indica;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Autorizar el pago a favor de las ganadoras del Programa Fortalecidas Emprende, sexta tanda, agosto 2022, según el siguiente detalle:

RESPONSABLE DE COBRO Nombre y Apellido	C.I.	MONTO A PAGAR (pesos uruguayos)	SOLICITUDES DE PEDIDOS FI
Lourdes Galvan	4.555.999-5	\$ 100.000,00	111847

Sirley Romero	1.726.437-6	\$ 100.000,00	111848
Alicia Dourado	3.855.318-4	\$ 100.000,00	111849
Antonella Perez	5.752.733-0	\$ 100.000,00	111870

2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría para la Igualdad de Género, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase por su orden al Departamento de Secretaría General (Unidad 9409) y a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.8

Resolución Nro.:
3636/22
Expediente Nro.:
2020-4100-98-000046

Montevideo, 5 de setiembre de 2022

VISTO: la solicitud del colectivo Afroumbandismo Verde para instalar una placa en la plaza República Española donde se ubica el monumento a Yemanjá;

RESULTANDO: 1o.) que la referida placa llevará el mensaje de cada uno de sus encuentros por la naturaleza: "Cuidemos la Naturaleza: Patrimonio de los Orixás";

2o.) que el 29/11/21, la Comisión Especial de Nomenclatura, después de reunirse con los interesados, entiende que se puede aceptar el texto propuesto y expresa que corresponde que al pie se agregue el nombre de la institución, a efectos de consignar que es de su autoría la inscripción correspondiente;

3o.) que el 4/1/22, el Servicio de Planificación, Gestión y Diseño hace una reseña del material y dimensiones sugerida para la placa y adjunta gráficos con la propuesta de ubicación;

4o.) que el 17/8/22 el Concejo Municipal del Municipio B por unanimidad aprobó la solicitud de obrados;

5o.) que el 26/8/22, la Prosecretaría General eleva las actuaciones para el dictado del proyecto de decreto correspondiente;

CONSIDERANDO: 1o.) el artículo 37, numeral 3, de la Ley Orgánica N° 9.515 de 28/X/35;

2o.) que se procede a dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para autorizar al colectivo Afroumbandismo Verde a instalar una placa en la fachada principal/sur del monumento a Yemanjá, sobre la Rambla República Argentina y la calle Eduardo Acevedo, que lucirá la siguiente inscripción:

**"CUIDEMOS LA NATURALEZA:
PATRIMONIO DE LOS ORIXÁS
2011-2020
COLECTIVO AFROUMBANDISMO VERDE"**

Artículo 2.- Comuníquese.-

2.- Comuníquese a la Unidad de Comisiones y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.9

Resolución Nro.:
3637/22

Expediente Nro.:
2022-1009-98-000101

Montevideo, 5 de setiembre de 2022

VISTO: que por Resolución N.º 3269/22 de 10/8/22 se dispuso aprobar el texto de convenio a suscribir entre esta Intendencia y el Ministerio de Desarrollo Social a través de la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado con el objeto de regular las actividades que se cumplan por personas que han sido liberadas del sistema penal y que integran el Departamento de Inserción Laboral de la Institución, en el marco del Programa Fondo de Emergencia Habitacional ABC Materiales;

RESULTANDO: que el 29 de agosto del año en curso el Servicio de Contralor de Liquidaciones de Convenios, Compensaciones y Garantías indica que corresponde que se mencione en el acto administrativo de referencia la solicitud de pedido con la que se hará frente a la erogación respectiva;

CONSIDERANDO: que corresponde dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Modificar el numeral 2º de la Resolución N.º 3269/22 de 10/8/22, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Establecer que la erogación de \$ 18:000.000,00 (pesos uruguayos dieciocho millones) será atendida con cargo a la solicitud de pedido N.º 109966 de acuerdo a los siguientes datos asociados:

Cuenta Mayor: 5410001012

Centro de Coste: C014000

Fondos: FP00

Área Funcional: 301000401

Posición Presupuestaria: 554000"

2.- Comuníquese al Ministerio de Desarrollo Social -Dirección Nacional del Liberado-, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, al Servicio de Contralor de Liquidaciones de Convenios, Compensaciones y Garantías y pase al Departamento de Secretaría General y a Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.10

Resolución Nro.:
3638/22

Expediente Nro.:
2022-4006-98-000079

Montevideo, 5 de setiembre de 2022

VISTO: las actuaciones relacionadas con la necesidad de conformar de un espacio de trabajo para avanzar hacia una propuesta normativa para sistemas constructivos no tradicionales en Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que el Departamento de Desarrollo Urbano informa que existen diversas iniciativas privadas de inversión que proponen la adopción de sistemas constructivos no tradicionales;

2o.) que asimismo existe a nivel nacional una hoja de ruta que propone avanzar sobre la construcción de vivienda social en madera;

3o.) que es interés de este Gobierno Departamental promover la diversificación de alternativas constructivas acompañando la evolución de la demanda y la oferta y la adaptación de las edificaciones a las nuevas tendencias;

4o.) que el mencionado Departamento propuso que el equipo de trabajo correspondiente esté integrado por los Departamentos de Desarrollo Urbano, Desarrollo Ambiental, Planificación y Desarrollo Sostenible e Inteligente;

5o.) que las citadas dependencias sugieren a sus respectivos representantes;

CONSIDERANDO: la necesidad de generar un marco de referencia normativa que regule las condiciones bajo las cuales debería operar la construcción en sistemas no tradicionales;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Crear un grupo de trabajo con el objetivo de avanzar en una propuesta normativa para sistemas constructivos no tradicionales para Montevideo.-

2.- Disponer que la primera etapa del trabajo de dicho equipo, se concentre en delinear una propuesta para la construcción de vivienda colectiva en madera y que en etapas sucesivas, se avance sobre propuestas para la construcción en otros sistemas no tradicionales; la primera etapa del trabajo finalizará el 31/12/2022 y contará con entregables parciales (avances) al 31/10/22 y al 30/11/2022; las sucesivas etapas de trabajo, iniciarán el 1/01/2023 y finalizarán el 31/12/2023.-

3.- Disponer que el equipo esté integrado por los siguientes técnicos:

Por Servicio de Contralor de la Edificación (Departamento de Desarrollo Urbano)
Arq. Mónica Barceló, CI 1.835.836
Arq. Freddy Gómez, CI 3.029.326

Por el Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas (Departamento de Desarrollo Ambiental);
Arq. Vivian Cuadro, CI 1.905.254

Por la Comisión de Eficiencia Energética (Departamento de Planificación);
Ing. Marianela Elizald, CI 1.957.561

Por Unidad de Normas Técnicas (Departamento de Planificación);
Esc. Pablo Basalo, CI 1.248.487

Por asesoría Jurídica del Departamento de Desarrollo Urbano
Dr. Jorge Veiras, CI 1.890.251

Por la Unidad de Gestión de la Calidad (Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente)
Arq. María Noel Guillen Morales, CI 4.653.976

Por grupo de trabajo de reingeniería de permisos de construcción (Departamentos de Desarrollo Urbano y Planificación)
Sr. Sergio Botto, CI 3.658.318

Sin perjuicio de los integrantes designados, el equipo podrá citar a sus sesiones a técnicos de otras dependencias o técnicos pertenecientes a otras organizaciones, cuando lo considere pertinente y necesario en razón de las necesidades de asesoramiento o diversificación de perspectivas sobre los temas a tratar.-

4.- Establecer que la coordinación general del equipo estará a cargo de los asesores **Sr. Fernando Barbeito, CI 1.247.505** y la **Cra. Ximena Cidrás, CI 3.255.580**, del Departamento de Secretaría General.-

5.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano, Desarrollo Ambiental, Planificación, Desarrollo Sostenible e Inteligente, a los Servicios de Contralor de la Edificación, Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, a las Unidades de Normas Técnicas, Gestión de la Calidad, notifíquese a los integrantes a través de sus respectivas dependencias y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.11

Resolución Nro.:
3639/22

Expediente Nro.:
2021-5220-98-002431

Montevideo, 5 de setiembre de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la solicitud planteada por las Sras. Fabiana Macedo Werner y Sandra Olivera Savero para que se les conceda la viabilidad de uso para el funcionamiento de un prostíbulo en el inmueble ubicado en la calle Hocquart No. 2065 esquina Joaquín Requena;

RESULTANDO: 1o.) que personal inspectivo del Servicio de Convivencia Departamental realizó un relevamiento del lugar de referencia a los efectos de lo dispuesto en el artículo D.4096 (Vol. XV, Digesto Departamental), no existiendo objeciones que formular;

2o.) que el 6/11/21, el mencionado Servicio remite las actuaciones a la Unidad de Comisiones para su estudio;

3o.) que por acta de 30 de junio de 2022, la comisión creada por Resolución N° 6312, de 17/8/72 que tiene el cometido de dictaminar en lo referente a la instalación o traslado de Casas de Huéspedes, sugiere otorgar la viabilidad de uso para la implantación de un prostíbulo en el inmueble de referencia, ya que la peticionante presentó contrato de arrendamiento e inscripción en el Banco de Previsión Social, y a su vez existe informe favorable del citado Servicio;

4o.) que el 22 de agosto de 2022, la Prosecretaría General, de acuerdo a lo informado, remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Conceder a las señoras Fabiana Macedo Werner, CI 4.632.178-1 y Sandra Olivera Savero, CI 4.829.264-5 la viabilidad de uso para el funcionamiento de un prostíbulo en el inmueble sito en la calle Hocquart No. 2065 esquina Joaquín Requena, conforme a las estipulaciones contenidas en el Digesto Departamental y demás disposiciones concordantes y complementarias.-

2.- Advertir a las gestionantes que la presente resolución no las exime de obtener las restantes autorizaciones que correspondan de acuerdo a las características de la solicitud en función de las normas que regulan la materia (habilitación de locales industriales, bomberos y policial).-

3.- Comuníquese a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Municipio B, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 2, a la Unidad de Comisiones y pase al Servicio de Convivencia Departamental para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.12

Resolución Nro.:

3640/22

Expediente Nro.:

2016-5226-98-000004

Montevideo, 5 de setiembre de 2022

VISTO: que por Resolución N° 4133/19, de 22 de agosto de 2019, se dispuso conceder a los Sres. Liliana Rosa Cabrera Ábalos y Robert García, la viabilidad de uso para el funcionamiento de un establecimiento destinado a prostíbulo en el inmueble sito en la calle Martín C. Martínez No. 1812;

RESULTANDO: 1o.) que por nota de 6/1/21, el Servicio de Convivencia Departamental señala que se presentó la responsable del referido establecimiento declarando el cese de la actividad, lo cual fue constatado por personal inspectivo de dicho Servicio;

2o.) que por acta de 30 de junio de 2022, la comisión creada por Resolución N° 6312, de 17/8/1972 e integrada de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 1582/21, de 26/04/21, que tiene el cometido de dictaminar en lo referente a la instalación o traslado de casas de huéspedes, informa que en dicha finca se encuentra habitando una familia, por lo cual, previa revocación de la resolución que otorgaba la viabilidad, se procedió a dar vista;

3o.) que en tal sentido, habiendo transcurrido un plazo prudencial sin que se presentaran interesados, correspondería dejar sin efecto la referida resolución, la cual otorgó la viabilidad de uso para el referido prostíbulo;

4o.) que el 22/8/22 la Prosecretaría General expresa su conformidad;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Dejar sin efecto la Resolución No. 4133/19, de 22 de agosto de 2019, por la cual se concedió la viabilidad de uso para el funcionamiento de un establecimiento destinado a prostíbulo en el inmueble sito en la calle Martín C. Martínez No. 1812, otorgada a los Sres. Liliana Rosa Ábalos, CI 6.266.828-4 y Robert García, CI 3.854.558-7.-

2.- Comuníquese a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Municipio B, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 2, a la Unidad de Comisiones y pase al Servicio de Convivencia Departamental para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.13

Resolución Nro.:

3641/22

Expediente Nro.:

2022-4600-98-000046

Montevideo, 5 de setiembre de 2022

VISTO: la nota de 22 de agosto de 2022 del director de la División Turismo Sr. Fernando Amado, por la cual solicita se lo designe en misión de servicio en el período comprendido entre el 31 de octubre y el 5 de noviembre de 2022, para participar en la feria de turismo LGBT "GNETWORK 360" 2022, a realizarse en Ciudad de Buenos Aires, República Argentina;

RESULTANDO: 1o.) que además sugiere designar al funcionario Sr. Emilio Grispino para subrogarlo;

2o.) que el Departamento de Desarrollo Económico se manifestó de conformidad;

3o.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación sugiere se autorice el viático solicitado correspondiente a U\$S 430,92 (dólares americanos cuatrocientos treinta con 92/100) en el entendido que la organización no cubre almuerzos ni cenas, los que según Resolución No. 1580/16 no tienen rendición;

4o.) que el referido evento de marketing y turismo LGBT es el más grande de América Latina reuniendo a más de 1400 asistentes de 18 países e incluye talleres, presentaciones, ferias de negocios para generar nuevas alianzas y redes Business-to-Business entre empresas orientadas al segmento LGBT y conferencias que estarán a cargo de expertos en marketing y especialistas internacionales en turismo LGBT ;

5o.) que la convocatoria está dirigida a representantes del sector público y a líderes de empresas que actualmente dedican una parte de su estrategia comercial a la comunidad LGBT para encontrarse con el objetivo común de compartir experiencias exitosas sobre las últimas tendencias;

CONSIDERANDO: lo establecido en los Arts. D.130.1 y D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Designar en misión de servicio en el período comprendido entre el 31 de octubre y el 5 de noviembre de 2022 al director de la División Turismo Sr. Fernando Amado, CI 4.157.354, quien participará en la feria de turismo LGBT "GNETWORK 360" 2022 a realizarse en Ciudad de Buenos Aires, República Argentina . -

2.- Asignar al citado director la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 430,92 (dólares americanos cuatrocientos treinta con 92/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a

la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N.º 1580/16 de 25/04/16.-

3.- Establecer que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental y en el numeral 4º de la Resolución N.º 4825/15 de 15 / 10 / 15 . -

4.- Designar director interino de la División Turismo a partir del 31 de octubre de 2022 y hasta el reintegro del titular, al Sr. Emilio Grispino, CI 3.891.094.-

5.- Comuníquese a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Turismo -quien notificará a los interesados-, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.14

Resolución Nro.:

3642/22

Expediente Nro.:

2022-7834-98-000011

Montevideo, 5 de setiembre de 2022

VISTO: que por Resolución No. 4264/10 de 15 de setiembre de 2010 y sus modificativas se estableció la estructura orgánico-administrativa de esta Intendencia;

RESULTANDO: 1o.) que del análisis de los procesos de trabajo realizado por la Gerencia de Compras junto al equipo de Directores y Jefes de las Unidades que integran el Servicio de Compras, surge la necesidad de adecuar el organigrama con el fin profundizar los cambios que se vienen realizando desde pasadas administraciones, para procurar una mayor agilidad en los trámites a la vez que mejorar la calidad del trabajo, el desarrollo de indicadores de gestión y una mejor adaptación al cambio de sistema informático operado en el presente año;

2o.) que por Resolución No. 3077/16 de 11/7/16 la Gerencia y el Servicio de Compras pasaron a depender del Departamento de Desarrollo Económico y por Resolución No. 2053/18 de 7/5/2018 se establecieron las Unidades que dependen del citado Servicio;

3o.) que la Gerencia de Compras informa que, de acuerdo a la nueva estructura diseñada, del Servicio de Compras dependerán las Unidades de Administración, Atención de Proveedores, Licitaciones, Compras Directas y Ampliaciones y Análisis de Procesos;

4o.) que las Unidades propuestas no implican creación de nuevos cargos de conducción;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente establecer la estructura interna del Servicio de Compras dependiente de la Gerencia de Compras y ambos del Departamento de Desarrollo Económico;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Modificar el numeral 2º, literal K) de la Resolución No. 4264/10 de 15 de setiembre de 2010 y sus modificativas, estableciendo que de la Gerencia de Compras dependerá el Servicio de Compras y del Servicio de Compras dependerán las siguientes Unidades, cuyos nombres y cometidos se describen:

- **Unidad de Administración.** Constituye el soporte administrativo a la interna y en forma transversal de la Gerencia y el Servicio de Compras.

- **Unidad Atención a Proveedores.** La que tendrá los cometidos de gestionar e interactuar con proveedores diversos, oficiando como canal facilitador para la comunicación de manera fluida y eficiente.

- **Unidad de Licitaciones.** La que tendrá los cometidos de gestión de licitaciones públicas y abreviadas, brindar asesoramiento en las compras directas por excepción, el análisis de escritos de petición o en vía recursiva que presenten proveedores y las tareas que se deriven o estén relacionados con los procesos que se indican.

- **Unidad Compras Directas y Ampliaciones.** La que se encargará de atender procedimientos de compras directas y por excepción, ampliaciones convenios marcos, entre otros, en sus procedimientos y contribuirá con los objetivos de agilidad, eficiencia y eficacia en trámites donde los procesos requieren tratamientos con pronta diligencia.

- **Unidad Análisis de Procesos.** La que tendrá los cometidos de generar instrumentos que permitan a la Gerencia y al Servicio de Compras mejorar de forma permanente su operativa y hacer más eficientes sus procesos de trabajo internos, así como la información hacia usuarios externos y proveedores.-

2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, Administración de Gestión Humana, Compras y pase al Departamento de Desarrollo Económico.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.15

Resolución Nro.:

3643/22

Expediente Nro.:

2020-4888-98-000375

Montevideo, 5 de setiembre de 2022

VISTO: el Decreto N.º 38.102 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 18 de agosto de 2022 y recibido por este Ejecutivo el 26 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución N° 0860/22, de 21/2/22, se sustituyen los artículos D.776, D.779, D.781, D.782, D.785, D.788, D.790 y D.790.1 de la Sección I "Del transporte de escolares", Capítulo I "Del transporte de personas", Título II "De los servicios privados de interés público", Parte Legislativa, Libro V "Del transporte" del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental y se agrega un numeral 8 al artículo D.787 del mismo cuerpo normativo, los que quedaron redactados en la forma que se indica en el decreto que se promulga;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Promúlgase el Decreto N.º 38.102 sancionado el 18 de agosto de 2022.-

2º. Publíquese, comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la División Asesoría Jurídica, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental de Montevideo la constancia de publicación y al Departamento de Movilidad para proseguir los tramites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Op...>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2020 - 4888 - 98 - 000375

Exp. N° 2022-98-02-000291

Decreto - N° 38102LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Sustituir el artículo D.776 de la Sección I "Del transporte de escolares", Capítulo I "Del transporte de personas", Título II "De los servicios privados de interés público", Parte Legislativa, Libro V "Del transporte" del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental, en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto N° 31.749 de 17 de julio de 2006, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo D.776.- El transporte colectivo de niños y niñas hacia y desde instituciones de enseñanza culturales y deportivas, dentro de los límites del departamento de Montevideo, normalmente identificado como transporte de escolares, es una actividad privada de interés público, cuyo cumplimiento deberá ajustarse a las disposiciones de la presente Sección y en lo pertinente a lo regulado en este Volumen. La explotación de este servicio queda reservada a las personas físicas y jurídicas, cuyo objeto incluya el transporte de escolares, que hayan obtenido el permiso respectivo. La Unidad Administración de Transporte de la División Transporte de la Intendencia de Montevideo podrá autorizarles además la explotación del servicio de transporte de turismo ocasional y el transporte de niños, niñas y adolescentes con discapacidad. El permisario deberá solicitar permiso a la mencionada Unidad, para realizar dichos traslados."

Artículo 2.º- Sustituir el artículo D.779 de la Sección I "Del transporte de escolares", Capítulo I "Del transporte de personas", Título II "De los servicios privados de interés público", Parte Legislativa, Libro V "Del transporte" del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental, en la redacción dada por el artículo 3º del Decreto N° 34.625 de 3 de junio de 2013, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo D.779: Los vehículos que se afecten al servicio de transporte de escolares deberán:

- a- ser propiedad del permisario o haberle sido conferido el uso. Este último caso sólo podrá ser autorizado, dentro de los límites que fije la reglamentación, cuando medie contrato de uso (leasing) pactado en instrumento público o privado con firmas certificadas y debidamente inscripto en el Registro de Vehículos Automotores, con opción irrevocable de compra del bien a favor del permisario.
- b- estar empadronados en Montevideo.
- c- estar habilitados expresamente por la Intendencia de Montevideo para el cumplimiento de este servicio.
- d- no estar afectados ni prestar en forma alguna el servicio de turismo regular ni otro servicio público o de interés público ni actuar como vehículos de carga durante el período de clases escolares.
- e- contar con carrocería cerradas, construidas con material rígido y estructuras sólidas, pintadas con los colores que establezca la reglamentación y tener, para el ascenso y descenso de pasajeros, por lo menos, una puerta que se accionará o accionarán exclusivamente por el conductor o el acompañante.
- f- disponer de, por lo menos, una puerta de emergencia operable desde el exterior del vehículo que deberá permanecer sin llave mientras se cumple el servicio, admitiéndose como tales ventanillas rebatibles en ciento ochenta grados que dejen una abertura de por lo menos veinticinco decímetros cuadrados, con un lado mínimo de cuarenta centímetros.
- g- las ventanillas se abrirán bajo responsabilidad absoluta del conductor y acompañante y la abertura máxima no podrá superar los diez centímetros.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Op...>

h- los asientos deberán estar fijados al piso del vehículo, quedando prohibido el uso de asientos provisorios o llevar personas a pie.

i- contar con extinguidores de incendio de capacidad y tipo que fije la repartición de la Intendencia de Montevideo que sea competente, colocados en lugares apropiados y en condiciones de ser rápidamente utilizados.

j- disponer de los medios de identificación y reunir las condiciones de seguridad e higiene que establezca la reglamentación.

k- deberán contar con cinturones de seguridad de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.

l- La Intendencia de Montevideo reglamentará los requerimientos técnicos que deben tener los vehículos que se afecten al servicio escolar de transporte de niños, niñas o adolescentes con discapacidad.”

Artículo 3.º- Sustituir el artículo D.781 de la Sección I “Del transporte de escolares”, Capítulo I “Del transporte de personas”, Título II “De los servicios privados de interés público”, Parte Legislativa, Libro V “Del transporte” del Volumen V “Tránsito y Transporte” del Digesto Departamental, en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto N° 25.004 de 1º de julio de 1991 y su modificativa artículo 5º del Decreto N° 30.786 de 7 de junio de 2004, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo D.781.- Los vehículos que se destinen al servicio de transporte de escolares serán autorizados a conducir hasta la cantidad de pasajeros que originalmente fuere determinada por la oficina competente de la Intendencia de Montevideo y que conste en la libreta de circulación, más el cincuenta por ciento de la cantidad establecida en dicha libreta.

Sólo para el caso de transporte de niños y niñas en edad escolar, los propietarios podrán introducir modificaciones en las carrocerías y asientos fijos a efectos de aumentar la capacidad de transporte de sus unidades o para adaptarlas particularmente para el transporte de niños, niñas o adolescentes con discapacidad, pero las mismas deberán ser realizadas mediante instalaciones permanentes y no movibles o transitorias, salvo que éstas sean necesarias por el tipo de traslado que se realizará. A estos fines deberán solicitar autorización a la División Transporte la que determinará, a través de los servicios técnicos competentes, el número máximo de pasajeros que podrá transportar la unidad modificada.”

Artículo 4.º- Sustituir el artículo D.782 de la Sección I “Del transporte de escolares”, Capítulo I “Del transporte de personas”, Título II “De los servicios privados de interés público”, Parte Legislativa, Libro V “Del transporte” del Volumen V “Tránsito y Transporte” del Digesto Departamental, en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto N° 25.004 de 1º de julio de 1991, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo D.782.- Los permisarios serán responsables, en todos los casos, de cumplir los servicios que hayan pactado, debiendo asegurar el transporte de los pasajeros en el plazo más breve posible a sus destinos, adoptar las máximas precauciones en materia de seguridad y en la selección de sus conductores y ayudantes. Tratándose del traslado de niños, niñas o adolescentes con discapacidad, los permisarios deberán adoptar todas las medidas de seguridad necesarias a efectos de garantizar el traslado en condiciones de seguridad.”

Artículo 5.º- Sustituir el artículo D.785 de la Sección I “Del transporte de escolares”, Capítulo I “Del transporte de personas”, Título II “De los servicios privados de interés público”, Parte Legislativa, Libro V “Del transporte” del Volumen V “Tránsito y Transporte” del Digesto Departamental, en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto N° 25.004 de 1º de julio de 1991, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo D.785.- El ascenso y descenso de pasajeros deberá hacerse sobre la acera en forma obligatoria, nunca sobre la calzada y, cuando se trate de escolares, si necesitaran cruzarla, deberán ser guiados hasta la acera opuesta por el acompañante, cuando sea obligatoria su asistencia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo D.788. Cuando se transporten niños/as o adolescentes con discapacidad, el ascenso y descenso deberá realizarse por el conductor o acompañante, y trasladando al niño/a o adolescente hasta el ingreso al centro de estudios en caso de ser necesario.”

Artículo 6.º- Agregar al artículo D.787 de la Sección I “Del transporte de escolares”, Capítulo I “Del transporte de personas”, Título II “De los servicios privados de interés público”, Parte Legislativa, Libro V “Del transporte” del Volumen V “Tránsito y Transporte” del Digesto Departamental, en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto N° 25.004 de 1º de julio de 1991 y sus modificativas, un numeral 8º con la siguiente redacción:

“8 - Facilitar el ascenso y descenso de niños, niñas o adolescentes con discapacidad de forma segura.”

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Op...>

Artículo 7.º- Sustituir el artículo D.788 de la Sección I "Del transporte de escolares", Capítulo I "Del transporte de personas", Título II "De los servicios privados de interés público", Parte Legislativa, Libro V "Del transporte" del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental, en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto N° 25.004 de 1º de julio de 1991, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo D.788.- Todos los vehículos en servicio con capacidad para más de veinte pasajeros y aquellos que trasladen niños/as o adolescentes con discapacidad deberán llevar acompañante, el que habrá de cumplir con las siguientes condiciones:

- a- ser mayor de dieciséis años de edad;
- b- poseer documento de identidad;
- c- poseer carné de salud y certificado de antecedentes judiciales, renovado anualmente.

Son obligaciones del acompañante:

- 1- vestir correctamente y presentar aspecto y aseo y pulcritud total;
- 2- no fumar mientras se está en servicio;
- 3- vigilar, prestar ayuda, acompañar a los niños, niñas o adolescentes que traslade, incluso durante el ascenso y descenso, si se tratare de escolares o tengan alguna discapacidad, cuando deban cruzar la calzada, y controlar la disciplina dentro del vehículo."

Artículo 8.º- Sustituir el artículo D.790 de la Sección I "Del transporte de escolares", Capítulo I "Del transporte de personas", Título II "De los servicios privados de interés público", Parte Legislativa, Libro V "Del transporte" del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental, en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto N° 25.004 de 1º de julio de 1991 y su modificativa artículo 5º del Decreto N° 30.786 de 7 de junio de 2004, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo D.790.- La Intendencia de Montevideo, en la repartición de la División Transporte que determine la reglamentación, llevará un registro actualizado de permisarios, conductores y acompañantes autorizados para actuar en la prestación del servicio de transporte de escolares, y de aquellos vehículos autorizados particularmente al transporte de niños, niñas o adolescentes con discapacidad."

Artículo 9.º- Sustituir el texto del artículo D.790.1 de la Sección I "Del transporte de escolares", Capítulo I "Del transporte de personas", Título II "De los servicios privados de interés público", Parte Legislativa, Libro V "Del transporte" del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental, cuya fuente actual es el artículo 4º del Decreto N° 34.531, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo D.790.1.- Todos los vehículos destinados al servicio de transporte escolar, deberán contar en lugar visible para los usuarios, el número de identificación de conductor, o acompañante, y si correspondiere, que se encuentran autorizados al transporte de niños, niñas o adolescentes con discapacidad. Los vehículos de las empresas de transporte deberán exhibir en lugar visible para los usuarios del servicio, los números telefónicos de la empresa y del Servicio de Transporte de la Intendencia de Montevideo a los cuales realizar denuncias o aportes. El incumplimiento de esta disposición hará pasible a la empresa responsable del servicio de transporte de una multa que se graduará de 10 a 200 Unidades Reajustables, por cada vez que se verifique dicha irregularidad, cuya reglamentación se comete al Ejecutivo Departamental en el plazo máximo de 60 (sesenta) días a partir de la promulgación del presente Decreto. La falta de reglamentación no hará inaplicable la presente disposición."

Artículo 10.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ☑ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ☑ Firmado electrónicamente por MARIO ACUÑA PÉREZ.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 26 AGO 2022
RECIBIDO HOY. HORA
CONSTE.

24/8/2022 16:51

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.16

Resolución Nro.:
3644/22

Expediente Nro.:
2022-1001-98-000414

Montevideo, 5 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de la Embajada de Japón por la cual solicita la instalación de un monolito conmemorativo del centenario de las relaciones diplomáticas con nuestro país y la plantación de 2 (dos) cerezos en las inmediaciones de las Avdas. Italia y Dr. Manuel Albo;

RESULTANDO: 1o.) que el 14/3/22 la mencionada Embajada sugiere mediante nota, el cambio del emplazamiento en las inmediaciones del Jardín Japonés, predio del Museo Blanes;

2o.) que asimismo propone que la inscripción en el monolito sea "Conmemoración del centésimo aniversario de las relaciones diplomáticas entre Uruguay y Japón, 1921 - 2021";

3o.) que las Divisiones Relaciones Internacionales y Cooperación, Espacios Públicos y Edificaciones, Artes y Ciencias, las Unidades de Comisiones, de Patrimonio y la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación prestan su conformidad al cambio de lugar para la instalación del mencionado monolito, así como el texto propuesto;

4o.) que la Prosecretaría General de conformidad, sugiere remitir las presentes actuaciones a consideración de la Junta Departamental de Montevideo;

CONSIDERANDO: 1o.) lo dispuesto por el artículo 37, numeral 3 de la Ley N° 9.515 de 28/10/35;

2o.) que se entiende oportuno el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.-Facúltase a la Intendencia de Montevideo a instalar un monolito conmemorativo del centenario de las relaciones diplomáticas con nuestro país y la plantación de 2 (dos) cerezos en las inmediaciones del Jardín Japonés, predio del Museo Blanes, que lucirá el siguiente texto:

"Conmemoración del centésimo aniversario de las relaciones diplomáticas entre Uruguay y Japón, 1921 - 2021"

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2º. Comuníquese a la Unidad de Comisiones y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

3645/22

II.1

Expediente Nro.:

2020-6402-98-000021

Montevideo, 5 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación total con toma urgente de posesión, del padrón N° 172826, Carpeta Catastral N° 5454, con destino a Cartera de Tierras, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 6, Municipio E;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 0167/20 de fecha 13 de enero de 2020 se solicitó la correspondiente anuencia a la Junta Departamental, para designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras, el padrón N° 172826, la que fue otorgada por Decreto N° 37.433 de fecha 14 de mayo de 2020, promulgado por Resolución N° 2082/20 de fecha 1° de junio de 2020;

2°) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía informa que:

a) se trata de un predio ubicado en las proximidades del centro comercial de la Unión, en el entorno se encuentran viviendas unifamiliares y complejos de viviendas en construcción;

b) actualmente la zona cuenta con todos los servicios públicos y desde el punto de vista urbanístico está parcialmente desarrollada y tiene un mercado inmobiliario en vías de mejorar;

c) la conectividad con el resto de la ciudad es buena, con líneas de transporte colectivo urbano y suburbano, no teniendo líneas que pasen a menos de 500 metros del predio;

d) el área afectada es de 47,08 m², según plano de mensura del Agrim. Godofredo Castrillejos, registrado en la Dirección Nacional de Catastro el 23 de enero de 1942 con el N° 5956;

e) el monto global de la indemnización a pagar por la expropiación total del padrón N° 172826, de acuerdo a los valores de mercado de la zona, la configuración del predio, normativa para la edificación, conjuntamente con todo tipo de daños y perjuicios derivados de la expropiación, asciende a la suma de U.I. 33.721,11 (unidades indexadas treinta y tres mil setecientas veintiuna con once centésimas);

3°) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano realizó la solicitud de pedido N° 110859 por el monto correspondiente;

4°) que la División Tierras y Hábitat, informa que la imputación se hará con cargo a Cartera de Tierras;

5°) que la División Planificación Territorial, promueve el dictado de resolución en el sentido indicado;

CONSIDERANDO: que los Departamentos Desarrollo Urbano y Planificación se manifiestan de acuerdo, estimando procedente el dictado de la resolución de que se trata;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1°. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total con toma urgente de posesión, del padrón N° 172826, Carpeta Catastral N° 5454, con destino a Cartera de Tierras, con un área afectada de 47,08 m², según el plano de mensura del Agrim. Godofredo Castrillejos, registrado en la Dirección Nacional de Catastro el 23 de enero de 1942 con el N° 5956, ubicado dentro de los límites del Centro Comunal Zonal N° 6, Municipio E, por un monto equivalente a U.I. 33.721,11 (unidades indexadas treinta y tres mil setecientas veintiuna con once centésimas).-

2°. Establecer que la citada erogación será atendida con cargo a la solicitud de pedido N° 110859.-

3°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Urbano; al Municipio E; a las Divisiones Planificación Territorial y Tierras y Hábitat; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 6, Tierras y Vivienda y Escribanía y pase a la Unidad de Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

3646/22

II.2

Expediente Nro.:

2020-6402-98-000001

Montevideo, 5 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación total con toma urgente de posesión, del padrón N° 119407, Carpeta Catastral N° 5938, con destino a Cartera de Tierras (7 Manzanas), ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, Municipio F;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 5487/19 de fecha 18 de noviembre de 2019 se solicitó la correspondiente anuencia a la Junta Departamental, para designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras (7 Manzanas), el padrón N° 119047, la que fue otorgada por Decreto N° 37.319 de fecha 12 de diciembre de 2019, promulgado por Resolución N° 0134/20 de fecha 13 de enero de 2020;

2º) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía informa que:

a) se trata de un predio ubicado en las proximidades del Hipódromo de Maroñas, en el entorno se encuentran viviendas unifamiliares y complejos de viviendas en construcción;

b) actualmente la zona cuenta con todos los servicios públicos y desde el punto de vista urbanístico está parcialmente desarrollada y tiene un mercado inmobiliario deprimido debido a la existencia de asentamientos irregulares;

c) la conectividad con el resto de la ciudad es buena, con líneas de transporte colectivo urbano y suburbano, no teniendo líneas que pasen a menos de 150 metros del predio;

d) el área afectada es de 161,75 m², según plano de mensura del Ing. Agrim. Carlos E. García, registrado en la Dirección Nacional de Catastro el 10 de octubre de 1994 con el N° 24.936;

e) el monto global de la indemnización a pagar por la expropiación total del padrón N° 119047, de acuerdo a los valores de mercado de la zona, la configuración del predio, normativa para la edificación, conjuntamente con todo tipo de daños y perjuicios derivados de la expropiación, asciende a la suma de U.I. 316.274,16 (unidades indexadas trescientas dieciséis mil doscientas setenta y cuatro con dieciséis centésimas);

3º) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano realizó la solicitud de pedido Fi N° 110775 por el monto correspondiente;

4º) que la División Tierras y Hábitat, informa que la imputación se hará con cargo a Cartera de Tierras;

5º) que la División Planificación Territorial, promueve el dictado de resolución en el sentido indicado;

CONSIDERANDO: que los Departamentos Desarrollo Urbano y Planificación se manifiestan de acuerdo, estimando procedente el dictado de la resolución de que se trata;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1°. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total con toma urgente de posesión, del padrón N° 119047, Carpeta Catastral N° 5938, con destino a Cartera de Tierras (7 Manzanas), con un área afectada de 161,75 m², según el plano de mensura del Ing. Agrim. Carlos E. García, registrado en la Dirección Nacional de Catastro el 10 de octubre de 1994 con el N° 24.936, ubicado dentro de los límites del Centro Comunal Zonal N° 9, Municipio F, por un monto equivalente a U.I. 316.274,16 (unidades indexadas trescientas dieciséis mil doscientas setenta y cuatro con dieciséis centésimas).-

2°. Establecer que la citada erogación será atendida con cargo a la solicitud de pedido Fi N° 110775.-

3°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Urbano; al Municipio F; a las Divisiones Planificación Territorial y Tierras y Hábitat; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 9, Tierras y Vivienda y Escribanía y pase a la Unidad de Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

3647/22

II.3

Expediente Nro.:

2020-6402-98-000018

Montevideo, 5 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación total con toma urgente de posesión, del padrón N° 172824, Carpeta Catastral N° 5454, con destino a Cartera de Tierras, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 6, Municipio E;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 0167/20 de fecha 13 de enero de 2020 se solicitó la correspondiente anuencia a la Junta Departamental, para designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras, el padrón N° 172824, la que fue otorgada por Decreto N° 37.433 de fecha 14 de mayo de 2020, promulgado por Resolución N° 2082/20 de fecha 1 de junio de 2020;

2º) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía informa que:

a) se trata de un predio ubicado en las proximidades del centro comercial de la Unión, en el entorno se encuentran viviendas unifamiliares y complejos de viviendas en construcción;

b) actualmente la zona cuenta con todos los servicios públicos y desde el punto de vista urbanístico está parcialmente desarrollada y tiene un mercado inmobiliario en vías de mejorar;

c) la conectividad con el resto de la ciudad es buena, con líneas de transporte colectivo urbano y suburbano, no teniendo líneas que pasen a menos de 500 metros del predio;

d) el área afectada es de 59,01 m², según plano de mensura del Agrim. Godofredo Castrillejos, registrado en la Dirección Nacional de Catastro el 23 de enero de 1942 con el N° 5956;

e) el monto global de la indemnización a pagar por la expropiación total del padrón N° 172824, de acuerdo a los valores de mercado de la zona, la configuración del predio, normativa para la edificación, conjuntamente con todo tipo de daños y perjuicios derivados de la expropiación, asciende a la suma de U.I. 42.256,33 (unidades indexadas cuarenta y dos mil doscientas cincuenta y seis con treinta y tres centésimas);

3º) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano realizó la solicitud de pedido N° 110850 por el monto correspondiente;

4º) que la División Tierras y Hábitat, informa que la imputación se hará con cargo a Cartera de Tierras;

5º) que la División Planificación Territorial, promueve el dictado de resolución en el sentido indicado;

CONSIDERANDO: que los Departamentos Desarrollo Urbano y Planificación se manifiestan de acuerdo, estimando procedente el dictado de la resolución de que se trata;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total con toma urgente de posesión, del padrón N° 172824, Carpeta Catastral N° 5454, con destino a Cartera de Tierras, con un área afectada de 59,01 m², según el plano de mensura del Agrim. Godofredo Castrillejos, registrado en la Dirección Nacional de Catastro el 23 de enero de 1942 con el N° 5956, ubicado dentro de los límites del Centro Comunal Zonal N° 6, Municipio E, por un monto equivalente a U.I. 42.256,33 (unidades indexadas cuarenta y dos mil doscientas cincuenta y seis con treinta y tres centésimas).-

2°. Establecer que la citada erogación será atendida con cargo a la solicitud de pedido N° 110850.-

3°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Urbano; al Municipio E; a las Divisiones Planificación Territorial y Tierras y Hábitat; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 6, Tierras y Vivienda y Escribanía y pase a la Unidad de Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

PLANIFICACIÓN

II.4

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-6409-98-000034

Montevideo, 5 de setiembre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

3648/22

II.5

Expediente Nro.:

2020-6402-98-000020

Montevideo, 5 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación total con toma urgente de posesión del padrón N° 172825, Carpeta Catastral N° 5454, con destino a Cartera de Tierras, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 6, Municipio E;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 0167/20 de fecha 13 de enero de 2020 se solicitó la correspondiente anuencia a la Junta Departamental, para designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras, el padrón N° 172825, la que fue otorgada por Decreto N° 37.433 de fecha 14 de mayo de 2020, promulgado por Resolución N° 2082/20 de fecha 1 de junio de 2020;

2º) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía informa que:

a) se trata de un predio ubicado en las proximidades del centro comercial de la Unión, en el entorno se encuentran viviendas unifamiliares y complejos de viviendas en construcción;

b) actualmente la zona cuenta con todos los servicios públicos y desde el punto de vista urbanístico está parcialmente desarrollada y tiene un mercado inmobiliario en vías de mejorar;

c) la conectividad con el resto de la ciudad es buena, con líneas de transporte colectivo urbano y suburbano, no teniendo líneas que pasen a menos de 500 metros del predio;

d) el área afectada es de 41,37 m², según plano de mensura del Agrim. Godofredo Castrillejos, registrado en la Dirección Nacional de Catastro el 23 de enero de 1942 con el N° 5956;

e) el monto global de la indemnización a pagar por la expropiación total del padrón N° 172825, de acuerdo a los valores de mercado de la zona, la configuración del predio, normativa para la edificación, conjuntamente con todo tipo de daños y perjuicios derivados de la expropiación, asciende a la suma de U.I. 29.583,43 (unidades indexadas veintinueve mil quinientas ochenta y tres con cuarenta y tres centésimas);

3º) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano realizó la solicitud de pedido N° 110854 por el monto correspondiente;

4º) que la División Tierras y Hábitat, informa que la imputación se hará con cargo a Cartera de Tierras;

5º) que la División Planificación Territorial, promueve el dictado de resolución en el sentido indicado;

CONSIDERANDO: que los Departamentos Desarrollo Urbano y Planificación se manifiestan de acuerdo, estimando procedente el dictado de la resolución de que se trata;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total con toma urgente de posesión, del padrón N° 172825, Carpeta Catastral N° 5454, con destino a Cartera de Tierras, con un área afectada de 41,37 m², según el plano de mensura del Agrim. Godofredo Castrillejos, registrado en la Dirección Nacional de Catastro el 23 de enero de 1942 con el N° 5956, ubicado dentro de los límites del Centro Comunal Zonal N° 6, Municipio E, por un monto equivalente a U.I. 29.583,43 (unidades indexadas veintinueve mil quinientas ochenta y tres con cuarenta y tres centésimas).-

2°. Establecer que la citada erogación será atendida con cargo a la solicitud de pedido N° 110854.-

3°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Urbano; al Municipio E; a las Divisiones Planificación Territorial y Tierras y Hábitat; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 6, Tierras y Vivienda y Escribanía y pase a la Unidad de Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

3649/22

II.6

Expediente Nro.:

2022-6402-98-000003

Montevideo, 5 de setiembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación total con toma urgente de posesión del padrón N° 2625, Carpeta Catastral N° 17, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 1, Municipio B;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 3058/21 de fecha 16 de agosto de 2021 se solicitó la correspondiente anuencia a la Junta Departamental, para designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, el padrón N° 2625, la que fue otorgada por Decreto N° 37.932 de fecha 9 de diciembre de 2021, promulgado por Resolución N° 5193/21 de fecha 27 de diciembre de 2021;

2º) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía informa que:

a) se trata de un predio ubicado en la calle Cerrito entre las calles Maciel y Pérez Castellanos, se encuentra en una micro zona con un alto número de predios en situación de abandono, con edificaciones en muy mal estado de conservación y muchas de ellas desocupadas y tapiadas, como es el caso del citado padrón;

b) el padrón está dentro del área de aplicación de la Ley N°18.795, incluida en zona C01: Promoción de construcción de obra nueva y de acciones sobre el stock existente (reciclaje, ampliación y refacción), sin tope de precio para la venta, con 100% de beneficios tributarios para el alquiler;

c) cuenta con servicio de Saneamiento, red de OSE y UTE que pasan por sus frentes. Tiene grado de protección patrimonial 1, según el Inventario del patrimonio arquitectónico y urbanístico de Ciudad Vieja, esto significa que la sustitución de las construcciones existentes es posible, o sea que "El edificio puede ser sustituido o sometido a una significativa reformulación que incluya un mejoramiento de su relación con el ambiente";

d) si bien esto podría a priori redundar en un aumento en el valor del predio, esto no sucede ya que por la entidad de las construcciones existentes la sustitución implicaría una inversión muy grande, que supera por mucho la posible valoración que le imprime su grado de protección;

e) en inspección realizada se pudo constatar que se emplaza un edificio de cuatro niveles, no permitiendo el ingreso ya que las puertas y ventanas están cerradas con bloques, por lo que para llegar al valor de las construcciones se utilizó la información extraída de la base de datos de la Dirección Nacional de Catastro, conjuntamente con datos del inventario patrimonial de Ciudad Vieja;

f) el edificio en la planta baja alberga un local comercial y el acceso común para las viviendas que se alojan en el primer, segundo y tercer nivel (dos por cada piso y una en planta baja). La fachada presenta revestimiento de ladrillo visto y revoque imitación. De la base de datos catastral surge que tiene un área total edificada de 494 m2, construidos en el año 1955, con un estado de conservación entre malo y muy malo y categoría económica o muy económica;

g) el padrón tiene un área de 137,52 m2, según Plano de Mensura realizado por el Agrim. Mario A. Bula Arabeity, registrado en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N° 55.943 el 22 de diciembre de 1966;

h) el monto global de la indemnización a pagar por la expropiación total del padrón N° 2625, de acuerdo a los valores de mercado de la zona, la configuración del predio, normativa para la edificación, conjuntamente con todo tipo de daños y perjuicios derivados de la expropiación, asciende a la suma de U.I. 1:353.031,52 (unidades indexadas un millón trescientas cincuenta y tres mil treinta y una con cincuenta y dos centésimas);

3º) que la División Planificación Territorial, promueve el dictado de resolución en el sentido indicado;

4º) que el Contador General informa que el gasto se financiará de acuerdo con el Art. 9º del Decreto N° 37.875 con los créditos exigibles de la Administración relativos a los tributos, sanciones por mora y demás sumas que le acceden al inmueble padrón N° 2625, destinado al pago de la justa y previa compensación, al ser un caso de expropiación con destino Rehabilitación Urbana;

CONSIDERANDO: que los Departamentos Desarrollo Urbano y Planificación se manifiestan de acuerdo, estimando procedente el dictado de la resolución de que se trata;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total con toma urgente de posesión, del padrón N° 2625, Carpeta Catastral N° 17, con destino Rehabilitación Urbana, con un área afectada de 137,52 m2, según el plano de mensura del Agrim. Mario A. Bula Arabeity, registrado en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el 22 de diciembre de 1966 con el N° 55.943, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 1, Municipio B, por un monto equivalente a U.I. 1:353.031,52 (unidades indexadas un millón trescientas cincuenta y tres mil treinta y una con cincuenta y dos centésimas).-

2º. Establecer que la citada erogación será atendida de acuerdo con el Art. 9º del Decreto N° 37.875 con los créditos exigibles de la Administración relativos a los tributos, sanciones por mora y demás sumas que le acceden al inmueble padrón N° 2625, destinado al pago de la justa y previa compensación.-

3º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Urbano; al Municipio B; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 1 y Escribanía y pase a la Unidad de Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

3650/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-2230-98-001110

Montevideo, 5 de setiembre de 2022

VISTO: la gestión realizada por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, por la que solicita la exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto de los inmuebles padrones No. 431.124 y 431.125;

RESULTANDO: 1o.) que los referidos padrones surgen del fraccionamiento del padrón No. 423.198, respecto del cual se obtuvo el beneficio de exoneración según Resolución N° 5719/18 de 10/12/2018, hasta el ejercicio de 2020;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que dicho Ministerio se encuentra comprendido en la inmunidad impositiva del Estado, según lo establecido en el artículo 463 de la Ley N° 16.226 de fecha 29 de octubre de 1991, por lo que correspondería promover el dictado de una resolución que otorgue la exoneración del 100% del impuesto Contribución Inmobiliaria y adicionales respecto de los inmuebles padrones No. 431.124 y 431.125, a partir del 1/01/2021 y señala que la Intendencia dejaría de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 11.286,00;

3o.) que el artículo 8.1 D) de la reglamentación aprobada por Resolución N° 2091/20 establece que el beneficio para las instituciones amparadas en el artículo 463 de la Ley N° 16.226 de fecha 29 de octubre de 1991 se otorgará sin plazo desde la primera solicitud;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo de los establecido en el artículo 463 de la Ley N° 16.226 y artículo 8.1 D) de la reglamentación aprobada por Resolución N° 2091/20;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerado al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales respecto a los inmuebles de su propiedad padrones No. 431.124 y 431.125, a partir del 1/01/2021 y señala que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 11.286,00 (pesos uruguayos once mil doscientos ochenta y seis).-

2o.- Establecer que el gestionante deberá abonar en tiempo y forma el resto de los tributos de cobro conjunto al impuesto de Contribución Inmobiliaria, no alcanzados en la exoneración que se otorgue, los que serán facturados en oportunidad del cobro de cada una de las cuotas cuatrimestrales del impuesto de Contribución Inmobiliaria de cada año de acuerdo con el cronograma de vencimientos que se publica en la web de esta Intendencia y a tales efectos, podrán suscribirse a través de la web de la Intendencia: <https://montevideo.gub.uy/tramites-y-tributos/solicitud/recibir-facturas-y-avisos->

[de-facturacion-por-correo-electronico-0](#), para recibir la misma vía mail, o retirarla en el Servicio de Gestión de Contribuyentes (Subsuelo - Entrada - Atrio calle Soriano) en el horario de 10:15 a 15:45 horas, o en los Centros Comunales Zonales.-

3o.- Disponer que el interesado deberá comunicar a esta Intendencia, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, todo cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 60 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

4o.- Indicar al beneficiario todo cambio que se produzca en el domicilio electrónico y físico a: exoneraciones.inmobiliarios@imm.gub.uy, en caso contrario se considerará al denunciado como único válido a los efectos de recibir las notificaciones que se deban efectuar en el trámite que se promueve, así como para toda otra notificación relativa a su calidad de contribuyente frente a esta Intendencia y a partir del día siguiente de efectuada la notificación en el domicilio físico o correo electrónico constituidos, comenzarán a computarse los plazos que correspondan - de acuerdo a la normativa nacional y departamental - para la evacuación de la vista que se confiera, la interposición de recursos administrativos u otros actos que deban cumplirse en plazo determinado legalmente.-

5o.- Comuníquese al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos que correspondan.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

3651/22

II.2

Expediente Nro.:

2022-2310-98-000067

Montevideo, 5 de setiembre de 2022

VISTO: la gestión de la Sra. Mónica Araujo por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 864319, matrícula No. 436807, ID 1685822, CN 901732826;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) que no resulta del sistema informático de cuentas corrientes de la Intendencia ni del SUCIVE, que exista causal alguna de interrupción del referido plazo, por lo que de conformidad con las normas citadas, correspondería declarar la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 864319, matrícula No. 436807, ID 1685822;

3o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares informa que el vehículo de referencia registra adeudos de tributo de Patente de Rodados correspondientes al período 1999 al 2001;

4o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción de los adeudos correspondientes, respecto del vehículo de referencia por el período 1999 al 2001;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 864319, matrícula No. 436807, ID 1685822, CN 901732826 por el período 1999 al 2001.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

3652/22

II.3

Expediente Nro.:

2022-2230-98-001338

Montevideo, 5 de setiembre de 2022

VISTO: la gestión realizada por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) por la que solicita la exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble padrón No. 187.219;

RESULTANDO: 1o.) que se adjunta a obrados certificación notarial acreditante de la propiedad dominial del inmueble de referencia;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que que dicho organismo se encuentra comprendido en la inmunidad impositiva del Estado, según lo establecido en el artículo 463 de la Ley N° 16.226 de fecha 29 de octubre de 1991 y en consecuencia, dicha inmunidad lo ampara respecto del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales por lo que correspondería promover el dictado de una resolución que otorgue a ASSE la exoneración del 100% del impuesto Contribución Inmobiliaria y adicionales respecto del inmueble padrón No. 187.219, a partir del 1/01/2000 y señala que la Intendencia dejaría de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 425.850,00,

3o.) que el artículo 8.1 D) de la reglamentación aprobada por Resolución N° 2091/20 establece que el beneficio para las instituciones amparadas en el artículo 463 de la Ley N° 16.226 de fecha 29 de octubre de 1991 se otorgará sin plazo desde la primera solicitud;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo de los establecido en el artículo 463 de la Ley N° 16.226 y artículo 8.1 D) de la reglamentación aprobada por Resolución N° 2091/20;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerada a la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales respecto del inmueble de su propiedad padrón No. 187.219, a partir del 1/01/2000 y señala que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 425.850,00 (pesos uruguayos cuatrocientos veinticinco mil ochocientos cincuenta).-

2o.- Establecer que la gestionante deberá abonar en tiempo y forma el resto de los tributos de cobro conjunto al impuesto de Contribución Inmobiliaria, no alcanzados en la exoneración que se otorgue, los que serán facturados en oportunidad del cobro de cada una de las cuotas cuatrimestrales del impuesto de Contribución Inmobiliaria de cada año de acuerdo con el cronograma de vencimientos que se publica en la web de esta Intendencia y a tales efectos, podrán suscribirse a través de la web de la Intendencia: <https://montevideo.gub.uy/tramites-y-tributos/solicitud/recibir-facturas-y-avisos->

[de-facturacion-por-correo-electronico-0](#), para recibir la misma vía mail, o retirarla en el Servicio de Gestión de Contribuyentes (Subsuelo - Entrada - Atrio calle Soriano) en el horario de 10:15 a 15:45 horas, o en los Centros Comunales Zonales.-

3o.- Disponer que la interesada deberá comunicar a esta Intendencia, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, todo cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 60 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

4o.- Indicar a la beneficiaria todo cambio que se produzca en el domicilio electrónico y físico a: exoneraciones.inmobiliarios@imm.gub.uy, en caso contrario se considerará al denunciado como único válido a los efectos de recibir las notificaciones que se deban efectuar en el trámite que se promueve, así como para toda otra notificación relativa a su calidad de contribuyente frente a esta Intendencia y a partir del día siguiente de efectuada la notificación en el domicilio físico o correo electrónico constituidos, comenzarán a computarse los plazos que correspondan - de acuerdo a la normativa nacional y departamental - para la evacuación de la vista que se confiera, la interposición de recursos administrativos u otros actos que deban cumplirse en plazo determinado legalmente.-

5o.- Comuníquese al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos que correspondan.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.4

Resolución Nro.:

3653/22

Expediente Nro.:

2022-2230-98-000999

Montevideo, 5 de setiembre de 2022

VISTO: la gestión realizada por la Asociación Uruguaya ORT por la que solicita la exoneración de pago de la Tasa General y Tasa de Adicional Mercantil respecto a los inmuebles padrones Nos. 2326, 7149 y 417204;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante acreditó la calidad de sujeto pasivo de los inmuebles de referencia;

2o.) que la solicitante cuenta con Sentencia No. 760 del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de fecha 28 de setiembre de 2010 que la ampara respecto a la Tasa General y la Tasa de Adicional Mercantil;

3o.) que el artículo 8.1. C de la reglamentación aprobada por Resolución N° 2091/20 establece que se otorgarán sin plazo las exoneraciones que resulten implícitas en sentencias dictadas por la Suprema Corte de Justicia o por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y mientras la norma a que dio origen al fallo no sufra modificaciones sustanciales, por lo que en el caso de obrados se sugiere promover el dictado de una resolución que declare exonerada a la Asociación Uruguaya ORT, del pago de la Tasa General y de la Tasa de Adicional Mercantil respecto a los padrones, cuentas corrientes, periodos y porcentajes a exonerar se detallan, indicando que la Intendencia dejaría de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 540.444,00;

4o.) que la División Administración Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de resolución que otorgue la exoneración al amparo de la Sentencia No. 760 del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de 28 de setiembre de 2010;

CONSIDERANDO: lo establecido en la Sentencia No. 760 del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de 28 de setiembre de 2010 y Resolución No. 2091/20 de 1 de junio de 2020;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerada a la Asociación Uruguaya ORT, al amparo de la Sentencia No. 760 del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de la reglamentación aprobada por Resolución No. 2091/20 del pago de la Tasa General y de la Tasa de Adicional Mercantil, respecto a los inmuebles cuyos padrones, cuentas corrientes, periodos y porcentajes a exonerar se detallan:

	Cta. Cte. Tasa			
--	----------------	--	--	--

Padrón	General	Cta. Cte. Tasa de Adic. Mercantil	Período	Porcentaje
2326	2743504	-----	A partir de 01/01/2022	100%
2326	-----	5716045	A partir de 01/06/2022	100%
7149	676273	-----	A partir de 01/03/2022	100%
7149	-----	676272	01/03/2022 al 30/06/2022	100%
417204	676275	-----	A partir de 01/01/2022	100%
417204	-----	3553837	01/01/2022 al 30/06/2022	100%
417204	-----	5716066	A partir de 01/07/2022	100%

Por la exoneración que se otorga la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 540.444,00 (pesos uruguayos quinientos cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y cuatro).-

2o.- Disponer que la interesada deberá comunicar a esta Intendencia, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, todo cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 60 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- Indicar a la beneficiaria que deberá constituir domicilio electrónico y físico y comunicar cualquier cambio respecto al mismo a: exoneraciones.inmobiliarios@imm.gub.uy, en caso contrario se considerará al denunciado en su oportunidad como el único válido a los efectos de recibir las notificaciones que se deban efectuar en el trámite que se promueve, así como para toda otra notificación relativa a su calidad de contribuyente frente a esta Intendencia. A partir del día siguiente de efectuada la notificación en el domicilio físico o correo electrónicos constituidos, comenzarán a computarse los plazos que correspondan - de acuerdo a la normativa departamental - para la evacuación de la vista que se confiera, la interposición de recursos administrativos u otros actos que deban cumplirse en plazo determinado legalmente.-

4o.- Indicar que en el año 2025 la gestionante deberá iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el beneficio de exoneración.-

5o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos que correspondan.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

3654/22

II.5

Expediente Nro.:

2022-2230-98-001074

Montevideo, 5 de setiembre de 2022

VISTO: la gestión realizada por el Ministerio de Salud Pública por la cual comunica que el inmueble de su propiedad padrón No. 2.694/17, fue enajenado por escritura de fecha 4 de mayo de 2022;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que por Resolución No. 1842/21 de fecha 18 de mayo de 2021 se otorgó al Ministerio de Salud Pública la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales respecto del inmueble padrón No. 2.694/17, a partir del 1/09/1992, al amparo de lo dispuesto por el art. 463 de la Ley No. 160226 de fecha 29/10/1991;

2o.) que por Decreto No. 37.768 de fecha 15 de julio de 2021, promulgado por Resolución No. 2831/21 de 2 de agosto de 2021, se declaró exonerado al referido Ministerio del pago de las tasas de cobro conjunto al impuesto de Contribución Inmobiliaria a partir del 01/09/1992 y de la Tasa General, cuenta corriente No. 1634266 a partir del 01/07/1998, respecto del referido padrón;

3o.) que en dichas normas la Intendente de Montevideo dispuso que "será obligación del beneficiario la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 60 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes";

4o.) que por certificado notarial expedido el 24 de mayo de 2022 se acredita la venta por parte del Ministerio de Salud Pública del inmueble padrón No. 2.694/17 con fecha 04/05/2022;

5o.) que el Asesor Jurídico del Departamento de Recursos Financieros expresa que corresponde mantener hasta el 31 de diciembre de 2022 el beneficio otorgado respecto del impuesto de Contribución Inmobiliaria, adicionales y tasas de cobro conjunto y hasta el bimestre mayo - junio 2022 respecto a la Tasa General;

6o.) que por lo expuesto corresponde el dictado de una resolución que deje sin efecto las Resoluciones No. 1842/21 y No. 2831/21 solo en lo atinente a las exoneraciones de impuesto de Contribución Inmobiliaria, adicionales, tasas de cobro conjunto respecto del inmueble padrón No. 2694/17 a partir del 01/01/2023 y de la Tasa General, cuenta corriente No. 1634266, a partir del 01/07/2022, manteniendo incambiados los restantes términos;

7o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

CONSIDERANDO: que corresponde proceder de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Dejar sin efecto a partir del 01/01/2023 la exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria, adicional y tasa de cobro conjunto, conferida respecto del inmueble padrón No. 2.694/17 por el numeral 1o.- de la Resolución No. 1842/21, de fecha 18 de mayo de 2021.-

2o.- Dejar sin efecto a partir del 1/07/2022 la exoneración de la Tasa General, cuenta corriente No. 1634266, relacionada con el mismo inmueble, dispuesta por el numeral 2o.- de la Resolución No. 2831/21 de fecha 2 de agosto de 2021.-

3o.- Comuníquese al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

3655/22

II.6

Expediente Nro.:

2022-2310-98-000048

Montevideo, 5 de setiembre de 2022

VISTO: la gestión del Sr. Dany Feijo por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 973172, matrícula SBE 7497, ID 1776225, CN 900867551;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) que no resulta del sistema informático de cuentas corrientes de la Intendencia ni del SUCIVE, que exista causal alguna de interrupción del referido plazo, por lo que de conformidad con las normas citadas, correspondería declarar la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 973172, matrícula SBE 7497, ID 1776225;

3o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares informa que el vehículo de referencia registra adeudos del tributo de Patente de Rodados correspondientes al período 2006 a 2007;

4o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción de los adeudos correspondientes, respecto del vehículo de referencia por el período 2006 a 2007;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 973172, matrícula SBE 7497, ID 1776225, CN 900867551, correspondientes al período 2006 a 2007.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

3656/22

II.7

Expediente Nro.:

2022-2220-98-000062

Montevideo, 5 de setiembre de 2022

VISTO: la gestión de la Sra. Nancy Martínez por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 485070, matrícula No. 964693, ID 579103, CN 900267521;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) que no resulta del sistema informático de cuentas corrientes de la Intendencia ni del SUCIVE, que exista causal alguna de interrupción del referido plazo, por lo que de conformidad con las normas citadas, correspondería declarar la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 485070, matrícula No. 964693, ID 579103;

3o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares informa que el vehículo de referencia registra adeudos de tributo de Patente de Rodados correspondiente al período 1998 al 2002;

4o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción de los adeudos correspondientes, respecto del vehículo de referencia por el período 1998 al 2002;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 485070, matrícula No. 964693, ID 579103, CN 900267521 por el período 1998 al 2002.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.309/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.